



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

REVICTIMIZACIÓN DE MIGRANTES EN MÉXICO.
CASOS DE SECUESTRO

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRA EN POLÍTICA CRIMINAL

PRESENTA:
BLANCA ESTELA URBAN CORREA

DIRECTOR DE TESIS:
DR. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ LEÓN

ESTADO DE MÉXICO, MAYO 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A papá que está presente en mis oraciones todas las noches, por su ejemplar sabiduría, honestidad y nobleza; y a mamá que alegra mis días con su presencia, por su tenacidad, su infinita perseverancia y su incansable lucha. Porque ambos, a base de trabajo y sacrificios hicieron de mí una persona libre e independiente.

A mis amigos y colegas por el apoyo que me brindaron para sacar adelante este proyecto; Yulma Barrón, Salvador Berumen, Angélica Cervantes y en particular Raúl Romero.

De manera muy especial al Dr. Tonatiuh García Castillo, por compartir conmigo su tiempo y su vasto conocimiento.

A mi director de tesis, Dr. José Antonio Álvarez León, por su paciencia, su gran disposición y su invaluable apoyo en todo momento.

CONTENIDO

Introducción

Capítulo I. Marco descriptivo de la migración

1.1. Conceptualización	1
1.1.1. La migración y sus tipos	2
1.1.2. Libertad de tránsito y soberanía	9
1.1.3. Cuadro 1. Instrumentos internacionales que establecen la libertad de tránsito	12
1.1.4. La víctima y el delito	15
Cuadro 2. Normas internacionales relativas a la víctima	17
Cuadro 3. Categorización de la víctima en el marco jurídico internacional	18
1.1.5. Definición y naturaleza del delito de secuestro	19
1.2. Caracterización	22
1.2.1. Dimensiones del fenómeno migratorio en México	23
1.2.2. Patrones migratorios en México	27
Cuadro 4. Características de los patrones migratorios entre 1970 y 1990	28
Figura 1. Las rutas del inmigrante	30
Figura 2. Migrantes guatemaltecos, salvadoreños y hondureños en tránsito irregular por México, 1995–2011 y 2012 (primer semestre). Miles de eventos	33
1.2.3. Vulnerabilidad	33
1.3. Riesgos asociados	37
1.3.1. Criminalización	38
1.3.2. Victimización	42
1.3.3. Revictimización	44

Cuadro 5. Migrantes víctimas de secuestro y averiguaciones previas iniciadas, 2008-2010	46
Capítulo II. Marco jurídico en materia de víctimas y protección al migrante	
2.1. Normas internacionales en el ámbito universal y regional	48
Cuadro 6. Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por México	49
2.1.1. Sistema Universal de Derechos Humanos	50
Cuadro 7. Derechos y prohibiciones aplicables a los migrantes contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos	50
2.1.2. Sistema Interamericano de Derechos Humanos	56
Cuadro 8. Derechos civiles y políticos	57
Cuadro 9. Derechos económicos, sociales y culturales	57
2.1.3. Normas internacionales relativas a las víctimas y a la delincuencia organizada	60
2.2. Disposiciones constitucionales, leyes secundarias y sus reglamentos	63
2.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	64
2.2.2. Ley de Nacionalidad y su Reglamento	66
2.2.3. Ley de Migración y su Reglamento	67
2.2.4. Ley General de Víctimas	69
2.2.5. Ley de Seguridad Nacional	70
2.2.6. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro	71
2.2.7. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	72
2.2.8. Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales	74

2.3. Disposiciones administrativas complementarias	75
2.3.1. Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios del Instituto Nacional de Migración	75
2.3.2. Procedimiento para la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito	76
2.3.3. Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración	77
2.3.4. Lineamientos en Materia de Protección al Migrante del Instituto Nacional de Migración	78
2.3.5. Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	79
2.4. Instituciones facultadas para la atención de migrantes y víctimas	80
2.4.1. Instituto Nacional de Migración	80
Cuadro 10. Funciones relacionadas con la atención de víctimas, que corresponden a la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, y la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación	82
2.4.2. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	83
2.4.3. Comisión Nacional de los Derechos Humanos	83
2.4.4. Coordinación Nacional Antisecuestro	86
2.4.5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	86
2.4.6. Sistemas Nacional, Estatal y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia	87

2.4.7. Procuraduría General de la República, Procuradurías Generales de Justicia de los estados y Fiscalías especializadas	88
Cuadro 11. Fiscalías especializadas de atención al secuestro, delitos contra migrantes y atención a migrantes....	90
Capítulo III. El secuestro de migrantes en México desde las perspectivas nacional e internacional	
3.1. Información gubernamental	91
3.1.1. Reformas legislativas y administrativas	92
Cuadro 12. Respuesta de los CAVS a la consulta realizada sobre información estadística relacionada con casos identificados y/o documentados sobre secuestro de migrantes	97
3.1.2. Estrategias y convenios de colaboración	100
Cuadro 13. Objetivos y líneas de acción de la Estrategia Integral para la Prevención y Combate al Secuestro de Migrantes	101
Cuadro 14. Cuadro comparativo de los objetivos trazados en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia, Programa Nacional de Seguridad Pública y la Estrategia Integral para la Prevención y Combate al Secuestro de Migrantes	104
3.1.3. Informes y cifras oficiales sobre secuestro	105
Cuadro 15. Secuestros de migrantes según los Informes de la CNDH	107
Cuadro 16. Variación de las cifras sobre secuestro de migrantes dadas a conocer en los informes presentados entre 2009 y 2011 por la CNDH y la SRE	108

3.2. Posicionamientos y demandas relativos a la atención de migrantes víctimas del delito de secuestro	111
3.2.1. Organizaciones no gubernamentales	111
3.2.2. Organismos internacionales	117
3.2.3. Sociedad civil	120
3.3. Elementos clave para reducir los riesgos y daños causados por el delito de secuestro	122
3.3.1. Prevención del delito	122
3.3.2. Acceso a la justicia	126
3.3.3. Atención y reparación efectiva	127
3.3.4. Mejores prácticas en la asistencia y protección de migrantes	129
3.3.5. Establecimiento de protocolos específicos para la atención de migrantes víctimas del delito	130

Capítulo IV. Victimización y revictimización de migrantes secuestrados en México

4.1 El enfoque de la seguridad pública y de la seguridad nacional desde la perspectiva de la migración	133
4.1.1. Vigilancia en puntos fronterizos y rutas de desplazamiento de migrantes	139
Cuadro 17. Operativos contra la Mara Salvatrucha, 2003-2006	140
4.1.2. Acciones de fortalecimiento de la seguridad en la frontera sur de México	140
Cuadro 18. Estrategias desarrolladas entre 2000 y 2005 para el control y protección de migrantes en el sur de México	142
4.1.3. Corresponsabilidad de los países vecinos de México	144
Cuadro 19. Mecanismos de cooperación bilateral entre	

México y países de Centroamérica en materia de migración, seguridad y fronteras	148
4.2. Procesos de denuncia e investigación	152
Figura 3. Esquema simplificado del proceso de procuración de justicia	153
Figura 4. Esquema simplificado del proceso de impartición de justicia	153
4.2.1 Vías para interponer denuncias	155
4.2.2 Denuncias realizadas, averiguaciones previas y consignaciones	158
Cuadro 20. Denuncias, averiguaciones previas y cifra negra en términos porcentuales con respecto al total de delitos	159
Cuadro 21. Averiguaciones previas iniciadas y resultado en términos porcentuales con respecto al total de delitos	160
Cuadro 22. Víctimas de secuestro identificadas por el INM y denuncias presentadas, 2010-2013	161
Cuadro 23. Registros de migrantes víctimas de secuestro y averiguaciones previas iniciadas según la PGR, 2010-2013	161
4.2.3 Seguimiento de denuncias y medidas de protección a víctimas	166
Cuadro 24. Estados con leyes sobre protección de víctimas confrontado con los estados donde el INM informó haber identificado migrantes víctimas de secuestro de 2010 a 2013	170
Cuadro 25. Estados sin leyes locales sobre protección de víctimas con reportes de e identificados por la CNDH como zona de riesgo para los indocumentados que intentan llegar a Estados Unidos y en los que el INM reporta haber identificado víctimas de secuestro entre 2010 y 2013 que si denunciaron	171
4.3 Asistencia especializada y protocolos de atención a víctimas	172
4.3.1 Asistencia legal, atención médica y psicológica	173

4.3.2 Protocolos y procedimientos especiales de atención a víctimas	175
Cuadro 26. Reglas generales y reglas específicas de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional	180
4.3.3 Servicios en albergues y centros de atención a víctimas	181
Cuadro 27. Centros de atención al migrante en las entidades federativas	183
Conclusiones	185
Figura 4. Ejemplo de esquema general de procuración e impartición de justicia	190
Figura 5. Ejemplo de esquema de procuración e impartición de justicia para colocar en oficinas y portal electrónico de la Procuraduría General de la República	190

Bibliografía

Anexos

Anexo 1. Disposiciones administrativas complementarias en materia de víctimas publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el primer trimestre de 2015.

Anexo 2. Consulta realizada a los Centros de Atención a Víctimas y a la Secretaría Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito.

Anexo 3. Consulta realizada al Instituto Nacional de Migración sobre migrantes identificados como víctimas de secuestro.

Anexo 4. Consulta realizada a la Procuraduría General de la República acerca del número de migrantes víctimas de secuestro y averiguaciones previas iniciadas por ese delito.

Anexo 5. Consulta realizada a la Procuraduría General de Justicia de Aguascalientes.

Anexo 6. Consulta realizada a la Procuraduría General de la República sobre el estatus que guarda la averiguación previa PGR/TAMPS/MAT-III/2194/2010.

Anexo 7. Consulta realizada al Consejo de la Judicatura Federal sobre las consignaciones por el delito de secuestro contra migrantes.

INTRODUCCIÓN

“... el origen y el fin de la migración está en la crisis. La de ayer, la de hoy y las que están por venir.”

Jorge Durand

El instinto de supervivencia es la razón principal por la que el ser humano desde su origen se ha mudado de un lugar a otro en busca de refugio y alimentación, estos desplazamientos son un claro indicio de la presencia de la migración en la dinámica social del hombre desde la época prehispánica, ejemplo de ello es el nomadismo, en el cual los desplazamientos se realizan en grupo y de manera temporal, sin más condicionantes que la disponibilidad de alimento. Esta costumbre de mudar de residencia es una de las primeras manifestaciones de lo que hoy conocemos como migración, que desde la perspectiva sociológica se define como *el movimiento de población voluntario o forzado, de un área geográfica de asentamiento estable a otra área, situada en el mismo país o en un país extranjero, con miras a un asentamiento a largo plazo o definitivo.*¹

Con la evolución humana aparecieron nuevas formas supervivencia y de organización; se desarrolla la agricultura, la ganadería y el comercio; el sedentarismo se convierte en el principal estilo de vida; surge la industrialización y el Estado-nación, a partir del cual se establecen límites territoriales y formas de gobierno distintas. Con estas transformaciones se restringe la libertad con la que en otra época se llevaban a cabo los traslados de personas, se acentúan las diferencias raciales, culturales, económicas, políticas, etc., y la migración se convierte en un fenómeno social que implica mayores costos, riesgos y beneficios.

La globalización es otra de las grandes transformaciones que han favorecido la multiplicación y diversificación de la movilidad internacional de personas, razón por la cual los países han adoptado políticas migratorias restrictivas bajo el argumento de contener los flujos masivos de migrantes económicos y disminuir las posibles amenazas a la seguridad nacional, pero que lejos de ello, dichas medidas han

¹ Gallino, Luciano, *Diccionario de Sociología*, 4a. ed., México, Siglo XXI Editores, 2007, p. 580.

producido alteraciones en las condiciones en que se realizan los movimientos migratorios, al elevar de manera exponencial los costos, riesgos y amenazas a la integridad personal de los migrantes, trasladando el problema de la migración del plano sociológico al de la seguridad y la justicia, temas que atañen a la Política Criminal.

En México los flujos migratorios son particularmente complejos y variados, pues en ellos convergen personas de distintas nacionalidades que entran, transitan, salen o regresan al país, y que lo hacen de manera documentada y no documentada; éste último grupo está compuesto en su mayoría por centroamericanos cuyo objetivo es llegar a los Estados Unidos, y que en su trayecto por nuestro país sufren asaltos, extorsiones, secuestros, asesinatos, entre otros abusos que los convierten en víctimas del delito y potenciales víctimas del Estado.

El secuestro de migrantes es un delito que por la forma en que se ha manifestado en nuestro país, ha obligado al gobierno mexicano a realizar importantes reformas en el plano legislativo y administrativo para brindar atención a las víctimas de tal ilícito; sin embargo las disposiciones jurídicas aplicables a ello están dispersas en los tres órdenes de gobierno, sin que a la fecha exista una estandarización y adecuada coordinación interinstitucional a nivel nacional para hacer efectiva dicha atención, generando una doble victimización de los sujetos y la responsabilidad internacional por parte del Estado.

El presente trabajo de investigación aborda el problema de la revictimización de los migrantes en situación irregular que han sufrido secuestros en México, desde una perspectiva teórica. El periodo de estudio comprende los años 2010 a 2013 por tratarse del periodo en el que los índices de violencia alcanzaron uno de los más altos niveles en la historia reciente del país, mismos que generaron serios daños en la sociedad, alteraron la dinámica migratoria y los delitos asociados a la misma. Particularmente nos centramos en el secuestro por tratarse de uno de los ilícitos calificados como graves en la legislación penal mexicana, que producen mayor impacto en quienes los sufren, además de ser un problema que se

recrudece al convertirse en una práctica que las redes criminales adoptan y cometen de manera masiva, y que sale a la luz pública en 2010 con el hallazgo de los 72 cuerpos de migrantes asesinados por sus secuestradores, presuntamente zetas, en un rancho de la comunidad de San Fernando en el Estado de Tamaulipas², lo que generó fuertes tensiones en los ámbitos nacional e internacional.

La hipótesis que planteamos para este estudio es que la existencia de protocolos específicos para brindar atención a los migrantes víctimas del delito de secuestro, evitaría la revictimización de los mismos y los acercaría a la reparación efectiva de daños causados, reduciendo la responsabilidad internacional por parte del Estado. A fin de comprobarla se estableció como objetivo general analizar los datos existentes sobre el delito de secuestro de migrantes ocurridos del año 2010 al 2013, así como las obligaciones contraídas por el gobierno mexicano en el ámbito internacional en torno a la protección de los derechos de los migrantes, prevención y combate al delito de secuestro, y atención a las víctimas del delito; mediante la revisión del marco jurídico internacional en la materia, la investigación de denuncias y los señalamientos realizados por la sociedad civil y los Estados, así como organismos internacionales, a fin de determinar si existe una doble victimización de los sujetos y una responsabilidad por parte del Estado mexicano ante la comunidad internacional.

El trabajo de investigación se distribuyó en cuatro capítulos con sus respectivos objetivos específicos, que se estructuraron de la siguiente manera:

Capítulo I. Marco Teórico-Conceptual. Objetivo específico: examinar la información existente sobre el secuestro de migrantes que transitan de manera irregular por el país, los riesgos asociados a la migración indocumentada, así como los principales conceptos y teorías en torno a la migración, el delito, la víctima y la revictimización, a fin de establecer una base teórica y conceptual de la investigación para la interpretación del fenómeno.

² El Universal, miércoles 25 de agosto de 2010, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/703946.html>

Capítulo II. Marco Jurídico. Objetivo específico: analizar el marco normativo nacional e internacional vigente en materia de migración, derechos humanos y víctimas del delito, con el fin de identificar los derechos de los migrantes víctimas del delito, sus alcances, las obligaciones por parte del Estado mexicano, así como los mecanismos o medidas establecidos para el garantizar y hacer efectivos esos derechos.

Capítulo III. El Secuestro de Migrantes en México desde una perspectiva nacional e internacional. Objetivo específico: Investigar cual es el posicionamiento y la perspectiva de la comunidad internacional, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, respecto al secuestro de migrantes en el país, la protección que se brinda a las víctimas y los resultados que arrojan las medidas de prevención y atención llevadas a cabo por el gobierno mexicano, para saber si existen evidencias sobre las imputaciones realizadas al país por la deficiente atención que se otorga a las víctimas de los citados crímenes.

Capítulo IV. Victimización y revictimización de migrantes secuestrados en México. Objetivo específico: evidenciar la existencia de condiciones que provocan la doble victimización de los migrantes en México, factores de riesgo y medidas para prevenirla, así como determinar si el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha incurrido en alguna violación al marco jurídico internacional y en su caso, cómo puede subsanar dicha falta.

CAPÍTULO I. MARCO DESCRIPTIVO DE LA MIGRACIÓN

1.1. Conceptualización

El concepto de migración es tan amplio que puede ser utilizado y estudiado en distintos campos como la biología, la medicina, informática o las ciencias sociales. En este trabajo nos centraremos en la migración como un fenómeno que se presenta en las sociedades, por lo que es indispensable conocer su definición y la relación que tiene con otros fenómenos como la globalización³ surgida en la última década del siglo xx, que representa un factor que ha incidido de una manera determinante en la conformación y direccionalidad de los flujos migratorios en el mundo, al propiciar la apertura de mercados, la movilidad de capitales y la reducción de fronteras físicas, lo que a su vez ha incidido en el diseño de las políticas gubernamentales que tienden a abrirse al comercio a través del establecimiento de tratados y acuerdos, pero de manera paradójica se tornan altamente restrictivas respecto al paso de personas mediante la instauración de visados de ingreso a sus territorios.

Pese a los beneficios que el proceso de la globalización ha traído a los países, hay naciones cuyas economías no son lo suficientemente robustas para competir a nivel internacional, lo que los pone en situación de desventaja frente al mundo. Estos países generalmente presentan problemas de pobreza, desempleo, bajos niveles de educación, violencia, entre otros, que los convierte en naciones con altos índices de emigración, pues dadas las condiciones de precariedad en que viven sus nacionales éstos deciden salir de su país en busca de mejores oportunidades de empleo y supervivencia, y al hacerlo se enfrentan a las políticas migratorias restrictivas impuestas por los países de destino; situación que implica pagar altos costos para poder superarlas, por lo que es común que durante su trayecto se conviertan en víctimas del delito y posteriormente del Estado, es decir

³ Este fenómeno, que surge con el avance de la ciencia y la tecnología, incide en el cambio de los patrones de acumulación del capital a nivel mundial.

que sean revictimizados. Estos conceptos son algunos de los que pretendemos conocer y analizar en la primera parte de este capítulo, a fin de contar con una base teórica clara que permita comprender el problema que se aborda en esta investigación.

1.1.1. La migración y sus tipos

En el *Diccionario de la Real Academia Española* se define a la *migración* como:

Acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él. Se usa hablando de migraciones históricas que hicieron las razas o pueblos enteros. Viaje periódico de las aves, peces o de otros animales migratorios. Desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales.⁴

Esta definición, aunque es genérica incluye aspectos sociológicos como el paso de un país a otro y el desplazamiento geográfico de individuos o grupos, los cuales están estrechamente relacionados con el tema que nos ocupa.

Desde la perspectiva antropológica la migración puede ser de dos tipos:

1) el cambio estacional regular de residencia de un lugar a otro dentro de un territorio fijo, común entre los cazadores-recolectores y los pastores nómades, y 2) la acción de ir de un país o una localidad para establecerse en otro, denominada también “emigración”. Esta última es la que ha tenido más significación histórica y ha atraído más la atención de los antropólogos que se interesan cómo se relaciona la migración con la economía, la política, la cultura y la demografía.⁵

Este autor habla de las migraciones prehistóricas del hombre, lo que nos deja claro que esta conducta ha estado presente en la dinámica social desde la época prehispánica. Más adelante afirma que “la migración se asocia generalmente con grandes sufrimientos y miseria, y donde más visible resulta esto es en el caso de

⁴ *Diccionario de la Real Academia Española*, <http://lema.rae.es/drae/?val=migraci%C3%B3n>

⁵ Barfield, Thomas (ed.), *Diccionario de Antropología*, voz Migración, México, Siglo XXI, 2007, p. 355.

los refugiados, que son una categoría especial de migrantes, obligados a trasladarse por una condición de pobreza, crecimiento demográfico, guerra, persecución, hambrunas y/o desastres naturales”.⁶ Como lo señala el autor, el caso más visible de la migración como salida del sufrimiento y la miseria es el de los refugiados, para quienes las legislaciones de los países contemplan categorías específicas que permiten su ingreso y estancia en los mismos, sin embargo el sufrimiento y la miseria de la que habla no son padecimientos exclusivos de los refugiados⁷, sino que también lo son de quienes a pesar de no entrar en dicha categoría viven en condiciones de precariedad que les acarrea sufrimiento por la carencia de medios para satisfacer sus necesidades alimenticias, médicas, educativas, entre otras, por lo que la decisión de migrar se produce por una necesidad, más que por una elección.

Desde una perspectiva económica y financiera, migración es el “traslado de una persona o de un grupo de ellas a un lugar distinto con la intención de residir en él. La migración puede ser externa, cuando el traslado es fuera del país, o interna, cuando se produce dentro del mismo país. Se utiliza el término emigración cuando se sale de un país determinado e inmigración cuando se entra en él”.⁸ Según el concepto que se maneja en el *Diccionario de Antropología*, el cambio de residencia se da generalmente por razones de trabajo.

⁶ *Ibidem*, p. 357.

⁷ La Ley de Refugiados y Protección Complementaria, establece que el reconocimiento de refugiado se otorga a los extranjeros: I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él; II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

⁸ Alonso, Juan Ignacio, *Diccionario de Economía y Negocios*, voz Migración, Madrid, Espasa-Siglo XXI, 1999.

La visión sociológica define al fenómeno migratorio como el “movimiento de población voluntario o forzado, de un área geográfica de asentamiento estable a otra área, situada en el mismo país o en un país extranjero, con miras a un asentamiento a largo plazo o definitivo”.⁹ Gallino enuncia en este sentido que la sociología estudia los factores estructurales y culturales que conllevan la migración, las “áreas de fuga”, los procesos de desorganización social inducidos localmente por la declinación numérica de la población como consecuencia de las migraciones masivas y los mecanismos de integración de los inmigrantes en “áreas de atracción”.

Con base en los elementos que nos aportan todas estas perspectivas podemos construir una definición afín a nuestra investigación, y así entender a la migración como un movimiento para una colectividad o una acción para un solo individuo, consistente en trasladarse de un lugar a otro distinto con la intención de residir en él, y que esa acción o movimiento es impulsado, principalmente, por causas económicas y, en menor medida, por situaciones políticas, sociales o culturales.

Un concepto adicional que resulta de gran importancia es el de migrante, cuyo significado gramatical aparece hasta la vigésimo tercera edición del diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, y hace referencia al adjetivo “Que migra o emigra”.

Matteo Dean nos permite tener un mejor acercamiento al significado gramatical de la palabra, al referir que “es el participio presente del verbo migrar. Y en cuanto tal, contempla la acción misma del migrar, la acción presente y no acabada de moverse de un territorio a otro.”¹⁰

⁹ Gallino, Luciano, *op. cit.*, p. 580.

¹⁰ Dean, Matteo, “Ser Migrante”, La Jornada, martes 1 de abril de 2008, <http://www.jornada.unam.mx/2008/04/01/index.php?section=politica&article=020a2pol>, consultado el 30 de marzo de 2013.

Normativamente, la Ley de Migración vigente, en su artículo 3°, fracción XVII define como migrante *al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.*

Esta norma adjudica la acción de migrar o moverse de un territorio a otro al individuo.

La palabra migración contiene dos términos dentro de sí: emigrar e inmigrar; el primero hace alusión a la salida de un lugar y el segundo a la entrada a otro sitio distinto al de origen. Asimismo, se puede clasificar en función de diversos criterios, como son la temporalidad, la composición, los motivos, la finalidad, etc., lo cual indica que existen variaciones en el significado social y económico del fenómeno.

Para efectos de esta investigación se retomarán algunos de los tipos de migración que manejan la Organización Internacional para las Migraciones y el Instituto Nacional de Migración, en el libro titulado *Aspectos básicos para la gestión migratoria*, los cuales se mencionan a continuación:

- a) *Definitiva.* Su objetivo es la instalación permanente en el lugar de recepción. Esta forma de temporalidad ha sido y sigue siendo la principal característica de los movimientos migratorios internacionales, si bien en la actualidad se observan otras modalidades.
- b) *Temporal.* Se produce cuando el establecimiento en el lugar de destino o recepción es por un lapso determinado. En el caso de México, se puede ejemplificar este tipo de migración con los trabajadores guatemaltecos que vienen cada año a trabajar al estado de Chiapas durante la temporada de cosecha de café que dura aproximadamente cinco meses (de octubre a febrero) y que, al término de ella, regresan a su lugar habitual de residencia.
- c) *Circular.* Es el tipo de migración que se mueve en función de las oportunidades que ofrecen los mercados de trabajo a nivel internacional. En

cierta medida es similar a las migraciones *golondrinas* del siglo pasado, pero su composición predominante está dada por personal de alta calificación urbana.

- d) *Voluntaria*. Se da cuando la decisión de migrar no está condicionada u obligada; se toma en función de las ventajas que ofrece el país de destino. Se distingue del tipo de migración motivada por la aventura y el que responde al mejoramiento de las condiciones de vida.
- e) *Forzosa*. Se produce por razones ajenas a la libre voluntad del migrante; por ejemplo debido a la coacción directa como la que realizó el régimen nazi durante la Segunda Guerra Mundial, por el peligro de perder la vida o la libertad, o por necesidades de sobrevivencia económica.
- f) *Masiva*. Se caracteriza por contar con un elevado volumen de migrantes, el cual presenta muchas veces un considerable grado de heterogeneidad. La constatación de una migración de gran magnitud constituye un elemento de alta visibilidad en cualquier entorno social.
- g) *Selectiva*. Está caracterizada por su homogeneidad con relación a ciertos atributos de los migrantes, que pueden ser determinados por el nivel social, la composición política, el origen o sus capacidades económicas.

Atendiendo la espacialidad y relación de los movimientos migratorios con la legislación, podemos distinguir cuatro categorías adicionales que la Organización Internacional para las Migraciones define de la siguiente manera:

- *Migración interna*. Es el desplazamiento dentro de las fronteras del país.

- *Migración internacional*. Desplazamiento a través de las fronteras de los países.
- *Migración irregular*. Es el movimiento de una persona a un nuevo lugar de residencia o tránsito utilizando medios irregulares, sin los documentos válidos o empleando documentos fraudulentos. En esta categoría se incluye también el tráfico de migrantes.
- *Migración ordenada*. Se refiere al movimiento de una persona de su lugar habitual de residencia a un nuevo lugar de residencia, cumpliendo con las leyes y regulaciones que rigen la salida del país de origen, el viaje, el tránsito e ingreso al país que recibe.¹¹

Durante la historia de la humanidad se han observado movimientos migratorios de personas que, conforme a cada necesidad, se dirigen a un lugar determinado en busca de alimentos, utensilios, comercio o expansión del territorio; posteriormente, era con la idea de obtener trabajo, bienes de consumo o mejoras en su condición, entre otras circunstancias. En la actualidad, el factor más importante en la movilidad es el económico.

Con el devenir evolutivo, los procesos migratorios se han hecho más complejos. La duración para lograr estas migraciones, al igual que las necesidades, fueron evolucionando. En un principio, las personas se trasladaban caminando, con animales y medios de transporte rudimentarios; una mayor facilidad se dio con la llegada de la Revolución Industrial, cuando los hombres tuvieron medios de transporte mejorados, más rápidos y empleando un mínimo de su fuerza física; las

¹¹ Organización Internacional para las Migraciones-Instituto Nacional de Migración, *Aspectos básicos para la gestión migratoria*, México, Tilde Editores/Cuitláhuac Quiroga Costilla, 2009, pp. 34-35.

máquinas facilitaron los viajes y también la comunicación. Los periodos de traslado fueron mucho menores y la comunicación de persona a persona, comunidad-comunidad o de país en país fue mayor.

El nuevo régimen de acumulación llamado globalización ha cambiado al mundo y lleva aparejado un nuevo patrón migratorio que ha transformado las condiciones de los flujos de trabajadores otorgándoles una nueva funcionalidad, de tal manera que podemos aceptar que la “movilidad humana” se ha convertido en un elemento integral de la economía mundial.¹²

La globalización ha permitido un amplio desarrollo en el que los medios de transporte y comunicación, además de las avanzadas tecnologías, hacen posible que un individuo llegue de un país a otro en cuestión de días, horas o, mejor aún, minutos.

De acuerdo a esta clasificación, el tipo de migración en la cual se enfoca nuestro trabajo puede ser:

- a) *Definitiva*, en tanto que los migrantes que provienen de Centroamérica buscan llegar a los Estados Unidos para trabajar y establecerse ahí, adoptando el rol de proveedores de sus familias desde el extranjero, aunque eventualmente pueden regresar ya sea de manera voluntaria o como consecuencia de su deportación, entendida ésta como “Un proceso que se aplica a personas que han rechazado una orden legal para salirse, que han cometido delitos penales, o casos donde el retiro de una persona de un Estado huésped sería favorable para el bien público”.¹³
- b) *Forzosa*, pues aunque esta característica se ejemplifica con la coacción ejercida por el régimen nazi, la necesidad de sobrevivencia económica también puede resultar de las condiciones de pobreza y desempleo existentes en el país de residencia que se vive en los países de la región centroamericana.

¹² Mazzotti Pabello, Giovanna *et. al.*, “La migración y los derechos sociales y humanos de los migrantes: un estudio de la frontera”, en Huacuja Acevedo, Luis Antonio y Bacaria, Jordi (coords.), *Expresiones jurídicas e implicaciones socioeconómicas del fenómeno migratorio en tiempos de la globalización*, México, UNAM, 2010, p. 87.

¹³ Organización Internacional para las Migraciones, *Derecho migratorio internacional*, V. I: Fundamentos de gestión de la migración, p. 104

- c) *Masiva*, aunque esta particularidad se define de una manera subjetiva al referir un *gran volumen de migrantes*, pues la percepción que cada persona o país puede tener de los que representa un *gran volumen* puede tener drásticas variaciones. No obstante se entiende que la masividad se refiere a la migración en grupo, particularidad que no se refleja desde el inicio del viaje, pero sí en las zonas donde coinciden y se concentran los migrantes después de partir de lugares distintos, no como una situación planeada, sino como una consecuencia natural durante su trayecto. Estas zonas pueden ser los límites territoriales entre países o las rutas que siguen para llegar a su destino evadiendo los controles migratorios.
- d) *Internacional e irregular*, toda vez que en su trayecto tienen que traspasar las fronteras del país del cual parten (Guatemala, Honduras, Panamá, etc.), por el que transitan (México) y al que llegan o pretenden llegar (Estados Unidos), desplazamiento que realizan sin contar con los documentos de viaje necesarios como visas y pasaportes.

Este último es el rasgo más característico de la población que nos interesa estudiar, y es también el principal detonante de la victimización. La irregularidad de la migración propicia la violación de los derechos fundamentales del hombre, entre los cuales se encuentra la libertad de tránsito, que se ve coartada por las reglas impuestas por los países para permitir el ingreso de extranjeros a su territorio. Ésta relación paradójica entre el derecho a la libertad de tránsito de las personas y la soberanía de las naciones para decidir quién entra y quién no, nos lleva a indagar un poco sobre el alcance e implicaciones dichas libertades para saber si existen puntos de conciliación o congruencia entre ambas.

1.1.2 Libertad de tránsito y soberanía

La libertad de tránsito es un derecho que, aunque está reconocido en normas internacionales de derechos humanos, su ejercicio está condicionado a la existencia de ciertas circunstancias que cada Estado, en virtud de su propia

soberanía, tiene la libertad de imponer para resguardar la seguridad e intereses del país y de sus pobladores.

En el ámbito internacional, este derecho está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificado por México el 24 de marzo de 1981, y en la Convención Americana de Derechos Humanos, conocida también como Pacto de San José, Costa Rica, de 1969, revalidado por el gobierno mexicano el 25 de marzo de 1981.

Los instrumentos mencionados disponen en sus artículos 12 y 22, respectivamente, el alcance de la libertad de tránsito tanto al interior como al exterior de los países (ver cuadro 1).

De lo anterior se desprende que el libre tránsito, la elección de residencia y salida del mismo son derechos que sólo se pueden hacer efectivos al interior del país de que se trate, siempre y cuando la estancia del titular sea legal. Por lo que quedan excluidos de su goce los migrantes en situación irregular. Esta restricción se replica en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

En la primera parte de esta disposición se señala a “toda persona” como titular del derecho, es decir, a nacionales y extranjeros, sin ningún tipo de distinción; sin embargo, en la segunda parte aparecen nuevamente dos tipos de limitantes:

En la primera categoría se contemplan las facultades de la autoridad judicial para restringir el libre desplazamiento de las personas, en los casos de responsabilidad penal o civil, a través de las medidas tales como la prisión impuesta como pena por sentencia judicial, la detención preventiva, el arraigo, el confinamiento, etc., conforme a las disposiciones correspondientes de los códigos Penal y Civil.

En la segunda categoría de limitaciones quedan comprendidas las restricciones que imponga o pueda llegar a imponer la legislación tanto en materia de emigración, inmigración y salubridad general, como la relativa a los extranjeros perniciosos en el país (...)¹⁴

De acuerdo al precepto citado, para que en México se respete el derecho de libertad de tránsito de los centroamericanos que ingresan por nuestra frontera sur, es necesario que éstos cuenten con los permisos que la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, tenga a bien expedir.

Ahora bien, mientras que en el derecho internacional la libertad de tránsito sólo se reconoce plenamente desde la vertiente de salida de un Estado a otro, es decir desde la perspectiva de los países de origen de la migración, la legislación a nivel nacional anula tal libertad desde la vertiente de ingreso, o sea bajo la perspectiva de un país de destino. De tal forma que nos encontramos ante un derecho universal mutilado, sin contraparte, paradójico, que tal y como lo plantea *Hermann Vitale* se basa en una titularidad meramente moral pero cuyo ejercicio *de hecho* probablemente lo precede, manifestándose en las formas degradadas de la clandestinidad,¹⁵ que caracteriza a los migrantes centroamericanos que en la lucha por su supervivencia ejercen el derecho de salir libremente de su país y ante la imposibilidad de obtener una visa de trabajo se enfrentan a esa clandestinidad que presupone altos costos y riesgos como los que se abordan en tercer apartado de este capítulo.

¹⁴ Cfr. Rodríguez y Rodríguez, Jesús, *Constitución mexicana comentada*, p. 32, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1807/13.pdf>

¹⁵ Cfr. Vitale, Ermanno, *Ius migrandi*, trad. de Piero Dal Bon e Isabel Fernández Guía, España, Editorial Melusina, S. L., 2006, p. 259.

Cuadro 1. Instrumentos internacionales que establecen la libertad de tránsito

<p align="center">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 12</p>	<p align="center">Convención Americana de Derechos Humanos Artículo 22. Derecho de circulación y de residencia</p>
<p>1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.</p> <p>2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.</p> <p>3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.</p> <p>4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.</p>	<p>1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo, y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.</p> <p>3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden público, la moral o la salud pública o los derechos y libertades de los demás.</p> <p>4. El ejercicio de los derechos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.</p> <p>5 al 9 (...)</p>

Fuente: Elaboración propia con base en el contenido de los instrumentos citados.

Pero ¿cuál es la razón para limitar la libertad de tránsito y, de alguna manera, limitar el ejercicio de este derecho reconocido a nivel internacional? Existen razones de naturaleza histórica y de índole político relacionadas con el concepto de *soberanía* que, aun sin ser definida como tal, ya estaba presente en la organización social de griegos y romanos, y que ha permanecido hasta nuestros días.

Los romanos reconocían la existencia del poderío en los Estados contemporáneos al suyo, simple y sencillamente como una supremacía indiscutible, "...sin explicar nada acerca del contenido preciso de ese poder ni mucho menos del Estado".¹⁶ Así, se puede observar que dicha supremacía desde entonces ya revestía dos elementos clave: Estado y poder.

En el siglo XVI, Juan Bodino conceptualizaba a la soberanía como "el poder supremo que reina entre los súbditos y los ciudadanos sin restricciones legales".¹⁷ Esta definición está relacionada con el momento histórico en que surgió: el triunfo del absolutismo de los reyes de Francia frente a la Iglesia.

"En el siglo XVIII, con la influencia de la Ilustración, el pueblo pasa a ser el sujeto de la soberanía, ya no va a ser el monarca como lo era anteriormente. (...) así se dice que la soberanía corresponde a la teoría del Estado (...) Resultado del proceso histórico surge el Estado soberano, el cual es independiente y es supremo..."¹⁸

Tal manera de concebir al Estado aporta dos elementos importantes: la cualidad de ser independiente con respecto a otros Estados, y la supremacía o superioridad en relación con quienes se encuentran dentro de su circunscripción, preeminencia que se manifiesta a través del ejercicio del poder, ya sea para ordenar, proteger o

¹⁶ Cfr. Guerrero González, Joel, *El concepto de soberanía en nuestra historia constitucional*, p. 2, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/32.pdf>

¹⁷ *Ibidem*, p. 3.

¹⁸ *Ibidem*, p. 4.

reprimir. Estos elementos son los que dan pauta para que los países establezcan leyes internas que los desvinculen de otros estados y que les permitan controlar las conductas de sus habitantes.

“La evolución histórica de la soberanía termina al localizar al Estado como titular del poder soberano (...) La doctrina americana destituye de soberanía a los gobernantes y se la reconoce originalmente en la voluntad del pueblo, externada en un documento llamado Constitución.”¹⁹ De esta manera aparece el Derecho como un elemento adicional a la independencia y la supremacía, el cual se encarga de recoger la voluntad del pueblo y los límites de su actuar en un orden jurídico, entendiendo así a la soberanía como la garantía del derecho, pero también como una forma de gobernar y de proteger sus fronteras de lo que proviene del exterior, ese espacio territorial que es ajeno, desconocido y que por lo tanto puede representar una amenaza.

De ahí la necesidad de que los Estados establezcan reglas o políticas migratorias para controlar el acceso de extranjeros a su territorio, con miras a prevenir migraciones masivas que puedan afectar la seguridad y los derechos de sus residentes; sin embargo esas reglas tienden a transformar el derecho universal de libertad de tránsito, que en teoría es atribuible todos los individuos en general, en un derecho que sólo puede ser plenamente disfrutado por quienes sean nacionales del territorio al que pretenden llegar o del que desean salir, excluyendo de su ejercicio a los extranjeros que se deben sujetar a controles y condiciones especiales que no siempre pueden cumplir.

Uno de los principales obstáculos que enfrentan los centroamericanos para ingresar a México o Estados Unidos es la obtención del visado, desde luego nos referimos a los que ven en la migración la única posibilidad de supervivencia. Ante la inminente necesidad de ir en busca de mejores condiciones de vida y la dificultad de obtener los documentos necesarios para hacerlo de manera

¹⁹ *Ídem.*

documentada, emprenden su viaje de manera clandestina, evadiendo los controles fronterizos y procurando permanecer ocultos a los ojos de las autoridades por el temor a ser detenidos y devueltos a su país, auxiliándose de traficantes de personas o cayendo involuntariamente en sus manos, expuestos y al mismo tiempo resignados a cualquier clase de peligro y abuso, pero con la firme determinación de llegar a su destino.

La crisis de violencia que se desató en México entre los años 2006 y 2012 como consecuencia de la guerra contra el narcotráfico, rebasó la capacidad del Estado mexicano para garantizar la seguridad de nacionales y extranjeros dentro de su circunscripción, y provocó que los delitos asociados a la migración irregular se agudizaran hasta encontrarnos con secuestros y ejecuciones masivas, situaciones que generaron cientos de víctimas y que obligan a las autoridades mexicanas a investigar, castigar y establecer medidas tendientes a la reparación. En este sentido, es indispensable incluir en este primer capítulo la conceptualización de la víctima y el delito, como elementos clave de nuestra investigación.

1.1.3 La víctima y el delito

La palabra *víctima* proviene del latín *víctima*, y tiene cuatro acepciones distintas: “1. f. Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio. 2. f. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra. 3. f. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita. 4. f. Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito.”²⁰,

Por su parte el vocablo *delito*, proveniente del latín *delicto*, se define como “1. m. Culpa, quebrantamiento de la ley. 2. m. Acción o cosa reprobable. 3. m. Der. Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley.”²¹

²⁰ Diccionario de la Real Academia Española, <http://lema.rae.es/drae/?val=hacia>

²¹ *Ídem*.

La definición de *víctima* más afín al presente proyecto es la que alude a la persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita, y respecto a *delito* es la que hace referencia a la culpa o quebrantamiento de la ley, pues el secuestro es una conducta que transgrede las leyes mexicanas y que genera daños físicos, económicos y emocionales en las personas que lo padecen.

Desde el punto de vista jurídico, la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985, define a las víctimas del delito de la siguiente manera:

1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

A reserva de abordar con mayor amplitud en el capítulo II el contenido de las normas internacionales relativas a las víctimas, en los Cuadros 2 y 3 podemos observar los cinco instrumentos internacionales que existen hasta el momento y la categorización de las víctimas que se hace en los mismos.

A partir del surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas, se ha trabajado en la construcción de normas internacionales con enfoques más humanos para el tratamiento de víctimas y delincuentes. Así, el Derecho Penal que tradicionalmente centraba su atención en el delincuente y que no buscaba

más que el estado ejerciera su derecho de castigar por la comisión de un ilícito, empieza a prestar atención a las víctimas, de tal forma que en la actualidad la protección, atención y reparación de daños causados a las víctimas de delitos constituye uno de los fines específicos del proceso penal.

Cuadro 2. Normas internacionales relativas a la víctima

Ámbito general o universal	Ámbito regional americano
Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, 29 de noviembre de 1985.	Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas, 9 de julio de 1994.
Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 18 de diciembre de 1992.	
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 20 de diciembre de 2006.	
Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 19 de abril de 2005. ²²	

Fuente: Elaboración propia con base en información contenida en los instrumentos jurídicos internacionales.

²² Cfr. Fernández de Casadevante Romaní, Carlos “Las víctimas y el derecho internacional”, *Anuario Español de Derecho Internacional Privado, España, 2009, No. 25*, pp. 11-25.

Cuadro 3. Categorización de la víctima en el marco jurídico internacional

Categoría	Definición	Alcance
Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder		
Víctimas de delitos y abuso del poder	Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas que han sufrido daños. • Los familiares o personas a cargo que tengan una relación inmediata con la víctima directa. • Las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas		
Víctimas de desapariciones forzadas	Persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada.	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas directas.

Fuente: Elaboración propia con base en información disponible en el portal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En el plano nacional, la Ley General de Víctimas establece respecto a la definición de víctimas lo siguiente:

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

(...)

Aquí se pueden identificar tres tipos de víctimas: las directas, las indirectas y las potenciales. En todos los casos se entiende que la victimización surge cuando estas personas sufren de algún daño o perjuicio, ya sea en lo material, físico o psicológico, por la comisión de un delito; es decir, en el marco jurídico interno el efecto se produce por la interacción entre particulares, a diferencia de lo que reflejan los instrumentos internacionales, en los que la situación de víctima de las personas se deriva de las acciones u omisiones del Estado.

En el caso de los migrantes que transitan por México y que son victimizados por bandas delictivas que los privan de su libertad con el fin de extorsionar a sus seres cercanos y obtener beneficios económicos, la victimización trasciende también a sus familiares y amigos que resultan afectados económica y emocionalmente, convirtiéndose así en víctimas indirectas que merecen ser tomadas en cuenta al igual que las víctimas directas al momento de iniciarse las labores de investigación, persecución, sanción y reparación.

1.1.4 Definición y naturaleza del delito de secuestro

El delito, se define en el Código Penal Federal como el acto u omisión que sancionan las leyes penales; el Código Federal de Procedimientos Penales a su vez califica como graves a los delitos en materia de secuestro, cuyo significado etimológico proviene del latín *secuestrare* que, entre otras acepciones

gramaticales, significa retener indebidamente a una persona para exigir dinero por su rescate, o para otros fines.²³

Autores y juristas como Genaro David Góngora Pimentel afirman que el secuestro no es propio ni exclusivo de una región, nación o periodo de tiempo determinados, pues ya estaba presente desde las antiguas tribus vikingas, célticas, germanas, entre otras, como una práctica para obtener beneficios económicos, en especie, míticos, religiosos o para fijar condiciones de guerra.

En el caso de México, desde la colonia se han padecido ciclos de gran inseguridad y violencia criminal, aunado desde luego a la impunidad generalizada de la época. (...) El secuestro, como mecanismo para obtener dinero, se difundió rápidamente en Latinoamérica a partir de la década de los sesenta, (...) El secuestro refleja el carácter de los delincuentes que lo cometen, pero en cierto grado refleja la situación de la sociedad. (...) la situación está relacionada con la impunidad y la corrupción, ya que en México la policía se ha visto involucrada en varios secuestros (...)²⁴

Al igual que el secuestro, la corrupción e impunidad que se viven en el país no se limitan a una sola época, de ahí que esa reprobable práctica haya proliferado y mutado hasta lo que es hoy: una de las principales actividades de la delincuencia organizada, que representa poco riesgo y produce grandes ganancias, que se ha ampliado y diversificado de modo que no sólo significa una amenaza para grandes empresarios o políticos, sino también para personas de las clases media y baja, y que incluso ha buscado objetivos más accesibles como son los migrantes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema.

Los informes especiales sobre secuestro de migrantes en México, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos difundió en 2009 y en 2011, reflejan la grave situación que impera en el país. Según estos trabajos, de septiembre de 2008 a febrero de 2009 se tuvo conocimiento de 198 casos de secuestro de migrantes y se obtuvo información que indica que el número de los que fueron víctimas de

²³ Cfr. *Diccionario de la Real Academia Española*, <http://lema.rae.es/drae/?val=secuestrar>

²⁴ Góngora Pimentel, Genaro David, *Evolución del secuestro en México y las decisiones del Poder Judicial de la Federación en la materia*, 2a. edición, México, Ed. Porrúa, 2005, pp. 2-3.

privación de su libertad fue de 9,758 personas. En el segundo informe se da cuenta que de abril a septiembre de 2010 se documentaron 214 eventos de secuestro, de los que resultaron 11,333 víctimas.

Ante esta realidad, es menester hacer énfasis en la responsabilidad que tienen las autoridades en materia de combate a este delito.

En México se ha legislado sobre el secuestro desde 1871 en el Código Penal; sin embargo, las disposiciones relacionadas con este delito han sufrido diversas modificaciones que van desde la descripción de la conducta, las penas y sanciones aplicables a quienes la cometen, hasta los agravantes y atenuantes de la misma.

Para el periodo que comprende nuestra investigación, los tipos penales relacionados con el secuestro se regulan en el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. Este último instrumento jurídico define a esta conducta, en su artículo 9, como la privación de la libertad de una persona para:

- a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;
- b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;
- c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o
- d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.²⁵

En cuanto a las responsabilidades de las instituciones, la mencionada ley preventiva en materia de secuestro prevé, en sus numerales 21 y 22, la coordinación de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de

²⁵ Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de noviembre de 2010, www.diputados.gob.mx

gobierno, junto con las autoridades federales, a través del Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, se establecen los derechos de las víctimas de secuestro.

El marco normativo en la materia no hace ningún tipo de distinción con respecto a la nacionalidad de la víctima; por lo tanto, se entiende que la protección de la ley es aplicable tanto a nacionales como a extranjeros.

El secuestro de migrantes es un acto que quebranta la norma jurídica, transgrede los derechos humanos y lesiona gravemente la integridad física y moral de la víctima directa, así como de sus familiares y amigos; es un crimen que, definitivamente, atenta contra la estabilidad social.

1.2 Caracterización

Una de las principales características de los flujos migratorios en México es su heterogeneidad, dada por la multidireccionalidad con que se dan los desplazamientos, el tiempo de permanencia en territorio nacional o en el extranjero, la nacionalidad de quienes los componen, el motivo u objetivo del viaje, el medio de transporte utilizado, su relación con los ordenamientos jurídicos vigentes en los planos internacional, regional y local, el lugar de origen y destino, entre otras variantes. Así, nos encontramos con mexicanos que van o regresan del extranjero por cuestiones de trabajo, estudios o recreación, y que lo hacen o no por los canales formales; con extranjeros procedentes de cualquier país del mundo que llegan al nuestro en calidad de empresarios, estudiantes, empleados o turistas, o que pasan por México pero su destino final es un tercer país; extranjeros que al igual que los mexicanos viajan con los documentos y autorizaciones necesarias para llegar a su destino o sin ellos, éstos últimos generalmente son buscadores de empleo, migrantes que huyen de las condiciones de pobreza de sus países y fijan su meta en llegar a donde puedan encontrar un

trabajo que les permita mejorar las condiciones de vida de sus familias, que emprenden un viaje incierto, decididos a lograr su objetivo y resignados a arriesgar sus escasos recursos económicos, su integridad o incluso su vida. Este es el segmento de la población migrante al que se enfoca nuestra investigación, sin embargo es importante conocer las principales características del fenómeno en general para comprender cuál es la perspectiva desde la cual se pretende abordar nuestro problema de estudio.

1.2.1 Dimensiones del fenómeno migratorio en México

Desde el punto de vista internacional y atendiendo su direccionalidad, el fenómeno migratorio en nuestro país se presenta en cuatro dimensiones:

1. *Flujos migratorios de ingreso.* Están integrados por extranjeros que ingresan al país con fines recreativos, de trabajo, estudios o residencia. En este grupo también encontramos a los mexicanos que viven en el extranjero y vienen de visita a nuestro país.
2. *Flujos migratorios de tránsito.* Esta dimensión está compuesta por las personas que ingresan a México para dirigirse a un tercer país, en estos casos nuestro territorio sólo es una vía para llegar a su destino final. Como ejemplo podemos mencionar a las personas que llegan en vuelos de conexión y sólo permanecen en territorio nacional para cambiar de aerolínea o medio de transporte y continuar su viaje. Aquí también se ubican los extranjeros que atraviesan nuestro país para llegar de manera irregular a Estados Unidos.
3. *Flujos migratorios de salida.* En este grupo se ubican los mexicanos y residentes que salen al extranjero por motivos de estudios, negocios, recreación o trabajo. En esta clasificación se encuentran nuestros connacionales que cruzan la frontera norte para entrar de manera irregular a Estados Unidos e ir en busca del llamado *sueño americano*.

4. *Flujos migratorios de retorno*. Se integra por los migrantes mexicanos que regresan al país después de haber residido en el extranjero. El retorno puede ser voluntario, por ejemplo cuando ocurre a través de una repatriación, o sea cuando el migrante expresa libremente el deseo de regresar a su país y para hacerlo solicita el apoyo del país en que se encuentra, o involuntario que es cuando el Estado de destino toma la determinación de enviar al migrante fuera de su territorio. Este proceso se conoce como deportación.

En cualquiera de estas vertientes el desplazamiento puede realizarse o no de manera documentada y por las vías de acceso formalmente establecidas para ello. Para efectos del presente trabajo, nos enfocaremos al estudio del segundo grupo, que es en donde se ubican los migrantes centroamericanos que ingresan de manera irregular al país para dirigirse a Estados Unidos en busca de empleo.

Según información del Instituto Nacional de Migración,²⁶ los rasgos más característicos de la migración centroamericana en tránsito por México con destino a Estados Unidos son:

- a. Se producen principalmente por la frontera con Guatemala y constituyen el 14% del total de entradas a México por dicho acceso.
- b. Entre 1995 y 2005 mostraron una tendencia creciente, a partir de 2006 la tendencia cambia a la baja con reducciones del 70%, y se estabiliza entre 2009 y 2010. La tendencia decreciente se debe a factores como la desaceleración y crisis económica de Estados Unidos, así como el aumento de controles en su frontera sur, la inseguridad en México y la violencia ejercida contra los migrantes por parte del crimen organizado, entre otros.

²⁶ Cfr. Rodríguez Chávez, Ernesto *et. al*, "Migración centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales", *Apuntes sobre Migración*, México, núm. 1, julio de 2011, p. 1, en http://www.inm.gob.mx/static/Centro_de_Estudios/Investigacion/Avances_Investigacion/APUNTES_N1_Jul2011.pdf Consultado el 7 de abril de 2013.

- c. Más del 90% de los alojados en las migratorias entre 2006 y 2010 fueron nacionales de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua.
- d. Respecto al total de los retenidos y devueltos a su país entre 2005 y 2010, en promedio el 47% fueron guatemaltecos, el 35% hondureños y el 17% salvadoreños.

Estas características se explican también por la ubicación geográfica de nuestro país y las asimetrías económicas de los países con los que comparte sus límites territoriales, pues mientras que al norte colindamos con la nación que posee la economía más grande del mundo en términos nominales²⁷, lo que le permite ofrecer a sus pobladores un buen nivel de vida y lo vuelve altamente atractivo como campo de trabajo; en el sur compartimos nuestros límites territoriales con Belice y Guatemala; éste último a su vez tiene colindancia al sur con El Salvador y Honduras, y los tres se encuentran entre los países que registraron los mayores índices de pobreza en América Latina entre los años 2006 y 2012,²⁸ coincidentemente son también las naciones de donde proviene la mayoría de los centroamericanos que como ya se mencionó, fueron retenidos por las autoridades migratorias mexicanas y devueltos a su país. El nivel de pobreza y la escasez de empleo que los caracteriza son factores que detonan la migración laboral hacia Estados Unidos que es visto como el destino más cercano y prometedor, pero que para llegar a él necesariamente tienen que atravesar a el territorio de la nación mexicana de sur a norte.

Otra particularidad de estos flujos es que debido a la falta de documentos y autorizaciones para llegar a su destino, procuran pasar desapercibidos durante su trayecto y por ello viajan ocultos en transporte de carga, o guiados por traficantes que los llevan por zonas despobladas donde se enfrentan a asaltados, golpes, secuestros, extorsiones y demás abusos que se han ido recrudeciendo,

²⁷ El Financiero, 9 de octubre de 2014, <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/china-desplaza-a-eu-como-la-mayor-economia-del-mundo.html>

²⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama Social de América Latina, 2014, (LC/G.2635-P), Santiago de Chile, 2014, p. 17.

situaciones que han atraído la atención de medios de comunicación, autoridades, activistas, organizaciones civiles de apoyo a migrantes y organismos tanto nacionales como internacionales dedicados a la protección de los derechos humanos como *Human Rights Watch*, la Federación Internacional de Derechos Humanos y Amnistía Internacional, que entre 2008 y 2010 difundieron reportes sobre la situación de violación de los derechos humanos de las personas migrantes de Centro y Sudamérica en su paso por México hacia Estados Unidos, y aportaron recomendaciones de acción para el gobierno mexicano para que se garantice la estancia en el país de los migrantes irregulares y el derecho a denunciar hechos que constituyan violación a sus derechos humanos.²⁹

Pese a que este tema ha tenido un auge reciente, las investigaciones de campo en México son escasas “Menos datos hay aún que nos permitan saber a ciencia cierta el nivel de violaciones a los derechos humanos de los centroamericanos en México; sin embargo, hay suficientes datos que sugieren que esas violaciones podrían ser iguales y aún más graves que las que se cometen en Estados Unidos en contra de los mexicanos.”³⁰ Esta afirmación nos da claros indicios de lo complejo que es el tema y de la aún más compleja posición del gobierno de nuestro país respecto a la migración indocumentada, pues por un lado es una nación ofendida que exige justicia por los abusos que se comenten contra sus nacionales en Estados Unidos, pero por el otro lado es visto como el transgresor y es quien está obligado a responder por las atrocidades que ocurren en su territorio contra los centroamericanos.

En resumen podemos afirmar que la idea de migrar se basa en la necesidad de mejorar la situación en que se vive y en la expectativa de que así sucederá si

²⁹ Cfr. Sánchez Matus, Fabián, “Secuestro y extorsión a migrantes por parte del crimen organizado”, en Schiavon, Jorge A. (coord.), *Los derechos humanos de las personas migrantes en México: estudios de casos para promover su respeto y defensa*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas- División de Estudios Internacionales, 2011, p. 83.

³⁰ Bustamante, Jorge, “Migración, vulnerabilidad y derechos humanos”, en Anguiano Téllez, María Eugenia y López Sala Ana María, *Migraciones y fronteras. Nuevos contornos para la movilidad internacional*, Barcelona, Ed. CIDOB Icaria y Antrazyt, 2010, p. 312.

logran sortear los peligros de un trayecto peligroso e incierto, al menos en lo que respecta a la población en que se centra nuestra investigación.

1.2.2 Patrones migratorios en México

Después de conocer las características del fenómeno migratorio en nuestro país podemos avocarnos a revisar los patrones de su comportamiento a través del tiempo. De ésta forma podremos identificar los factores que han influido en la composición y direccionalidad de flujos migratorios provenientes de Centroamérica, así como los momentos en que han surgido.

Manuel Ángel Castillo habla de dos momentos que han caracterizado el patrón migratorio de la región; el primero a finales de los años setenta y el segundo a principios de los noventa (ver Cuadro 4).

Según este autor, previo al primer momento, las migraciones de centroamericanos ocurrían al interior de la región, situación que cambia a finales de los setenta, debido al crecimiento económico y el surgimiento de algunos rasgos de modernización de las economías, que contrastan con la precariedad de condiciones de vida y oportunidades laborales en el campo y propician movimientos poblacionales hacia las capitales.

Cuadro 4. Características de los patrones migratorios entre 1970 y 1990

Primer momento (fines de los 70's)	Segundo momento (principios de los 90's)
<ul style="list-style-type: none">• Intensa movilidad generada por la confrontación social y el deterioro de la economía, como consecuencia de la crisis económica, política y social de la región.• Situaciones de conflicto armado o amenazas de agresión externa experimentadas por países como Nicaragua, El Salvador y Guatemala, convierten a estos territorios en zonas de origen de migrantes.• Las mismas situaciones de conflicto convierten a países como Costa Rica y Belice en países receptores al ser identificados como zonas de refugio.• En este momento, Honduras vive una situación transitoria de recepción de población refugiada.• México se convierte en un país promotor de acciones orientadas a la búsqueda de la pacificación.	<ul style="list-style-type: none">• Como resultado de la terminación de los conflictos armados y situaciones de inestabilidad política en la región, las poblaciones desplazadas tienden a consolidarse.• Surge un flujo significativo de retorno o repatriación de refugiados.• Incrementa significativamente el desplazamiento de individuos y familias que transitan en modalidades distintas al refugio.• El territorio de Estados Unidos comienza a constituirse en un lugar de asentamiento de comunidades originarias de países de Centroamérica.

Fuente: Castillo, Manuel Ángel, "Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito", *Papeles de Población*, México, 2000, núm. 24, abril-junio, pp. 133-136

Los elementos enlistados en el cuadro anterior impactan directamente en la caracterización del fenómeno migratorio en México, caracterizado por estigmas, que generan factores de riesgo, acentúan la vulnerabilidad de las personas en situación irregular, y abren debates sobre cuestiones relacionadas con mercados de trabajo, etc. Sin embargo, en nuestro país, además, se pueden ver las siguientes particularidades:

México es un país emisor, receptor, de tránsito y retorno de migrantes. La principal causa migratoria de quienes transitan por el país es la económica, propiamente la búsqueda de empleo en áreas que no requieren altos niveles de preparación o experiencia. El destino principal es Estados Unidos por su cercanía y por el nivel de vida notablemente superior que su economía permite ofrecer a sus pobladores. Esta circunstancia convierte a México en un país de tránsito; no obstante, algunos migrantes en busca del *sueño americano* optan por quedarse aquí, de ahí la cualidad como país receptor.

La frontera de Ciudad Hidalgo es el paso más sureño que utilizan miles de centroamericanos ilegales para iniciar su travesía por tierras mexicanas. Esta zona evidencia una “frontera muy porosa” de aproximadamente mil 200 kilómetros que México comparte con Guatemala y con Belice, de los cuales 970 limitan con Guatemala. Desde las márgenes del río Suchiate, comienzan su “eterno” caminar como migrantes. Ciudad Hidalgo y su gemela Tecún Umán en Guatemala son uno de los mil 63 “pasos ciegos”, y uno de los cuarenta y cuatro puntos que se pueden cruzar sin problemas pues no existe autoridad aduanal, militar ni policiaca que detenga diariamente el paso de al menos cuatrocientos cincuenta indocumentados a través del río.³¹

El recorrido de los migrantes irregulares que transitan por México inicia en los estados de Chiapas y Tabasco, y termina en Tamaulipas, Sonora y Baja California, siguiendo principalmente tres rutas que corresponden al recorrido del tren de carga conocido como *La Bestia*, medio de transporte utilizado por estas personas para llegar a los Estados Unidos (ver Figura 1).

³¹ González Velázquez, Eduardo, *La jornada migración. Los centroamericanos y su vida con la “bestia”*, suplemento del periódico *La Jornada*, <http://migracion.jornada.com.mx/cronicas/los-centroamericanos-y-su-vida-con-201cla-bestia201d/> Visto el 5 de abril de 2013.

Figura 1. Las rutas del inmigrante

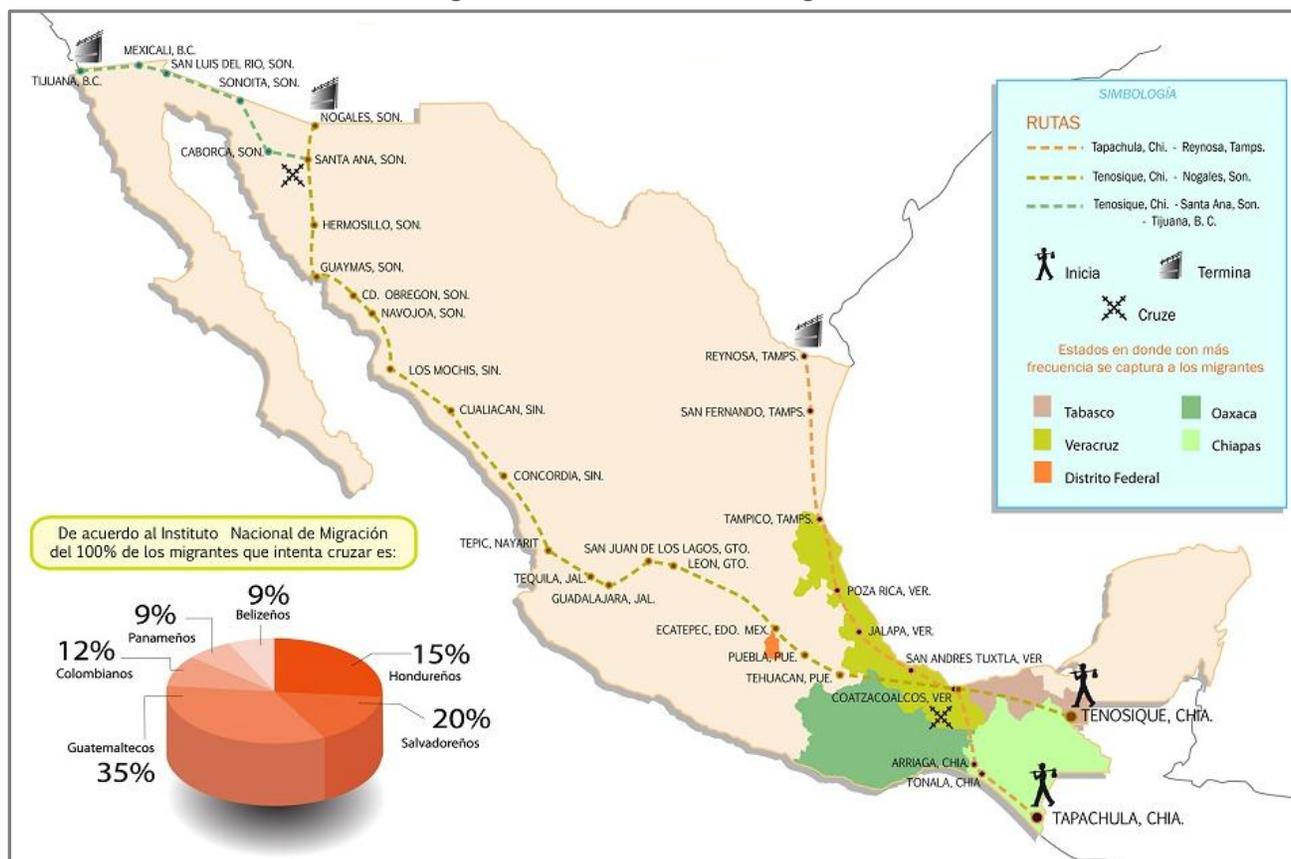


Imagen del sitio <http://newspagedesigner.org/photo/mapa-la-bestia>, consultado el 6 de abril de 2013.

La Bestia atraviesa de sur a norte el país partiendo de Tenosique, Tabasco o Tapachula, Chiapas, hasta llegar a Mexicali, Baja California, Nogales, Sonora o Reynosa, Tamaulipas. El grupo de migrantes que lo utilizan como medio de transporte para llegar a la frontera sur de Estados Unidos, está conformado predominantemente por nacionales de Guatemala, seguido por salvadoreños, hondureños, colombianos y, en menor medida, panameños y beliceños.

México obtiene grandes beneficios como país emisor; “estudios, en los países emisores, han demostrado el enorme impacto que pueden tener en las comunidades de origen las remesas, las visitas regulares y las actividades filantrópicas organizadas por los migrantes”.³² La divulgación de este tipo de estudios genera enormes expectativas en las comunidades de origen con respecto

³² Portes, Alejandro y Dewind, Josh, *Repensando las migraciones, Nuevas perspectivas teóricas y empíricas*, México, Porrúa-INM-Universidad Autónoma de Zacatecas, 2006.

al mejoramiento en las condiciones de vida de los migrantes y sus familias. Esta idea puede extenderse a otras naciones, razón por la cual México se convierte inmediatamente en un país receptor en el que miles de migrantes desenvuelven su vida laboral a diario.

El patrón migratorio en México cambió a partir de los años 90 del siglo pasado; sin embargo, la transnacionalización es más clara en la actualidad gracias a los enormes pasos de la globalización. Se presentan a continuación algunos puntos comparativos de las conductas migratorias antes de los 90 y en la actualidad. El cambio es sorprendente, pues en tan sólo unos años la migración se volvió un fenómeno general en el que cualquier individuo puede ser partícipe sin importar el lugar de origen, sexo, clase social o nivel de educación.

Antes de 1990 la intensidad de los flujos migratorios era menor y predominaba el sexo masculino; era posible su aceptación debido a la necesidad de mano de obra en el país.

Entre los rasgos más distintivos del patrón migratorio contemporáneo destaca la masividad del fenómeno (sobre todo bajo la modalidad indocumentada), su carácter más permanente (y menos circular), la extensión territorial a lo largo y ancho de ambos países, y el perfil más heterogéneo de los migrantes. Como resultado de esta dinámica, los mexicanos figuran, por mucho, como el principal grupo inmigrante en Estados Unidos, pero se inscriben en un contexto político y social que les es poco favorable.³³

En la actualidad, los patrones migratorios en México tienen las siguientes características:

a) La magnitud de los movimientos migratorios es ascendente y éstos se producen de una manera descontrolada. Los migrantes llegan de todas las zonas y países con necesidad de emplearse.

³³ Leite, Paula *et al.*, *Emigración mexicana a Estados Unidos: balance de las últimas décadas*, p. 1. Visto en el sitio web: www.paisano.gob.mx/pdfs/articulo_1.pdf Consultado el 5 de abril de 2013.

b) El principal destino sigue siendo Estados Unidos, mas aparece una transnacionalización debido a la globalización en la que gracias al avance en las comunicaciones y la tecnología un individuo puede migrar con mayor rapidez y a largas distancias. Esto también incide en la magnitud del flujo migratorio. México continúa siendo un país emisor, pero también se ha convertido en receptor y de tránsito.

c) El lugar de origen de los migrantes es muy diverso, pues la migración se da en todo el país y fuera de éste. México es emisor de migrantes mexicanos y centroamericanos, cuyo principal transporte son las vías férreas.

d) El flujo migratorio no es específico ni dirigido a un sector en especial; se puede dar en zonas rurales o urbanas, entre pobres o ricos, en mujeres, hombres, niños o familias enteras.

e) Respecto de la temporalidad, la finalidad de la migración suele ser permanente.

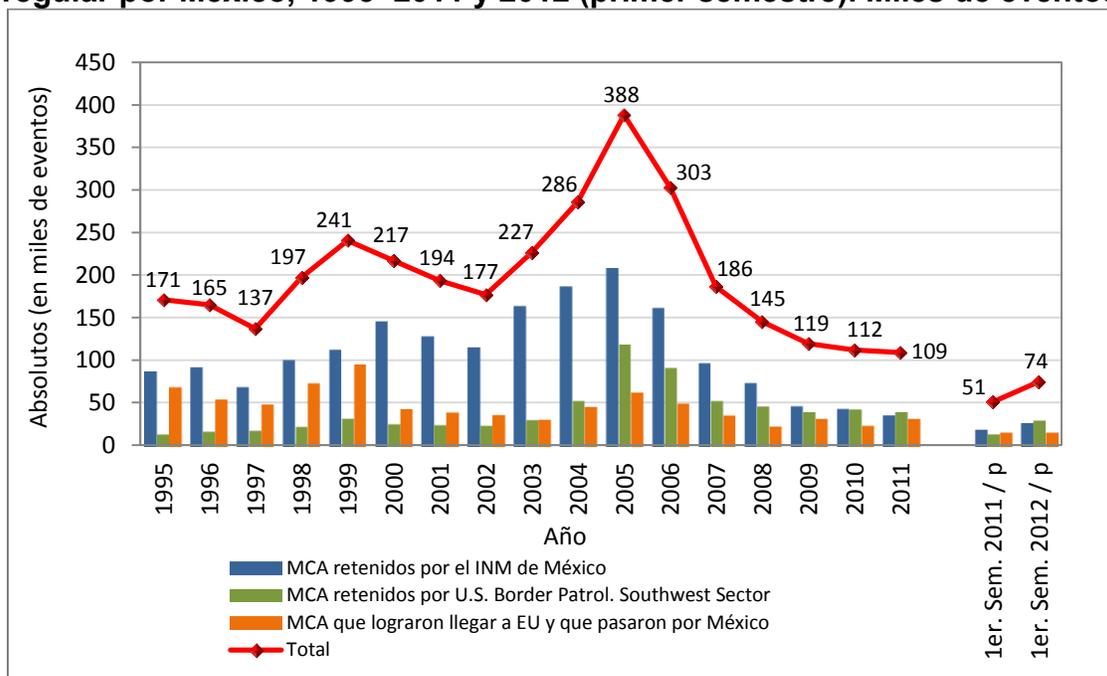
f) “La irregularidad y la deficiente integración han contribuido a generar un clima social y político hostil.”³⁴ La situación de los migrantes se ha vuelto desfavorable, convirtiéndolos así en uno de los principales grupos vulnerables.

La migración indocumentada de tránsito es uno de los grandes desafíos que enfrenta el Estado mexicano en materia migratoria. Se estima que el flujo de guatemaltecos, salvadoreños y hondureños en tránsito indocumentado alcanzó un máximo de 388 mil eventos en 2005, pero después descendió notablemente hasta 109 mil en 2011. En el primer semestre de 2012 se percibe un nuevo incremento respecto al año previo (...), y esta tendencia a la alza parece corroborarse en 2013 al analizar el incremento de las detenciones por las autoridades migratorias mexicanas y estadounidenses.³⁵ (Ver Figura 2)

³⁴ *Ibidem*, p. 2.

³⁵ Unidad de Política Migratoria-Secretaría de Gobernación, *Programa Especial de Migración 2014-2018*, www.politicamigratoria.gob.mx, consultado el 30 de mayo de 2014.

Figura 2. Migrantes guatemaltecos, salvadoreños y hondureños en tránsito irregular por México, 1995–2011 y 2012 (primer semestre). Miles de eventos



Fuente: *Programa Especial de Migración 2014-2018*, Unidad de Política Migratoria, Secretaría de gobernación.

1.2.3 Vulnerabilidad

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se entiende por grupos vulnerables a “todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados”.³⁶

De acuerdo con la definición anterior, los grupos vulnerables se encuentran en desventaja respecto del resto de la población y sus características los colocan en una situación de riesgo ante los daños ocasionados por distintas situaciones, tales como crisis económicas, desempleo, falta de igualdad de oportunidades y, especialmente, conductas discriminatorias de los distintos sectores de la sociedad.

³⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, www.cndh.org.mx/principal/document/derechos/fr_derech.htm Consultado el 4 de abril de 2013.

Por su parte, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados aporta otras nociones de vulnerabilidad:

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) define la vulnerabilidad como el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Considera como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.³⁷

Los factores sociales, económicos y étnicos no son los únicos que definen a los grupos vulnerables, como puede notarse a continuación:

Desde una perspectiva alimentaria, la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define un grupo vulnerable al que padece de inseguridad alimentaria o corre riesgo de padecerla. El grado de vulnerabilidad de una persona, un hogar o un grupo de personas está determinado por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas.³⁸

Todo lo anterior nos permite comprender que la *vulnerabilidad* se manifiesta en diferentes aristas y que existen diversos factores que la propician, como son:

³⁷ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Definición, en Grupos vulnerables, www.diputados.gob.mx/cesop/ Consultado el 5 de abril de 2013.

³⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), *Directrices relativas a los sistemas nacionales de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad: antecedentes y principios*, en <http://www.fao.org/docrep/meeting/w8500s.htm#E11E18> Consultado el 5 de abril de 2013.

- Edad
- Origen étnico
- Género y estado civil
- Condición económica
- Características físicas
- Circunstancias culturales
- Tendencia política
- Nacionalidad

Entre las consecuencias de este fenómeno encontramos:

- Mayor riesgo de que los derechos de las personas o grupos vulnerables sean violentados
- Imposibilidad de incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar
- Acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño
- Inseguridad alimentaria
- Insatisfacción de necesidades básicas como salud, vivienda y educación

Las características señaladas, junto con las consecuencias referidas, hacen de los migrantes un grupo extremadamente vulnerable debido a la multiplicidad de factores que los colocan en situación de riesgo, pues no sólo es su nacionalidad o condición económica lo que los margina, son que adicionalmente en nuestro país son vulnerados por su origen étnico, sus características físicas y, sobre todo, por el estigma que soportan como *ilegales, delincuentes o transgresores*.

Como ya se citó anteriormente, en México se mantiene una aparente pero constante contradicción en la que se considera al migrante-trabajador y al migrante-víctima cuando se trata de los migrantes de nuestro país que van hacia

el norte en busca de mejores condiciones de vida, mientras que, por otro lado, se observa la figura del migrante-amenaza y el migrante-transgresor si se habla de los migrantes de los países vecinos del sur que se introducen ilegalmente al país.³⁹

Este doble discurso de parte de distintas autoridades ha sido exacerbado por los medios masivos de comunicación que identifican al migrante como un delincuente, con lo que se criminaliza una conducta lícita. Ello ha tenido una gran aceptación entre diversos sectores de la población mexicana, circunstancia que aumenta la vulnerabilidad de este grupo.

La condición estructural básica que determina la situación social de los migrantes irregulares en el país de destino es su condición de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos y laborales. El entendimiento de esta premisa teórica adquiere relevancia en la definición que hizo la ONU de los migrantes internacionales como “grupo vulnerable”.⁴⁰

Esta deficiencia al garantizar los derechos básicos de los migrantes supone una relación asimétrica de poder.

Siguiendo esta línea de pensamiento, se entiende aquí por vulnerabilidad la condición impuesta a un migrante/extranjero de extrema carencia de poder. Es fundamental en este enfoque conceptual entender esa carencia de poder como una construcción social que se impone como si fuera una etiqueta sobre el o la inmigrante. El proceso social que supone la imposición de tal condición de vulnerabilidad de una persona a otra implica una asimetría de poder entre las personas. Al identificar paradigmáticamente a esas personas para los efectos de este trabajo como un inmigrante o extranjero, en interacción social con un nacional del país de recepción, se hace necesario profundizar sobre la naturaleza de esa relación y el origen de la asimetría de poder que la caracteriza.⁴¹

Resulta paradójico que las asimetrías económicas orillen al migrante a cambiar de residencia. Para que en un país como el nuestro, tradicionalmente expulsor de migrantes, se den otras asimetrías de corte político y social en contra de los centroamericanos, este hecho no sólo no debe ser olvidado por el Estado

³⁹ Mazzotti Pabello, Giovanna *et al.*, *op. cit.*, p. 74.

⁴⁰ Bustamante, Jorge, *op. cit.*, p. 312.

⁴¹ *Ibidem*, p. 314.

mexicano, sino que éste está obligado a actuar para garantizar irrestrictamente una protección efectiva a los migrantes y un acceso a la justicia como el que se pide para los nacionales en Estados Unidos. “Las asimetrías existentes a nivel mundial son una realidad que induce ineluctablemente a las personas a migrar de forma masiva en condiciones de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de los Estados nacionales no puede dirimirse con la persecución y aseguramiento de los migrantes.”⁴²

Mazzotti señala que la responsabilidad del Estado no puede limitarse a la contención de los migrantes. Si se acepta que es un fenómeno provocado por causas ajenas a México, lo mínimo que debe hacerse es garantizar el respeto a los derechos humanos de los migrantes sin dejar de tomar en cuenta las nociones de *frontera y soberanía*.

Como hemos argumentado, la migración como fenómeno es, en parte, resultado de la desigualdad y de las asimetrías existentes a nivel mundial y de las condiciones de marginación, pobreza y discriminación dadas a nivel nacional, y en parte consecuencia de la forma en que cada Estado concibe la noción de frontera y soberanía, por un lado, y los derechos del ser humano como persona: migrante o ciudadano, por el otro.⁴³

La migración masiva y en condiciones de vulnerabilidad no debe despersonalizar al ser humano que busca mejorar su situación económica; una premisa fundamental es no olvidar que antes que un “delincuente”, o un simple número, el migrante es una persona.

1.3 Riesgos asociados

Con el establecimiento de límites territoriales y normas jurídicas se obstaculiza la migración, pero la necesidad de migrar prevalece en la vida de las personas. La globalización ha traído grandes beneficios pero también ha generado daños a las economías que no se encuentran en posibilidades de competir, dejándolas al

⁴² Mazzotti Pabello, Giovanna *et al.*, *op. cit.*, p. 83.

⁴³ *Ibidem*, p. 82.

margen de dichos beneficios, rodeando a sus nativos de pobreza, falta de empleo, educación, servicios básicos, incluso violencia generada por la misma crisis. Entonces mientras la necesidad prevalece, las posibilidades de lograrlo son más difíciles, por lo tanto los costos que imponen los facilitadores se elevan y el riesgo también. Ocurre también que al pervertirse la seguridad y la justicia, también se pervierte la labor de los facilitadores o polleros que bajo la promesa de pasar a los migrantes a EU se enfrentan también a medidas cada vez más restrictivas, más controles y los costos suben pero las posibilidades de lograrlo bajan y ya no hay garantía de ello. El migrante consciente de ello asume ese riesgo, resuelto pero a la vez resignado a lo peor, y al hacerlo de vida a la figura del *autodeportado* de Ermanno Vitale, que describe al migrante que emprende su viaje aun sabiendo o por lo menos sospechando sobre las condiciones morales y materiales que le esperan y que reducirán su dignidad humana al mínimo hasta desaparecer por completo.⁴⁴

Esta resignación a enfrentar dificultades, sufrimientos y riesgos propios de quien se encuentra inmerso en un entorno completa o medianamente desconocido sin más medios que el propio instinto de supervivencia, es solo el primer indicio de la pérdida de sus derechos fundamentales.

1.3.1 Criminalización

Los migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad respecto del resto de la población por distintos factores,. Esa fragilidad se acentúa cuando el migrante es visto en el discurso ideológico como un criminal. Aunado a ello, la violencia que impera en nuestro país a consecuencia del crimen organizado ha tenido como uno de sus blancos favoritos al migrante, quien se encuentra prácticamente impedido para acceder al derecho fundamental a la justicia ya sea por desconocimiento de la legislación mexicana y de sus propios derechos, temor a la deportación y consecuente fracaso en la búsqueda del *sueño americano*, o en el mejor de los casos por la complejidad y tardanza de los procesos oficiales. Ante

⁴⁴ Vitale, Ermanno, *op. cit.* p. 145.

esta situación de desamparo la integridad del migrante queda totalmente expuesta un sinnúmero de riesgos tales como la criminalización y la victimización, que puede tener origen en la autocensura producida por la idea de encontrarse sin autorización previa en un país ajeno y por lo tanto sentir la necesidad permanecer lo más oculto posible durante su trayecto.

Pero la conducta del migrante, desde un plano racional, no puede ni debe ser objeto de sanción:

(...) quien ingresa a un país con el objeto de mejorar la situación económica y social que lo aqueja, así como la de los suyos, sin cumplir con los requisitos legales conducentes, no puede considerarse delincuente, porque tal conducta está amparada por una causa de licitud, ya que racionalmente no le es exigible un actuar diverso, con motivo de la marginación y de la pobreza que pretende evadir.⁴⁵

De forma conjunta, la migración se funda en dos libertades básicas de cualquier ser humano: la de tránsito y la de residencia, que si bien pueden estar sujetas a regulación por parte del Estado, no deben ser criminalizadas.

En nuestro tiempo, las libertades de tránsito y de residencia tienen una gran importancia. Particularmente lo tiene el hecho de que se hagan valer de manera universal, de modo que toda persona pueda desplazarse por cualquier país del mundo y establecerse donde lo decida. Si la eficacia de dichas libertades fuera universal, se terminaría con las actuales condiciones de discriminación que imperan contra los migrantes en muchas partes del planeta, discriminación que se traduce en criminalización por el simple hecho de ser inmigrantes o de no tener papeles. Por desgracia, la universalización de las libertades de tránsito y residencia se enfrenta a los discursos anticuados pero muy recurrentes, respecto a la soberanía de los Estados nacionales, discursos que en México se siguen sosteniendo pese a su falta de fundamento.⁴⁶

La soberanía, como argumento para justificar la implementación de políticas migratorias restrictivas, pierde sentido al tener en cuenta que este atributo que

⁴⁵ Aguilar López, Miguel Ángel, Migración y delincuencia, en Laveaga, Gerardo y Lujambio, Alberto (coords.), *El Derecho Penal a juicio. Diccionario crítico*, 2a. edición, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2009, p. 353.

⁴⁶ Carbonell, Miguel, Migración y delincuencia, en Laveaga, Gerardo y Lujambio, Alberto, *op. cit.*, pp. 353-354.

dota de poder al representante del pueblo en un Estado democrático, teóricamente se concede por dos razones: la primera es hacer valer la voluntad de sus pobladores en las decisiones del país que sean necesarias para procurar el bien común, es decir, el poder ejercido por un mandatario hacia el interior del territorio en una relación Estado-Individuo; la segunda causa es representar al Estado en el plano internacional, lo cual implica proteger los intereses fundamentales de la nación, como son su independencia, su seguridad y su capacidad de autodeterminación, entre otros. En este sentido se entiende a la soberanía como la protección frente a la posible injerencia que pretenda ejercer otro gobierno en las decisiones nacionales, es decir, en una relación Estado-Estado. Visto de esta manera, el desplazamiento internacional de las personas con fines de trabajo no transgrede la soberanía nacional bajo ninguna de estas dos ópticas, menos aún si ese desplazamiento es la única vía de escape a las condiciones de precariedad que imperan en las naciones de origen.

Señala Miguel Carbonell que el hecho de no tener papeles o de ser inmigrante se torna sinónimo de delito, ya que el argumento de la soberanía nacional es utilizado para señalar que la invasión, avalancha u oleada de extranjeros que ingresan al país son una amenaza a la seguridad de éste, y que sin embargo este discurso esconde una profunda discriminación:

De estos discursos se deriva la perniciosa utilización del criterio de la ciudadanía para limitar la titularidad de los derechos fundamentales, violando de esa manera lo establecido por diversos pactos internacionales de derechos humanos. Lo que se esconde detrás del discurso criminalizador contra la inmigración es una profunda carga de racismo y xenofobia. Es algo que todo Estado democrático deberá superar, pues para lo único que sirve es para condenar a la ilegalidad a millones de personas que han salido de sus lugares de origen con el único e irreprochable objetivo de mejorar sus condiciones de vida.⁴⁷

Al respecto, Luigi Ferrajoli menciona que:

⁴⁷ *Ibidem*, p. 105.

(...) la aceptación de las actuales políticas contra los inmigrantes y la ceguera frente a la tragedia de las miles de personas que cada año atraviesan nuestras fronteras y de las decenas que, antes de alcanzar nuestro territorio, mueren ahogadas intentando huir de nuestros controles, son posibles en la medida en que se comparte el latente racismo sobre el que se basa nuestro sistema de vida ...Las operaciones a través de las cuales los inmigrantes son expulsados o rechazados en las fronteras se deciden, al igual que las nuevas guerras, para satisfacer las pulsiones racistas y las demandas de venganza de la opinión pública (y del electorado) de los países occidentales, que, a su vez, resultan legitimadas y reforzadas por estas políticas de muerte.⁴⁸

La criminalización de los migrantes no es un fenómeno nuevo para los mexicanos. Durante años, los nacionales que cruzan la frontera de los Estados Unidos se han enfrentado a políticas migratorias dominadas por esta ideología racista y xenófoba que menciona Carbonell, y que permean en la ideología de la sociedad de los países receptores, a tal grado que el migrante indocumentado que evade una disposición meramente administrativa es rechazado por ello y, al mismo tiempo, equiparado con el criminal que roba o asesina. Lo mismo ocurre con la manera en que en México se percibe a los migrantes centroamericanos que transitan por nuestro país sin los permisos correspondientes. Esta perspectiva se debe en parte al surgimiento de conflictos en zonas de alta concentración de migrantes, que son atacados por miembros de bandas delictivas transnacionales como la Mara Salvatrucha.

El uso del derecho para intentar aislar a cierto grupo étnico, nacional o cultural diferenciado del resto de una sociedad evidentemente tiene resultados lamentables. Desde este punto de vista, el explicar el aumento de la incidencia delictiva como efecto de la migración es llevar a cabo esa política. Como ejemplo de esto, en España, reseña el periódico *El País*: “El gobierno culpa del aumento de la delincuencia a la inmigración y a la facilidad para denunciar.”⁴⁹ O en México:

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 105-106.

⁴⁹ En el sitio: http://elpais.com/diario/2002/03/05/espana/1015282812_850215.html Consultado el 11 de abril de 2013.

“Atribuye jefe de policía a migrantes la incidencia delictiva.”⁵⁰ “Culpan a migrantes de incidencia delictiva en Ensenada.”⁵¹ Esta tendencia que tienen las autoridades policiacas y medios de comunicación de señalar a los migrantes como causa directa en la incidencia del delito se explica por la asociación del fenómeno migratorio con la alteración del orden legal. Aunque ello es una realidad, tal circunstancia no impacta en los derechos y libertades ajenos al migrante ni constituye violaciones graves a los mismos, menos aún si se invoca el derecho humano de transitar libremente.

1.3.2 Victimización

La vulnerabilidad propia del migrante se explica por la asimetría del poder de éste frente al de los residentes o nacionales del país de receptor, que “se deriva del derecho soberano que cada país tiene para definir quién es un nacional y quien no”⁵² y, por lo tanto, de distinguir los derechos de unos y de otros, tendencia que lleva implícita cierta discriminación. Esta desventaja (en poder y derechos) que tiene el extranjero con respecto al nacional lo coloca, *de facto*, en una situación de subordinación y etiquetamiento que propicia su victimización.

La *victimización* se entiende como “el proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático”.⁵³ Doctrinalmente hablando, “es un término usado de forma ambivalente que designa tanto el comportamiento dañoso violento como el resultado perjudicial del accionar agresivo del sujeto comisor”.⁵⁴ En el proceso de victimización surge nuevamente el binomio víctima-victimario como ente activo-pasivo de la conducta delictiva.

⁵⁰ En el sitio: <http://www.infonor.com.mx/index.php/norte/10-norte/38461-atribuye-jefe-de-policia-a-migrantes-la-incidencia-delictiva> Consultado el 11 de abril de 2013.

⁵¹ En el sitio: <http://bajacalifornia.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/73bd63ee9da9b26968bc06ef8f0ff401> Consultado el 11 de abril de 2013.

⁵² Bustamante, Jorge, *op. cit.* p. 317

⁵³ Ceverino Domínguez, Antonio, *Conceptos fundamentales de Victimología*, Instituto de Victimología, p. 2, <http://www.fundacionfive.com/wp-content/uploads/Formacion19a.pdf>

⁵⁴ Pérez Nájera, Celín, “La victimización de acuerdo a los contextos espaciales de ocurrencia”, *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, <http://caribeña.eumed.net/wp-content/uploads/victimizacion.pdf>

En México es sabido que los migrantes sufren diversos abusos por parte de autoridades, delincuentes y organizaciones criminales. Sin embargo, es difícil conocer el número real de víctimas debido a que, en la mayoría de los casos, se percibe el proceso de denuncia como un riesgo y no como una garantía, situación que se explica por el estado de impunidad que prevalece en el sistema de procuración de justicia en el país.

Algunas cifras que informan sobre el nivel existente de victimización de los migrantes en tránsito por México se dieron a conocer en el *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, del 15 de junio de 2009, en el cual se revela que entre los meses de septiembre de 2008 a febrero de 2009 un total de 9,758 migrantes fueron víctimas de secuestro. Al siguiente año, la Secretaría de Relaciones Exteriores reveló, en un informe presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que entre enero de 2008 y abril de 2010 "... se registraron 141 eventos de secuestros en los que fueron víctimas 393 personas migrantes...".⁵⁵ Esta cifra sin duda difiere considerablemente de la aportada por la CNDH. Un dato más registrado por la Procuraduría General de la República para el periodo de 2010 a 2013, que fue proporcionado en respuesta a la consulta realizada a través del sistema Infomex, refiere que el número de migrantes que fueron víctimas del delito de secuestro ascendió a 434.⁵⁶

Más allá de las variaciones de las cifras mencionadas en el párrafo anterior, es imprescindible que el Estado mexicano responda a tan grave situación a través de las instituciones y mecanismos correspondientes para realizar las investigaciones necesarias, sancionar a los responsables de esas conductas y brindar atención a las víctimas. Ésta es una obligación establecida en diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, así como en disposiciones

⁵⁵ Schiavon, Jorge A. y Díaz Prieto, Gabriela, *Los derechos humanos de las personas migrantes en México. Estudios de caso para promover su respeto y su defensa*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas-División de Estudios Internacionales, 2011, p. 85.

⁵⁶ Consulta número 0001700009214, realizada a través del sistema Infomex, atendida mediante oficio número SJA/DGAJ/01011/2014, de fecha 7 de febrero de 2014.

constitucionales y en leyes secundarias que se precisan en el capítulo III de esta investigación. En este sentido, la falta de actuación por parte del Estado propiciaría una doble victimización de los migrantes y reflejaría la falta de capacidad de las autoridades para cumplir con sus obligaciones, así como del gobierno para atender los compromisos internacionales en la materia.

1.3.3 Revictimización

En primera instancia, cabe señalar que el término *Revictimización* no existe como tal en el diccionario; sin embargo, se utiliza en el presente trabajo para designar y delimitar una situación real que pueden padecer las víctimas del delito. También se conoce como *victimización secundaria*, y se refiere a “aquellos sufrimientos que las víctimas experimentan por parte de la actuación de las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia: Ministerios Públicos, policías, jueces, peritos y aquellos servidores e instancias públicas con competencia en la materia...”.⁵⁷ Es decir, esta conducta no se presenta por el acto delictivo en sí ni como una consecuencia directa del mismo, sino por la falta de respuesta a la víctima por parte de las autoridades encargadas de la atención de denuncias, investigación y procuración de justicia.

...El proceso entero de investigación criminal y del proceso en sí, pueden causar victimización secundaria, por parte de la investigación, a través de las decisiones ya sea para persecución o no, la ausencia de normas para perseguir el delito, el propio proceso penal, y la sentencia del delinciente o de su eventual liberación. La victimización secundaria a través del proceso de justicia penal puede ocurrir debido a las dificultades entre el equilibrio de los derechos de la víctima contra los derechos del acusado o delinciente. Más normalmente, de cualquier forma ocurre porque aquellos responsables de ordenar los procesos de justicia penal lo hagan sin tomar en cuenta la perspectiva de la víctima.⁵⁸

⁵⁷ Pérez Contreras, María de Montserrat, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 112, en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/112/art/art5.htm>

⁵⁸ *Ídem*.

El marco jurídico mexicano relacionado con migrantes y víctimas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Migración, Ley de Víctimas, entre otros instrumentos) es ampliamente garantista al reconocer derechos de los migrantes y la obligación de las autoridades para promover su protección, respeto y vigilancia. De tal manera que ante un acontecimiento victimizante como es el secuestro, existen diversas instituciones que deben actuar para captar denuncias, asesorar y brindar atención a las víctimas, promover la investigación del crimen y realizar las diligencias necesarias para hacer valer el derecho de acceso a la justicia, por lo que la victimización secundaria puede presentarse en hospitales, instituciones relacionadas con la procuración de justicia o con la prestación de servicios asistenciales.

Muchos autores coinciden en definir la victimización secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas (Kreuter, 2006; Soria 1998; Landrive, 1998). Así mismo se entiende como una segunda experiencia victimal que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito con otros de dimensión psicológica o patrimonial (Berril y Herek, 1992; Beristain, 1995, 1999; García-Pablos, 2003; Landrove, 1998; ONU, 1999; Wemmers, 1996).

(...)

La revictimización también incluye la mala intervención psicológica terapéutica o médica que brindan profesionales inescrupulosos y mal entrenados para atender situaciones que revisten características particulares. Rozanski (2003) (...).⁵⁹

⁵⁹ Gutiérrez de Piñeres Botero, Carolina *et al.*, "Revisión teórica del concepto de victimización secundaria", *Revista liber*, Lima, ene./jun. de 2009, en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272009000100006&script=sci_arttext

A pesar de las garantías y derechos previstos en la legislación mexicana aplicable a los migrantes, hay estudios que afirman que en los casos en que ellos "... son rescatados de un secuestro por autoridades competentes, no siempre son tratados como víctimas de delitos, con derecho a la justicia y la reparación. No se les informa que pueden presentar una denuncia por este delito o que pueden obtener un visado temporal durante la investigación. Simplemente se les pide rindan una declaración y, sin mayor preámbulo, se les regresa a su país de origen. En los últimos dos años sólo dos personas han sido sentenciadas por el delito de secuestro de migrantes".⁶⁰

Según información de la Procuraduría General de la República, entre los años 2000 y 2013 se logró identificar a 434 migrantes víctimas del delito de secuestro y sólo se iniciaron 41 averiguaciones previas por ese ilícito (ver Cuadro 5).

Cuadro 5. Migrantes víctimas de secuestro y averiguaciones previas iniciadas, 2008-2010

Número de víctimas identificadas	Averiguaciones previas iniciadas	Porcentaje
434	41	9.4%

Fuente: Procuraduría General de la República, a través de Infomex.

La gran diferencia que hay entre estas dos cifras puede constituir una muestra de la falta de eficiencia o voluntad para investigar los hechos delictivos y procurar el derecho de acceso a la justicia e información que posee la población migrante en el país, independientemente de su situación migratoria.

Ahora que tenemos claros los principales conceptos en torno a la migración, en el segundo capítulo nos enfocaremos en el estudio de la relación que guardan con el

⁶⁰ Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (2010), *Un trayecto peligroso por México: Violaciones a derechos humanos en contra de los migrantes en tránsito*, Washington, D. C., http://www.wola.org/es/noticias/nuevo_informe_muestra_un_patron_de_abusos_en_contra_de_los_migrantes_en_transito_por_mexico, citado por Schiavon, Jorge A. y Díaz Prieto, Gabriela, *op. cit.*, p. 22.

orden jurídico vigente y el tratamiento las normas nacionales e internacionales le dan a quienes forman parte del fenómeno migratorio en nuestro país.

CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE VÍCTIMAS Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE

2.1. Normas internacionales en el ámbito universal y regional

En los últimos años, las relaciones entre los Estados se han vuelto cada vez más estrechas debido al dinamismo que hoy en día impera en los asuntos políticos, económicos, sociales, culturales, etc., ámbitos en los que los países suelen compartir intereses comunes. Ante este escenario surge la necesidad de establecer reglas para que esa convivencia se desarrolle en un ambiente de paz y respeto mutuo. Para satisfacer esta necesidad nació el Derecho Internacional.

Esta disciplina regula las relaciones desde dos vertientes: a) entre Estados y organizaciones internacionales, y b) entre Estados e individuos.

El tema de la migración se ha posicionado a nivel mundial como uno de los más apremiantes para los países "...en buena medida porque sus consecuencias económicas, políticas y sociales se han dejado sentir con más fuerza a partir de los años 90",⁶¹ debido al incremento de la movilidad global. Esta situación ha impactado en el diseño y replanteamiento de las políticas internas, pues ante esta realidad no hay país que pueda hacer frente en solitario a los complejos problemas del mundo de hoy; ni el más poderoso se encuentra libre de presiones o influencias provenientes de sus fronteras. Es por ello que tras la intensificación de las relaciones internacionales, las normas entre naciones se han venido incrementando en un esfuerzo por gestionar la migración.

Las obligaciones que México ha contraído frente a otros Estados provienen de dos fuentes: el Sistema Universal y el Sistema Regional o Interamericano de Derechos Humanos, cuyos instrumentos han sido ratificados por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (ver Cuadro 6).

⁶¹ Gutiérrez F., Gerónimo, "La migración en la agenda internacional de México", en Herrera-Lasso M., Luis (coord.), *México, país de migración*, México, Ed. Siglo XXI, 2009, p. 262.

Cuadro 6. Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por México

Sistema Universal	Sistema Regional o Interamericano
Declaración Universal de los Derechos Humanos.	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).	Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT).	Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión.
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW).	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
Convención sobre los Derechos del Niño (CRC).	Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.	Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Fuente: elaboración propia, con base en información disponible en el portal de la cámara de diputados.

Los instrumentos que se mencionan en el Cuadro 6 son aplicables de manera general a todas las personas; dos de ellos están dirigidos específicamente a víctimas, dos a las mujeres y uno más a menores de 18 años de edad, entendiendo que, en todos los casos, se incluye a los migrantes.

Estas convenciones y tratados están basados en los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad, igualdad y no discriminación, de tal forma que los derechos que en ellos se reconocen vienen acompañados, a su vez, de derechos y obligaciones tanto de los titulares de éstos como de los Estados firmantes.

2.1.1 Sistema Universal de Derechos Humanos

Los instrumentos del Sistema Universal que se encuentran relacionados de manera estrecha con la migración son:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos

Este documento establece en su articulado los derechos básicos de las personas y las respectivas prohibiciones para protegerlos (ver Cuadro 7).

Cuadro 7. Derechos y prohibiciones aplicables a los migrantes contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Derechos	Prohibiciones
<ul style="list-style-type: none"> • A la vida, a la libertad y a la seguridad • Respeto a la vida privada y familiar, a un hogar y correspondencia. • Salir de cualquier país y regresar al propio. • Libertad de pensamiento, conciencia y religión. • Libertad de expresión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esclavitud y servidumbre. • Tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. • Aplicación retroactiva de la legislación penal.

Fuente: Declaración Universal de los Derechos Humanos

Ante un evento de secuestro, los derechos de los migrantes que resultan afectados directamente son:

1. *El derecho a la seguridad.* La violación a este derecho implica un incumplimiento de la obligación que tiene el Estado de prevenir este tipo de conductas y que se encuentra asentada en el artículo 21 constitucional que, en la parte conducente, señala: *La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.*
2. *El derecho a la libertad.* Este derecho se basa en una acepción sobre el desplazamiento corporal del individuo, que se transgrede al restringir sus movimientos sin que medie el consentimiento del mismo, o al tratarse de una imposición no justificada que le prive de este derecho de una manera abusiva.

Cuando el secuestro se comete con fines de extorsión, es común que también se inflija tortura o maltrato a la víctima con el propósito de presionar a sus familiares para que realicen el pago de rescate. Estas medidas de coacción utilizadas por las bandas delictivas también pueden derivar en el asesinato de la víctima, anulando así el derecho humano a la vida.

b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Este tratado obliga a los Estados Partes a adoptar medidas para lograr por todos los medios apropiados –inclusive en particular la adopción de medidas legislativas– la plena efectividad de los derechos que en él se reconocen y que son aplicables a situaciones relativas a la migración, como son el derecho de salir de cualquier país y de regresar al propio, la libre circulación y residencia, igualdad ante la ley, así como el derecho a no ser detenido de manera arbitraria.

Este Pacto alude al criterio de progresividad y del máximo de recursos disponibles, pero hay derechos que no están sujetos a ese principio, lo que implica que los

Estados deben cumplir las obligaciones que emanan de ellos de manera inmediata, consistentes en:

1. Asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3).
2. Gozar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, lo que implica recibir la misma remuneración por trabajos de igual valor sin distinciones de ninguna especie (artículo 7).
3. Derecho a fundar sindicatos y afiliarse al de su elección, así como a formar confederaciones y derecho a la huelga (artículo 8).
4. Obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación económica y social (artículo 10, tercer párrafo).
5. Derecho a la educación [primaria gratuita y obligatoria] (artículo 13).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Pacto, siempre que se discuta sobre las distinciones entre nacionales y migrantes para el ejercicio de los derechos reconocidos en el mismo (como salud, educación y seguridad social, entre otros), se deberá contemplar el principio de no discriminación y, en caso de que esa distinción sea justificada por el Estado, deberá ser evaluada.

Como se puede observar, los derechos aquí asentados giran en torno al bienestar de las personas y a los elementos necesarios para que alcancen una buena calidad de vida. Es precisamente en aras de esta búsqueda que se produce la necesidad de migrar.

c) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Este documento establece el deber de los Estados de adoptar todas las medidas a su alcance para hacer efectivos los derechos en él reconocidos, los cuales están orientados a proteger las libertades individuales de la represión por parte del Estado.

Con base en la clasificación histórica de los derechos humanos, llamada “Tres Generaciones”, los siguientes son de la primera o de las libertades clásicas:

1. Derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
3. Equidad de derechos entre hombres y mujeres.
4. Derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
5. Derecho a una nacionalidad.
6. Derecho al asilo en caso de persecución política.
7. Derecho a casarse y a decidir el número de hijos que se desean.
8. Derecho a la libertad de pensamiento, y religión.
9. Derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
10. Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

También se establecen las prohibiciones con respecto a:

11. La esclavitud, servidumbre y el sometimiento a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
12. Molestias arbitrarias en la vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, así como ataques a la honra y a la reputación.

Por lo que toca al derecho de libre circulación, la aplicación de este Pacto tiene distintos alcances: su ejercicio está en función de la condición de quien lo ejerce (si es nacional del país o extranjero) y de las normas establecidas por los Estados receptores, en el ejercicio de su soberanía, para regular la entrada, permanencia y salida de extranjeros en su territorio, en un marco de respeto a los derechos humanos.

Las normas que para tal efecto imponen los Estados permiten a la vez diseñar su política migratoria de acuerdo con los intereses económicos, políticos y sociales de cada nación; tales intereses generalmente llevan al establecimiento de estándares altos para que las personas que migran como consecuencia de las condiciones de pobreza y falta de oportunidades en las que viven, puedan hacerlo de manera regular, es decir, por las vías de entrada formales y con los documentos de identidad y viaje necesarios.

d) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Este instrumento se construyó desde 1963 con la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, y se refiere sobre todo a que cualquier doctrina de diferenciación racial o superioridad es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa.

Las políticas gubernamentales basadas en superioridad racial u odio violan los derechos humanos fundamentales, ponen en peligro las relaciones amigables entre las personas, la cooperación entre naciones y la paz y seguridad internacional. La discriminación racial hace daño no solamente a las personas que son discriminadas, sino también a quienes la practican.⁶²

Uno de los principios fundamentales de las Naciones Unidas es propiciar una sociedad mundial libre de segregación racial y discriminación, pues son factores que crean odio y división.

Bajo la Convención, los Estados Partes garantizan:

1. El compromiso de no actuar o practicar discriminación racial contra individuos, grupos de personas o instituciones, y asegurar que las autoridades públicas y organismos realicen lo mismo.
2. No auspiciar, defender o apoyar actos de discriminación racial por personas u organizaciones.
3. Revisar las políticas nacionales y locales del gobierno, así como modificar y prohibir leyes y regulaciones que puedan crear o perpetuar discriminación racial.
4. Prohibir y poner un alto a la discriminación racial de las personas, grupos y organizaciones.

⁶² Cfr. PDHRE-Movimiento de los Pueblos para la Educación en Derechos Humanos, <http://www.pdhre.org/conventionsum/cersum-sp.html>

5. Promover organizaciones integracionistas y multirraciales, movimientos con otros medios para la eliminación de barreras entre razas, así como también la erradicación de toda actividad que tienda a fortalecer la división racial.

La relevancia de este documento en el contexto de la migración radica en el compromiso que tienen las partes de garantizar el derecho de igualdad ante la ley a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, lo que implica, en el caso de los migrantes, que puedan acudir ante cualquier órgano de administración de justicia y exigir la investigación y persecución de delitos en condiciones de plena igualdad con respecto al resto de la población.

e) Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

Para los efectos de esta Convención, se entiende por desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer tal privación de la libertad o el ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.

Las obligaciones que México ha contraído en el marco de esta Convención consisten en:

- a) Sancionar el delito de desaparición forzada con penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad, y
- b) Velar por que su sistema legal garantice a la víctima de una desaparición forzada el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada.

En el ámbito regional, México ratificó en 2002 la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, cuya relevancia para esta investigación se expone en el próximo apartado.

2.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Todos los tratados señalados en el Cuadro 7 son aplicables a los migrantes en general. En esta sección únicamente se mencionan los relacionados con los casos de secuestro.

a) Convención Americana sobre Derechos Humanos

Esta Convención fue ratificada por México el 24 de marzo de 1981, fecha en que entró en vigor. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos y, a través de su adhesión, los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Los derechos y libertades en ella contenidos se dividen en dos grupos: a) los civiles y políticos (Cuadro 8), y b) los económicos, sociales y culturales (Cuadro 9).

La vulneración de estos derechos puede presentarse por dos razones: la primera se deriva de la comisión del acto delictivo que atenta contra la vida, la integridad, la libertad o el derecho de circulación y residencia; la segunda puede generarse por la ineficiencia del Estado para brindar protección y garantías judiciales a las víctimas.

Cuadro 8. Derechos civiles y políticos

-
- Reconocimiento de la personalidad jurídica
 - Derecho a la vida
 - Derecho a la integridad personal
 - Prohibición de la esclavitud y servidumbre
 - Derecho a la libertad personal
 - Garantías judiciales
 - Principio de legalidad y de retroactividad
 - Derecho a la indemnización
 - Protección de la honra y de la dignidad
 - Libertad de conciencia y de religión
 - Libertad de pensamiento y expresión
 - Derecho de ratificación o respuesta
 - Derecho de reunión
 - Libertad de asociación
 - Protección a la familia
 - Derecho al nombre
 - Derechos del niño
 - Derecho a la nacionalidad
 - Derecho a la propiedad privada
 - Derecho de circulación y de residencia
 - Derechos políticos
 - Igualdad ante la ley
 - Protección judicial
-

Fuente: Convención Americana sobre Derechos Humanos

Cuadro 9. Derechos económicos, sociales y culturales

-
- Desarrollo progresivo
 - Suspensión de garantías
 - Cláusula federal
 - Normas de interpretación
-

Fuente: Convención Americana sobre Derechos Humanos

b) Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

En términos de esta Convención, se entiende que el delito de tortura es:

a) Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin.

b) La aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

Asimismo, se establece como responsables de ello a:

a) Los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.

b) Las personas que, a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso anterior, ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

Este instrumento es aplicable dado que el delito de secuestro puede implicar actos de tortura para obligar a la víctima o a sus familiares a que se realice el pago del rescate, además de que existen testimonios de migrantes que refieren la colusión de autoridades en la comisión del mismo.⁶³

c) Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

Ésta es la única norma internacional existente relativa a las víctimas en el plano regional americano; sin embargo, su alcance es un tanto restringido debido a que se limita al delito de *desaparición forzada de personas*, entendiendo como tal *la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma,*

⁶³ Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México*, México, CNDH, 22 de febrero de 2011, p. 27.

cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Este delito se configura por la participación activa del Estado, ya sea a través de sus propios agentes o mediante su autorización, apoyo o consentimiento. Paralelamente, implica la violación de derechos esenciales consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre los que destacan:

- El derecho a la seguridad y a la dignidad de la persona
- El derecho a no sufrir tortura o trato o pena cruel, inhumano o degradante
- El derecho a condiciones humanas de reclusión
- El derecho a una personalidad jurídica
- El derecho a un juicio justo
- El derecho a la vida familiar
- Cuando la persona desaparecida es asesinada, el derecho a la vida

La desaparición forzada constituye una violación a los derechos humanos especialmente cruel, que afecta tanto a la persona desaparecida como a su familia y amistades.

Las personas desaparecidas son a menudo torturadas y viven en un constante temor por su vida, apartadas de la protección de la ley, privadas de todos sus derechos y a merced de sus captores. Es una violación constante que con frecuencia persiste durante muchos años después del secuestro inicial.⁶⁴

⁶⁴ Amnistía Internacional, *Desapariciones forzadas*, <http://www.amnesty.org/es/enforced-disappearances>

El impacto de este tipo de delitos en la víctima y en sus familiares es muy similar al que se genera por el secuestro, siendo el sujeto activo lo que marca la diferencia entre ambos.

2.1.3 Normas internacionales relativas a las víctimas y a la delincuencia organizada

Según datos revelados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se estima que el crimen organizado transnacional genera 870 mil millones de dólares al año, lo que constituye más de seis veces el presupuesto de la asistencia oficial para el desarrollo y el equivalente a un 7 por ciento de las exportaciones mundiales de mercancías (2009).

El crimen organizado transnacional es una industria siempre cambiante, se adapta a los mercados y da lugar a nuevas formas de delitos. Es un negocio ilícito que trasciende las barreras culturales, sociales, lingüísticas y geográficas, además de que no tiene límites ni reglas.

Hay diversas actividades que pueden ser categorizadas como crimen organizado, entre las cuales están el tráfico de drogas, el tráfico de armas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y, por supuesto, el secuestro, actividad que, aunque no es nueva, en 2007 comenzó a documentarse en el contexto de un clima de violencia criminal organizada, y se ha ido incrementando desde entonces⁶⁵ al grado de ser considerada como la segunda más rentable, después del tráfico de drogas.⁶⁶

Al igual que sucediera con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tras la Segunda Guerra Mundial los países se interesaron por el papel de la víctima en el proceso penal y orientaron sus políticas legislativas a reactivar su participación en el mismo: “Este proceso se intensifica en el orden internacional a

⁶⁵Cfr. Organización Internacional para las Migraciones, *Guía de buenas prácticas para la asistencia y protección a personas migrantes víctimas de secuestro en México, una perspectiva de coordinación interinstitucional*, México, OIM, 2012, p. 8.

⁶⁶*El Universal*, Itinerario político, 29 de enero de 2014, <http://m.eluniversal.com.mx/notas/columnistas/2014/01/105460.html>

partir de la década de los años 80 del siglo pasado, concretándose en un conjunto de normas transnacionales que tienen por objeto los derechos de la víctima.”⁶⁷ Estas normas poseen naturalezas jurídicas diferentes y son aplicables en distintos ámbitos territoriales. En el plano universal de la ONU existen tres:

1. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
2. Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de la cual se derivó la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
3. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

Estos tres instrumentos refieren en su contenido cinco tipos de víctimas:

a) *Víctimas de delitos*. Personas que, individual o colectivamente, han padecido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones violatorias de la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

En esta categoría también entran los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y quienes hayan sufrido daños al intervenir para asistirle durante los momentos de peligro o para prevenir la victimización. En este caso, el delito está relacionado con acciones u omisiones violatorias de la legislación penal vigente en los Estados Miembros, como sucede con el secuestro.

⁶⁷ Fernández de Casadevante Romaní, Carlos, *op. cit.*, p. 5

b) Víctimas de abuso de poder. Personas que, individual o colectivamente, han padecido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del Derecho Penal nacional, pero que violan normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

En el marco de esta investigación, una acción u omisión de este tipo podría ser la falta de capacidad del Estado para pasar de la formalidad (armonización del marco jurídico nacional con el internacional) a la efectividad de las disposiciones para remediar la situación jurídica infringida. Un ejemplo de este tipo de acciones u omisiones puede ser el establecimiento de medidas que impidan o dificulten el acceso a la seguridad, a la igualdad o a la justicia.

c) Víctimas de desapariciones forzadas. Este delito es imputable al Estado, pues se materializa cuando sus agentes son partícipes del proceso de desaparición o privación de la libertad de las personas.

d) Víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos y e) Víctimas de violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario. Al igual que en el caso de las desapariciones forzadas, el responsable de las violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario es el Estado, puesto que éste tiene la obligación de garantizar el pleno goce de estas prerrogativas.

El fin del establecimiento de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, es únicamente “recoger obligaciones jurídicas ya vigentes en tratados internacionales de derechos

humanos de ámbito universal y de ámbito regional, así como en tratados pertenecientes al sector del Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional Penal”.⁶⁸

Respecto del problema de la delincuencia organizada, México es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, acuerdo con el que se busca fortalecer la cooperación entre naciones con el fin de socavar la capacidad de actuación de los delincuentes internacionales y ayudar a los ciudadanos en su lucha por salvaguardar la seguridad y la dignidad de sus hogares y comunidades.

El problema que enfrenta el mundo con la delincuencia organizada no es ajeno a México. Por desgracia, nuestra nación ha sido escenario de diversos actos ilícitos en contra de la sociedad, lo cual representa una amenaza para la población, las instituciones, la gobernabilidad y el Estado de Derecho. Los grupos migrantes que transitan por el país se han visto particularmente afectados por la crudeza de las acciones criminales de organizaciones delictivas, por lo que la adhesión del Estado mexicano a esta Convención refleja la voluntad política para participar en el combate a esa práctica.

2.2. Disposiciones constitucionales, leyes secundarias y sus reglamentos

El cuerpo normativo mexicano relacionado con migrantes y víctimas del delito está conformado por nuestra Ley suprema y siete leyes secundarias, cuatro de las cuales cuentan con un Reglamento. El eje rector de todas es el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Carta magna y en los tratados internacionales suscritos por el gobierno mexicano, por lo que ninguna establece restricciones relacionadas con la nacionalidad o estatus migratorio de las personas que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de nuestro país.

Las ventajas y limitantes de las disposiciones específicas en cada instrumento se estudian en el siguiente numeral.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 14.

2.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los cambios en los movimientos migratorios a nivel mundial han sido tales que el tema de la migración se ha posicionado como uno de los principales en las agendas gubernamentales de diversos países. México, cuya dinámica migratoria es particularmente compleja por su multidireccionalidad y composición, no ha sido la excepción, por lo que en los últimos años se han hecho al respecto grandes reformas constitucionales y en leyes secundarias.

Destacan en el ámbito constitucional las reformas a los artículos 1 y 20, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* los días 10 de junio y 14 de julio de 2011, respectivamente.

Artículo 1

Lo que resalta en el contenido actual de este precepto es el reconocimiento por parte del gobierno mexicano en favor de todas las personas, con relación al goce de los derechos humanos respaldados por la CPEUM y por los tratados internacionales a los que el gobierno mexicano se ha adherido, así como el establecimiento del principio *pro persona* al señalar expresamente que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las personas. Asimismo, se inscribe la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos.

Artículo 11

En este dispositivo se establece la libertad de tránsito y las limitantes para su ejercicio. Su contenido guarda congruencia con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana de Derechos Humanos, al condicionar el derecho de *entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes*

al cumplimiento de las disposiciones administrativas correspondientes en materia migratoria. Por lo tanto, es una libertad que resulta ajena a los migrantes que transitan de manera irregular por el país. Sin duda, la restricción de este derecho constituye uno de los factores generadores del estado de vulnerabilidad de las personas en un país distinto al suyo.

Artículo 20

Fija con precisión la modalidad oral y los principios en que se basará el proceso penal; además, define claramente los derechos tanto de los inculcados como de las víctimas y ofendidos.

Asimismo, y con el objetivo de cumplir con la obligación del gobierno mexicano con respecto a la inclusión en su normatividad interna de los compromisos que asume al firmar y ratificar diversos tratados internacionales, en este dispositivo legal se consagra el derecho a la presunción de la inocencia, reconocida como un derecho humano para garantizar a toda persona que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que demuestren su responsabilidad: “la Segunda Sala de la SCJN ha reconocido que dicho derecho humano trasciende la órbita del debido proceso, pues con su aplicación se garantiza la protección de otros derechos, como son la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares.”⁶⁹

Artículo 30

Es relativo a las condiciones para adquirir la nacionalidad mexicana, ya sea por nacimiento o por naturalización. Este precepto está relacionado con el artículo 11, en tanto que quienes recaen en alguno de los supuestos en él descritos son a quienes el Estado reconoce como sus nacionales y, por lo tanto, pueden ejercer plenamente su libertad de tránsito.

⁶⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional*, Soluciones Creativas Integra, SCJN, México, 2013, pp. 61-62.

Artículo 33

En su primer párrafo menciona que son extranjeros quienes no posean las calidades determinadas en el numeral 30 del mismo cuerpo normativo y que gozarán de los derechos humanos y garantías en él reconocidos.

Estas líneas iniciales del citado dispositivo son el preámbulo para distinguir la potestad del Ejecutivo para expulsar de territorio nacional a personas extranjeras; se reconoce también el derecho que éstas tienen a la audiencia previa como un elemento fundamental del debido proceso, y alude a la existencia de una ley que regule tanto el procedimiento administrativo como el lugar y tiempo que tendrá, en su caso, la detención.

Artículos 103, 104 y 107

Las reformas que se realizaron en estos preceptos el 6 de junio de 2011 impactan de manera directa en la administración de justicia federal y conciernen fundamentalmente al robustecimiento del juicio de amparo al prever, entre los cambios derivados de la citada reforma, su procedencia por violaciones a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y la adopción de nuevos conceptos en torno a la violación de derechos por omisión de las autoridades.⁷⁰

Con estas modificaciones se busca hacer del juicio de amparo un procedimiento judicial más sencillo y efectivo; sin duda se trata de una medida fundamental para dotar a la figura del amparo, la cual es la principal institución garantista de los derechos humanos, la de mayor efectividad.

2.2.2. Ley de Nacionalidad y su Reglamento

Esta ley fue creada para reglamentar los artículos 30, relativo a la adquisición de la nacionalidad mexicana; 32, sobre el ejercicio de los derechos de los mexicanos

⁷⁰Cfr. Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos*, publicadas en junio de 2011, <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/>

que tengan doble nacionalidad y las respectivas reservas para ocupar cargos de elección popular, y 37, apartados A y B, referente a la pérdida de la nacionalidad, todos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La relevancia de este cuerpo normativo en la presente investigación consiste en que su contenido permite distinguir claramente a los nacionales de los extranjeros y, de esta manera, identificar los derechos y obligaciones a que estos últimos son acreedores en virtud de lo dispuesto en la CPEUM, los tratados internacionales y las leyes secundarias emanadas de los mismos.

2.2.3. Ley de Migración y su Reglamento

Éste es el principal instrumento jurídico en que se sustenta este trabajo, pues en él se establecen los derechos y las obligaciones de los extranjeros para ingresar, permanecer y salir de territorio nacional, así como las medidas adoptadas por el gobierno mexicano para cumplir con las obligaciones adquiridas ante la comunidad internacional.

La Ley de Migración es el resultado de los esfuerzos que se realizaron al interior del país para atender los problemas derivados del incremento de la movilidad de las personas a nivel mundial, asociados principalmente a la migración irregular y presentes con mayor énfasis en las zonas fronterizas y de alta concentración de migrantes.

Uno de los conflictos al respecto es el de la proliferación del secuestro masivo de migrantes con fines de extorsión. Esta práctica ha alcanzado dimensiones exorbitantes de violencia y pone de manifiesto la manera en que la estructura normativa y la capacidad de las instituciones han sido rebasadas por la delincuencia organizada.

A partir del reconocimiento de esta situación, desde finales de los años 90 y con mayor énfasis en el 2000, el gobierno mexicano, a través del Instituto Nacional de Migración, comenzó a desarrollar planes y acciones para hacerle frente.

Antes de la promulgación de esta ley, las cuestiones de carácter migratorio eran reguladas por la Ley General de Población, publicada en 1974. Sin embargo, sus orígenes se remontaban a la Ley General de Población de 1936, la cual atendía las necesidades poblacionales de aquella época en la que una de las preocupaciones principales respecto de la migración era evitar a toda costa el ingreso de mano de obra extranjera con la idea de que no se incrementara la fuerza laboral en el país y, con ello, se afectara de manera negativa los salarios de la población mexicana.⁷¹ Una de las reformas más profundas que se realizaron a esta ley fue la del 2008, con lo que se logró “un gran avance en materia de protección de los derechos de los migrantes con la despenalización de la migración irregular en nuestro país”.⁷²

A través de oficios circulares emitidos por el Instituto Nacional de Migración, más adelante se realizaron diversos ajustes en los lineamientos normativos en materia de control, verificación y regulación migratoria. Estas medidas contribuyeron a subsanar aspectos no cubiertos por una Ley General de Población construida para una realidad que se había quedado decenas de años atrás. Sin embargo, también requerían ser formalizadas a través de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

El marco jurídico migratorio dio un giro completo el 25 de mayo de 2011 con la publicación del Decreto por el que se expide la Ley de Migración, que al mismo tiempo dio lugar a diversas reformas, derogaciones y adiciones en la propia Ley General de Población, el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de la Policía Federal, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Ley de Inversión Extranjera y la Ley General de Turismo, con el fin de uniformar las disposiciones relacionadas con la materia migratoria.

⁷¹ Cfr. Exposición de motivos del Anteproyecto de la Ley de Migración, 14 de agosto de 2010, <http://migrantologos.mx/lecturaseminario/ExposicionMotivos.doc>

⁷² *Ley de Migración*, México, Cuitláhuac Quiroga/Tilde Editores/Secretaría de Gobernación/Instituto Nacional de Migración, 2011, p. 15.

La Ley de Migración vigente constituye la parte medular de la política migratoria de nuestro país para el siglo XXI al observar en su articulado los compromisos y responsabilidades del Estado mexicano en el contexto internacional. Para los fines de esta investigación, las disposiciones más destacables son las que desvinculan la regularidad o irregularidad de los migrantes con el ejercicio de sus derechos y libertades, las que establecen el reconocimiento de los derechos de las víctimas del delito y el procedimiento especial para su identificación y atención, así como las relativas al supuesto de *razones humanitarias* para posibilitar el acceso a la regularización de estancia a favor de las víctimas del delito por el tiempo que dure el proceso de investigación.

2.2.4. Ley General de Víctimas

Esta ley fue decretada hace poco más de un año. En ella se establecen de manera explícita los derechos de las víctimas del delito y de violaciones graves a los derechos humanos; se disponen medidas para garantizar un efectivo ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las víctimas, y se señalan los deberes y obligaciones específicos de autoridades y quienes intervienen en los procedimientos relacionados con las víctimas.

Es una iniciativa que, según las palabras de Eliana García,⁷³ “surge de un movimiento social, que atiende a las necesidades de las víctimas, es una ley cuya naturaleza es la de la justicia restaurativa. Su objetivo principal es que se respete el derecho a la verdad, justicia, reparación integral y la garantía de no repetición. La Ley General de Víctimas cumple con todos los estándares internacionales”.⁷⁴

En su artículo 4 establece el alcance del concepto de *víctima*, en el que se incluyen tres tipos: las víctimas directas (sujeto pasivo del delito), las víctimas indirectas (familiares o personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan

⁷³ Ex Secretaría Ejecutiva de la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos (Províctima), ahora Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de enero de 2014.

⁷⁴ Participación en conversatorio sobre la Ley General de Víctimas y Derechos Humanos, realizado el 4 de octubre de 2013, http://www.cadhac.org/derechos_humanos/participacion-en-conversatorio-sobre-ley-general-de-victimas-y-derechos-humanos/

una relación inmediata con ella), y las víctimas potenciales (personas cuya integridad o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima).

Los derechos de las víctimas se mencionan en el artículo 7, entre los cuales destacan: el derecho a la investigación pronta y expedita con miras al enjuiciamiento de los responsables y a la reparación integral; el derecho a la reparación por parte del Estado; a conocer la verdad sobre los hechos violatorios de sus derechos; a obtener protección del Estado, y a solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención en forma rápida, equitativa, oportuna, gratuita y efectiva por personal especializado en la atención del daño sufrido. El reconocimiento de estos derechos para las víctimas implica una gran responsabilidad para el Estado, el cual debe establecer las medidas necesarias para garantizar su efectividad.

2.2.5. Ley de Seguridad Nacional

Desde una perspectiva integral, se puede decir que la *seguridad nacional* va más allá de cuestiones policiacas, militares o de manipulación. La seguridad nacional involucra problemas nacionales (dependencia comercial, alimentaria, financiera, tecnológica y su correlato de pérdida de soberanía nacional en tales rubros); el deterioro de los recursos humanos (por el camino del desempleo, la pobreza y la migración) y de los naturales, mediante la destrucción del medio ambiente y la privatización o extranjerización de tales recursos (minerales, bosques, etc.), y de infraestructura estratégica como aeropuertos, ferrocarriles, puertos marítimos y carreteras.⁷⁵ En el rubro de recursos humanos también se puede incluir las labores de inteligencia que corren a cargo del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

Con esta ley, publicada el 31 de enero de 2005, se establece una nueva estructura en las dependencias que intervienen en las tareas de seguridad nacional y se sientan las bases de integración para que éstas actúen de manera coordinada en las labores que les son encomendadas para la preservación de la seguridad

⁷⁵Cfr. Piñeyro, José Luis, "Las fuerzas armadas mexicanas en la seguridad pública y la seguridad nacional", en Alvarado, Arturo y Serrano, Mónica (coords.), *Los grandes problemas de México*, México, El Colegio de México, 2010, Vol. XV, p. 178.

nacional. Asimismo, se indican la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la Federación en esa tarea.

Esta ley también resulta de interés para el tema de esta investigación debido a que, a poco más de tres meses de su publicación, se reconoce al Instituto Nacional de Migración (INM) como instancia de seguridad nacional, perspectiva que lo obliga a coadyuvar con el Consejo de Seguridad Nacional en las tareas que le sean solicitadas o asignadas. El INM, por su propia naturaleza, posee información que constituye valiosos insumos para el desarrollo de labores de inteligencia, como pueden ser los datos que se obtienen de las denuncias o testimonios de los migrantes sobre violaciones a sus derechos o por la comisión de delitos en su contra, como es el caso del secuestro, pues la magnitud que esta actividad ha alcanzado en los últimos años representa una clara amenaza a la seguridad nacional.

2.2.6 Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro

Este ordenamiento jurídico especializado en materia de secuestro, que reglamenta la fracción XXI del artículo 73 constitucional, relativo a los delitos y faltas contra la Federación, fue publicado el 30 de noviembre de 2010, año en que elementos de la Armada de México localizaron en las inmediaciones de San Fernando, Tamaulipas, los cuerpos sin vida de 72 migrantes presuntamente secuestrados por alguna organización criminal. Este suceso que, aunque no fue un caso aislado, se difundió fuertemente en los medios de comunicación y causó preocupación, temor e indignación en la sociedad mexicana y en la comunidad internacional. Podría decirse que esta ley fue una de las reacciones del Estado mexicano para mostrar su interés y compromiso por atender el grave problema del secuestro en el país.

Según las disposiciones de esta ley, se considera *víctima* al sujeto pasivo directo de los delitos, y *ofendido* al sujeto pasivo indirecto que resienta la afectación, en razón del parentesco con la víctima, así como quienes dependan económicamente de ésta.

En el capítulo correspondiente a los delitos en materia de secuestro se establecen las penas y multas aplicables “al que prive de la libertad a otro”, es decir, que el tipo penal no es propiamente el secuestro sino la privación de la libertad, delito que se encuentra clasificado como grave en el artículo 194, fracción XVIII, del Código Federal de Procedimientos Penales. Las penas aplicables por la comisión de este delito van de los 20 a los 60 años de prisión, con la posibilidad de que se reduzcan de dos a 16 años en los casos previstos en el capítulo II.

En el capítulo VII se establecen las medidas de protección para las personas que intervengan en la averiguación previa o en el proceso penal, como pueden ser autoridades o particulares.

Otro de los beneficios que se prevén a favor de las víctimas u ofendidos es el reconocimiento de los derechos a obtener información, asesoría especializada, asistencia gratuita, apoyo permanente e interdisciplinario, así como la restitución en el goce de sus derechos y la reparación del daño.

2.2.7 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

El supuesto de *delincuencia organizada* es activado cuando tres o más personas de hecho se ponen de acuerdo para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que se mencionan en el artículo 2 de esta ley, entre los cuales se encuentra el de privación de la libertad, establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Según lo dispuesto en esta Ley, los delitos que en ella se describen pueden ser investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a este cuerpo

normativo únicamente si, además de ser cometidos por miembros de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce su facultad de atracción. En el caso de los secuestros de migrantes, la primera condición se cumpliría si tenemos en cuenta que según los testimonios de los propios migrantes éste delito es perpetrado en su mayoría por grupos de entre 3 y hasta 40 personas. Sin embargo el cumplimiento de la segunda condición queda sujeta a la discrecionalidad del Ministerio Público, pues no se establece de manera concreta en qué casos dicha autoridad ejercerá su facultad de atracción.

Por otra parte se estipula que, en el caso de secuestro, independientemente de las penas que correspondan al delito, al miembro de la delincuencia organizada se le impondrán de cuatro a dieciséis años de prisión, dependiendo de las funciones que éste tenga al interior de la organización delictiva a la que pertenece, con la posibilidad de que se incrementen hasta en una mitad cuando se trate de servidores públicos, se utilice a menores de edad o personas con discapacidad para cometer el ilícito. En el caso de los servidores públicos también procede la destitución e inhabilitación.

Al igual que la ley antisequestro, ésta prevé el apoyo y protección que deberá prestarse a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas cuando, por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que ésta se refiere, así se requiera. A diferencia del citado instrumento jurídico, éste no establece medidas para la prevención de la delincuencia organizada, lo que le da un carácter meramente reactivo ante el delito.

En términos generales, se observa que México cuenta con un marco jurídico garantista, orientado a la prevención del delito, a la punición y atención del delincuente para lograr su readaptación social, así como a la atención integral de la víctima y, en la medida de lo posible, la reparación del daño.

La ejecución de este conjunto de disposiciones es delegada a instituciones y organismos especializados que, aunque tienen funciones comunes, no necesariamente actúan de manera coordinada, al menos en lo que toca a la

protección y atención de las víctimas. Por ello, en los capítulos III y IV se hará una revisión sobre los mecanismos que cada institución lleva a cabo y los resultados que se derivan de éstos, para obtener evidencias sobre el nivel de efectividad en la atención de migrantes víctimas del delito de secuestro, que permitan confirmar o descartar la hipótesis de la que parte esta investigación.

2.2.8 Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales

En el Código Penal Federal (CPF) se describen las acciones consideradas como delitos del orden federal, así como las penas y medidas de seguridad aplicables a quienes incurran en ellas. El artículo 364 del Código Penal se establece lo relativo al secuestro, descrito como privación ilegal de la libertad, que se sanciona con prisión de seis meses a tres años y de veinticinco a cien días de multa.

De manera complementaria, el Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), tal como su nombre lo indica, establece los procedimientos que se deben seguir dentro del proceso penal, así como las autoridades responsables de llevarlos a cabo. En el artículo 113 establece la obligación que tiene el Ministerio público de proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tenga noticia, haciendo la precisión de que tratándose de delitos que se persiguen de oficio, bastará con el parte informativo que rinda la policía. Más adelante, en el numeral 194 se señalan los delitos considerados como graves, entre los que se encuentra el delito de secuestro, o bien privación ilegal de la libertad contenido en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Para efectos de la presente investigación tomaremos como referente lo dispuesto en este Código y no el Código Nacional de Procedimientos Penales que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, debido a que nuestra investigación está centrada en los secuestros de migrantes ocurridos entre 2010 y 2013, cuando ésta última norma aun no era decretada y por ende la investigación y persecución de los delitos ocurridos en el periodo de tiempo referido se deben sujetar al CPF y CFPP.

2.3. Disposiciones administrativas complementarias

En este apartado sólo se hará referencia a las disposiciones administrativas en la materia que se encontraban vigentes entre los años 2000 a 2013, que es el periodo de estudio que comprende el presente trabajo; cabe mencionar que en noviembre de 2014 y los primeros meses de 2015 se han publicado en el Diario Oficial de la Federación algunas disposiciones administrativas que inciden en la atención de víctimas en general, como son los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral aprobado por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de trámites y requisitos para acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados y el Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas (ver Anexo 1).

2.3.1. Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios del Instituto Nacional de Migración

Éstos se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de diciembre de 2012 para dar a conocer los requisitos, procedimientos y criterios aplicables para la atención y resolución de diversos trámites y servicios migratorios.

En su artículo 11, se establecen los supuestos para documentar a los extranjeros bajo la condición de “Visitante por Razones Humanitarias”. Entre los beneficiarios de esa condición se encuentran quienes demuestren ser ofendidos, víctimas o testigos de un delito cometido en territorio nacional. Esta condición de estancia se puede otorgar a migrantes en situación regular y también a los que se encuentren de manera irregular, el trámite no tiene ningún costo y se autoriza hasta por un año la permanencia en el país con la posibilidad de obtener las renovaciones que sean necesarias, o bien solicitar la residencia temporal (hasta por tres años) o permanente (por tiempo indefinido), previo cumplimiento de los requisitos

correspondientes. Los cambios a residente temporal o permanente sí causan pago de derechos y, en todos los casos, se cuenta con autorización para trabajar.

Este beneficio que se brinda a las víctimas tiene el objetivo de facilitar su permanencia en el país para que formulen la denuncia correspondiente y puedan dar seguimiento al proceso penal respectivo.

2.3.2. Procedimiento para la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito

En los artículos 178 al 184 del Reglamento de la Ley de Migración se establece el procedimiento que debe seguir el Instituto Nacional de Migración para la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito. Se hace mención que cuando la autoridad migratoria tenga indicios de que una persona es posible víctima de la comisión de un delito, se le practicará una entrevista para corroborar su situación de vulnerabilidad; sin embargo, no se especifica de qué manera el personal puede obtener indicios de una posible victimización, a fin de aplicar tal entrevista.

Este procedimiento también señala cómo se debe proceder si la víctima es menor de edad, así como la posibilidad de canalizarla a “alguna institución pública o privada especializada que pueda brindarle la atención que requiera”;⁷⁶ también se menciona la obligación que tiene la autoridad de aportar la información relativa a sus derechos, consistentes en:

- Obtener protección consular
- Denunciar los hechos ante la autoridad competente
- Solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado
- Regularizar su situación migratoria en caso de encontrarse de manera irregular y, en caso contrario, solicitar el cambio de condición a visitante por razones humanitarias
- Obtener asistencia para el retorno a su país

⁷⁶ Artículo 178 de la Ley de Migración.

- Protección de identidad y datos personales

En ningún caso las autoridades pueden obligar o ejercer algún tipo de presión a las víctimas para que denuncien los hechos, pero en caso de que decidan hacerlo, el Ministerio Público debe garantizar su acceso inmediato a la administración de justicia, facilitando todos los medios con los que se cuente para tal fin.

2.3.3. Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración

El Instituto Nacional de Migración cuenta con atribuciones para verificar que las personas extranjeras que se encuentren en territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento, y para que en los casos que detecte que alguna persona no cuenta con documentos que acrediten su condición migratoria regular, se le ponga de inmediato a disposición del Instituto para que se resuelva su situación migratoria.

Una vez que son puestos a disposición del Instituto se hace una revisión de los antecedentes para verificar el estatus migratorio de la persona; en caso de que se encuentre de manera irregular, se ordenará su alojamiento en una estación migratoria, donde permanecerá hasta que se determine su situación.

El Acuerdo de referencia, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de noviembre de 2012, contiene las Normas que regulan la organización y el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración.

Entre otras disposiciones se establece que, en estos lugares, el Instituto Nacional de Migración deberá observar el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas extranjeras, poniendo especial atención a grupos vulnerables, como es el caso de víctimas o testigos de delito.

En el artículo 16, fracción IX, se establece la obligación que tiene la autoridad migratoria de privilegiar la estancia de personas adultas mayores, mujeres

embarazadas, indígenas, personas con discapacidad o víctimas de delitos, en instituciones públicas o privadas que puedan brindarles el tipo de atención que requieran; es decir, en lugares distintos a las estaciones migratorias y estancias provisionales.

Los derechos reconocidos a los extranjeros alojados, a quienes se identifique como víctimas o testigos de algún delito cometido en el país son:

- Denunciar ante la autoridad competente, para lo cual se brindarán las facilidades que correspondan
- Recibir asistencia psicológica a los alojados en caso de haber sido víctimas de delitos sexuales, trata de personas, secuestro, tortura o cualquier otra causa que lo justifique

2.3.4. Lineamientos en Materia de Protección al Migrante del Instituto Nacional de Migración (*Diario Oficial de la Federación*, 29 de noviembre de 2012)

Estos lineamientos tienen como objetivo establecer acciones preventivas, de asistencia, de orientación e información, así como los procedimientos y programas para garantizar una debida atención y protección a los migrantes, especialmente a aquellos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, con pleno respeto a sus derechos humanos e independientemente de su situación migratoria y nacionalidad, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que respecta a víctimas y testigos, el capítulo IV dispone medidas de protección y atención que deberán adoptar los servidores públicos del INM; tales preceptos son adicionales a los establecidos en la Ley, el Reglamento y en las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto.

Estas medidas consisten en canalizar a los migrantes que sean detectados como posibles víctimas a las instituciones especializadas en las que se les pueda

brindar la atención que requieran, así como informarles el derecho que tienen de acudir ante el Agente del Ministerio Público a denunciar hechos presumiblemente constitutivos de delito. De igual forma se notificará a las autoridades competentes sobre los hechos probablemente constitutivos de delito.

2.3.5. Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

El acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del fondo de ayuda, asistencia y reparación integral, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015, tienen como objetivo establecer las bases para la adecuada administración, control, ejecución y operación de los recursos del patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y de los fines del mismo. En ellos se establece el procedimiento a seguir para que las víctimas reconocidas en los términos establecidos por la Ley General de Víctimas y su Reglamento, puedan acceder a los recursos que se otorgan.

Cabe mencionar que este instrumento dispone que para que las víctimas de nacionalidad distinta a la mexicana puedan acceder a los recursos, es necesario que presenten, entre otros, *“el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente”*; lo que implica que acrediten su residencia regular en el país.

La primera impresión que genera la lectura del documento en la parte que refiere a los extranjeros, es que en automático se está descartando como beneficiarios de este derecho a los migrantes en situación migratoria irregular, que precisamente por encontrarse en esas circunstancias son más propensos a ser victimizados.

Ahora bien, considerando los tiempos que dura el procedimiento para solicitar los recursos, que según los Lineamientos en cuestión pueden ir de 17 a 29 días, y por otra parte el plazo que la Ley de Migración concede a la autoridad migratoria para resolver sobre la regularización de los migrantes previamente identificados y reconocidos como víctimas en los términos que la misma establece, es decir 30 días hábiles, se observa que no existe congruencia en los mismos, más aun si

tenemos en cuenta que en la práctica estos treinta días se pueden exceder ya sea por causas imputables a los extranjeros o a la propia autoridad, lo que representaría un obstáculo para que los migrantes puedan acceder a los beneficios del acuerdo que nos ocupa, y que sin duda se traduce en un factor de revictimización.

2.4. Instituciones facultadas para la atención de migrantes y víctimas

México cuenta con una Procuraduría General de la República con delegaciones en cada entidad federativa, Procuradurías Generales de Justicia en los Estados, que dependen del gobierno local, y órganos autónomos o dependientes en su mayoría de la Secretaría de Gobernación.

Cada uno de ellos cuenta con facultades específicas para brindar atención a las víctimas del delito que pueden ser tanto nacionales como extranjeros. Los servicios que cada entidad presta son variables, pueden ir desde orientación jurídica hasta atención médica. La primera instancia que mencionaremos es el Instituto Nacional de Migración, que es quien opera la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones administrativas.

2.4.1. Instituto Nacional de Migración

Es un órgano administrativo desconcentrado que depende de la Secretaría de Gobernación y al que la Ley de Migración confiere atribuciones para:

- Instrumentar la política migratoria
- Vigilar la entrada y salida de personas al territorio nacional y revisar su documentación
- Tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de extranjeros en los casos previstos por la Ley de Migración
- Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros
- Imponer las sanciones previstas por la Ley de Migración y su Reglamento
- Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros

Para el desarrollo de sus funciones, el INM cuenta con ocho direcciones generales a nivel central, una delegación federal en el Distrito Federal y oficinas locales en cada una de las entidades federativas.

Las áreas sustantivas de este organismo están conformadas por las direcciones generales de Regulación y Archivo Migratorio, y la de Control y Verificación Migratoria, a las cuales les corresponden, con respecto a los migrantes víctimas del delito, las funciones que se señalan en el cuadro 10.

Cuadro 10. Funciones relacionadas con la atención de víctimas, que corresponden a la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, y la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

Regulación y Archivo Migratorio	Control y Verificación Migratoria
<p>Atender y resolver solicitudes de trámite migratorio, de regularización y cambio de condición de estancia por razones humanitarias.</p>	<p>Sustanciar y resolver los procedimientos administrativos migratorios de extranjeros presentados y de quienes soliciten el retorno asistido.</p>
<p>Tramitar y resolver lo relativo a la solicitud de autorización de visas en los casos de razones humanitarias.</p>	<p>Coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de la normativa y disposiciones administrativas correspondientes a las estaciones migratorias.</p>
<p>Tramitar y resolver lo relativo a la expedición, reposición, renovación y cancelación de la documentación migratoria de los extranjeros.</p>	<p>Realizar las visitas de verificación.</p>
<p>Integrar, organizar, dirigir y mantener actualizado el archivo migratorio, así como emitir las directrices para su clasificación, consulta y resguardo.</p>	<p>Dictar el acuerdo de presentación de extranjeros en estaciones migratorias o estancias provisionales.</p>
<p>Integrar y mantener actualizado el RNE.⁷⁷</p>	<p>Alojar a los extranjeros en las estaciones migratorias o en las estancias provisionales, en términos de lo dispuesto por la Ley de Migración y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>

Fuente: elaboración propia con base en las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

⁷⁷ Registro Nacional de Extranjeros.

2.4.2. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Es un órgano intersecretarial conformado por las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social.

Su función consiste en brindar asistencia institucional a las personas que, debido a fundados temores de ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentren fuera del país de su nacionalidad y no puedan o, a causa de esos temores, no quieran acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuvieran su residencia habitual, no puedan o, por causa de tales temores, no quieran regresar a él.

Por su parte, el Instituto Nacional de Migración autoriza el ingreso de extranjeros solicitantes de refugio y canaliza los casos a la COMAR, con el fin de que ésta determine el reconocimiento o no como refugiados o el otorgamiento de protección complementaria para dar aviso al INM, y se les expida en consecuencia la documentación migratoria correspondiente.

2.4.3. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es la principal entidad gubernamental encargada de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en México. Tiene facultades para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

Es de carácter federal y posee autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios.

El actuar de la CNDH es de vital importancia en el ramo migratorio, en virtud de que la protección y defensa de los derechos humanos en México tienen rango constitucional.

Las atribuciones de esta Comisión Nacional en relación con los migrantes y las víctimas son:⁷⁸

- I. Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- II. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
 - a. Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;
 - b. Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;
- III. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las entidades federativas a que se refiere el citado artículo 102, apartado B, de la Constitución Política;
- V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de derechos humanos a que se refiere la fracción anterior, y por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales, en los términos señalados por esta ley;
- VI. Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;
- VII. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;

⁷⁸ Portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, <http://www.cndh.org.mx/Atribuciones>

VIII. Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos;

IX. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

X. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;

XI. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

XII. Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;

XIII. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

Las quejas y denuncias, así como las resoluciones y recomendaciones formuladas por la CNDH no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes; por lo tanto, no se suspenden ni interrumpen sus plazos preclusivos.

2.4.4. Coordinación Nacional Antisecuestro

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, creado el 29 de enero de 2014 para coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las dependencias responsables de la seguridad pública de los tres niveles de gobierno, en el marco de la estrategia nacional para combatir el delito de secuestro.

Entre sus atribuciones está la integración de un sistema único de información criminal que propicie la efectividad de las labores de prevención, investigación, sanción y erradicación del delito de secuestro; la promoción de esquemas de colaboración en la investigación y persecución de este delito; el apoyo en el desarrollo de campañas de prevención, orientación y denuncia; la evaluación de políticas para la prevención, investigación, sanción y erradicación del delito, y la celebración de convenios y acuerdos de coordinación, colaboración o concertación con las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones.

2.4.5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) fue creada el 8 de enero de 2014 como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y de gestión, que reemplaza a la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos instaurada en septiembre de 2011. Según el decreto de creación, la Comisión tiene por objeto:

- I. Fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- II. Garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia;

- III. Realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, y
- IV. Ejercer las funciones y facultades que le encomienda la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables.

Se rige por la Ley General de Víctimas y su Reglamento y está integrada por siete comisionados, con los órganos de vigilancia y de control interno a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2.4.6. Sistemas Nacional, Estatal y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia

La migración infantil es una de las variantes que tiene el fenómeno migratorio. Es común que los niños migren solos, sin autorización de sus padres. La legislación migratoria obliga a las autoridades competentes a privilegiar la estancia de menores en lugares distintos a las estaciones migratorias mientras se resuelve su situación.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Estatales del DIF y del Distrito Federal son instituciones públicas de asistencia social enfocadas a fomentar el bienestar de las familias mexicanas, en reconocimiento de la Ley de Migración,⁷⁹ como auxiliar de las autoridades en la materia para proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que requieran servicios para su protección; otorgar facilidades de estancia y garantizar su bienestar mientras el INM resuelve su situación migratoria; coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad, como son menores de edad, adultos mayores, discapacitados y mujeres embarazadas.

⁷⁹ Artículo 29 de la Ley de Migración.

2.4.7. Procuraduría General de la República, Procuradurías Generales de Justicia de los estados y Fiscalías especializadas

La Procuraduría General de la República (PGR) es un órgano del Poder Ejecutivo Federal que tiene como titular al Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares que son la policía investigadora y los peritos. Este órgano se encarga, principalmente, de investigar y perseguir los delitos de orden federal, como es el caso del secuestro o de la privación de la libertad.

En materia de atención y protección a víctimas del delito, la Ley Orgánica de la PGR, establece que al Ministerio Público de la Federación le corresponde en el ejercicio de sus atribuciones de investigación y persecución:

- a) Proporcionar asesoría jurídica e informar los derechos que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, cuando lo solicite, sobre el desarrollo del procedimiento penal;
- b) Recibir todas aquellas pruebas que presente la víctima u ofendido, que considere que ayuden a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado y la procedencia y cuantificación por concepto de reparación del daño, fundando y motivando la recepción o negativa de las mismas;
- c) Ordenar la práctica de las diligencias conducentes en la investigación que soliciten la víctima o el ofendido o, en su caso, fundar y motivar su negativa;
- d) Otorgar las facilidades para identificar al probable responsable y dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido;
- e) Informar a la víctima u ofendido que desee otorgar el perdón en los casos procedentes, el significado y trascendencia jurídica de dicho acto;

f) Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando el Ministerio Público de la Federación lo estime necesario, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas;

g) Solicitar a la autoridad judicial, en los casos en que sea procedente, la reparación del daño;

h) Requerir a la autoridad judicial que el inculpado sea separado del domicilio de la víctima cuando se trate de delitos que pongan en peligro su integridad física o mental, así como otras medidas cautelares que sean procedentes;

i) Solicitar a la autoridad judicial dicte providencias para la protección de las víctimas u ofendidos y sus familiares, así como de sus bienes, posesiones y derechos, cuando existan datos que establezcan la posibilidad de que se cometan actos de intimidación o represalias por parte de los probables responsables o por terceros relacionados con los mismos;

j) Ejercer las acciones que las disposiciones normativas en materia de extinción de dominio de bienes prevean a favor o en beneficio de las víctimas y ofendidos;

k) Promover la reserva de identidad y otros datos personales de la víctima u ofendido, cuando sean menores de edad; se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada, y en los demás casos que se considere necesario para su protección, y

l) Informar a la víctima o al ofendido menor de edad, que no está obligado a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, las declaraciones respectivas se efectuarán conforme lo establezcan las disposiciones aplicables;

La PGR está encargada de especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, policías federales ministeriales y, en general, al personal que atiende a

víctimas de delitos, a través de programas permanentes y cursos en temas sobre derechos humanos y género, y los demás que se consideren pertinentes.

Por su parte, en relación con las Procuradurías Generales de Justicia de los estados y Fiscalías Especializadas, cabe señalar que el Distrito Federal y cada una de las entidades federativas que integran al país cuentan con una Procuraduría General de Justicia (PGJ) que, a nivel estatal, se encarga de combatir la delincuencia; realizar labores de investigación y persecución de delitos del fuero común cometidos dentro de su circunscripción, y demás labores de procuración de justicia, con el fin de brindar seguridad a la ciudadanía, así como fungir como auxiliares de las autoridades a nivel federal.

Para el desempeño de sus funciones, las PGJ de los estados se apoyan, a su vez, en fiscalías especializadas en temas específicos, como derechos humanos, víctimas del delito, migración, delitos electorales, etc. El tipo de fiscalías especializadas pueden variar entre las distintas entidades dependiendo de los principales delitos que se cometen en la región y de las particularidades de la problemática que afectan a la sociedad, de tal suerte que nos encontramos con la existencia de seis fiscalías y unidades especializadas en secuestro y delitos relacionados con migrantes ubicadas en el Estado de México, Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Veracruz (ver cuadro 11).

Cuadro 11. Fiscalías especializadas de atención al secuestro, delitos contra migrantes y atención a migrantes

Estado	Tipo de Fiscalía/Unidad especializada
Estado de México	Secuestro
Chiapas	Delitos cometidos en contra de inmigrantes
Oaxaca	Atención al migrante
Tabasco	Secuestro
Tamaulipas	Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro
Veracruz	Atención a migrantes

Fuente: elaboración propia con base en información de los portales oficiales de los gobiernos de los estados.

CAPÍTULO III. EL SECUESTRO DE MIGRANTES EN MÉXICO DESDE LAS PERSPECTIVAS NACIONAL E INTERNACIONAL

3.1. Información gubernamental

El secuestro no es una conducta antisocial nueva, desde 1871 ha estado regulada en materia penal bajo la denominación de “plagio”, la cual se ha ido modificando a través del tiempo tanto el *modus operandi* como el tipo de víctimas que los plagiarios eligen para cometerlo, de tal forma que hoy en día no sólo representa un riesgo para personas de posiciones económicas altas o que pertenecen a la clase política, sino que también amenaza a las familias que viven en condiciones modestas e incluso precarias, como ocurre con la gran mayoría de migrantes que salen de sus hogares y de su país para ir en busca del *sueño americano*.

El problema del secuestro en México se intensificó durante el sexenio 2006-2012.⁸⁰ Uno de los principales factores de este incremento fue la puesta en marcha de la estrategia del gobierno en turno para combatir el narcotráfico, la cual generó un clima de violencia e inseguridad en el país y provocó que las bandas criminales, al sentirse amenazadas, buscaran fuentes de financiamiento alternas al narcotráfico para fortalecer sus estructuras. En esa búsqueda dichas organizaciones delictivas identificaron un negocio altamente redituable en el secuestro masivo de migrantes, pues por una parte les permitía obtener dinero a través de lo que pedían a sus familiares para la liberación, y por otra ampliar sus estructuras al obligar a los propios migrantes a unirse a sus actividades.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha investigado y documentado desde el 2009⁸¹ ésta modalidad del secuestro relativamente nueva que se comete de manera masiva contra migrantes que transitan de manera indocumentada por nuestro país. Las cifras dadas a conocer por este organismo son alarmantes, en el informe de 2009 se habla de 9,758 migrantes víctimas de este delito en un lapso

⁸⁰ González Ruiz, Samuel, *La evolución del secuestro. Análisis de la noticia*, El Universal, 4 de enero de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/893436.html>

⁸¹ Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes del 15 de junio de 2009 e Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México de febrero de 2011. Ambos abarcan periodos de seis meses.

de seis meses y en el informe dado a conocer en 2011 la cifra se incrementa a 11,333 durante un periodo similar. Estos datos han sido refutados por las autoridades mexicanas y rectificadas mediante informes oficiales, sin embargo la diferencia entre ambos datos no es suficiente para desdeñar el problema, reducir el asombro, la indignación y reclamo de la sociedad. Los detalles sobre estos informes se mencionan más adelante en el tema 3.1.3.

Aunque la primera voz de alerta sobre el problema fue el informe de la CNDH dado a conocer en 2009, las primeras acciones gubernamentales puestas en marcha en materia legislativa y administrativa para atender el problema surgieron hasta 2010, casualmente después de la noticia de los 72 cuerpos de migrantes encontrados en San Fernando, Tamaulipas, presuntamente secuestrados por los *zetas*, tema que ocupó las primeras planas de los medios de comunicación y puso a México en el centro de atención de países y organismos internacionales promotores de los Derechos Humanos.

Las acciones, preponderantemente preventivas, van desde reformas realizadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento de estrategias de combate y prevención, firma de Convenios de colaboración, hasta la remoción de funcionarios públicos, que aunque sirvieron para reducir la presión mediática no tuvieron efectos importantes en la incidencia del delito y prácticas de corrupción por parte de funcionarios públicos.

3.1.1. Reformas legislativas y administrativas

Las presiones sociales y mediáticas contra el gobierno mexicano que siguieron a la visibilización de los secuestros masivos de migrantes fueron algunas de las principales razones para realizar reformas constitucionales en torno a los derechos humanos que se encuadran en lo que la doctrina denomina *affirmative action*, es decir, la acción legislativa que reconoce las diferencias de *facto* entre los seres humanos y ordena un tratamiento de equidad independiente de las diferencias entre cada universo particular de las personas.

Así, el artículo 1 de nuestra Ley suprema, reformado por última vez el 10 de junio de 2011, determina que *todas las personas* son titulares de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales, así como de las garantías para su protección. Más adelante el mismo precepto prohíbe toda discriminación que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, como lo sería hacer distinciones por motivos de nacionalidad. De esta manera, afirma los derechos fundamentales de los migrantes que se encuentran en territorio nacional.

Por otra parte, la reforma del 14 de julio de 2011, al artículo 20 constitucional reforzó su carácter garantista respecto de víctimas y ofendidos, al asentar su derecho a la información, asesoría jurídica, atención médica especializada y a la reparación del daño, mismos que se reafirman en diversas normas secundarias en favor de migrantes y víctimas en general, que fueron creadas o reformadas entre los años 2010 y 2013, tales como la Ley de Migración, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y la Ley General de Víctimas, cuyo contenido ya se esbozó en el capítulo anterior

En el ámbito administrativo se crean nuevas instituciones como la Procuraduría Social de Atención a Víctimas (PROVICTIMA) y se hicieron movimientos de personal en el Instituto Nacional de Migración (INM), que incluyeron el cese de agentes migratorios y la designación de un nuevo Comisionado.

El Decreto por el que se crea la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos se publicó el 6 de septiembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Según las consideraciones plasmadas en tal decreto, el organismo se crea como una institución fácilmente identificable por la sociedad a la cual acudir para recibir atención personalizada e inmediata, así como apoyo en la defensa legal de sus derechos, a fin de evitar la revictimización por el difícil acceso a la justicia y el ejercicio de derechos.

Entre las funciones que se confieren a este organismo se encuentran la recopilación y sistematización de información relacionada con las víctimas u

ofendidos de delitos y con la atención que éstos reciban, la elaboración y difusión de diagnósticos y estudios sobre la situación de las víctimas u ofendidos, y la elaboración y propuesta de instrumentación de modelos y protocolos de atención a víctimas y ofendidos.

Las grandes expectativas que refleja este decreto, contrastan radicalmente con sus escasos resultados, que se explican en parte por su corta existencia caracterizada por una improvisada creación a finales de 2011, su gradual implementación durante 2012 y 2013, y su repentina desaparición en el mismo año. En primer lugar porque fue creada sin estructura, infraestructura y presupuesto propios, lo cual se puede constatar en los artículos transitorios del decreto de creación que señalan que para que la PROVICTIMA inicie sus operaciones, se ordena a la PGR y la SSP *“transferir de manera inmediata y no onerosa los recursos materiales, financieros, humanos y tecnológicos que correspondan”*, y que en tanto se formalice dicha transferencias y se aprueba el Estatuto Orgánico de la citada Procuraduría, la PGR e instituciones públicas que corresponda *“comisionarán al personal que resulte indispensable para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de las funciones encomendadas”*, es decir que este organismo de funciones tan importantes para el momento histórico que vivía nuestro país, se crea con fines discursivos, no prácticos y por lo tanto irreales.

En segundo lugar, porque desde su creación transcurrieron cinco meses para que se diera a conocer su estatuto orgánico y cerca de dieciséis meses para que publicara su manual de organización; esfuerzos que se hicieron en vano puesto que un año más tarde, el 8 de enero de 2014, se decreta su desaparición para resurgir como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sustentada en la Ley General de Víctimas que, como ya se mencionó en el segundo capítulo de este trabajo, fue decretada el 9 de enero de 2013, a solo siete días de que se dio a conocer el manual de organización de la PROVICTIMA.

El desorden institucional generado por la intermitente implementación y funcionamiento de un organismo de tal relevancia difícilmente podría traducirse en

el cumplimiento de sus objetivos y por ende en beneficios para víctimas y ofendidos tanto nacionales como extranjeros de los que se da cuenta en informes oficiales y no oficiales. Sirve como muestra de ello la respuesta que este organismo y sus Centros de Atención a Víctimas (CAVS) en el país dieron a una consulta realizada el 9 de diciembre de 2013 vía correo electrónico (anexo 2), en la que se solicitó información estadística sobre casos de secuestro de migrantes que hubieran documentado o identificado. Cabe mencionar que para obtener tal información se recurrió a los correos electrónicos de contacto del Directorio de Centros de Atención a Víctimas disponibles en el portal de la PROVICTIMA.

En respuesta a ello, la Secretaría Ejecutiva del citado organismo informó que la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas o No Localizadas, realiza acciones de búsqueda, localización, identificación y, en su caso recuperación de personas desaparecidas o no localizadas, y que *“de las bases de datos de tal Subprocuraduría no se desprende información relacionada con los delitos, sino sobre personas que fueron reportadas como desaparecidas o no localizadas”*; llama la atención que la respuesta se haya dado en tal sentido cuando la pregunta fue claramente sobre información estadística de casos de secuestro y no sobre personas desaparecidas.

Por lo que toca a las respuestas de los 18 Centros de Atención a Víctimas ubicados en el Distrito Federal y en 15 entidades federativas, que inicialmente pertenecían a la PGR y cuya operación fue cedida posteriormente a la PROVICTIMA⁸², sólo se obtuvieron 4 respuestas de las que no se desprenden datos concretos (ver cuadro 12), pues en el caso de Coahuila y Tepic nos remitieron a la Secretaría Ejecutiva de la Procuraduría que entonces dirigía dichos centros de atención, en Nuevo León informaron que no tenían ningún dato de ese tipo y en Baja California contestaron que únicamente conocían de casos en los que se presentaban denuncias penales y refirieron que son muy pocos, sin indicar con precisión el número, aludiendo además que el protocolo de la Procuraduría

⁸² Cfr. Memoria documental del fortalecimiento de la red de atención a víctimas del delito en el interior de la República Mexicana, Procuraduría General de la República, p. 8, <http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Transparencia/MD9.pdf>

General de Justicia del Estado indica que al iniciarse una averiguación previa las víctimas deben ser referidas al área de atención de esa PGJ.

Respecto a la respuesta del CAV en Baja California, es importante mencionar que entre las funciones que se confieren a PROVICTIMA mediante su propio Decreto de creación, se encuentra la de “Recopilar y sistematizar la información relacionada con las víctimas u ofendidos de delitos y con la atención que éstos reciban”; y por otra parte su Estatuto orgánico establece como una de las funciones de los CAVS:

VI. Asistir a la Secretaría Ejecutiva y a las Subprocuradurías en la recopilación de la información relacionada con las víctimas u ofendidos de delitos, así como con familiares de personas desaparecidas o no localizadas, y con la atención que éstos reciban tanto de PROVICTIMA como de otras instancias públicas federales y, en el marco de la colaboración prevaleciente, aquella información relativa a la atención que reciban de otros entes públicos, sociales y privados, y

En virtud de ello, no existe una razón lógica por la que tal instancia, a casi tres años de haber sido creada, no contara con la información que le fue requerida, y cuya recopilación y sistematización es parte de las responsabilidades, incluso cuando la atención a las víctimas hubiera sido proporcionada por alguna otra entidad pública, social o privada, como podría ser el caso de las áreas de atención de las PGJ de las entidades federativas.

La única explicación que se puede desprender de esto, es que el principal objetivo de crear a la Provictima era la disuasión de las presiones mediáticas, y no la atención efectiva de las víctimas, por tal razón se creó al vapor, sin presupuesto y sin estructura propia, prácticamente mutilada e inoperante.

Cuadro 12. Respuesta de los CAVS a la consulta realizada sobre información estadística relacionada con casos identificados y/o documentados sobre secuestro de migrantes

Centro de Atención a Víctimas	Respuesta
Nuevo León	Informó que no tenían reportado “ningún caso de este tipo”.
Baja California	Informó que únicamente conocían de casos en los que se presentan denuncias penales, refiriendo que son muy pocos ya que el protocolo de la Procuraduría General de Justicia del Estado <i>“indica que al iniciarse una averiguación previa del fuero común las víctimas identificadas sean referidas al área de atención correspondiente de esa Procuraduría local (...)”</i>
Coahuila	Solicitó que se dirija la petición a la Secretaria Ejecutiva Eliana Garcia Laguna.
Tepic	Informó que ellos mismos habían canalizado la solicitud de información al correo de contacto de provictima, a través del cual se podría dar seguimiento a la consulta.

Fuente: elaboración propia con base en información proporcionada vía correo electrónico por los CAVS en estas cuatro entidades federativas.

Otro cambio de naturaleza administrativa ocurrió en El Instituto Nacional de Migración, que fue altamente cuestionado por la masacre de migrantes en San Fernando, y en tal razón los movimientos de personal no se hicieron esperar. El 14 de septiembre de 2010 se anunció la remoción de la entonces Comisionada del INM, Cecilia Romero Castillo⁸³, aunque el rumor empezó a circular en medios de comunicación desde días antes y pese a que fue desmentido por el área de Comunicación Social de tal Órgano⁸⁴ se concretó en la fecha referida. El 7 de octubre del mismo año, el titular del poder ejecutivo nombró a Salvador Beltrán del

⁸³ Pérez, Ciro, *et. al.*, Cede Cecilia Romero Castillo: presenta su renuncia al INM, La Jornada, 15 de septiembre de 2010, <http://www.jornada.unam.mx/2010/09/15/politica/018n1pol>

⁸⁴ Cruz Martínez, Ángeles, “No me voy: Cecilia Romero”, La Jornada, Jueves 2 de septiembre de 2010, p. 17, <http://www.jornada.unam.mx/2010/09/02/politica/017n3pol>

Río como nuevo comisionado del INM,⁸⁵ quien por mandato del Secretario de Gobernación puso en marcha la estrategia de fortalecimiento institucional que consistió en la remoción de delegados y subdelegados regionales y locales del Instituto en entidades federativas, la depuración y rotación de personal operativo, la implementación de evaluaciones de control de confianza en los Estados y diversas acciones de capacitación.⁸⁶ Dichas acciones tenían como objetivo reducir los niveles de corrupción y evitar abusos de autoridad al interior de la institución.

La precipitación con que se dio inicio a la aplicación de evaluaciones de control de confianza en agosto de 2010, derivó en nuevas dificultades para separar de su cargo a los servidores públicos que no aprobaron los exámenes practicados, y en consecuencia más cuestionamientos al no lograr una disminución en el número de quejas sobre violaciones de los derechos humanos de los migrantes. A propósito de tal situación, el 23 de enero de 2011, la agencia Notimex publicó un artículo en el que informaba que el INM no podía destituir a malos elementos, pese a que algunos de ellos se habían visto envueltos en delitos y actos de corrupción, esto debido a la inexistencia del Acuerdo que debía dar sustento jurídico al Centro de Evaluación y Control de Confianza aún no había sido publicado; y es que ciertamente mientras el entonces Comisionado Beltrán del Río informó que “De agosto de 2010 a junio de 2011 cerca de 1200 funcionarios fueron evaluados”⁸⁷, los Lineamientos de operación se publicaron en el Diario Oficial de la Federación hasta el 8 de noviembre de 2012.

Con independencia de la cuestionable legitimidad con que se practicaron las evaluaciones de control de confianza al personal del INM, lo cierto es que la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante su Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, detalla en el rubro correspondiente a la Política Migratoria del INM, que en ese año el 65.7% de los

⁸⁵ Presidencia de la República, Comunicado 488 del 7 de octubre de 2010, <http://calderon.presidencia.gob.mx/2010/10/presidente-calderon-nombra-a-salvador-beltran-del-rio-madrid-como-nuevo-comisionado-del-instituto-nacional-de-migracion/>

⁸⁶ Cfr. Instituto Nacional de Migración, Minuta de la décima séptima sesión del Consejo Consultivo del INM, jueves 2 de junio de 2011, http://www.inm.gob.mx/static/pdf/minuta_17a_sesion.pdf

⁸⁷ *Ídem*

servidores públicos registrados en la plantilla de personal al 31 de diciembre, no fue evaluado o el proceso no se completó. También menciona que de los 188 servidores públicos que sí fueron evaluados pero no aprobaron los exámenes de control de confianza, el 50.5% (95) se encontraba registrado como activo al momento de la revisión, sin que se acreditaran las razones de su permanencia.

Los datos de este informe, permiten constatar una vez más que las medidas adoptadas para atender los problemas de fondo siguen siendo deficientes y que pese a los intentos de depurar las instituciones, la negligencia continúa caracterizando el actuar de quienes las conforman. Una vez más nos encontramos ante soluciones superficiales poco serias y efectivas, mientras que, como es de esperarse, las violaciones a los derechos humanos de los migrantes por parte de los elementos del INM no solo continuaron, sino que fueron en aumento. La propia ASF menciona en el citado informe que de 2008 a 2012 hubo un incremento anual promedio del 7.0% en el número quejas de esta naturaleza.

Lo que el gobierno ha tardado en reconocer es que la magnitud del problema de secuestro de migrantes va más allá de la competencia del INM, pues aunque éste es el principal responsable de la operación de la política migratoria del país, no es el único organismo que se ha visto vinculado con prácticas corruptas y de colusión con criminales, ni es la única autoridad que tiene contacto con esa población; se trata también de la falta de congruencia y coordinación de políticas públicas en materia de seguridad, procuración de justicia, migración, inteligencia y presupuesto; de la falta de planeación y previsión en la creación de instituciones, normas y la propia política pública.

3.1.2 Estrategias y convenios de colaboración

El anuncio de la Estrategia Integral para la Prevención y Combate al Secuestro de Migrantes que la Secretaría de Gobernación y el INM dieron a conocer el 31 de agosto de 2010, fue otra de las reacciones del gobierno para atender el problema del secuestro de migrantes.

El documento parte de la necesidad de una coordinación más eficiente en los tres niveles del gobierno que contemple la participación de la CNDH y la sociedad civil, para lo que se establecen cinco objetivos y cinco líneas de acción.⁸⁸ Los objetivos están focalizados a la atención integral del fenómeno de secuestro de migrantes, el combate al crimen organizado, el combate y persecución del delito, atención a las víctimas, salvaguarda de los derechos de los migrantes y la inclusión en la labor gubernamental de las aportaciones provenientes de las comisiones de derechos humanos y de la sociedad civil organizada. Las líneas de acción prevén la firma de convenios con entidades federativas para coordinar acciones con las Procuradurías de Justicia y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, planes operativos para el desmantelamiento de bandas criminales, procedimientos de detención de secuestradores, difusión de información sobre derechos de los migrantes en México y en el extranjero, y la atención integral de víctimas (ver Cuadro 13).

La Estrategia antisequestro inició formalmente con el convenio marco firmado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR),⁸⁹ que establece los compromisos entre las partes para que impulsen, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas estrategias y acciones coordinadas con la finalidad de prevenir y combatir el secuestro de migrantes.

⁸⁸ Observatorio de legislación y política migratoria, http://observatoriocollef.org/_admin/documentos/Estrategia%20Combate%20Secuestro.pptx.

⁸⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, Boletín informativo No. 201 del 11 de octubre de 2010, http://mision.sre.gob.mx/oi/images/stories/boletines2/31_DGDH201.pdf

Cuadro 13. Objetivos y líneas de acción de la Estrategia Integral para la Prevención y Combate al Secuestro de Migrantes

Objetivos	Líneas de acción
<p>1. Atender inmediatamente el fenómeno del secuestro de migrantes de manera integral y eficaz, combatiendo con toda la fuerza del Estado mexicano a las bandas del crimen organizado que vulneran la integridad de las personas.</p> <p>2. Consolidar la participación de los tres órdenes de gobierno en el combate y persecución del delito y la atención a las víctimas, así como de todos los actores en la prevención del delito, fomentando la denuncia y brindando atención adecuada a las víctimas;</p> <p>3. Sumar esfuerzos internacionales e interinstitucionales con países de origen y de destino de los migrantes para salvaguardar sus derechos y respetar su dignidad humana;</p> <p>4. Incorporar la labor de la sociedad civil y de las Comisiones de Derechos Humanos, de manera que la labor del gobierno pueda contar con la participación de la sociedad civil organizada.</p>	<p>1. La firma de un convenio marco y de convenios específicos con las entidades federativas de la región sur-sureste del país para la coordinación de acciones –a través del INM– con las Procuradurías de Justicia y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos.</p> <p>2. La creación de un plan operativo para el desmantelamiento de las bandas criminales que prevé –a través de la PGR, la Policía Federal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes– la implementación de operativos en vías férreas y el monitoreo en tiempo real del comportamiento del ferrocarril.</p> <p>3. La creación de un plan de comunicación para prevenir, informar y concientizar sobre la promoción de la cultura de la denuncia, el informar a los migrantes sobre sus derechos y la realización de campañas en México y en los países de origen de los migrantes.</p> <p>4. La creación de un procedimiento para la detención de secuestradores e integración de averiguaciones previas que prevé la sistematización del intercambio y la información entre autoridades; el establecimiento de procedimientos de operación para la presentación de denuncias, atención a víctimas e integración de las averiguaciones previas, y la revisión de la cooperación operativa entre autoridades para combatir fenómenos delictivos.</p> <p>5. La atención especial a migrantes víctimas de secuestro que prevé el brindar atención integral a las víctimas del delito, canalizándolas a las dependencias correspondientes; el garantizar el respeto a los derechos de los migrantes durante su permanencia en las estaciones migratorias; el brindar atención médica a víctimas del delito durante su estancia en estaciones migratorias; la regularización de aquellas víctimas de secuestro que obtuvieron una forma migratoria por razones humanitarias, y la gestión de apoyos para la construcción de albergues para las víctimas de secuestro.</p>

Fuente: elaboración propia con base en información revelada durante la ponencia que se realizó en el marco de la Reunión Preparatoria para la Reunión Ministerial Especial sobre Delincuencia Organizada Transnacional y Seguridad de los Migrantes el 27 de septiembre de 2010, disponible en observatoriocolf.org/_.../Prevención%20Secuestro%20migrantes.pptx

En las cláusulas del convenio marco se estipula la creación de un Grupo de Trabajo para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del mismo, sin embargo no hay información que permita identificar los indicadores para ello, ni se da cuenta de los avances o resultados alcanzados.

Por otra parte, se hizo un comparativo de los objetivos plasmados con los de la citada Estrategia y los de los planes programáticos en materia de seguridad pública y de procuración de justicia trazados desde 2008 y 2009 con el fin de identificar los aportes adicionales de la Estrategia en dichos rubros, y se observó que no difieren en gran medida (ver Cuadro 14). Algunos comentarios sobre las similitudes que se observaron al confrontar objetivos son:

- El objetivo 2 del PNSP plantea el combate del fenómeno delictivo con la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Si tenemos en cuenta que el fenómeno delictivo comprende la presencia de ilícitos como el secuestro de migrantes y la existencia de bandas del crimen organizado, el objetivo 1 de la Estrategia antisequestro se debería solventar desde el PNSP que se estableció un año antes y que también prevé la coordinación de los tres órdenes de gobierno para la atención del problema.
- La integralidad con la que se pretende atender el fenómeno del secuestro de migrantes en el objetivo 1 de la Estrategia antisequestro lleva implícita la participación consolidada de los tres órdenes de gobierno y demás actores en la prevención, combate, persecución del delito y atención a las víctimas que se mencionan en el objetivo 3 de la misma estrategia, además de que también son planteamientos contenidos en los otros Programas y Estrategias integrales en materia de seguridad y procuración de justicia.
- El objetivo 4 de la Estrategia antisequestro no establece con claridad en qué sentido o en qué tipo de labor se espera que el gobierno cuente con la participación de la sociedad civil organizada. Por otra parte, dado que las redes civiles de atención a migrantes y comisiones de derechos humanos son actores clave en el fenómeno del secuestro de migrantes, la

incorporación de su labor para coadyuvar con el gobierno en la prevención, combate, persecución del delito y atención a las víctimas ya está contemplada desde el objetivo 2 de la estrategia.

Esta similitud se puede interpretar de dos maneras; la primera y un tanto optimista, nos haría pensar que los objetivos y líneas de acción de la Estrategia antisequestro son congruentes con los planes programáticos establecidos por el ejecutivo a través de sus dependencias y que por ende están alineados al Plan Nacional de Desarrollo de la administración en turno, es decir que hay orden en la planeación del Estado. La segunda interpretación y por la que nos inclinaríamos en ésta investigación, es que hay un exceso de planeación y una muy débil ejecución de las atribuciones que se confieren de manera muy concreta a las autoridades administrativas, judiciales y policiales que pueden incidir en la prevención y combate al secuestro en cualquiera de sus modalidades. Tales atribuciones están plasmadas desde la norma suprema de nuestro país en los artículos referentes al respeto irrestricto de los derechos humanos, a la función de seguridad pública del Estado o a los derechos de las víctimas en el proceso penal, por citar algunos ejemplos, y que se reglamentan en leyes federales, especiales y disposiciones administrativas que ya referimos en el Capítulo II, así como en los reglamentos interiores y demás instrumentos relativos a su organización y funcionamiento.

La debilidad en la ejecución de atribuciones que hemos mencionado se puede constatar al observar que pese a la existencia de planes, programas y estrategias orientadas a la erradicación de delitos y criminales, las estadísticas sobre los niveles de inseguridad, niveles delictivos e impunidad, no solo siguen afectando a la población sino que en algunos casos van en aumento. En el siguiente apartado hablaremos de los informes que se han elaborado desde la sociedad civil, organismos nacionales e internacionales y gobierno sobre el tema que nos ocupa.

Cuadro 14. Cuadro comparativo de los objetivos trazados en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia, Programa Nacional de Seguridad Pública y la Estrategia Integral para la Prevención y Combate al Secuestro de Migrantes.

Estrategia Integral del gobierno federal para la prevención y combate al secuestro de migrantes	Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 (PSPJ) Publicado en el D. O. F. el 21 de febrero de 2008	Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012 (PNSP) Publicado en el D. O. F. el 23 de marzo de 2009	Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia 2008
1. Atender inmediatamente el fenómeno del secuestro de migrantes de manera integral y eficaz, combatiendo con toda la fuerza del Estado mexicano a las bandas del crimen organizado que vulneran la integridad de las personas.	Objetivo 4. Desarrollar una actuación coordinada entre los actores clave en la lucha contra la delincuencia organizada.	Objetivo 2. combatir frontalmente el fenómeno delictivo con la coordinación y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, a través de la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia 2008 (EIPDCD).	Eje 1: Alinear las capacidades del Estado mexicano contra la delincuencia. Modelo de actuación policial: mando único PFP, AFI, INM, CIFA.
2. Consolidar la participación de los tres órdenes de gobierno en el combate y persecución del delito y la atención a las víctimas, así como de todos los actores en la prevención del delito, fomentando la denuncia y brindando atención adecuada a las víctimas.	Objetivo 4. Desarrollar una actuación coordinada entre los actores clave en la lucha contra la delincuencia organizada. Estrategia 5.4. Fomentar la cultura de la denuncia y garantizar la seguridad jurídica e integridad de los denunciantes. Estrategia 7.2. Garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas del delito.	Objetivo 1. Prevenir conductas delictivas, fortalecer cultura de legalidad y atención a víctimas. Objetivo 2. Combatir frontalmente el fenómeno delictivo con la coordinación y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno	Eje 2. Prevención y participación ciudadana. Eje 6. Tecnología. Plataforma México.
3. Sumar esfuerzos internacionales e interinstitucionales, tanto con los países y comunidades de origen de los migrantes, como con los de destino, para salvaguardar sus derechos y respetar su dignidad humana.	Estrategia 6.1. Fortalecer el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos de todas las actuaciones ministeriales. Estrategia 6.2. priorizar la atención de grupos vulnerables para prevenir la violación de sus derechos humanos.	Objetivo 1. (...) fortalecer el respeto y protección a los derechos humanos de la población por parte de los encargados de SP en los tres órdenes de gobierno. Línea de acción 1.3.1. Capacitar en DDHH a los servidores públicos encargados de la función de seguridad y promover la cultura de respeto y protección a los mismos.	<i>Sin coincidencia</i>
4. Incorporar la valiosa labor de las redes civiles de atención a migrantes y las comisiones de derechos humanos, de manera que la labor del gobierno pueda contar con la participación de la sociedad civil organizada.	<i>Sin coincidencia</i>	Estrategia 1.2. Reforzar vínculos de colaboración con instancias de participación ciudadana en los tres órdenes de gobierno para que funjan como canales de interlocución en la recuperación de la seguridad.	<i>Sin coincidencia</i>
5. Sumar a los organismos internacionales, a efecto de garantizar que el financiamiento de las acciones comprometidas no sea una limitante.	Estrategia 4.4. Intensificar los mecanismos de intercambio de información, localización de fugitivos, asistencia jurídica, cooperación internacional y extradiciones.	<i>Sin coincidencia</i>	<i>Sin coincidencia</i>

Fuente: Elaboración propia con base en la información de los Programas publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 21 de febrero de 2008 y 23 de marzo de 2009.

3.1.3. Informes y cifras oficiales sobre secuestro

- **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**

La CNDH forma parte del marco institucional de protección a personas migrantes en México, de las siete Visitadurías Generales que la integran, la Quinta tiene a cargo el Programa de Atención a Migrantes, que está orientado a la defensa y difusión de los derechos humanos de extranjeros que se internan sin documentos migratorios en México y de mexicanos que emigran de manera irregular a Estados Unidos. A través del citado Programa, la CNDH estudia del fenómeno migratorio, difunde información acerca de los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad; recibe y atiende quejas sobre hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, y realiza actividades de vinculación con autoridades y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la migración y los derechos humanos de los migrantes.

En el año 2009 y a raíz de los graves eventos de secuestro de migrantes en su trayecto por el territorio nacional, la CNDH llevó a cabo un trabajo de investigación sobre este problema, para el cual se tomaron como base las quejas presentadas por los propios agraviados o abiertas de oficio por este organismo nacional, los testimonios recabados en albergues, estaciones migratorias y lugares de alta concentración y tránsito de migrantes, y la información recabada y proporcionada por la Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana de la Conferencia del Episcopado Mexicano, albergues y casas de migrantes, así como reportes periodísticos publicados en medios de comunicación nacionales y regionales.⁹⁰

En este primer informe, que comprende un periodo de seis meses (septiembre de 2008 a febrero de 2009), se reportaron 198 casos de secuestro que incluyeron a 9,758 migrantes víctimas, entre las que se identificaron 372 hondureños, 101 salvadoreños, 74 guatemaltecos y 5 nicaragüenses. La mayoría de estos secuestros ocurrieron en la región sur del país (55%), siendo los estados de

⁹⁰ Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, México, CNDH, 2009, p. 2.

Veracruz y Tabasco los de mayor incidencia. El informe también refiere que 91 de los migrantes refieren haber sido secuestrados por autoridades.

En 2011, se da a conocer un segundo informe que también abarcó un periodo de seis meses, de abril a septiembre de 2010, durante el cual se documentó un total de 214 eventos de secuestro (16 más de los reportados en el informe previo), de los que resultaron 11,333 víctimas, o sea 1,575 más de las reportadas en el periodo anterior.⁹¹

El aumento en el número de eventos y víctimas que se observa en el segundo informe es una primera muestra de la debilidad en la ejecución de atribuciones que mencionamos en la última parte del apartado anterior, pero no solo refleja eso sino también la ineficacia de los planes programáticos trazados al inicio de la administración, pues debemos tener en cuenta que para esta fecha el PNSP, que prometía entre otras cosas el combate coordinado contra la delincuencia, la prevención del delito, el fortalecimiento del respeto y la protección de los derechos humanos, ya llevaba cerca de un año en operación.

Otro dato que interesa resaltar del segundo informe de la CNDH es que, según datos obtenidos a través de los 178 testimonios recabados, se mantiene la misma tendencia respecto a la nacionalidad de las víctimas provenientes de Centroamérica, los lugares donde ocurrieron los secuestros y las entidades federativas de mayor incidencia (ver cuadro 15).

Como se puede observar y no obstante que los periodos de estudio de la cndh y la SRE son distintos, las cifras de la segunda contrastan fuertemente con las primeras: mientras la CNDH reportó 198 eventos de secuestro y 9,758 víctimas en seis meses, la dependencia del ejecutivo habla de sólo 141 eventos y 393 víctimas en un periodo mayor que abarca 28 meses (ver Cuadro 16).

⁹¹ Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México*, México, CNDH, 2009, pp. 26-37.

Cuadro 15. Secuestros de migrantes según los Informes de la CNDH

	Primer informe (2009)	Segundo informe (2011)
Periodo de estudio	6 meses (septiembre 2008 - febrero 2009)	6 meses (abril - septiembre 2010)
Casos de secuestro	198	214
Número de víctimas	9,758	11,333
Nacionalidad de las víctimas que dieron su testimonio, en orden de importancia	Hondureña Salvadoreña Guatemalteca Nicaragüense	Hondureña Salvadoreña Guatemalteca Nicaragüense
Región de México donde ocurrieron, en orden de importancia	Sur Norte Centro	Sureste Norte Centro
Estados de mayor incidencia	Veracruz y Tabasco	Veracruz, Tabasco, Tamaulipas, San Luis Potosí y Chiapas.

Fuente: elaboración propia con base en los informes dados a conocer por la CNDH en 2009 y 2011.

- **Secretaría de Relaciones Exteriores**

El 22 de marzo de 2010, en el marco de la audiencia solicitada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), diversas organizaciones de derechos humanos y albergues de migrantes pertenecientes a la Iglesia católica presentaron a la Comisión un documento titulado *Secuestros a personas migrantes centroamericanas en tránsito por México*,⁹² mediante el cual exponían al órgano la gravedad del problema en el país y le pedían exhortar al Estado mexicano a atender y resolver tal situación. La CIDH hizo un llamado al Estado mexicano para resolver la crisis humanitaria, y en respuesta a ese llamado la SRE presentó su propio informe ante la Comisión, en el que señaló que:

(...) entre enero de 2008 y abril de 2010 se registraron 141 eventos de secuestros en los que fueron víctimas 393 personas migrantes. En consecuencia se abrieron 44 averiguaciones previas, 36 detenciones de presuntos responsables y dos sentencias en contra de responsables de tales delitos.⁹³

⁹² Documento preparado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la audiencia temática llevada a cabo el 22 de marzo de 2010, disponible en http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=8&Itemid=92&lang=es

⁹³ Sánchez Matus, Fabián, *op. cit.*, p. 83

Cuadro 16. Variación de las cifras sobre secuestro de migrantes dadas a conocer en los informes presentados entre 2009 y 2011 por la CNDH y la SRE

INFORME	Periodo de estudio																																			
	2008												2009												2010											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
CNDH 2009 y 2011	6 meses 198 eventos 9,758 víctimas																								6 meses 214 eventos 11,333 víctimas											
SRE 2010													28 meses 141 eventos 393 víctimas																							

Fuente: Elaboración propia, con base en los informes sobre secuestro de migrantes dados a conocer por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2009 y 2011, y por la Secretaría de Relaciones Exteriores en 2010⁹⁴.

⁹⁴Cfr. Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informe del Estado mexicano sobre secuestro, extorsión y otros delitos cometidos contra personas migrantes en tránsito por territorio mexicano*, 16 de julio de 2010, pp. 38-39, http://www.sre.gob.mx/csocal_viejo/contenido/comunicados/2010/jul/INFORME16julio2010.pdf

La SRE en su informe reconoce la gravedad de los secuestros de migrantes y la falta de estadísticas oficiales al respecto, pero además cuestionó la manera en que la CNDH cuantificó el número de víctimas, por no estar basadas en una metodología estadística, por la variedad de fuentes utilizadas y las divergencias en las estimaciones de migrantes secuestrados. En razón de ello la dependencia se exploró algunas alternativas que pudieran dar solidez a las cifras en comento e identificó en la Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México (EMIF Sur) una posible fuente para medir la incidencia de secuestro de personas migrantes en territorio mexicano.

Es importante mencionar que si bien la EMIF Sur es un instrumento que se ha utilizado desde 2004 para recopilar información útil para cuantificar y caracterizar el fenómeno migratorio en la región sur de México, cuya metodología es bastante sólida, también lo es que dicha encuesta está diseñada para analizar los flujos migratorios desde una perspectiva sociodemográfica y laboral, por lo que pese al gran valor que tiene la información obtenida para comprensión del fenómeno y la generación de políticas públicas desde dicha óptica, poco puede servir para conocer la incidencia de secuestros cometidos en contra de los migrantes, como lo refiere la SRE en su informe. Para constatarlo, es suficiente revisar los cuestionarios que se aplican a los migrantes a través de esta encuesta y al hacerlo podemos observar que efectivamente las preguntas están orientadas a obtener datos como: nacionalidad, sexo, edad, lengua, lugar donde inició el viaje y destino principal, tipo de trabajo desempeñado, tiempo de permanencia fuera de su país, medio de transporte utilizado, tipo de autoridad que lo detuvo, riesgos del viaje, entre otros.

La única parte del cuestionario que probablemente nos pueda acercar de manera muy superficial al tema de secuestro, es donde se le pregunta al migrante sobre los riesgos que enfrentó durante su trayecto por México. Se trata de una pregunta de opción múltiple que se plantea de la siguiente manera:

*De los siguientes riesgos que eventualmente enfrentó durante el trayecto por México, ¿cuáles considera usted que fueron los dos principales?*⁹⁵

Las opciones para dar respuesta se dividen en dos grupos:

00 Ninguno

01 Intenso calor en selva, cerros, etc.

02 Falta de alimento

03 Falta de agua

04 Cansancio por la caminata (o por horas de espera)

05 Miedo de ahogarse en río o canal

06 Miedo por caerse (en una pendiente, cerro, barda, etc)

07 Caerse del tren

08 Atropellamiento en carretera

09 Animales salvajes (víboras, etc)

10 Perderse en el camino

11 Temor de un accidente del vehículo en donde iba

12 Asfixia en el interior del vehículo en donde iba

13 Extorsión por parte de pandillas o autoridades

14 Otro (Especifique) _____⁹⁶

La opción “13 Extorsión por parte de pandillas o autoridades”, tal vez podría estar relacionada con algún evento de secuestro, sin embargo la encuesta no ofrece la posibilidad de obtener información adicional que permita constatar si la extorsión ocurrió en un escenario de secuestro o no, pues para ello se requeriría diseñar preguntas focalizadas para obtener información sobre los casos de secuestro específicamente.

En resumen, podemos decir que con independencia de lo certeros que puedan ser los datos sobre secuestro de migrantes dados a conocer en los tres informes que hemos mencionado, lo cierto es que el problema es real y es grave, un acierto que se debe destacar del informe de la SRE es el reconocimiento de la falta de estadísticas oficiales sobre el problema, y justo este puede ser el punto de partida para empezar a trabajar en el problema, es decir que a partir de ese reconocimiento se impulsen acciones para el levantamiento, análisis y sistematización de información que permita conocer la dimensión del problema y

⁹⁵ El Colegio de México, Encuestas sobre migración en las fronteras norte y sur, <http://www.colef.mx/emif/cuestionarioosur.php>

⁹⁶ *Idem*

a partir de ello diseñar programas, estrategias o cualquier otro instrumento a la medida del problema para trabajar en su solución.

3.2. Posicionamientos y demandas relativos a la atención de migrantes víctimas del delito de secuestro

En el tema anterior se mencionaron algunos trabajos de investigación sobre la dimensión del problema del secuestro de migrantes, lo que hace evidente la escasa efectividad de las acciones implementadas para prevenir y combatir el delito en general y particularmente el secuestro, de tal forma que se pone en relieve la urgencia de enfrentar este problema que pone en riesgo no sólo a los migrantes, sino a la sociedad en general.

Después del primer informe de la CNDH sobre el secuestro de migrantes, algunas asociaciones civiles se dieron a la tarea de indagar acerca de las medidas adoptadas por las instituciones involucradas en el tema, como son el Instituto Nacional de Migración, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública, entre otros. con la información que recabaron adoptaron una postura sobre el tema y plantearon diversas demandas al gobierno en turno, mismas que se exponen en los apartados subsecuentes.

3.2.1 Organizaciones no gubernamentales

- **México Unido contra la Delincuencia, A. C. *Informe sobre secuestro de migrantes en México***

A partir del segundo informe de la CNDH, dado a conocer en febrero de 2011, y con el objetivo de exigir a las autoridades la aplicación de acciones concretas para solucionar los problemas de seguridad que el país enfrenta, México Unido contra la Delincuencia realizó una investigación centrada en las acciones de las autoridades después de tener conocimiento del delito de secuestro y a raíz de las recomendaciones emitidas por la CNDH en la materia.

El objeto del informe fue “realizar un ejercicio relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, a fin de identificar las acciones u omisiones de las

instituciones de seguridad y migración para prevenir, disminuir, mitigar y erradicar el delito mencionado”.⁹⁷

El análisis se centró en las instituciones del Gobierno Federal que se identificaron en el informe de la CNDH como relacionadas con el tema de los derechos humanos para el caso de víctimas del secuestro, a saber:

- Secretaría de Seguridad Pública
- Policía Federal
- Procuraduría General de la República
- Instituto Nacional de Migración

En función de ello y con base en el marco jurídico de actuación en la materia, se enlistaron los señalamientos emitidos por la CNDH. Posteriormente, México Unido contra la Delincuencia realizó solicitudes de información a través del portal de transparencia de cada dependencia. Tales peticiones giraban en torno al número de denuncias recibidas sobre secuestros de migrantes, policías federales involucrados, operativos de rescate a víctimas y actividades para atender recomendaciones de la CNDH, entre otras.

En el apartado de conclusiones del informe se reportó lo siguiente:

- No se aprecian acciones proporcionales, congruentes y consistentes a la magnitud del fenómeno de secuestro de migrantes en México.
- Las respuestas entregadas por las dependencias federales resultan ser incoherentes con el conocimiento público que se tiene de la problemática y con las publicaciones de los medios de comunicación que confirman circunstancias que las autoridades niegan. Por ejemplo, es claramente inconsistente la negación de la autoridad respecto de la cantidad de policías y autoridades involucrados en los secuestros de migrantes, ya que en virtud de los testimonios y los informes de la CNDH, se señala tal autoría y complicidad. Esto podría obedecer a la ausencia de una instancia que tome

⁹⁷México Unido contra la Delincuencia, A. C., *Informe de secuestro de migrantes en México*, <http://mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Exigenciaalasautoridades/documentos/Informe%20sobre%20Secuestro%20de%20Migrantes%20final.pdf>

el liderazgo en el tema y ayude a que éste sea visualizado y se le dé la importancia necesaria.

- El factor común en las respuestas fue negar la existencia de la información, o bien, declararse como autoridades no competentes para conocer sobre estos temas.

Cabe hacer especial mención del Instituto Nacional de Migración, que se declaraba incompetente para conocer de la información requerida, lo cual resultaba totalmente opuesto a la documentación presentada por la CNDH en los informes especiales emitidos.

- La misma lógica se observó en las respuestas de los Estados, cuyas administraciones se declaraban incompetentes para conocer de la petición y la remitían a otros órganos, o bien rechazaban la petición por inexistencia de la información, aun cuando la CNDH había documentado en sus documentos la cantidad de secuestros y los testimonios de las víctimas.
- Ninguna instancia federal o estatal buscó generar un acercamiento o un mecanismo de trabajo conjunto con México Unido contra la Delincuencia para atender el problema, lo que indicó un desdén institucional de carácter estructural que no distinguía órdenes de gobierno ni filiaciones partidistas. Una interpretación implicaría ausencia de profesionalismo, pero otra más complicidad, intereses o, incluso, temor por parte de los servidores públicos. Sin embargo, ninguna de estas razones justifica la omisión registrada hasta el momento y que alimenta constantemente un clima de inseguridad e ilegalidad que la sociedad mexicana no está dispuesta a seguir tolerando.

En virtud de lo anterior, la organización hizo un llamado a las autoridades del país para darle la importancia debida al secuestro de migrantes en territorio nacional, con miras a lograr una adecuada cooperación y transparencia de la información.

- **Belén Posada del Migrante, Humanidad sin Fronteras y Frontera con Justicia. *Sexto informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México*⁹⁸**

El objetivo de este informe era construir un análisis que demostrara que la política migratoria actual, concentrada en la gestión y administración de flujos, no derivaba en un pleno respeto a los derechos humanos de la población migrante en situación irregular, y que sus tintes de contención colocan a los hombres y mujeres que vienen de Centroamérica en una situación de mayor vulnerabilidad, misma que propicia innumerables violaciones a sus derechos humanos, entre las que destaca el secuestro.

El análisis está orientado a la actuación del Instituto Nacional de Migración, particularmente en tres puntos:

- a) Los operativos de verificación migratoria y la detención en las estaciones migratorias
- b) Iniciativas del Instituto Nacional de Migración (INM) en términos de coordinación interinstitucional con el objetivo de atender el secuestro a migrantes
- c) Atención a las víctimas

En las conclusiones de este análisis destacaban los siguientes enunciados:

- La política migratoria mexicana otorga facultades discrecionales a los agentes del Instituto Nacional de Migración encargados de aplicarla, de tal forma que dificulta la defensa de los derechos de las personas migrantes y obstaculiza el castigo de las autoridades que incumplen la ley.
- Las acciones que hasta el momento ha emprendido el gobierno, a través del INM, para erradicar el delito del secuestro, provienen de un enfoque de administración de flujos, lo cual continúa colocando a las personas migrantes en mayores condiciones de vulnerabilidad.

⁹⁸ <http://annunciationhouse.files.wordpress.com/2011/03/sextoinforme-migrantesenme.pdf>

- Los operativos de verificación migratoria realizados a lo largo de las vías del ferrocarril ponen en grave riesgo la vida y la salud de las personas migrantes, pues tales acciones son en todo ilegales y no responden a una política de defensa de los derechos humanos de esas personas.
- La inclusión del INM en el Consejo de Seguridad Nacional y las responsabilidades de esta institución establecidas en el Programa de Seguridad Nacional 2009-2012 no implican que, con motivo de hacer cumplir la ley e identificar posibles amenazas y riesgos a la seguridad nacional, se incrementen los controles fronterizos, los operativos de verificación migratoria, los centros de detención y las restricciones a la regularización migratoria. Es labor del INM, en coordinación interinstitucional con otras dependencias, coadyuvar a la erradicación de problemáticas como el secuestro de migrantes, el tráfico de éstos y la trata de personas, sin que ello implique un reforzamiento del control migratorio y una aplicación arbitraria de la ley.
- Los operativos a raíz de los cuales se han identificado "casas de seguridad" y rescatado a personas migrantes secuestradas responden a una estrategia de lucha contra el narcotráfico; por lo tanto, no están diseñados para terminar con el problema. Debido a esta realidad, es urgente una política interinstitucional destinada a desmantelar a grupos dedicados al secuestro de migrantes, así como velar por la protección y el acceso a la justicia de las víctimas, garantizar que el tránsito por territorio mexicano no implique que las personas migrantes sufran este delito, y concluir procesos de investigación que lleven a quienes resulten responsables del delito a las sanciones penales correspondientes.
- Es necesaria la creación de grupos especiales de protección a migrantes que colaboren y se coordinen con elementos de seguridad pública para que, de esta forma, coadyuven a la investigación del delito del secuestro y, asimismo, velen por la seguridad, la protección y la reparación del daño de todas las víctimas.

- La atención integral a víctimas del secuestro debe responder a los requerimientos de las instancias internacionales, lo cual es uno de los principales desafíos y obligaciones del INM.
- El INM tiene la responsabilidad de mejorar sus procedimientos de detección de víctimas del delito a partir de la correcta aplicación de su propia normativa, implementando indicadores de desempeño y resultados concretos.
- Los programas de capacitación en derechos humanos que el INM impulsa junto con otras dependencias, como la Policía Federal, no representan acciones efectivas de protección a migrantes. Mientras las instituciones migratorias y las corporaciones de seguridad pública no ejecuten procesos que sancionen administrativa y penalmente a funcionarias y funcionarios involucrados en violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes, por omisión o comisión, se perpetuará el abuso de poder, la discrecionalidad en la aplicación de la ley, la impunidad y la corrupción. Los procesos de sensibilización y profesionalización deben ir acompañados de un amplio y profundo proceso de reestructuración de las dependencias involucradas con el fenómeno migratorio.
- La Forma Migratoria para Víctimas del Delito es sólo un mecanismo coyuntural de reparación inmediatista que no contribuye a una reparación real del daño, por tratarse de un documento administrativo carente de sustento de una protección real. Por lo tanto, es urgente que el INM desarrolle medidas que contribuyan a una reparación integral del daño.

Las demandas derivadas del estudio giran en torno a la implementación de una política migratoria integral, coherente con las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos y que termine con las causas que originan que el Estado mexicano esté devolviendo a Centroamérica una población masacrada.

- **Secuestros a personas migrantes centroamericanas en tránsito por México**, documento preparado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la audiencia temática llevada a cabo el 22 de marzo de 2010⁹⁹

Este documento surgió después de la publicación del *Informe especial sobre casos de secuestros en contra de migrantes*, que la CNDH dio a conocer en 2009, pues las cifras reportadas y la metodología utilizada para este estudio fueron cuestionadas por analistas y organizaciones civiles de derechos humanos.¹⁰⁰

En *Secuestros a personas migrantes centroamericanas en tránsito por México* se presentan las condiciones prevalecientes en aquel momento del tránsito migratorio por México, las violaciones cometidas a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la problemática del secuestro a personas migrantes como resultado de la perspectiva de control de la política migratoria mexicana.

También se pide a la CIDH se pronuncie sobre esta circunstancia y se exhorte al Estado mexicano para que se realicen las reformas legales necesarias para que la situación migratoria no sea una condicionante para garantizar los derechos humanos de las personas, además de que se le solicite la información respectiva sobre la investigación y sanción del delito de secuestro a migrantes, específicamente en materia de las acciones y esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia y la seguridad de las personas migrantes víctimas del secuestro, así como para posibilitar que las organizaciones defensoras de sus derechos y quienes las representan y protegen puedan realizar su labor en condiciones de seguridad.

3.2.2. Organismos internacionales

- **Informe sobre la situación general de los derechos de los migrantes y sus familias, elaborado en ocasión de la visita a México del señor Comisionado Felipe González, Relator Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). México, julio de 2011**

⁹⁹ http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=8&Itemid=92&lang=es

¹⁰⁰ Cfr. Sánchez Matus, Fabián, *op. cit.* p. 84.

El contexto en que se realizó este informe está enmarcado, de manera general, en los factores que propician que las personas decidan migrar y en las condiciones de vulnerabilidad que presentan al hacerlo de forma irregular. No obstante, en lo particular se refiere a la masacre de 72 migrantes en Tamaulipas y el posterior hallazgo de 47 fosas clandestinas en San Fernando, situación que, a decir de la CIDH, agregó un nuevo ingrediente que, a pesar de haber sido denunciado por las organizaciones civiles, albergues y casas de migrantes, no constituyó un punto de atención para las autoridades mexicanas.

Conforme avanzaban las informaciones sobre los hechos acaecidos en San Fernando, pasamos de la decepción democrática al terror ante estos crímenes y violaciones sistemáticas y generalizadas. (...) con este hecho se confirmó que el Estado había abandonado sus funciones de seguridad ciudadana, es decir, la protección de la persona humana, la vida, la integridad física, la libertad personal, las garantías procesales y la protección judicial independiente del estatus migratorio.

Por lo anterior, se puede afirmar que en la política pública migratoria mexicana se observa una tensión permanente entre el derecho soberano de controlar y regular la admisión, permanencia y tránsito de extranjeros en su territorio (...).¹⁰¹

Los datos asentados en este documento refieren que al año son secuestrados aproximadamente 20 mil transmigrantes, además de ser sometidos a extorsiones, abusos sexuales o asesinatos por los grupos delincuenciales, actividad que reporta al crimen organizado hasta 50 millones de dólares anuales. Se indicaba también que muchas veces estos grupos criminales actúan en colusión o con la aquiescencia de las autoridades. “Las serias dimensiones del problema colocan esta situación dentro de la categoría de tragedia humanitaria.”¹⁰²

También se menciona que el secuestro está asociado con otros delitos, como son actos de tortura, mutilación, violaciones rutinarias, extracción de órganos, trata, esclavitud y homicidio.

¹⁰¹ *Informe sobre la situación general de los derechos de los migrantes y sus familias*, elaborado en ocasión de la visita a México del señor Comisionado Felipe González, Relator Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, México, julio de 2011, p. 6.

¹⁰² *Ídem*.

En virtud de lo anterior, la CIDH realizó seis recomendaciones generales y 48 particulares al Estado mexicano, que van desde el diseño y desarrollo de una política integral de migración y derechos humanos, el desarrollo de programas de emergencia de prevención y seguridad para las personas migrantes en tránsito, el establecimiento de mecanismos alternativos a la detención, programas de supervisión, atención y denuncia, hasta la aplicación de mecanismos para garantizar el acceso a la justicia, la investigación de delitos contra migrantes y la atención a las víctimas a través de la cooperación conjunta y coordinada en los tres órdenes de gobierno, entre otros aspectos.

- **Amnistía Internacional, *Víctimas invisibles: migrantes en movimiento en México*¹⁰³**

Este documento, publicado por Amnistía Internacional, es uno más que se deriva del primer informe de la CNDH sobre el tema. Aquí, la organización internacional señala que los datos reportados sugerían que México estaba sufriendo una epidemia oculta de secuestros, y que la mayoría de los abusos más graves tenían lugar en los estados por los que pasaban los trenes de carga de las principales rutas utilizadas por los migrantes, como Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas.

Se indicaba también que, además del secuestro masivo, se incluían problemas como amenazas y agresiones, violencia contra mujeres migrantes, desapariciones y muertes, así como abusos durante los controles de migración, pues se trata de ataques muy ligados al delito mencionado.

Amnistía Internacional reconocía el esfuerzo y la voluntad mostrados por el gobierno mexicano para atender el fenómeno migratorio desde distintas vertientes; sin embargo, señalaba también que esos esfuerzos habían sido rebasados por las conductas delictivas del crimen organizado, así como por los problemas de corrupción presentes en las instituciones.

¹⁰³ Documento publicado en abril de 2010, [tp://www.amnesty.org/fr/library/asset/AMR41/014/2010/es/1345cec1-2d36-4da6-b9c0-e607e408b203/amr410142010es.pdf](http://www.amnesty.org/fr/library/asset/AMR41/014/2010/es/1345cec1-2d36-4da6-b9c0-e607e408b203/amr410142010es.pdf)

En el apartado de recomendaciones, la organización sugería a las autoridades federales de México dirigir y coordinar la elaboración y aplicación de un plan de acción, junto con los gobiernos estatales, para respetar, proteger y hacer realidad los derechos de los migrantes irregulares en México. En particular, se pedía garantizar la prevención, el castigo y el remedio de los abusos cometidos contra personas migrantes por agentes estatales y no estatales.

3.2.3. Sociedad civil

Los datos obtenidos a través de trabajos de investigación sobre el secuestro de migrantes en México, realizados por distintas organizaciones tanto gubernamentales como ciudadanas, de carácter religioso, de alcance internacional, etc., son la clara muestra de la preocupación individual y colectiva ante el grado de violencia que viven los migrantes en México. Esta situación pone de relieve la deficiente actuación del Estado como garante de la seguridad de las personas que se encuentran en su territorio, la parálisis de las instancias encargadas de la investigación de delitos y procuración de justicia y, en consecuencia, de la impunidad que prevalece en las instituciones y en el país.

El problema del secuestro de migrantes y la responsabilidad que tiene el gobierno mexicano a este respecto son temas que también han tenido presencia en los medios de comunicación. Por citar sólo algunos ejemplos, puede verse la nota del 22 de agosto de 2013, disponible en el portal Ferriz.com,¹⁰⁴ en la que se daba a conocer la denuncia que hacía Amnistía Internacional al gobierno mexicano al afirmar que, a tres años de la masacre de 72 indocumentados en Tamaulipas, “Las autoridades continúan sin cumplir su compromiso de tomar medidas para garantizar la seguridad de las personas migrantes a su paso por México”.¹⁰⁵ Asimismo, lamentó que el gobierno de Enrique Peña Nieto, que había tomado posesión en diciembre, no detallaba qué acciones emprendería al respecto, por lo

¹⁰⁴ Violante, Martha Elena, *México sigue sin proteger migrantes a tres años de la peor matanza, alerta AI*, Ferriz-Revolución del Intelecto, Jueves 22 de agosto de 2013, <http://ferriz.com.mx/pais/mexico-sigue-sin-proteger-migrantes-a-tres-anos-de-la-peor-matanza-alerta-ai/>

¹⁰⁵ Amnistía Internacional, comunicado de fecha 22 de agosto de 2013, <http://amnistia.org.mx/nuevo/2013/08/>

que hacía un urgente y enérgico llamado a las autoridades federales y estatales para cumplir con las medidas anunciadas para garantizar la seguridad de las personas migrantes en el país e informar a la sociedad sobre las acciones que se tomen y sus resultados.

En un comunicado posterior, del 18 de febrero de 2014, derivado de la visita del Secretario General del citado organismo internacional, Salil Shetty, calificó como crítica la situación en la que se encuentra actualmente el respeto a las garantías individuales en el país. Durante esa visita, el titular de Amnistía Internacional entregó al presidente Enrique Peña Nieto un memorándum con las principales preocupaciones y recomendaciones en materia de derechos humanos, entre las cuales se hacía referencia a la migración irregular, señalando que la Estrategia Integral para Combatir el Secuestro de Migrantes “no ha traído ante la justicia a las bandas criminales y a los funcionarios que acechan a las personas migrantes”.

Existe un lapso que transcurre entre el momento en que se ejecuta el secuestro y cuando las autoridades o los familiares de las víctimas tienen conocimiento del mismo. Según los testimonios de los propios migrantes, este periodo puede durar días, semanas o meses. Las víctimas permanecen incomunicadas y sin poder establecer contacto con sus familiares, quienes los asumen como personas desaparecidas.

La desaparición de migrantes es otro problema que puede o no estar vinculado con el secuestro pero, dado el gran número de migrantes que se encuentran en esta situación, las familias se han movilizad, tomado la iniciativa de recorrer el país en busca de sus seres queridos y exigiendo investigaciones al gobierno mexicano. A través de los nueve recorridos en México de las Caravanas de Madres Centroamericanas, se ha encontrado a 200 migrantes.¹⁰⁶ Estos hallazgos son una muestra más de que no hay imposibles cuando se tiene la voluntad de actuar.

¹⁰⁶ *Chiapas Paralelo*, 15 de diciembre de 2013, <http://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2013/12/arriba-a-chiapas-caravana-de-madres-de-migrantes-desaparecidos/>

3.3. Elementos clave para reducir los riesgos y daños causados por el delito de secuestro

La vulnerabilidad de los migrantes indocumentados es un factor determinante del riesgo que corren en su tránsito hacia los Estados Unidos de América. La educación y los valores que se aprenden en el seno familiar y en instituciones como la familia y la religión son también un elemento muy importante que puede contribuir a largo plazo a disminuir prácticas delictivas con fines de lucro, como el secuestro. La satisfacción de necesidades básicas como el trabajo, alimento, vestido, educación, cultura, esparcimiento, que brinde el Estado a sus pobladores, también juega un papel indispensable para la reducción de riesgos, así como el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la seguridad, persecución del delito y procedimientos judiciales. En general es necesario mejorar el nivel de vida de las personas en todos los ámbitos.

En este capítulo se describen algunas de las acciones que podrían contribuir a reducir estos riesgos y a mitigar los daños causados a las víctimas cuando las medidas de prevención han fallado.

3.3.2. Prevención del delito

La prevención del delito es una responsabilidad que está comprendida dentro de la seguridad pública, una de las funciones primordiales de la Federación que compete a los tres órdenes de gobierno.

Para cumplir con ello, durante la administración que cubrió el periodo de 2007 a 2012, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, emprendió una lucha frontal contra el crimen organizado, mediante la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia,¹⁰⁷ la cual se integraba por siete ejes, cuyas principales características eran:

1. *Alinear las capacidades del Estado mexicano contra la delincuencia.* Aquí se involucra a los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de

¹⁰⁷ Programa Nacional de Seguridad Pública, Objetivo 4, *Diario Oficial de la Federación*, 23 de marzo de 2009.

Seguridad Pública e incluye la coordinación de los esfuerzos de las corporaciones de policías federales con un mando único que evite la duplicidad de funciones y permita un mejor despliegue operativo y cobertura geográfica.

2. *Prevención del delito y participación ciudadana.* Se atienden los factores que originan el delito, fomentando la protección de los derechos humanos desde el punto de vista de la víctima y se desarrollan e instrumentan principios de cultura de la legalidad, para transitar de un modelo policial reactivo y punitivo al de aproximación integral con la sociedad.

3. *Desarrollo institucional.* Sustentado en un proceso de reingeniería para el desarrollo organizacional, cuyos elementos principales son la profesionalización de la policía, basada en un sistema de méritos académicos, de docencia, de servicio y de actuación, y un servicio de carrera policial para normar los procesos de reclutamiento, selección, integración y desarrollo del personal.

4. *Sistema penitenciario.* Impulso de políticas para erradicar la corrupción y la operación delictiva intramuros y para recuperar el sentido original de los centros de reclusión como instancias de control de presuntos responsables y sentenciados, con una efectiva vigilancia.

5. *Combate a la corrupción.* Seguimiento de la actuación policial para prevenir y sancionar sus posibles desviaciones, para lo cual se creará un Centro Nacional de Control de Confianza como responsable del reclutamiento, selección, evaluación y permanencia del personal de policía en los tres órdenes de gobierno, para unificar criterios técnicos, metodológicos y de aplicación.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó la Auditoría de Desempeño 10-0-36100-07-1123,¹⁰⁸ con la finalidad de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos y metas para la prevención del delito, mediante la revisión de programas de trabajo de las unidades responsables de las funciones de prevención del delito y participación ciudadana en la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) en 2010.

¹⁰⁸ Disponible en http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Grupos/Gobierno/2010_1123_a.pdf

En el informe de esta auditoría se refiere que antes y después de la implementación de acciones de prevención y promoción de la cultura de la legalidad, la incidencia delictiva se comportó de la siguiente manera:

- De 2001 a 2007 hubo un crecimiento anual del 15.5%
- De 2008 a 2010 hubo un incremento de 41.3%

De las tendencias descritas se desprende que la cobertura creciente de las acciones de prevención del delito y promoción de la cultura de la legalidad no causó efecto en la fenomenología social del delito.

En consecuencia, una proyección del comportamiento de la incidencia delictiva y el número de participantes en las acciones en materia de prevención de delito, bajo el supuesto de que las condiciones ocurridas hasta 2010 permanezcan estables a 2015, conduce a un escenario en el que la incidencia delictiva se mantiene al alza, a un ritmo anual de 6.7%, en tanto que el número de participantes en las acciones de la SSP en materia de prevención crecería en promedio anual 10.1%.¹⁰⁹

Respecto de las consecuencias sociales, el informe menciona que la cobertura de las acciones desplegadas por la SSP en materia de prevención social del delito es poco significativa, toda vez que los 466.0 miles de personas considerados beneficiarios de la implementación de programas de prevención con la ciudadanía y fomento de la cultura de la legalidad representaron el 0.4% de la población total del país, mientras que, de acuerdo con la tasa de delitos cometidos en 2010 calculada por el INEGI, en ese año se cometieron alrededor de 26,911.3 miles de delitos, lo que implicó un probable número semejante de víctimas.

En la administración actual, encabezada por el presidente Enrique Peña Nieto, también se prevé la instauración de un programa de prevención del delito. Este programa, que representa uno de los pilares de la estrategia contra la violencia, ha sido criticado por la organización civil México Evalúa, que afirma que su aplicación no cuenta con una metodología clara sobre cómo elegir a las demarcaciones

¹⁰⁹ *Ídem.*

beneficiadas, con diagnósticos de crimen “frágiles y sin evidencia” y sin indicadores para poder medir su efectividad.¹¹⁰

Con base en el análisis realizado al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Edna Jaime, presidenta de la organización, refirió que es difícil prevenir el delito si la selección de las demarcaciones no se justifica y su metodología no es clara ni transparente; si la distribución de los recursos no está basada en los objetivos y en los factores de riesgo; si la mayoría de los proyectos no cuentan con diagnósticos sólidos ni evidencia, y si las metas indicadoras de los proyectos no permiten evaluar su efectividad o si cumplieron su objetivo.

Los dos programas anteriores tienen un enfoque general; sin embargo, es necesario hacer una diferenciación de acciones acordes al sector de la población que se quiere atender. Por lo que respecta a la prevención en el marco migratorio, es preciso diseñar políticas integrales que aborden los problemas de seguridad junto con los de la agenda migratoria, cuyos debates se han mantenido separados.

Se requiere también diferenciar lo que se quiere controlar (agenda de seguridad) y lo que se debe administrar (agenda migratoria), pues “por los factores de riesgo y delitos asociados a la migración, existen puntos de convergencia entre la migración y las agendas de seguridad nacional y seguridad pública que no pueden tratarse de forma aislada”.¹¹¹

¹¹⁰ Montalvo, Tania, “Sólo buenas intenciones, el programa federal de prevención del delito”, *Animal Político*, 15 de enero de 2014, <http://www.animalpolitico.com/2014/01/el-programa-federal-de-prevencion-del-delito-solo-buenas-intenciones-mexico-evalua/#axzz30t0jEPmQ>

¹¹¹ Carreón Diez, Mónica y Rodolfo Córdova Alcaraz *et al.*, “Frontera sur de México: migración y seguridad”, en Herrera-Lasso M., Luis (coord.), *op. cit.*, p. 252.

3.3.2. Acceso a la justicia

El acceso a la justicia está consagrado como un derecho de toda persona en el artículo 17 constitucional. En este contexto, guarda congruencia con diversos tratados internacionales que establecen que toda persona que se encuentre en este país, independientemente de su nacionalidad, tiene derecho a acceder a la justicia.

Para poder hacer efectivo este derecho se requiere más que su declaración formal, pues su ejercicio está sujeto a la existencia de ciertas condiciones y elementos,¹¹² como son:

1. La declaración formal.
2. Conocimiento del derecho por parte de su titular.
3. Existencia de mecanismos para hacer valer el derecho.
4. Asesoría jurídica de calidad.

Según Manuel Ventura Robles, “el acceso a la justicia puede ser entendido como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular”.¹¹³

Bajo este concepto, la efectividad del derecho de acceso a la justicia está condicionado a su correcta administración, pues en este campo se define la vigencia de los derechos fundamentales en las sociedades contemporáneas, “donde se prueba si las libertades y garantías enunciadas en los diferentes instrumentos de Derecho Internacional tienen o no aplicación real en los ámbitos internos e internacionales de protección”.¹¹⁴

¹¹²Cfr. Quiroz Rendón, Perseo, “Falta de acceso a la justicia a migrantes víctimas o testigos de un delito”, en Schiavon, Jorge A. y Díaz Prieto, Gabriela, *op. cit.*, p. 36.

¹¹³Ventura Robles, Manuel E., *La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de acceso a la justicia e impunidad*, <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PonenciaM Ventura.doc>

¹¹⁴ *Ídem*.

Otra de las limitantes que dificultan el acceso a la justicia a migrantes víctimas o testigos de un delito es la falta de tiempo o dinero, pues por una parte está la duración de los procesos judiciales e investigación y, por otra, la premura de las víctimas por llegar a su destino o regresar a su país de origen.

Para reducir o eliminar las barreras que impiden el pleno acceso a la justicia a los migrantes, es imprescindible que el gobierno mexicano, además de satisfacer los cuatro elementos citados en los párrafos precedentes, diseñe mecanismos de denuncia y seguimiento de investigaciones en coordinación con los países de origen de los migrantes, con el fin de facilitar la participación de las víctimas sin que sea necesaria su presencia física. Para los casos en que los denunciantes prefieran permanecer en territorio nacional, es preciso también establecer lazos de coordinación interinstitucional para que, una vez que el INM documente al migrante bajo el supuesto de *razones humanitarias*, éste tenga la posibilidad material de contar con un espacio adecuado para su estancia hasta en tanto concluyan las investigaciones y los procesos correspondientes.

3.3.3. Atención y reparación efectiva

Éste es uno de los grandes temas que han sido cuestionados desde la administración pasada, pues si bien es cierto que en el país se han creado instituciones especializadas y leyes específicas para la atención y reparación de daños a las víctimas del delito, también lo es que estos derechos ya estaban previstos en el marco constitucional mexicano como una obligación más de las instancias que intervienen en el proceso penal y que, a su vez, está asentada en el Código Penal Federal (artículos 32 al 39) y en el Código Penal de Procedimientos Penales (artículos 489 al 493).

Las instituciones que brindan atención a las víctimas del delito han tenido importantes transiciones que generan inestabilidad e ineficacia. Por lo regular, el INM es la institución que tiene el primer contacto con los migrantes que han sido víctimas del delito, razón por la cual se han establecido procedimientos especiales para facilitar la identificación, reconocimiento y protección de este tipo de

personas, pero la labor de este Instituto termina con el traslado del sujeto a su país de origen, o bien con la emisión de un documento migratorio para que pueda permanecer en el país, así como con la canalización a las instancias correspondientes para la debida atención. Hasta antes de la creación de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA), los migrantes víctimas del delito eran canalizados a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), y en el caso de los menores de edad se daba aviso al DIF.

A partir del 6 de septiembre de 2011, las víctimas debían ser canalizadas a PROVÍCTIMA; sin embargo, la improvisación con que ésta se creó imposibilitó su operación, pues no contaba con instalaciones propias ni estructura organizacional bien definida, por lo que fue necesario que se firmara un Acuerdo de transferencia de personal¹¹⁵ de la PGR a esa instancia. Esta formalidad se llevó a cabo en marzo de 2012, seis meses después de la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* del Decreto que daba origen a PROVÍCTIMA.

En el reporte especial publicado el 28 de julio de 2012 en la revista *Proceso*, se da cuenta de las inconsistencias y deficiencias de la institución:

10 meses después de su creación este organismo sigue siendo el pariente pobre de las instituciones federales: usa ropa prestada, se “cuelga” de otros para dar servicios, no tiene dinero ni atribuciones más allá de las asistencialistas.

Prestados de otras dependencias son, por ejemplo, la mayoría de funcionarios que ahí laboran. Usa las instalaciones de los 16 antiguos Centros de Atención a Víctimas de LA PGR y, por falta de dinero, no opera en la mitad del país, ni en estados tan necesitados como Tamaulipas. Tiene presupuesto para salarios, no para apoyos. La investigación no está entre sus atribuciones. Remendando programas sociales para pobres atiende a víctimas de la violencia, aunque sus necesidades son distintas.

(...)

De estacionamiento pasó a ser una planta llena de cubículos donde abogados, psicólogos y trabajadores sociales esperan a que se desocupen

¹¹⁵ Acuerdo por el que se transfieren recursos humanos que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos, <http://www.provictima.gob.mx/wp-content/uploads/2012/06/ANEXO-1.pdf>

cubículos para trabajar. El quinto piso aún no cuenta con ventilación y apenas se discute las funciones de cada subdirección.¹¹⁶

Es evidente que sin una existencia material, cualquier institución es inoperante.

El 8 de enero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se transforma Províctima en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozará de autonomía técnica de gestión.

Una de las responsabilidades que se confieren a este órgano es garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, con miras a la atención y a la reparación.

3.3.4. Mejores prácticas en la asistencia y protección de migrantes

En el año 2012, la Organización Internacional para las Migraciones dio a conocer una *Guía de buenas prácticas para la asistencia y protección a personas migrantes víctimas de secuestro en México: una perspectiva de coordinación interinstitucional*. Este material es el resultado del esfuerzo conjunto de la OIM con el INM para fortalecer las capacidades gubernamentales en los ámbitos de prevención del delito de secuestro contra migrantes, de persecución del delito y protección a las víctimas. Este documento también ofrece una serie de buenas prácticas en lo relativo a la protección de derechos de los migrantes y hace un llamado a reforzar la coordinación interinstitucional entre las diferentes agencias gubernamentales encargadas de proveer servicios de protección y acceso a la justicia a las víctimas de secuestro.

Los objetivos generales de la guía son:

- a) Promover mejores condiciones de coordinación institucional para facilitar el acceso a la justicia.

¹¹⁶Turati, Marcela, "PROVÍCTIMA, burla y coartada del presidente Felipe Calderón", Proceso.com, Reportaje especial, 28 de julio de 2012, <http://www.proceso.com.mx/?p=315372>

b) Promover información a funcionarios públicos y personal de las organizaciones de la sociedad civil sobre los derechos que asisten a las personas migrantes y los principios de acción que fomentan el ejercicio de estos derechos.

c) Sensibilizar a los funcionarios sobre las necesidades de protección y asistencia de los migrantes víctimas, y el importante papel que como funcionarios tienen en ello.

Estos puntos se complementan con objetivos básicos que establecen de manera más precisa las tareas que deben realizarse para la consecución de los objetivos generales y, al mismo tiempo, determinan acciones especiales para grupos específicos como menores de edad, personas con discapacidad y adultos mayores.

Las buenas prácticas de este documento están enfocadas básicamente a cuatro instancias: ministerios públicos, cuerpos policiales, autoridades migratorias y organizaciones de la sociedad civil que atienden a migrantes víctimas de secuestro.

Un elemento que se puede agregar a esta lista de buenas prácticas es la erradicación de la corrupción, pues es uno de los principales obstáculos para el buen funcionamiento y el logro de los objetivos de cada institución.

3.3.5. Establecimiento de protocolos específicos para la atención de migrantes víctimas del delito

De acuerdo con los instrumentos legales e instituciones que se mencionan en el marco jurídico de esta investigación, así como en los primeros temas de este capítulo, se puede observar que México cuenta con una base jurídica suficientemente sólida para cumplir con las funciones y compromisos que esa base legislativa le confiere. Sin embargo, la incidencia delictiva, los reclamos de la sociedad y la situación de abandono en que se encuentran las víctimas y ofendidos son el reflejo de una realidad opuesta a lo que dicta el conjunto de leyes, acuerdos, estrategias y convenios.

Sin duda es necesario buscar la manera de aterrizar la parte formal del reconocimiento de derechos a la parte concreta, visible y tangible.

Como se apuntó en apartados anteriores, el secuestro puede incluir la comisión de otros delitos graves como el abuso sexual, la trata y el homicidio, delitos que producen en las víctimas diversas afecciones y cuyas secuelas trascienden a víctimas directas e indirectas. Ello dificulta aún más el diseño de acciones de primer contacto acordes a cada situación. El desconocimiento por parte de la autoridad sobre el tratamiento que debe darse a estas personas representa uno de los múltiples factores de la *revictimización*.

Por ello, es necesario estructurar protocolos específicos de atención a migrantes víctimas del delito de secuestro y a sus familiares. Éstos indiscutiblemente deben abarcar los siguientes puntos:

1. Establecimiento de procedimientos específicos que permitan a las autoridades administrativas, de seguridad y judiciales, identificar indicios de victimización.
2. Atención médica y psicológica especializada suficiente y gratuita.
3. Entrevistas y cuestionarios especiales para la obtención de datos que contribuyan a recabar información general y específica que sirva para desarrollar labores de investigación e identificar necesidades médicas y psicológicas de la víctima.
4. Asesoría legal de calidad.
5. Medidas para facilitar la denuncia y brindar protección a las víctimas y ofendidos.
6. Mecanismos para dar seguimiento a las denuncias a distancia (desde los países de origen de las víctimas).

La aplicación de tales protocolos debe ir acompañada de acciones transversales en las instituciones de los tres órdenes de gobierno, como son:

1. Establecimiento de normas claras sobre los procesos de actuación de las diferentes instituciones en materia de detección, identificación y atención de víctimas.
2. Fortalecimiento estructural e incremento de capacidades de instancias encargadas de brindar atención, como son las fiscalías especializadas, los centros de atención a víctimas, los sistemas Nacional y estatales del DIF, albergues, entre otros.
3. Creación de bases de datos integrales que puedan ser alimentadas y aprovechadas por las distintas instancias que intervienen en los procesos de atención, denuncia e investigación.

Para evitar la revictimización, éstos son algunos de los puntos que aparecen en las recomendaciones que se han realizado al gobierno mexicano y que podrían complementar sus acciones.

También es importante que, bajo enfoques de corresponsabilidad, se contemplen mecanismos de cooperación con los países de origen de los migrantes, tomando en cuenta que entre las causas de la migración irregular se encuentra la falta de oportunidades laborales y económicas para la supervivencia de las personas en sus propias naciones.

CAPÍTULO IV. VICTIMIZACIÓN Y REVICTIMIZACIÓN DE MIGRANTES SECUESTRADOS EN MÉXICO

4.1 El enfoque de la seguridad nacional y de la seguridad pública desde la perspectiva de la migración

En términos generales, la *seguridad* se puede entender como la ausencia de peligro o riesgo. En el contexto internacional, es un derecho humano que forma parte del conjunto de derechos y libertades fundamentales del hombre que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento que compromete a los Estados Miembros, como es el caso de México, a asegurar el respeto universal y efectivo en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas.

En el plano gubernamental el término tiene dos vertientes: seguridad nacional y seguridad pública o interna.

La conceptualización de la primera ha sido difusa y ha tenido diversos enfoques a través del tiempo que varían de acuerdo al contexto de cada país. Podemos citar como ejemplo el caso de los Estados Unidos que en la década de los ochenta, con la explosión global de la producción, del tráfico y del consumo de drogas ilícitas, definió al narcotráfico como una amenaza a la seguridad nacional y reforzó sus políticas antinarcóticos. De manera más reciente tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 la lista de tales amenazas a la migración irregular, y así justificó el cierre de su frontera con México como una medida de contención de flujos migratorios indocumentados en los que pudieran ocultarse potenciales terroristas. Esta acción resultó altamente cuestionable al tener en cuenta que “los terroristas que entraron a Estados Unidos en 2001 contaban con documentos de ingreso a ese país,”¹¹⁷ y que aun con la implementación de programas para el control físico de fronteras la población indocumentada en dicho país “se incrementó en 36% del año 2000 a 2008, al pasar de 8.5 millones a 11.6

¹¹⁷ Herrera-Lasso, Luis y B. Artola, Juan, “Migración y seguridad: dilemas e interrogantes”, en Armijo Canto, Natalia (ed.), *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, México, Atril Excelencia editorial, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, A. C., 2011, p. 20.

millones”,¹¹⁸ con la diferencia de que los costos y riesgos para los migrantes que atraviesan el territorio mexicano de sur a norte se incrementaron de manera exponencial, al igual que los estigmas y la criminalización que los acechan.

En México ha ocurrido algo similar, pues durante muchos años la concepción dominante de la *seguridad nacional* fue de corte policiaco, militar, o bien, de manipulación, según las necesidades de legitimación de la coyuntura crítica o de las decisiones públicas; más adelante, durante el sexenio de Fox se conceptualizó desde una perspectiva integral que consideraba a la pobreza, la desigualdad, la vulnerabilidad de la población ante los desastres naturales, la destrucción ambiental, el crimen y la delincuencia organizada, y el tráfico ilegal de drogas, como verdaderas amenazas.¹¹⁹

Actualmente la legislación mexicana define a la seguridad nacional en el artículo 3o. de la ley que lleva el mismo nombre como “...las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano...”. Por otra parte, en su artículo 5, ese ordenamiento señala los actos que representan una amenaza a la seguridad nacional de la siguiente manera:

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;

II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;

III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;

IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

¹¹⁸ *Ídem.*

¹¹⁹ Cfr. Piñeyro, José Luis, *op. cit.*, pp. 176, 178.

- V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;
- VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;
- VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;
- VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;
- IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;
- X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;
- XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y
- XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.”

Según esta disposición y a diferencia de la visión estadounidense, la migración irregular no forma parte del conjunto de actos considerados como amenazas a la seguridad nacional, por lo que no sería lógico abordarla desde esta perspectiva, sin embargo la contraposición de políticas migratorias entre México y Estados Unidos que se derivan de las diferentes visiones respecto al fenómeno, genera una alteración en la dinámica social de las regiones fronterizas de nuestra nación, donde hay una alta presencia de migrantes en situación irregular que al evadir los controles y pasos formales y llegar hasta la frontera norte se quedan varados al enfrentarse al blindaje estadounidense establecido para la contención de flujos migratorios irregulares bajo el argumento de la supuesta protección a su seguridad nacional. Esta situación puede generar conflictos que trascienden al ámbito de la seguridad pública; concepto que revisaremos en seguida para más adelante exponer la manera en que la migración irregular puede representar un problema en éste rubro al generar escenarios de desorden social propensos a la comisión de delitos.

La seguridad pública en México comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de infracciones. Ésta vertiente de

la seguridad está prevista en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte conducente señala:

Artículo 21. (...)

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

En esta disposición se establecen las bases para que el Estado brinde protección a la sociedad respecto de posibles actos delictivos que puedan poner en riesgo su vida, su integridad, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados, y para que, en su caso, se ejerza la acción penal, se inicie el proceso respectivo y se imponga la sanción correspondiente.

También es posible identificar tres elementos a partir de los cuales las instituciones encargadas pueden diseñar mecanismos para evitar la victimización de personas, y reducir las posibilidades de que los delitos queden impunes y, como resultado de ello, haya una revictimización; estos elementos son: una prevención oportuna, una investigación efectiva y un proceso penal justo.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,¹²⁰ como norma complementaria de la citada disposición constitucional, señala que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; es decir que los principales bienes protegidos por el Estado en su función de seguridad pública son:

- La vida y la integridad de las personas,
- Sus derechos y libertades, y
- El orden y la paz públicos

Si hacemos una revisión de la manera en que se produce la migración irregular y de sus implicaciones en la dinámica social, podemos observar la manera en que dicho fenómeno sin ser una conducta delictiva puede ser un factor de riesgo para la salvaguarda de éstos bienes.

En el capítulo I se mencionó que los extranjeros provenientes de Centroamérica que buscan llegar a Estados Unidos sin contar con los documentos y permisos necesarios para hacerlo por la vía formal, buscan caminos alternos para internarse y transitar por México y así evitar la inspección migratoria y aduanal. Ahora bien, la presencia de autoridades en puntos de internación permite establecer y aplicar controles para verificar el cumplimiento de requisitos de ingreso de personas, animales, plantas, mercancías y vehículos. En lo que toca a las personas, los controles ayudan a verificar la identidad, la validez de sus documentos de identificación y viaje, y la existencia de coincidencias con los registros de personas

¹²⁰ Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de enero de 2009, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

buscadas internacionalmente o sujetas a procesos de investigación criminal. Por lo tanto, la ausencia de este tipo de controles no sólo facilita el acceso de migrantes irregulares, sino también de personas altamente peligrosas como delincuentes y prófugos de la justicia, como traficantes de armas, droga o personas, sicarios, secuestradores, violadores, entre otros.

Por otra parte, es sabido que una de las características de la frontera sur de México es su porosidad, pues a lo largo de sus 1,149 Kilómetros sólo existen diez puntos de internación con presencia de autoridades para el cruce de personas y vehículos¹²¹, pero también existen muchos otros puntos de cruce informal a través de ríos, montañas y zonas selváticas, que al ser utilizados para esquivar los controles fronterizos y entrar al país alteran el orden público, y tienden a desencadenar problemas como el pandillismo, violencia, tráfico de drogas, armas y personas, asaltos, extorsiones, secuestros, homicidios, por citar algunos de los más recurrentes en puntos fronterizos y zonas de desplazamiento de migrantes. Este tipo de escenarios reflejan el nivel de deterioro de la seguridad país, situación que no puede atribuirse a los procesos migratorios, sino a la invasión de actividades ilícitas en el espacio utilizado por las migraciones.¹²²

Desde este punto de vista, la migración irregular si puede considerarse un problema atendible desde la perspectiva de la seguridad pública, por lo que las estrategias gubernamentales para la prevención, investigación y sanción de delitos referidas en el artículo 21 Constitucional deben considerar a la migración como parte de los problemas que requieren atención.

En el siguiente apartado revisaremos las acciones que el gobierno mexicano ha implementado en la materia para proteger los bienes jurídicos de las personas que transitan a través de las fronteras y al interior del país, particularmente por las

¹²¹ Cfr. Instituto Nacional de Migración / Unidad de Política Migratoria / Consejo Nacional de Población / El Colegio de la Frontera Norte / Secretaría de Gobernación / Secretaría de Relaciones Exteriores / Secretaría de Salud / Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Encuesta sobre migración en la frontera sur de México, 2011. Serie Histórica 2006-2011*, México, Triart Diseño, S. A. de C. V., 2013, p. 30

¹²² *Ibidem*, p. 45.

rutas de desplazamiento de migrantes y en las fronteras norte y sur, que son la principal vía de acceso de personas y mercancías al país.

4.1.1 Vigilancia en puntos fronterizos y rutas de desplazamiento de migrantes

El nivel de vigilancia de las fronteras del país y zonas identificadas como de paso de migrantes ha sido difuso, pues hasta antes de 1980 el movimiento internacional de personas, principalmente en la frontera sur del país, no era un tema de gran relevancia, por lo que este tránsito se realizaba con cierta libertad o bajo controles mínimos por parte de las autoridades.

En la década de 1980, a raíz de las guerras civiles en Centroamérica y el incremento de flujos migratorios que llegaban a México buscando refugio, el gobierno nacional incrementó su presencia. “En enero de 2004 había 91 instalaciones del Ejército y la Marina, (...) aunque oficialmente se reconocía la presencia de unos 20,000 efectivos, la cifra podría duplicarse al considerar la información de organizaciones civiles nacionales e internacionales.”¹²³

La presencia del Ejército y la Marina en la región sureste del país no se debió propiamente al fenómeno migratorio, sino a los conflictos internos del país que derivaron en el levantamiento del Ejército Zapatista en 1994; sin embargo, coincidieron con el endurecimiento de políticas migratorias de Estados Unidos a partir de ese año y con su estrategia de deportaciones de centroamericanos presos, medidas que más allá de contener los flujos de personas provenientes de América Central, contribuyeron al fortalecimiento y transnacionalización de maras que no tardaron en hacerse presentes en las comunidades fronterizas de Chiapas. Esta situación llevó a que el fenómeno migratorio en el país se convirtiera en un problema.

En respuesta a ello, México realizó diversos operativos para conseguir el arresto de maras:

¹²³ Armijo Canto, Natalia (ed.), *op. cit.*, pp. 41-42.

Cuadro 17. Operativos contra la Mara Salvatrucha, 2003-2006

Fecha	Operativo	Número de arrestos
2003	Acero I	30
2004	Acero II	137
2004	Costa y Frontera Sur, y Escudo Comunitario	Sin información
Dic. 2005 - Jun. 2006	Acero III	600

Fuente: elaboración propia con base en información del documento “Migración y seguridad: dilemas e interrogantes”, del Colectivo de Análisis de la seguridad con democracia, A. C.

El narcotráfico es otro de los problemas de la región que fue atacado por el gobierno mexicano a través de la llamada Operación Sellamiento, que se implementó a partir de 1998 para interceptar drogas en tránsito hacia Estados Unidos, pero dejó de funcionar en 2003 a pesar de que la situación no había mejorado.

La intermitencia de las acciones que el gobierno ha puesto en marcha para tratar de fortalecer la seguridad en la región pone de manifiesto la debilidad de las instituciones y la falta de voluntad del Estado para conseguir resultados tangibles que se traduzcan en bienestar para sus pobladores. La historia muestra con total claridad la manera en que el fenómeno migratorio se ha convertido en un problema cada vez más complejo y cuáles han sido las causas de esa transformación; también deja ver, por otra parte, la falta de seriedad y compromiso de las instituciones en que recae la responsabilidad de garantizar la seguridad pública y la seguridad nacional.

4.1.2 Acciones de fortalecimiento de la seguridad en la frontera sur de México

Según información del Instituto Nacional de Migración, desde fines de los años 90 y, con mayor énfasis, a partir del 2000, se empezó a trabajar en diversos planes y estrategias para responder a la dinámica de los flujos migratorios que se internan por la frontera sur del país. Las acciones de las estrategias puestas en marcha entre el 2000 y 2005 estuvieron orientadas a fomentar la migración formal mediante la modernización de mecanismos para la documentación de

trabajadores agrícolas y visitantes locales, a mejorar los controles para contener a los migrantes indocumentados a través del establecimiento de puntos de revisión y a la protección de los mismos mediante la creación de grupos de protección a migrantes (Grupos Beta) y la celebración de acuerdos de repatriación, incrementar los mecanismos de control de la migración indocumentada¹²⁴ (Ver Cuadro 18).

¹²⁴Cfr. *Propuesta de política migratoria integral en la frontera sur de México*, Centro de Estudios Migratorios-Instituto Nacional de Migración, México, 2005, pp. 2-3.

Cuadro 18. Estrategias desarrolladas entre 2000 y 2005 para el control y protección de migrantes en el sur de México

Estrategia y vigencia	Objetivo	Alcance/Región	Resultados
Plan Frontera Sur, o Plan Sur (2001 a principios de 2003)	Fortalecer la vigilancia y el control de flujos migratorios: documentación de migrantes, derechos humanos y modernización	Desde el Istmo de Tehuantepec hasta la frontera sur de México.	Sin lograr instrumentarse una estrategia integral que pudiera dar respuesta en el corto, mediano y largo plazo a la dinámica que entonces presentaba la migración en esa región.
Fortalecimiento de las delegaciones regionales de la frontera sur (acciones aisladas, 2003)	Incrementar mecanismos de control de la migración indocumentada de tránsito hacia Estados Unidos	Presencia en Veracruz, Tabasco y Chiapas. (Actualmente existen 29 grupos con presencia en 9 estados: Baja California, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Chiapas).	Creación de grupos de protección a migrantes conocidos como Grupos Beta, para orientar y dar asistencia (información, agua, alimento) a los migrantes que se desplazan por territorio nacional para ingresar de manera irregular a los Estados Unidos.
Acuerdos de repatriación con países de Centroamérica (2002 - 2005)	Fortalecer la cooperación en materia de repatriación ordenada y segura, protección consular y seguridad fronteriza	México, Guatemala, El Salvador, Honduras	Se establecieron procedimientos y horarios para entre países para el traslado, entrega y recepción de migrantes a las autoridades migratorias de sus países de origen.

Fuente: Elaboración propia con base en la información de la Propuesta de política migratoria integral en la frontera sur de México (2005).

En la medida que se facilita el acceso a documentos migratorios se fomenta la migración ordenada y se reduce la vulnerabilidad de los extranjeros, principalmente la susceptibilidad de ser extorsionados o traficados, lo que sin duda favorece la seguridad en la región, sin embargo este tipo de medidas no pueden favorecer a los migrantes que van hacia Estados Unidos y que siguen expuestos a los riesgos existentes en las rutas que toman para desplazarse sin ser vistos, pues los únicos avances que incidieron en las condiciones de seguridad de estos grupos se limitaron a establecer puntos de revisión migratoria para retenerlos y crear mecanismos seguros para devolverlos a su país. Está claro que la comunicación y coordinación lograda entre autoridades mexicanas y extranjeras para llevar a cabo las repatriaciones, es un gran avance que favoreció la seguridad de las personas, pero sólo desde el momento en que son retenidas y hasta que son entregadas a las autoridades de su país, no antes, y es justamente antes cuando son atacados por delincuentes y autoridades corruptas. Y es justo en esta parte donde la colaboración de las instancias encargadas de garantizar la seguridad pública sigue estando ausente. No resulta extraño que pese a los esfuerzos realizados, hubo un incremento de las querellas formuladas por tráfico de migrantes al pasar de 1,445 en 2000 a 1,731 en 2004, el incremento se reflejó principalmente en estados que casi no figuraban en las estadísticas, como Chiapas donde el aumento fue de 2,281%, Tabasco y Veracruz con 64% y 177% respectivamente.¹²⁵

Otro avance importante fue la puesta en marcha en 2007 del Programa de Reordenamiento en la Frontera Sur, que estuvo basado en la Propuesta de política migratoria integral en la Frontera Sur, la cual fue construida con los resultados de tres foros de debate y reflexión realizados en 2005.

La propuesta estaba conformada por cuatro líneas estratégicas orientadas a: la facilitación de flujos migratorios documentados; la protección de los derechos humanos de los migrantes; la contribución a la seguridad en la frontera sur, y a la actualización de la legislación migratoria. Los principales beneficios del programa se reflejaron en la mejora de la gestión migratoria que implicó reformas normativas y administrativas para facilitar el acceso, registro y documentación de trabajadores temporales y visitantes locales en los estados colindantes con Belice y Guatemala, y en menor medida en la modernización y construcción de

¹²⁵ *Idem.*

estaciones migratorias para mejorar las condiciones de alojamiento de migrantes, cabe señalar que de las tres construcciones proyectadas en Chiapas y Quintana Roo, hasta el segundo trimestre de 2012 sólo se había concluido la de Chetumal, mientras que las de Palenque, Chiapas y Cancún, Quintana Roo tenían un avance del 75% y 80% respectivamente.¹²⁶

No obstante, la situación que enfrentan los migrantes antes de ser presentados ante el INM y devueltos a su país continúa siendo muy delicada, las condiciones de seguridad no han mejorado, pues continúan siendo víctimas de asaltos, extorsiones, secuestros, de los que dan cuenta los informes elaborados organismos nacionales e internacionales que mencionamos en el Capítulo III, sobre la situación de los migrantes en México y las violaciones a sus derechos humanos.

Como se señaló anteriormente, la migración es un fenómeno que ha existido desde las antiguas civilizaciones y que difícilmente desaparecerá. Sin embargo, si se atiende de manera integral puede generar grandes beneficios a los países de origen, tránsito y retorno, lo que indudablemente se reflejaría en el bienestar de las personas.

Una buena administración requiere tener un amplio conocimiento de las causas, consecuencias y variantes del fenómeno, para que los países trabajen en la construcción de políticas públicas no solamente al interior de cada uno, sino en coordinación con otros Estados, partiendo del reconocimiento de las responsabilidades que cada uno tiene desde su posición frente al fenómeno, ya sea como país de origen, tránsito o destino, pues si bien es cierto que los migrantes se convierten en víctimas en los países de tránsito y destino, también lo es que, en la mayoría de los casos, las condiciones de precariedad en los países de origen son las que los obligan a tomar la decisión de abandonar su hogar.

4.1.3 Corresponsabilidad de los países vecinos de México

La migración internacional es un fenómeno que, por su naturaleza, dinamismo y complejidad, exige la actuación coordinada de los países que, de una u otra manera, han resentido en la manera en que éste se manifiesta los efectos de la globalización. Esto puede representar

¹²⁶ Cfr. Instituto Nacional de Migración. Informe de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, memoria documental, http://www.inm.gob.mx/static/transparencia/rendicion_de_cuentas/Modernizacion_estaciones_migratorias.pdf

nuevas oportunidades o reflejar la exacerbación de problemas existentes y el surgimiento de nuevas dificultades para cada país, debido, en gran parte, a las disparidades económicas, demográficas y estructurales que se observan entre las naciones del mundo.

Pese a las múltiples diferencias entre países, la migración es un asunto de interés común que se debe abordar y atender de manera conjunta. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirma que:

... para que las acciones que México realiza para garantizar los derechos humanos de los migrantes que transitan por su territorio puedan tener un mayor alcance también es imperativa la corresponsabilidad por parte de países de origen, y destino en el abordaje de los factores de expulsión y atracción de migrantes. (...) la Comisión reitera su llamado a los Estados de la región, en particular a Estados Unidos y Canadá como países de destino y a los países de Centroamérica como países de origen a que, en conjunto con México, adopten todas las políticas, leyes y prácticas que sean necesarias para garantizar el derecho de las personas a migrar de forma segura y ordenada, así como para cumplir con las demás obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las personas migrantes que emigran, transitan o se dirigen a sus territorios.¹²⁷

El contexto en el que se hace esta declaración es el reconocimiento por parte de la Comisión sobre la grave situación de violencia, inseguridad y discriminación que enfrentan los migrantes en situación migratoria irregular en su tránsito por México, la cual incluye, secuestros, homicidios, desapariciones, actos de violencia sexual, trata de personas, tráfico de migrantes, así como la compleja situación en medio de la cual desarrollan su trabajo las defensoras y defensores de derechos humanos de los migrantes, lo que motivó a la Secretaría Ejecutiva de dicho organismo a elaborar el informe titulado *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. Las declaraciones y recomendaciones contenidas en este informe parten del reconocimiento de que México es el responsable primario, mas no el único, de garantizar el respeto y garantía de los derechos humanos de los migrantes que ingresan y atraviesan su territorio, sobre todo si tenemos en cuenta que una gran parte de las personas en situación irregular que salen de su país con fines laborales lo hacen huyendo de situaciones claramente victimizantes como la pobreza, la falta de empleo y el bajo nivel salarial, entre otras, que surgen en los países de origen y representan factores de expulsión que los países de origen deben atender.

¹²⁷ Organización de los Estados Americanos, *Informe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, 30 de diciembre de 2013, <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>

La corresponsabilidad a que se refiere la Comisión también sugiere que Canadá y Estados Unidos como países de destino adopten políticas, leyes y prácticas que favorezcan la migración segura y ordenada. Ésta quizás sea la parte más difícil de lograr por la disparidad de costos y beneficios que para ellos representa atender tal recomendación, pues para ello es primordial que reconozcan la utilidad de la fuerza de trabajo de los migrantes y a partir de ello establezcan esquemas de movilidad laboral focalizados a la complementariedad de mercados laborales, principalmente en los sectores primario y de servicios, que es donde hay mayor disponibilidad de espacios que son aprovechados por la gran mayoría de indocumentados en ese país. Desafortunadamente estos esquemas son poco atractivos para los países de destino como los Estados Unidos, ya que la primera y más costosa implicación sería el otorgamiento de derechos laborales como la atención médica, pensiones, jubilaciones, entre otros; conceptos por los que hoy en día el Estado obtiene aportaciones de los migrantes irregulares sin que éstos puedan obtener los beneficios de tales prestaciones. En este sentido la Cámara de Comercio México-Estados Unidos afirma que cerca del 75% de los trabajadores indocumentados proporcionan a sus patrones documentos de identidad falsificados, lo que significa que pagan los impuestos federales, impuestos de Seguro Social y Medicare, que la mayoría de ellos no podrán asumir los beneficio,¹²⁸ sin embargo las necesidades de los migrantes son tantas que aún bajo éstas condiciones están dispuestos a emplearse, lo que permite al país de destino cubrir su demanda de mano de obra sin mayor problema, lo que explica su indiferencia para crear mecanismos que promuevan la migración laboral por los canales formales.

El hermetismo de la frontera sur de Estados Unidos combinado con los niveles de pobreza en los países de la región centro y sur de América y con la falta de esquemas de movilidad laboral son algunos de los factores causantes de la migración irregular que transita por nuestro país y los problemas asociados a ella. Ésta población está conformada principalmente por nacionales de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua,¹²⁹ países con los que México ha abierto espacios de diálogo para abordar los problemas comunes que enfrentan en materia de seguridad fronteriza y migración, y proponer acciones coordinadas

¹²⁸ United States-Mexico Chamber of Commerce, *Documento temático 2 - Inmigración, movilidad de los trabajadores y el impacto económico*, Octubre 2011, <http://www.usmccoc.org/papers-current/2-Inmigracion-movilidad-de-los-trabajadores%20-y-el-impacto-economico.pdf>

¹²⁹ Rodríguez Chávez, Ernesto, *et al.*, *op. cit.*, p. 2

para su atención. El establecimiento en 2005 de tres instrumentos bilaterales para la repatriación de nacionales guatemaltecos, salvadoreños y hondureños, son algunos de los mecanismos de coordinación que han resultado de esas mesas de dialogo, los cuales en 2006 fueron integrados en un solo Memorándum de entendimiento que establece procedimientos claros, horarios específicos y obligaciones para cada país a fin de agilizar el proceso de repatriación de guatemaltecos, salvadoreños, hondureños y nicaragüenses.

Como parte de las acciones de corresponsabilidad, también podemos citar algunos espacios de diálogo y concertación que se han abierto entre México, Guatemala, Belice y algunos países de Centroamérica con los que no se comparten límites territoriales, como son Comisiones Binacionales y Grupos técnicos de trabajo, en los que se abordan problemas comunes relacionados con la migración y se acuerdan planes de acción conjuntos para atenderlos (Ver cuadro 19).

En los informes oficiales de actividades del gobierno federal se mencionan los principales avances que se han logrado a través de dichos mecanismos de cooperación, la mayoría de ellos en los rubros de gestión de flujos migratorios documentados, apertura de nuevos puntos de internación, intercambio de información y capacitación de funcionarios. Entre los avances que podrían resultar más benéficos para extranjeros en tránsito irregular hacia Estados Unidos, podemos mencionar el diagnóstico de cruces fronterizos informales presentado por la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Guatemala en 2012¹³⁰, pues a través de la identificación de esos puntos de cruce se pueden rastrear las rutas que siguen tanto migrantes como traficantes de droga, armas y personas para orientar a esas zonas las estrategias de seguridad pública para la prevención del delito y las labores de inteligencia para la captura de redes criminales. Evidentemente la prevención de abusos y la protección de la integridad de migrantes en tránsito al país vecino del norte, no es una de las prioridades de los gobiernos a pesar de que existan compromisos internacionales para ello, pues por lo que toca a la migración indocumentada, los países de origen se limitan a exigir el respeto de los derechos humanos de sus connacionales en el extranjero pero hacen esfuerzos mínimos para combatir las causas de la emigración y para trabajar en propuestas que vayan más allá de la retención y devolución ordenada, ágil y segura a sus respectivos países.

¹³⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores, Comunicado 078 del 3 de mayo de 2012, <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/1245-078>

Cuadro 19. Mecanismos de cooperación bilateral entre México y países de Centroamérica en materia de migración, seguridad y fronteras.

Mecanismo	Temática	Estructura	Principales logros
México-Guatemala			
Comisión Binacional México-Guatemala	Es el mecanismo más importante de concertación bilateral, está encabezada por los cancilleres de ambos países y se reúne cada dos años de manera alternada, es decir, una vez en cada país.	Subcomisiones: 1. Asuntos Económicos, Comerciales y Financieros 2. Asuntos Políticos 3. Asuntos de Cooperación	- Creación de grupos de trabajo para la atención de temas específicos como el Grupo de Alto Nivel y Seguridad Fronteriza México-Guatemala, y el Grupo binacional sobre puertos y servicios fronterizos. - Impulsó la construcción de memorándums de entendimiento en materia de protección de migrantes y repatriación.
Grupo de Alto Nivel y Seguridad Fronteriza México-Guatemala (GANSEG)	Promueve el estrecho contacto entre autoridades policíacas, migratorias, aduaneras y de seguridad para cooperar de y atender asuntos de migración, terrorismo internacional, seguridad pública, aduanas y narcotráfico y delincuencia organizada, Infraestructura fronteriza, capacitación e intercambio de información.	Subgrupos de trabajo: 1. Migración 2. Terrorismo 3. Seguridad pública 4. Aduanas, Narcotráfico y Delincuencia organizada.	- Diagnóstico de cruces fronterizos informales. - Capacitación de funcionarios sobre protección a víctimas de trata y tráfico. - Implementación del SIOM ¹³¹ en Guatemala, donado por México. - Se redactó la Agenda estratégica de riesgos para combatir problemas de seguridad en la frontera.

¹³¹ Sistema Integral de Operación Migratoria que utiliza el Instituto Nacional de Migración para el control y registro de entradas de personas al país y otros procedimientos relacionados con la gestión migratoria. Este sistema permite identificar la existencia de restricciones de ingreso de extranjeros al país en virtud de alertas migratorias emitidas por agencias de seguridad e investigación en el mundo.

Mecanismo	Temática	Estructura	Principales logros
México-Belice			
Comisión Binacional México-Belice	Es el mecanismo más importante para el diálogo y cooperación bilateral. Tiene como propósito dar seguimiento a los diferentes temas de la agenda bilateral y fronteriza, identificar nuevas áreas de cooperación que permitan fortalecer el diálogo entre las instituciones mexicanas y Beliceñas, impulsar el desarrollo fronterizo, fomentar las acciones de seguridad, fortalecer la cooperación bilateral, estimular los intercambios comerciales y el turismo, y establecer acciones coordinadas para la protección del medio ambiente.	Subcomisiones: 4. Asuntos Económicos, Comerciales y Financieros 5. Asuntos Políticos Asuntos de Cooperación	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de grupos de trabajo para la atención de temas específicos como el Grupo de Alto Nivel y Seguridad Fronteriza México-Belice (GANSEF) y el Grupo Técnico de Autotransporte México-Belice. - Seguimiento a los principales temas de la agenda bilateral y definición de nuevas áreas de cooperación.
Grupo de Alto Nivel y Seguridad Fronteriza México-Belice	Análisis de las amenazas a la seguridad, riesgos a los migrantes y uso de herramientas tecnológicas para la defensa de la seguridad.	Subgrupos de trabajo: 5. Migración 6. Terrorismo 7. Seguridad pública 8. Aduanas, Narcotráfico y Delincuencia organizada.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación de funcionarios beliceños en detección de documentos falsos. - La secretaría de Seguridad Pública conectó la herramienta <i>Communicator</i> en las oficinas de la policía de Belice para facilitar el intercambio de información. - Intercambio de información de inteligencia en materia migratoria y aduanera.

			- Se realizó el Taller Informativo y de Discusión México-Guatemala-Belice para analizar la problemática delincriminal en las fronteras.
Grupo Técnico de Autotransporte México-Belice.	Transporte internacional de pasajeros vía terrestre.	Autoridades de ambos países del sector de comunicaciones y transporte.	En el marco de la VI Reunión Binacional a nivel técnico, en septiembre de 2010 se celebró una Reunión Técnica en Materia de Transporte Transfronterizo en la cual intercambiaron información sobre el marco jurídico en la materia para avanzar en la regulación de las operaciones del transporte transnacional a través de la frontera compartida.
México-El Salvador y México-Honduras			
Comisión Binacional México-El Salvador, Comisión Binacional México-Honduras			<ul style="list-style-type: none"> - Se crearon mecanismos de colaboración en materia de intercambio de información, derechos humanos de los migrantes, protección consular, repatriación digna, ordenada y segura, y combate al crimen organizado. - Se impulsó la profesionalización de los cuerpos de control migratorio y otras autoridades con atribuciones en materia migratoria. - Se establecieron fiscalías especializadas en delitos contra migrantes.

Fuente: Elaboración propia con base en información de los portales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la oficina de la Presidencia de la República, la embajada de México en Guatemala, Belice, El Salvador y Honduras, disponibles en http://www.sre.gob.mx/csocioal_viejo/contenido/comunicados/2008/aug/cp_240.html; <http://embamex.sre.gob.mx/belice/index.php/embajada/relacion-bilateral>, y http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexta/pdf/INFORME_ESCRITO/01_CAPITULO_ESTADO_DE_DERECHO_Y_SEGURIDAD/1_09_Seguridad_Fronteriza.pdf

La cooperación internacional es una vía para que los Estados lleguen a la solución de problemas que tienen en común, que se originan en uno y se visibilizan o se acentúan en el otro. Como ya se ha señalado, los padecimientos de los migrantes no inician al transitar por México, sino en la falta de oportunidades de desarrollo en su país que los orilla a salir de su país, no como una elección libre, sino como la única manera de huir para progresar.

A las dificultades que viven en el país de origen siguen las del país de tránsito y destino. En México, enfrentan múltiples peligros que son producto del nivel de inseguridad, corrupción e impunidad. Éstas últimas son detonantes de la revictimización por parte del Estado que además de estar obligado a prevenir la delincuencia y preservar los derechos de todas las personas dentro de su territorio, debe garantizar la correcta administración de justicia, en la cual los mecanismos de denuncia y los procesos de investigación –que se describen en el siguiente numeral– son puntos clave para lograr resarcir los daños producidos al activarse los tipos penales contemplados en la ley, y para evitar o, por lo menos, reducir la comisión de delitos. Pero si hablamos de corresponsabilidad, debemos de tener en cuenta, y sin afán de justificar la penosa situación que viven los migrantes en México, que los gobiernos de los países de origen que también son conscientes ello, pueden aprovechar los espacios de dialogo que ya existen para impulsar estrategias conjuntas de información que sirvan para desalentar la migración irregular y para informar a su población sobre los derechos que tienen fuera de su país y cómo los pueden ejercer. Para esto sería conveniente generar un mayor acercamiento entre autoridades de los países involucrados para que intercambien información sobre el funcionamiento y comprensión de sus respectivos sistemas jurídicos e instituciones que tengan injerencia en la atención de migrantes en los planos de protección, migración y justicia, que posteriormente deberán transmitir a su población.

4.2 Procesos de denuncia e investigación

Además de los mecanismos de cooperación a nivel internacional que pueden servir de base para la búsqueda de soluciones a problemas en común, como es el caso de los secuestros masivos de migrantes, al interior de México existe un sistema de justicia a través del cual se determinan los procedimientos aplicables e instancias que deben intervenir para hacer efectivo el derecho consagrado en el artículo 17 constitucional. La denuncia del delito y la investigación que realizan las autoridades competentes son determinantes dentro del procedimiento penal para lograr esa efectividad; por ello, es necesario conocer la manera en que está estructurado el sistema de justicia nacional, cómo se llevan a cabo tales acciones y cuáles son las implicaciones para víctimas, ofendidos y autoridades.

La estructura del sistema de justicia en México tiene una base legislativa y otra operativa; la primera “incluye tanto la normatividad procesal, a la que deben ajustarse todos los actos procedimentales, como (...) las normas penales generales y abstractas, aplicables a las conductas presuntamente delictuosas que se dirimen dentro del procedimiento”.¹³² La parte operativa está a cargo de la autoridad judicial, integrada por los órganos que interactúan en el procedimiento, cuya eficiencia depende de la capacidad, preparación y profesionalismo de las personas que los conforman.

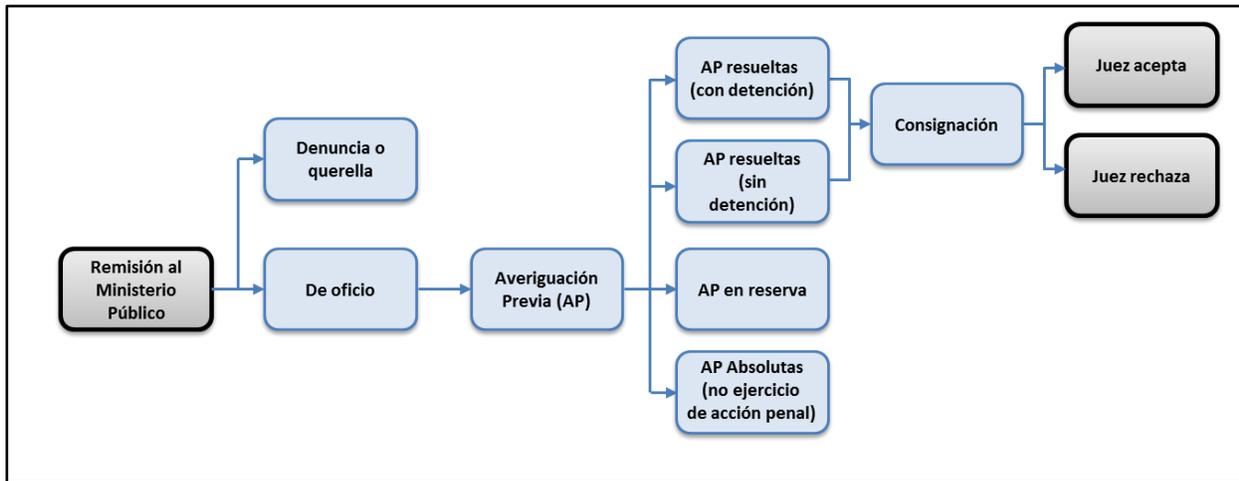
Dado que México se encuentra organizado en una federación y las leyes que emanan de la Carta Magna pueden ser de orden federal o estatal (base legislativa), el sistema judicial está integrado por tribunales, órganos e instituciones responsables de impartir justicia en las 32 entidades federativas con atribuciones específicas dentro de su propia jurisdicción (base operativa).

Ahora bien, el sistema de justicia mexicano cuenta con dos subsistemas: el de procuración y el de impartición. El primero compete a los Ministerios Públicos que integran la Procuraduría General de la República y las Procuradurías Generales de Justicia de las 32 entidades federativas; su funcionamiento se activa con la

¹³² Islas de González, Olga, *La procuración de justicia penal*, Biblioteca jurídica virtual de la Universidad Nacional Autónoma de México, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/159/32.pdf>

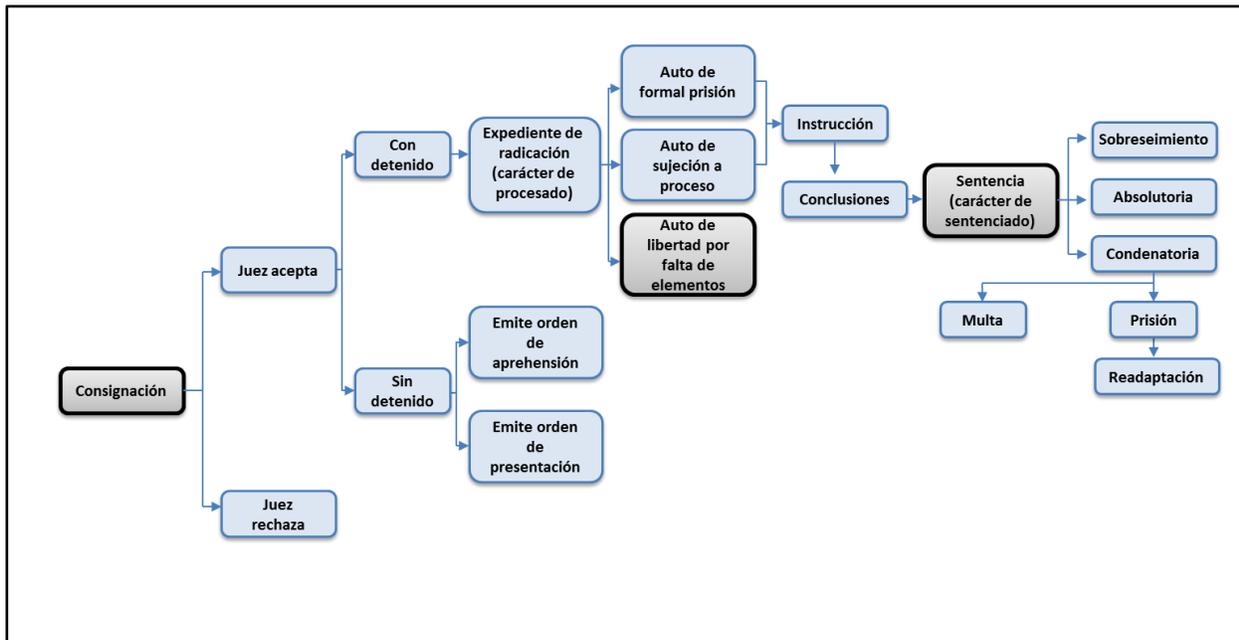
presentación de la denuncia o querrela y concluye con la consignación ante el Juez. El segundo compete a los Tribunales y Juzgados que componen el Poder Judicial de la Federación, de los estados y el Distrito Federal; su actividad inicia con la consignación ante el Juez y termina con la sentencia (ver figuras 3 y 4).

Figura 3. Esquema simplificado del proceso de procuración de justicia



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Seguridad pública y justicia 2010: principales indicadores

Figura 4. Esquema simplificado del proceso de impartición de justicia



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Seguridad pública y justicia 2010: principales indicadores

Como se puede apreciar en las figuras 3 y 4, la denuncia es la acción que activa la maquinaria del complejo sistema de justicia. Pero ¿en sí qué es la denuncia?, ¿cómo se realiza, ante quién y cuáles son sus implicaciones en cuanto a tiempo, dinero o riesgo? Y, más aún, ¿qué garantías otorga?

Éstas son sólo algunas preguntas que podrían pasar por la mente de una víctima u ofendido, y a las que tanto los operadores del sistema como los países centroamericanos deberían adelantarse para poner a disposición de la sociedad la información que permita clarificar éstas y otras interrogantes en torno al sistema de justicia, las cuales se multiplican para las víctimas que además son extranjeras y también se encuentran en situación de irregularidad.

La intención de incluir en esta investigación un apartado sobre el proceso de denuncia e investigación, consistía en revisar las formalidades previstas en la ley para saber si existen plazos establecidos para presentar denuncias, iniciar y concluir las investigaciones necesarias y en su caso presentar los resultados ante los jueces, o bien informar sobre la absolución a las partes, cualquiera que fuera el caso, también se pretendía identificar los costos monetarios que se generan de ello. Al hacer la revisión nos encontramos con un entramado de leyes, códigos e instituciones con distintas jurisdicciones y competencias en todo el país que no permiten identificar ni tiempos ni costos, pero que nos dieron una idea de lo complejo que es nuestro sistema de justicia incluso para quienes nacimos y vivimos en México, y que por ende estamos familiarizados con el lenguaje, la cultura, las instituciones y autoridades, derechos y obligaciones, etc.

Debido a estas limitantes, optamos por hacer una reseña general del proceso de procuración e impartición de justicia para saber qué tan posible es que los migrantes en situación irregular puedan ejercer el derecho de acceso a la justicia que el Estado mexicano les confiere.

Cuando hablamos de la necesidad que tiene un extranjero de acceder a la justicia en nuestro país, debemos tener en cuenta que a la complejidad de nuestro sistema se suman otras dificultades generadas por diferencias culturales, de

lenguaje, desconocimiento de derechos, leyes, procesos judiciales, autoridades e instituciones competentes, que obstaculizan la denuncia, restan efectividad al derecho de acceso a la justicia y además generan impunidad, la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos afirma que en un sistema democrático no es suficiente la declaración formal de los derechos de las personas para garantizar su efectividad, por lo tanto creemos que el reconocimiento formal debe ir acompañado en primer lugar de información clara y accesible como un elemento clave que fluya tanto al interior y exterior de las instituciones, como desde el interior y el exterior de los países que son el punto de partida, de paso o llegada de migrantes. Además de la información se requiere la existencia de:

1. Mecanismos eficientes para el acceso y procuración de justicia;
2. Conocimiento técnico sobre su funcionamiento, y
3. Asesoría jurídica de calidad

La falta de alguno de estos elementos representaría una barrera para garantizar justicia y un desacato a los compromisos adquiridos en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el siguiente apartado se intentará clarificar algunas interrogantes que giran en torno a la denuncia.

4.2.1 Vías para interponer denuncias

La *denuncia*, en su sentido más amplio, se entiende como un “acto en virtud del cual una persona hace del conocimiento de un órgano de autoridad, la comisión de determinados hechos, para que promueva o aplique las consecuencias jurídicas o sanciones previstas en la ley o reglamentos”.¹³³ En materia penal debe entenderse como la “noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia, para que esté en

¹³³ Hernández Pliego, Julio, *Denuncia, delación y pesquisa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 273, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3228/16.pdf>

aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal”.¹³⁴ En palabras simples, el término acción penal se refiere al acto a través del cual el Ministerio Público turna a los tribunales el resultado de las investigaciones que realizó con motivo de la denuncia para que el juez dicte sentencia, éste acto se realiza sólo cuando el resultado de las investigaciones revela la culpabilidad del acusado.

El Ministerio Público es entonces el primer actor al que se debe llegar para que se inicien las investigaciones, el quién y cómo depende del tipo de delito. En cuanto a la forma de presentación existen dos opciones: oral o por escrito, en cuanto al denunciante puede ser cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de la posible comisión de un delito. Es necesario tener en cuenta que el que existan agencias del Ministerio Público en todo el país, no quiere decir que las denuncias puedan ser presentadas en cualquiera de ellas, sobre todo cuando hablamos de delitos contra migrantes en tránsito que por su propia condición se desplazan de un estado a otro en periodos de tiempo relativamente cortos. Para saber dónde denunciar es necesario saber cómo está regulado el tipo penal.

Como el periodo de nuestra investigación comprende los años 2010 a 2013, tomaremos como referente el Código Federal de Procedimientos Penales que en el artículo 6,¹³⁵ señala: “Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete.” Es decir, la investigación y persecución de los responsables se lleva a cabo por conducto de las Procuradurías Generales de Justicia en los estados o el Distrito Federal, según sea el caso, con la salvedad de que si es cometido por miembros de la delincuencia organizada, la Procuraduría General de la República podrá conocer del mismo siempre y cuando el Ministerio Público Federal decida ejercer su facultad de atracción.

¹³⁴ Tesis VII.P. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t V, febrero de 1997, p. 620, citado en Hernández Pliego, Julio, *op. cit.* p. 274.

¹³⁵ Nota aclaratoria: el artículo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, señala que los procedimientos penales que a la entrada en vigor de ese ordenamiento se encuentran en trámite continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

La facultad de atracción podría ser ejercida en los casos de secuestro de migrantes, si se tiene en cuenta que existen investigaciones académicas e informes realizados en torno a esta práctica, que se citaron en los capítulos II y III de este trabajo, que dan cuenta de testimonios de migrantes que afirman haber sido secuestrados y ultrajados por grupos de más de dos personas que presumiblemente actuaban en colusión con autoridades policiacas o administrativas, descripción que coincide con las hipótesis de delincuencia organizada previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General contra la Delincuencia Organizada referidas en el capítulo II.

La información hasta aquí descrita sobre la denuncia dentro del sistema de justicia es la mínima indispensable que cualquier persona debería conocer para poder reaccionar ante las instancias competentes y tomar una decisión informada respecto a la denuncia y participación en el procedimiento respectivo si se ejecutara en su contra alguna conducta ilícita; sin embargo, por la falta de información que hay en el tema lo más práctico es recurrir a un especialista para recibir orientación, la otra opción aunque menos práctica es hacer una revisión detallada del marco jurídico mexicano en materia penal. Los migrantes difícilmente pueden optar por alguna de estas dos alternativas, por ello insistimos en la apremiante necesidad de clarificar este tipo de información y hacerla accesible, pues a través del conocimiento también se puede combatir el delito.

Las diferencias existentes entre las entidades federativas respecto de la regulación del delito y las instancias y autoridades involucradas en los procesos y procedimientos judiciales son visibles también en la información sobre los mecanismos de denuncia, atención y protección de víctimas que las Procuradurías Generales de Justicia difunden al interior de los estados. A manera de ejemplo, es posible mencionar la información disponible en sus portales electrónicos, pues mientras en estados como Sonora se observa la existencia de Unidades Especializadas de Combate al Secuestro (UECS) y servicios de atención a víctimas, en otras entidades, como Veracruz, no figura información relevante sobre el tema. Esta falta de uniformidad y sistematización de mecanismos e información a nivel

federal genera confusión en los usuarios de los servicios que brinda el Estado, así como desconocimiento sobre las opciones, procesos, implicaciones de la denuncia y beneficios o garantías para los denunciantes, ya sea en calidad de víctima o testigo.

Cabe señalar que las estrategias de comunicación que diseñan las instituciones para prevenir el delito generalmente se apoyan para la difusión en medios masivos de comunicación (radio, televisión o prensa), a los que los migrantes en situación irregular difícilmente tienen acceso por muchas razones, por ejemplo las condiciones de invisibilidad con que se desplazan para permanecer ocultas durante su tránsito por el país y evitar ser detenidas y devueltas a sus países, lo que los lleva a elegir caminos apartados e inhóspitos a donde muchas veces no llegan las comunicaciones. Entonces el reto que representa llevar la información hasta estos lugares para informar a los migrantes puede superarse si las estrategias empleadas se focalizan en las particularidades de esta población.

4.2.2 Denuncias realizadas, averiguaciones previas y consignaciones

Antes de revisar la información relativa a denuncias, averiguaciones previas y consignaciones, es necesario hacer alusión a algunos datos que aporta el *Análisis General de los Resultados Cuantitativos y Cualitativos del Estudio de Percepción del Sistema de Justicia Penal en México 2012*, los cuales pueden ofrecer un referente sobre el nivel de información de la población en general con respecto a lo que puede hacerse ante la comisión de algún delito.

Según este estudio, una cuarta parte de la población en México no tiene conocimiento de las acciones a tomar cuando se es víctima de un delito, situación que se agrava en estados como Hidalgo y Tamaulipas, donde sólo cuatro y cinco personas de cada 10 saben qué hacer (es decir, cerca de la mitad ignora cómo proceder y, por lo tanto, no denuncia). En otras entidades, como Baja California Sur y Colima, prácticamente nueve de cada 10 tienen claridad sobre las acciones a desarrollar ante la comisión de un crimen. Según el mismo análisis, la capacidad de reacción de los individuos depende de su nivel de escolaridad, es decir,

mientras más bajo es el nivel, mayor es el desconocimiento sobre qué hacer en una situación de victimización por la comisión de algún delito.

También se revisaron los principales resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe),¹³⁶ específicamente los relacionados con victimización y cifra negra. Cabe aclarar que aunque esta encuesta se aplica a familias mexicanas y no a migrantes, sus resultados nos acercan a la realidad sobre la delincuencia en México, los niveles de victimización y cifra negra, además de que revelan la manera en que la población percibe a la seguridad, al desempeño de la policía y de las autoridades de justicia, cuya labor incide de manera determinante en la posibilidad de que los migrantes tengan un efectivo acceso a la justicia.

Los resultados de la Envipe 2011, 2012, 2013 y 2014 demuestran que el número de denuncias se ha mantenido muy por debajo de la cantidad de delitos cometidos en el periodo de estudio, arrojando una cifra negra que oscila entre el 91 y 94 por ciento, como se muestra en el cuadro 20.

Cuadro 20. Denuncias, averiguaciones previas y cifra negra* en términos porcentuales con respecto al total de delitos

Año	2010	2011	2012	2013
Denuncias realizadas	12.3	12.8	12.2	9.9
Averiguaciones previas iniciadas	8	8.4	7.9	6.2
Cifra negra	92	91.6	92.1	93.8

* Se refiere a los delitos donde no se inició averiguación previa.

Fuente: elaboración propia con base en los principales resultados de las ENVIPE 2011, 2012, 2013 y 2014.

El resultado de las averiguaciones previas iniciadas según la misma encuesta es menos alentador, pues entre 2011 y 2013 en cerca de la mitad de los casos no ha pasado nada o no se resolvieron. Los porcentajes para cada año se detallan en el Cuadro 21.

¹³⁶ La Envipe permite hacer estimaciones sobre la victimización de los delitos más representativos, entre los que se encuentra el secuestro, y que afectan a los hogares y a las personas de 18 años y más.

Cuadro 21. Averiguaciones previas iniciadas y resultado en términos porcentuales con respecto al total de delitos.

Año	2010	2011	2012	2013
Averiguaciones previas iniciadas	8	8.4	7.9	6.2
Sin resultado de las A. P.*	28.6	53.3	53.2	49.9

* Se refiere a los casos en que como resultado de las denuncias realizadas por las víctimas *NO PASÓ NADA o NO SE RESOLVIÓ*.

Fuente: elaboración propia con base en los principales resultados de las ENVIPE 2011, 2012, 2013 y 2014.

Ante esta realidad poco se puede esperar de la respuesta de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia con respecto a los migrantes. Sobre todo si a la disminuida capacidad institucional se suman las limitantes derivadas de la condición de extranjero que ya hemos mencionado, es decir el desconocimiento del lenguaje, idioma, cultura, legislación, etc., que inciden directamente en la posibilidad de denunciar y en los resultados que se obtengan de las pocas denuncias realizadas.

Para tener una noción más clara sobre las denuncias por secuestro de migrantes y la actuación de la autoridad investigadora al tener conocimiento de ello, se realizaron dos consultas a través del sistema de solicitudes de información Infomex (Anexos 3 y 4); la primera quedó registrada con el folio 0411100012714, y en ella se pidió al Instituto Nacional de Migración (INM) que informara sobre el número de migrantes que fueron identificados como víctimas del delito de secuestro, las denuncias que resultaron de ello y la manera en que se resolvió su situación migratoria, en la segunda consulta identificada con el folio 0001700009214, se requirió a la Procuraduría General de la República (PGR) que indicara el número de migrantes víctimas del delito de secuestro registrado por ese organismo del 2010 al 2013, por mes, año y lugar en que se perpetraron los casos.

En respuesta a las consultas, el INM reportó un total de 401 migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro, de los que únicamente 114 decidieron denunciar, lo que equivale al 28.4 por ciento (ver cuadro 22).

La PGR, por su parte, detalló que la solicitud se derivó para su atención a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, las cuales destacaron que “una vez realizada una búsqueda exhaustiva en sus registros, bases de datos y archivos, se encontró diversa información que se remite como anexo I”. En tal anexo sólo se menciona que el número de migrantes víctimas del delito de secuestro en el periodo de consulta ascendía a 434, mientras que el número de averiguaciones Previas iniciadas por el delito de secuestro cometido contra migrantes sólo fue de 41, lo que equivale al 9.4% con respecto al total de las víctimas registradas (ver cuadro 23).

Cuadro 22. Víctimas de secuestro identificadas por el INM y denuncias presentadas, 2010-2013.

Delegación Federal del INM	Migrantes identificados	Migrantes que denunciaron
Aguascalientes	3	3
Coahuila	4	4
Guanajuato	38	9
Guerrero	2	0
Hidalgo	27	23
Michoacán	2	0
Nuevo León	2	1
Oaxaca	7	7
Puebla	7	7
San Luis Potosí	3	0
Sonora	2	2
Tabasco	28	28
Tamaulipas	90	23
Tlaxcala	1	1
Veracruz	153	0
Distrito Federal	32	6
Total	401	114

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida a través del sistema Infomex.

Cuadro 23. Registros de migrantes víctimas de secuestro y averiguaciones previas iniciadas según la PGR, 2010-2013

Registros de migrantes víctimas de secuestro	Averiguaciones previas iniciadas por secuestro de migrantes
434	41

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida a través del sistema Infomex.

Los datos de los cuadros 16 y 17 muestran que, al igual que ocurre con los mexicanos, la gran mayoría de los migrantes no denuncia, por lo que las averiguaciones previas se mantienen en niveles muy bajos en comparación con el número de delitos que se tiene registrado. La resistencia a la denuncia se puede deber a muchas razones como falta de información, temor, desconfianza en las instituciones, urgencia por regresar a su país o reanudar su camino a Estados Unidos, por citar algunas. Sin embargo al tratarse delitos graves como el secuestro, la resistencia de la víctima no justifica la inexistencia de denuncias, que por la naturaleza del delito pueden ser impulsadas por las autoridades que tienen conocimiento de los hechos, con independencia de que la víctima esté dispuesta a participar en el procedimiento, para que de esa manera se pueda perseguir, capturar y condenar el delito.

Según la Envipe, entre los motivos que llevan a la población víctima de un delito a no denunciar, más del 50% manifiesta atribuirlo a deficiencias de la autoridad, así como la pérdida de tiempo y la desconfianza en ella. El mismo ambiente de desconfianza, acentuado por el desconocimiento de la legislación nacional, influye para que los migrantes se retraigan de interponer las denuncias correspondientes, por lo que, en la mayoría de los casos, prefieren callar y resignarse a regresar a su país o arriesgarse a continuar su trayecto a Estados Unidos.

La diferencia que se observa entre el número de víctimas de secuestro, denuncias presentadas y averiguaciones previas pone en duda la eficiencia del sistema de procuración e impartición de justicia, pues como afirma Amnistía Internacional en su número titulado *Víctimas invisibles. Migrantes en movimiento en México*:¹³⁷

Los migrantes que sufren o presencian abusos (...) pueden arriesgarse a denunciar los abusos a las autoridades mexicanas, quienes pueden desestimar sus denuncias o agravar aún más los abusos sufridos. Incluso los migrantes que consiguen presentar una denuncia se enfrentan después a un sistema que a menudo no garantiza la justicia.

Sirve como refuerzo de tal afirmación el dato que revela la Secretaría de Relaciones Exteriores en el informe que presentó en 2010 ante la Corte

¹³⁷ Disponible en <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR41/014/2010/es/1345cec1-2d36-4da6-b9c0-e607e408b203/amr410142010es.pdf>

Interamericana de Derechos Humanos, en el que reconoce que de los 141 eventos de secuestro registrados entre enero de 2008 y abril de 2010, en los que fueron víctimas 393 migrantes y derivaron en la apertura de 44 averiguaciones previas, únicamente se emitieron dos sentencias en contra de los responsables.¹³⁸

Con la finalidad de allegarnos de más información para actualizar el dato sobre el número de sentencias dictadas en relación al secuestro de migrantes, decidimos hacer otro tipo de consultas a través de Infomex (Ver anexos 5, 6 y 7).

Primero, de los estados en que el INM identificó víctimas de secuestro que sí denunciaron se eligió a manera de muestra el estado de Aguascalientes, donde el INM reportó haber identificado a 3 víctimas de secuestro que sí denunciaron y que por ende la Procuraduría General de Justicia del estado debía tener conocimiento de ello, razón por la cual se le formularon las siguientes preguntas en la solicitud de acceso a la información:

1. ¿Cuál es el número de migrantes de que esa Procuraduría tiene conocimiento que fueron víctimas del delito de secuestro durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013?
2. ¿Cuántas denuncias fueron presentadas por secuestro de migrantes y cuantas averiguaciones previas se derivaron de las mismas durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013?
3. ¿Cuál es el estatus que guardan las averiguaciones previas iniciadas durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013 por el delito de secuestro de migrantes?
4. ¿Cuántas sentencias condenatorias, cuántas sentencias condenatorias en firme y cuántas sentencias absolutorias se han emitido en contra o a favor de personas que han estado involucradas en los secuestros de migrantes ocurridos durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013?

Mediante esta consulta se pretendía comparar el número de denuncias reportadas por el INM con las que fueron captadas por la Procuraduría en el mismo periodo, conocer el nivel de avance de las investigaciones y finalmente comparar el número de sentencias resultantes. Esta información nos permitiría tener una noción mucho más clara del inicio, evolución y fin del proceso de procuración e impartición de justicia.

¹³⁸ Sánchez Matus, Fabián, "Secuestro y extorsión a migrantes por parte del crimen organizado", en Schiavon, Jorge A. y Díaz Prieto, Gabriela, *op. cit.*, p. 85.

Después se preguntó a la Procuraduría General de la República cuál es el estatus que guarda la averiguación previa PGR/TAMPS/MAT-III/2194/2010,¹³⁹ cuántas consignaciones se han derivado de la misma y en qué fechas se realizaron. La respuesta a esta pregunta es determinante para conocer la evolución de las investigaciones a casi cinco años del éste suceso.

Finalmente se preguntó a los juzgados de Tamaulipas cuántas consignaciones relacionadas con investigaciones sobre secuestro de migrantes han sido aceptadas y cuántas han sido rechazadas, en qué fechas se aceptaron o rechazaron y en su caso el motivo por el cual se rechazaron. De las consignaciones aceptadas informar el número de órdenes de aprehensión (indicando las fechas), así como el número, sentido y fecha de las sentencias que de las mismas se han derivado.

Las respuestas que cada institución emitió son:

1. Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes. Se obtuvieron dos respuestas, en la primera se determinó prorrogar el término para dar contestación a la solicitud, en la segunda se negó el acceso a la información por estar clasificada como reservada.
2. Procuraduría General de la República. Respecto al estatus de la averiguación previa de referencia informa que se encuentra en “determinación del ejercicio de la acción penal” (*sic*) y que se realizaron dos consignaciones en las fechas 13 de octubre de 2010 y 28 de junio de 2012.
3. Juzgados de Tamaulipas: la Unidad de enlace informó que los juzgados han clasificado como reservada la información que se solicitó, por lo que la contestación a la solicitud fue sometida a consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya resolución será notificada a la promovente “en su oportunidad” (*sic*) sin que se señale un plazo específico para conocer tal resolución.

¹³⁹ Según el boletín informativo del 11 de octubre de 2010 que la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores dio a conocer, éste número de averiguación corresponde al caso de los 72 migrantes presuntamente secuestrados, cuyos cuerpos fueron encontrados en San Fernando, Tamaulipas en agosto de ese año.

Las respuestas a las solicitudes realizadas, nos dan una idea de lo difícil que es acceder a la información, en ocasiones debido a su inexistencia o falta de sistematización, y en ocasiones debido al hermetismo de la propia autoridad para darla a conocer. Esta dificultad impide tener una noción clara de la eficiencia de las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia, impide conocer de manera concreta el fin del proceso penal en casos específicos y por ende puede favorecer la revictimización en tanto que al no haber evidencia del deficiente actuar de las instituciones o autoridades, no es posible plantear exigencias puntuales para mejorar los sistemas, procedimientos, o bien denunciar la negligencia en la atención de los asuntos que les competen.

La existencia de cientos o miles de víctimas de secuestro de que la CNDH y la SRE hablan en sus informes merecen más que pronunciamientos en torno a la manera en que se ha llegado a tales cifras, al hacerlo olvidamos que se trata de al menos centenares de personas que han sido ultrajadas, cientos de personas que no han sido secuestradas por uno o dos delincuentes. La opacidad de la información que nos lleve a conocer el avance de las averiguaciones, el número de delincuentes que han sido detenidos y sentenciados por estos hechos, resulta lamentable. En el caso específico de la investigación que atrajo la PGR sobre los 72 cuerpos de migrantes localizados en agosto de 2010 en Tamaulipas, dicha instancia refiere haber logrado sólo dos consignaciones; estamos a casi cinco años de ese hecho, en todo este tiempo y con toda la infraestructura de la institución sólo hay dos consignaciones, una clara muestra del nivel de impunidad que prevalece en nuestro país, que confirma una vez más lo dicho por Amnistía Internacional al referir que los migrantes que denuncian se enfrentan a un sistema que a menudo no garantiza la justicia, y que hace patente la victimización y revictimización de migrantes, no solamente por parte de los delincuentes, sino también de las instituciones del Estado que no cuentan con mecanismos efectivos de resolución de conflictos y de tutela de derechos fundamentales que podrían favorecer de manera contundente la aplicación de sanciones y las medidas de reparación de daños.

4.2.3 Seguimiento de denuncias y medidas de protección a víctimas

Visto desde la óptica psicológica, el secuestro, sea cual sea su modalidad, el periodo de retención o el nivel de violencia ejercido durante el encierro, genera serios daños físicos y psicológicos a veces irreversibles como miedo, ansiedad o descontrol en quienes lo padecen, aun cuando no va más allá de la privación de la libertad de la víctima.

Cuando durante el cautiverio la víctima sufre o presencia otros delitos como lesiones, tortura, abuso sexual, homicidio, el trastorno es aún más grave y en consecuencia las necesidades de atención y rehabilitación son mayores. En los informes sobre secuestro que se mencionan en el capítulo III, se hace referencia a casos de migrantes que fueron víctimas de estos otros delitos mientras estuvieron secuestrados. Cualquiera que sea el caso, la Ley General de Víctimas confiere a éstas el derecho a solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención de acuerdo al daño sufrido, así como tratamiento especializado para su rehabilitación física y psicológica de manera gratuita. Para hacer efectivo este derecho es indispensable que el migrante permanezca en el país, lo que implica contar con alojamiento y alimentación; no podemos perder de vista el hecho de que el hogar de estas personas está fuera de México y que para acceder a servicios de ayuda, asistencia y atención se necesita invertir tiempo en los trámites que se deben realizar, lo que puede implicar días, meses o años. Durante este tiempo y hasta en tanto no se detenga al responsable o responsables existe un riesgo latente para el denunciante, por eso los programas y mecanismos de protección son tan indispensables durante el procedimiento penal

Cuando el desempeño de las instituciones es deficiente o padece problemas de corrupción, el ejercicio del derecho a denunciar se puede tornar en un factor de riesgo adicional para la víctima y se propicia la revictimización.

El marco jurídico migratorio otorga facultades al INM para verificar la documentación de extranjeros en el país y para que en caso de que no cuenten con documentos migratorios necesarios o éstos se encuentren vencidos, los conduzca fuera de territorio nacional u ordene su salida, pero también establece la

regularización por razones humanitarias como una alternativa a quienes sean identificados como víctimas de algún delito grave cometido en el país. Este acierto en materia migratoria que es relativamente nuevo (2011) facilita la permanencia en el país para poder dar participar en la fase de investigación que sigue a la denuncia, pero no resuelve las necesidades de alojamiento y alimentación que surgen durante la estancia, aunque en el procedimiento de identificación y atención se establece la obligación de canalizar a la persona a alguna institución pública o privada para privilegiar su estancia y que se les proporcione la atención que requieran, mientras tanto pueden permanecer en las estaciones migratorias del INM donde se les proporcionan servicios básicos como alimentación, limpieza y revisión médica.

La canalización a albergues o instituciones especializadas no siempre se puede concretar, por lo siguiente:

1. El número de albergues que existen en México y son administrados por el gobierno y particulares suman 922, de los que 805 son privados y 117 públicos.¹⁴⁰
2. Los servicios de atención especializada que brindan las instituciones privadas implican un costo monetario que los migrantes en esta situación no pueden solventar. El importe correspondiente sólo se puede sufragar en caso de que exista algún convenio con el gobierno local o federal.
3. Las instituciones públicas tampoco son una opción segura, debido a que sus políticas internas no siempre dan cabida para recibir a todas las personas que requieran de sus servicios. Por ejemplo, los sistemas DIF sólo admiten a menores de 12 años de edad y familias, pero padecen un problema de infraestructura que, muchas veces, los lleva a rechazar el ingreso de jóvenes, aun siendo menores de edad.

¹⁴⁰ Alcántara, Liliana, "Albergues en México, sin control: expertos", *El Universal*, 26 de julio de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/albergues-en-mexico-sin-control-expertos--1025918.html>

4. Existe también la Red Nacional de Albergues que agrupa 44 refugios, pero únicamente benefician a mujeres y sus hijas cuando viven una situación de riesgo por violencia familiar, de género, sexual y trata.
5. Otra opción más flexible la constituyen los albergues para migrantes administrados por organizaciones civiles.

Una vez que han sido superados los problemas de la condición migratoria y del alojamiento es posible referirse a la *seguridad personal de la víctima*, lo cual se menciona en este orden sin que ello signifique que se trata del último punto por atender. Esta protección es indispensable desde el momento en que se tiene conocimiento de la situación de victimización de la persona, pues por la capacidad de actuación que tienen las redes de secuestradores –de tomar represalias u obstaculizar las labores de investigación–, es latente el riesgo de que la vida e integridad de las víctimas sean perjudicadas nuevamente.

En el ámbito federal, la legislación establece medidas de protección a víctimas como la reserva de identidad del afectado y la prisión preventiva o el arraigo domiciliario de inculpados. A nivel de norma secundaria, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en su capítulo VII sobre protección de personas, asigna a los titulares del Ministerio Público de la Federación y de las entidades federativas la responsabilidad de expedir programas para la protección de personas, en los que incorporen a quienes corran algún riesgo respecto de su vida o integridad por su intervención en la averiguación previa o en el proceso penal. Por su parte, el Código Federal de Procedimientos Penales también establece el deber que tiene el Ministerio Público de solicitar el apoyo de la policía para brindar protección a las víctimas cuando estén expuestas a un riesgo objetivo.

Con estos mandatos se pretende impulsar el establecimiento de medidas de protección desde lo local que permitan reducir el riesgo de amenazas o cualquier otro tipo de agresión ejercida por la parte acusada para obstaculizar la investigación o como represalia en contra del denunciante, para hacer efectiva la participación de la víctima en el proceso.

Al hacer una revisión de la forma en que las entidades regulan la atención y protección a víctimas, descubrimos que en la mayoría (23 estados) existen leyes en la materia (ver cuadro 24), en las que delegan a sus respectivas Procuradurías Generales de Justicia la responsabilidad de establecer programas o proporcionar directamente atención y protección a las víctimas. Las medidas de protección son variables, en algunos estados sólo consisten en asesoría jurídica y atención médica de urgencia, en otros también se brinda tratamiento médico y psicológico, y sólo en unos pocos se presta apoyo de vigilancia policial cuando las víctimas acuden a declarar.

Hay catorce estados que no tienen leyes en materia de protección y atención de víctimas (Baja California Sur, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas), en nueve de éstos la CNDH ha identificado zonas de alto riesgo para la comisión de secuestros contra migrantes¹⁴¹ y en siete del mismo grupo el INM reportó haber identificado migrantes que presentaron denuncias por secuestro entre 2010 y 2013 (ver Cuadro 25). Este comparativo nos da una idea de la falta de normas locales para que las autoridades involucradas estén en posibilidades de proteger la integridad de las víctimas durante el proceso y así garantizar que éstas no lo abandonen antes de su conclusión. Además de la evidente necesidad de complementar el andamiaje normativo de los estados que conforman la República Mexicana para garantizar la protección de las víctimas, sería ideal que en las leyes ya existentes se estandaricen y homologuen las medidas de protección y se establezcan criterios diferenciados para su aplicación de acuerdo al nivel de afectación y vulnerabilidad en casos concretos, sobre todo cuando son producidas por delitos graves como el secuestro y los que llegan a cometerse de manera simultánea durante el mismo.

¹⁴¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México 2011*, México, 2011, p. 29

Cuadro 24. Estados con leyes sobre protección de víctimas confrontado con los estados donde el INM informó haber identificado migrantes víctimas de secuestro de 2010 a 2013.

Entidad Federativa	Nombre de la Ley en el estado					Presencia de víctimas de secuestro identificadas por el INM (2010-2013)
	Ley de atención y protección a la víctima y al ofendido del delito	Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas y Ofendidos del Delito	Ley del Centro de Atención para las Víctimas del Delito	Ley de atención y apoyo a las víctimas y a los ofendidos de delitos	Ley de atención a la víctima del delito	
Aguascalientes	X					X
Baja California	X					
Baja California Sur						
Campeche		X				
Chiapas	X					
Chihuahua	X					
Coahuila						X
Colima	X					
Distrito Federal	X					X
Durango						
Estado de México	X					
Guanajuato						X
Guerrero						X
Hidalgo	X					X
Jalisco			X			
Michoacán	X					X
Morelos						
Nayarit	X					
Nuevo León				X		X
Oaxaca						X
Puebla						X
Querétaro						
Quintana Roo						
San Luis Potosí					X	X
Sinaloa	X					
Sonora	X					X
Tabasco						X
Tamaulipas	X					X
Tlaxcala						X
Veracruz						X
Yucatán	X					
Zacatecas						

Nota: Se resaltan con azul los estados donde el INM identificó migrantes víctimas de secuestro pero que no tienen normas locales para su protección en caso de que quieran denunciar y participar en el proceso penal.

Fuente: elaboración propia con base en información obtenida a través de INFOMEX y del portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Cuadro 25. Estados sin leyes locales sobre protección de víctimas con reportes de e identificados por la CNDH como zona de riesgo para los indocumentados que intentan llegar a Estados Unidos y en los que el INM reporta haber identificado víctimas de secuestro entre 2010 y 2013 que si denunciaron.

	Estado	Con denuncias por secuestro (INM)	Identificado como zona de riesgo (CNDH)
1	Baja California Sur		x
2	Coahuila	x	x
3	Durango		
4	Guanajuato	x	x
5	Guerrero		x
6	Morelos		
7	Oaxaca	x	x
8	Puebla	x	
9	Querétaro		x
10	Quintana Roo		x
11	Tabasco	x	x
12	Tlaxcala	x	
13	Veracruz	x	x
14	Zacatecas		

Fuente: elaboración propia con base en el informe especial sobre secuestro de migrantes en México que la CNDH dio a conocer en febrero de 2011, y en los datos obtenidos a través de INFOMEX.

Nótese que la mayoría de estas entidades se encuentran en la ruta del migrante se muestra en la figura 1, donde hay una alta concentración de migrantes que ingresan de manera irregular y utilizan el tren para desplazarse de sur a norte por nuestro país, y que al utilizar caminos despoblados es común que sean atacados por delincuentes comunes u organizados. En este sentido preocupa que en estados como Tabasco y Veracruz donde las quejas y denuncias por violación a derechos humanos o delitos graves como el secuestro son recurrentes, carezcan de leyes locales para brindar protección a las víctimas.

4.3 Asistencia especializada y protocolos de atención a víctimas

Como se señaló en párrafos precedentes, las leyes del orden local y federal sobre protección de víctimas prevén medidas como servicios de orientación legal y asistencia médica básica y especializada, para garantizar el ejercicio de los derechos que nuestra Constitución Política les confiere en su calidad de víctimas para que puedan participar de manera activa en el proceso penal.

Los protocolos de atención permiten articular acciones para hacer operables las normas previstas en los ordenamientos legales sobre la materia, al establecer reglas básicas de actuación, obligaciones y límites de intervención a las autoridades que en el ejercicio de sus atribuciones participen en la asistencia de personas que requieran algún tipo de ayuda por haber sido lesionadas en sus derechos o en su integridad física, así como tiempos y procedimientos para ello.

El servicio o asistencia que se debe brindar depende del tipo de delito que generó la condición victimizante, de la forma y nivel de violencia ejercido, así como del grado de afectación física, psicológica o material que se haya causado.

La identificación de víctimas y valoración del daño sufrido debe ser realizada por personal profesional especializado y con la suficiente capacitación para establecer el acercamiento necesario con la persona y allegarse de la información suficiente para emitir un diagnóstico o dictamen sin generar condiciones de revictimización.

El dictamen que se obtiene de la valoración de cada caso sirve para establecer las prioridades y el tipo de atención, que varían según el nivel de violencia experimentado y los delitos asociados al secuestro, cada uno con consecuencias diferentes, pero todos con resultados traumatizantes.

El siguiente paso es la canalización de la víctima a alguna institución especializada que cuente con los servicios necesarios para su atención y protección.

4.3.1 Asistencia legal, atención médica y psicológica

La asistencia legal y la atención médica básica o especializada, antes y durante el proceso judicial, son algunos de los servicios que se requieren para asegurar que las personas que son víctimas de algún delito sean capaces de llevar a cabo su procedimiento. Cuando se trata de brindar estos servicios a un migrante en condición irregular, es fundamental que además se le proporcione un lugar seguro para dormir y satisfacer sus necesidades básicas, como aseo y alimentación. En nuestro país existen diversas instancias que brindan este tipo de servicios, entre las cuales se encuentran:

1. Institutos de defensoría pública federal y estatal
2. Organismos como el DIF, la CNDH y las oficinas estatales de derechos humanos
3. Organizaciones de la sociedad civil
4. Centros de atención a víctimas y albergues
5. Hospitales públicos y privados
6. Instituto Nacional de Migración

Los servicios de asistencia se brindan en dos sentidos, uno orientado a proteger la integridad física y psicológica, y otro para facilitar la participación en el proceso judicial, pese a los esfuerzos que se han realizado en los últimos años para rescatar a las víctimas del tradicional *olvido dentro del derecho penal*, al ser tratadas como mero objeto y no como sujetos de atención:

... en la actualidad los servicios victimológicos que se proporcionan por algunas instituciones públicas y privadas, como ya se señaló, son insuficientes, y en algunos casos deficientes. (...) Aunado a lo anterior, existe una amplia variedad de convenios institucionales o acuerdos administrativos, leyes penales sustantivas y adjetivas, leyes orgánicas de las procuradurías de justicia y leyes especiales sobre la materia; lo que ha generado que la prestación de servicios victimológicos no sea uniforme y por tanto, la vigencia de los derechos de las víctimas del delito y su aplicación sea ineficaz, amén de que la mayoría de los centros asistenciales, proporcionan atención

preferentemente a víctimas de violencia familiar y delitos sexuales, descuidando a las víctimas de delitos violentos.¹⁴²

Una alternativa para corregir estas deficiencias puede ser la diversificación de servicios en los centros de atención, a través de la creación de modelos que cumplan con los requerimientos generales y específicos de apoyo focalizados a casos de secuestro y que contemplen la variable de nacionalidad.

Los servicios de apoyo que se recomienda brindar en estos centros son:

a) Servicios básicos:

- Asesoría legal
- Apoyo durante la etapa de investigación, hasta la etapa de enjuiciamiento y posterior a la sentencia
- Servicios de prevención del delito

b) Servicios especializados:

- Ayuda psicológica a las víctimas
- Apoyo en servicios funerarios a familiares de la víctima en caso de fallecimiento
- Área de revisión para atención médica requerida a propósito del delito para descubrir evidencias que sirvan de apoyo en la investigación criminal

También se recomienda contar con servicio de emergencia para atender llamadas las 24 horas y servicios periciales en cada unidad del Centro¹⁴³

Otros aspectos a considerar para ofrecer un servicio de calidad a los migrantes tienen que ver con espacios adecuados, infraestructura tecnológica y personal especializado sujeto a programas de capacitación constante, la cual abarque tópicos sobre legislación migratoria, pues en la actualidad ésta es una de las debilidades tanto de los centros de atención existentes como de las instituciones que intervienen en los procesos de rescate, denuncia, investigación, sanción y reparación, cuando se enfrentan a casos que involucran a migrantes cuya vulnerabilidad es aún mayor y sus necesidades son distintas a las de la población mexicana.

¹⁴² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Víctimas del Delito, disponible en http://www.cndh.org.mx/Programa_Atencion_Victimas_Delito

¹⁴³ Cfr. Lima Malvido, María de la Luz, "Modelos de Atención Interdisciplinarios", en *Seminario introducción a la atención de víctimas de secuestro*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2002, pp. 36-37.

4.3.2 Protocolos y procedimientos especiales de atención a víctimas

La situación de vulnerabilidad de las personas que son objeto de secuestro en nuestro país se agrava cuando éstas son extranjeras y, más aún, si se encuentran en el país de manera irregular, pues aunque a partir de 2008 se despenalizó la migración irregular, el acceso a la justicia aún enfrenta barreras y obstáculos *de facto*, como los mencionados en el punto 4.2.2 precedente.

A estas barreras se suman los trámites burocráticos, traducidos en la exigencia de requisitos adicionales; el poco tiempo del que muchas de estas personas disponen para dar seguimiento a sus procedimientos legales, sobre todo en los horarios definidos institucionalmente para ello; la carencia de un domicilio estable para recibir notificaciones, así como la desconfianza en las autoridades, aunada al temor de ser detenidas en una estación migratoria, o bien a ser deportadas a sus países de origen.¹⁴⁴

Para tratar de subsanar o, por lo menos, reducir estas barreras, en México se han realizado diversas reformas legislativas en favor de los derechos humanos. En materia migratoria, se han decretado nuevas leyes y disposiciones administrativas que observan en su articulado los principios consagrados en los tratados internacionales de la materia y regulan el tratamiento que se debe dar a personas en situación de vulnerabilidad, como son las víctimas de delitos graves.

El ejemplo más representativo de ello es el Reglamento de la Ley de Migración, que establece un procedimiento específico al que se deben apegar los funcionarios del Instituto Nacional de Migración cuando tengan indicios de que una persona es posible víctima de la comisión de un delito, tal y como se señala en el primer párrafo del numeral 178:

Artículo 178. Cuando la autoridad migratoria tenga indicios de que una persona es posible víctima de la comisión de un delito, le practicará una entrevista para corroborar su situación de vulnerabilidad, misma que se hará constar en comparecencia y tendrá por objeto indagar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: (...)

Este precepto no obstante presenta diversas ambigüedades que, en la práctica, pueden restar eficiencia a la norma, y que se mencionan a continuación:

1. En primer lugar se da a entender que lo que detona la aplicación del referido procedimiento depende de la sensibilidad que tenga la autoridad migratoria para percibir o detectar indicios.

¹⁴⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *op. cit.*, p. 15.

2. El término *autoridad migratoria* engloba a cualquier funcionario del INM, con independencia de su nivel jerárquico y de preparación y capacidades específicas para el desempeño de sus labores, siendo que la habilidad para detectar ese tipo de indicios no es nata, sino que se requiere de una capacitación especializada en áreas de psicología, victimología y criminalística, entre otras.
3. No se establece de qué manera la autoridad migratoria puede obtener indicios para determinar la posible victimización y aplicar la entrevista.

Los pasos a seguir después de la entrevista presentan también algunas incongruencias que, en la práctica, podrían dificultar que el procedimiento sea exitoso, las cuales se explican en seguida. El artículo subsecuente señala que si el extranjero se encuentra en una situación migratoria irregular será trasladado a las instalaciones del INM (es decir, a alguna estación migratoria donde será alojado) para analizar y resolver su situación. En ese momento se le harán saber los derechos que tiene de obtener protección, denunciar, regularizarse o regresar a su país y, en seguida, se le canalizará “inmediatamente” a alguna institución especializada, pública o privada, que pueda darle la atención médica y psicológica que requiera.

Cabe señalar que la canalización implica que el extranjero saldrá (“inmediatamente”) de las instalaciones del INM para recibir la atención médica, es decir, antes de que se resuelva su situación migratoria.

La última ambigüedad pero la más importante tiene que ver con el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, el cual se determina en los artículos 181, 182 y 183 que, en la parte conducente, señalan:

Artículo 181. En ningún caso, la autoridad migratoria podrá obligar a la persona extranjera a denunciar los hechos posiblemente constitutivos del delito, ni se podrá ejercer ningún tipo de presión ni forzarlo a realizar cualquier diligencia de carácter ministerial o judicial. Si la persona extranjera decide denunciar los hechos ante el Agente del Ministerio Público se deberá garantizar su acceso inmediato a la administración de justicia, facilitando todos los medios con los que se cuente para tal fin. Lo anterior deberá quedar asentado en el acta circunstanciada que se levante con motivo de la comparecencia a que hace referencia el artículo 178 de este Reglamento.

(...)

Artículo 182. Si de la comparecencia a que se refiere el artículo 178 de este Reglamento el Instituto identifica que la persona extranjera es una víctima de delito grave cometido en el territorio nacional y manifiesta su voluntad de permanecer en el territorio nacional para formular denuncia y dar seguimiento al proceso penal, con independencia del pronunciamiento que en su caso emitan las autoridades ministeriales o judiciales competentes, el Instituto

emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se reconozca su calidad de víctima.

Hecho el reconocimiento anterior y una vez que la persona extranjera haya formulado la denuncia ante la autoridad competente, la autoridad migratoria emitirá un acuerdo a través del cual otorgará a la persona extranjera un plazo para que inicie los trámites de regularización de su situación migratoria, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley y con ello se garantice su acceso a la justicia.

Para efectos migratorios, se entenderá por identificación al reconocimiento como víctima del delito, que realice el Instituto respecto de una persona extranjera.

Artículo 183. Si la persona extranjera no desea permanecer en el territorio nacional será sujeta al procedimiento de retorno asistido, observándose lo siguiente:

I. Se emitirá resolución, en la que se determine el retorno asistido a su país de origen o residencia, garantizando que, en caso de ser necesario, pueda permanecer en el territorio nacional hasta estar en condición de tomar su decisión conforme a lo establecido en el artículo siguiente;

(...).

El primer precepto aludido refiere que, en ningún caso, se obligará o presionará al extranjero a denunciar; sin embargo, el numeral siguiente condiciona de manera indirecta la posibilidad de regularizarse a la presentación de la denuncia por el delito cometido en su contra para dar seguimiento al proceso penal, al sujetar el reconocimiento de *víctima* (condición indispensable para que posteriormente solicite la regularización de su situación migratoria) al resultado de la comparecencia que señala el artículo 178 y a la manifestación de la voluntad de la víctima de permanecer en el país para formular denuncia y dar seguimiento al proceso penal, cuando la legislación de la materia establece que los delitos graves, como es el caso del secuestro, se perseguirán de oficio, es decir, con independencia del impulso que víctima u ofendido le pueda dar, y que las autoridades que tengan conocimiento de ello están obligadas a informar al Ministerio Público para que se inicien las labores de investigación, persecución y sanción.

El último artículo que se cita establece la procedencia del retorno asistido del extranjero en caso de que éste no quiera permanecer en el país, sin mencionar nada sobre la presentación de denuncia por parte de la autoridad migratoria que ha tenido conocimiento de la situación que victimizó al extranjero y que, en consecuencia, está obligada a informar a la Agencia del Ministerio Público correspondiente con el fin de que se inicien las diligencias que resulten necesarias en términos de la legislación penal.

Otras imprecisiones que se observan en el procedimiento son la utilización de tecnicismos como *indicio*, *detección*, *identificación* y *reconocimiento*, sin que se defina en qué consiste cada uno y cuál es su alcance.

Las ambigüedades señaladas representan un obstáculo para atender de manera adecuada a las víctimas y para hacer efectivo su acceso a la justicia. En tal virtud, resulta necesario establecer procedimientos más claros en los que se precisen claramente los tecnicismos y se definan su alcance e implicaciones, procurando que no se pierda de vista la vinculación de este proceso con el judicial, independientemente de la decisión del extranjero respecto de la denuncia y su posible permanencia en el país.

La condición de extranjero de la víctima es igualmente un factor que se debe tener presente en el diseño de mecanismos de acceso a la justicia. Es decir, también es necesario contemplar la posibilidad de que se pueda dar seguimiento a las investigaciones desde el extranjero, en caso de que la persona regrese a su país, pues esta decisión no debería ser un obstáculo para llegar a la etapa de reparación del daño que, en su caso, proceda.

En septiembre de 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio a conocer el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Este instrumento es una herramienta práctica que contiene los ordenamientos jurídicos que regulan el tema de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en México, y algunos ejemplos de sentencias de otros países que han resultado emblemáticas por su contenido en favor de los derechos humanos. Con él se pretende guiar a las autoridades con miras a eliminar la invisibilidad de las personas migrantes, haciendo efectivo su derecho a la información y estableciendo reglas de actuación y buenas prácticas que pueden ser útiles en las labores de impartición de justicia bajo la perspectiva de respeto a los derechos humanos de los migrantes. El objetivo también es transformar el paradigma de la criminalización de la migración.

Este Protocolo se basa en los siguientes principios generales:

- 1) No discriminación e igualdad
- 2) Pro persona
- 3) Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad
- 4) No devolución

- 5) Interés superior del niño, niña o adolescente migrante
- 6) Unidad familiar
- 7) No revictimización
- 8) Presunción de inocencia
- 9) Gratuidad
- 10) Beneficio de la duda

Las reglas de actuación general y específica contenidas en el Protocolo, como recomendación de su observancia a las autoridades involucradas, se enlistan en el cuadro 26.

Cuadro 26. Reglas generales y reglas específicas de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional

Reglas generales de actuación			
1) Acceso a la justicia pronta, expedita y completa: estudio del fondo de los casos 2) Prontitud y prioridad 3) Lenguaje claro y accesible 4) Lugar, tiempo y forma de comparecencias 5) Protección a la intimidad y confidencialidad		6) Cumplimiento del debido proceso 7) Identificación de personas solicitantes de asilo 8) Reparación del daño 9) Cumplimiento de medidas cautelares 10) Coordinación y especialización	
Reglas específicas de actuación			
Atención de migrantes y sujetas de protección internacional en detención	Personas sujetas de protección internacional	Migrantes víctimas, ofendidas o testigos de un delito	Casos que involucren a niños, niñas y adolescentes migrantes
1) Excepcionalidad de la detención 2) Proporcionalidad, necesidad e idoneidad de la privación de la libertad 3) Verificación de las condiciones de detención 4) Utilización de medidas cautelares para llevar los procedimientos migratorios fuera de la estación migratoria 5) Notificaciones	1) Prohibición de contactar a las autoridades del país de origen de las personas solicitantes de asilo y refugiadas 2) Otorgamiento de visas humanitarias a personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado 3) Uso de peritos en casos de solicitantes de asilo 4) Exención de responsabilidad penal y administrativa en caso de uso de un documento falso o ingreso irregular 5) Exención de presentación de documentos originales para acceder a otros derechos 6) Acceso a un documento migratorio	1) Asistencia y protección 2) No sanción por participación en actividades ilícitas derivadas de su condición de víctimas 3) Otorgamiento de residencia temporal o permanente	1) El papel del niño, niña o adolescente dentro del proceso 2) Prioridad, no privación de la libertad y asistencia legal 3) Suplencia de la queja

Fuente: Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas a protección internacional, Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://www.scjn.gob.mx/libreria/paginas/protocolos.aspx>.

4.3.3 Servicios en albergues y centros de atención a víctimas

Cuando las estrategias de prevención del delito fallan, o son insuficientes para evitar la incidencia de conductas delictivas, los estados deben hacer uso de las estructuras con las que cuentan para enfrentar las consecuencias del crimen y aplicar medidas correctivas.

El *ciclo del delito*, por llamarlo de alguna manera, inicia con la comisión de la conducta ilícita y termina con la sanción impuesta y, en su caso, la reparación del daño. Pero en el trayecto de un punto a otro el sujeto pasivo del delito entra en una situación victimizante que no se debe desatender; por ello es que nuestra Carta Magna señala, específicamente, los derechos de las víctimas, entre los que se menciona la asistencia legal, médica, psicológica, entre otras, que debe ser brindada por el Estado.

Las necesidades de asesoría legal son atendidas por servicios de defensoría pública que el gobierno pone al servicio de la sociedad; sin embargo, la estructura con que se cuenta ha sido insuficiente para atender los requerimientos. Otra alternativa son los Centros de Atención a Víctimas que se empezaron a implementar en el año 2004, o el establecimiento de convenios con instituciones privadas.

Según datos que ofrece la memoria documental de la Procuraduría General de la República sobre el fortalecimiento de la Red de Atención a Víctimas del Delito en el Interior de la República Mexicana, y que se encuentra disponible en el portal de ese órgano, la Red alcanzó su mayor auge durante el periodo de diciembre de 2006 a octubre de 2011. Está conformada por 14 Centros de Atención a Víctimas en el Distrito Federal y en los estados de Chihuahua, Nuevo León, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Coahuila, Morelos, Yucatán, Sinaloa, Chiapas, Baja California y Nayarit, que dan servicios de asesoría y orientación jurídica, apoyo psicológico, médico y asistencial.

Desde luego, estos Centros se establecieron para beneficio de la sociedad mexicana, pero eventualmente atienden a migrantes cuando sus derechos se ven afectados por la delincuencia en el país.

Los altos índices delictivos contrastan bruscamente con el número de estos Centros de Atención, pues ni siquiera se podría esperar que haya al menos uno en cada entidad federativa. Las capacidades de los servicios de defensoría pública tampoco han sido suficientes para satisfacer las necesidades de la sociedad.

En la lucha por superar las barreras burocráticas, culturales, económicas, etc., que dificultan a los migrantes el ejercicio de derechos fundamentales y el acceso efectivo a la justicia, la sociedad civil organizada ha desempeñado un papel muy activo, de tal suerte que, al día de hoy, se cuenta con una amplia red de centros de atención, albergues, hospitales y refugios administrados por organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

No existe información sistematizada sobre este tipo de centros, pero al hacer un rastreo vía internet se localizó un total de 72 a nivel nacional, entre albergues, casas del migrante y centros de atención, que se distribuyen en diversos estados, como se muestra en el cuadro 27.

Los servicios que se proporcionan varían entre cada una de las casas y albergues, pero van desde orientación hasta alojamiento y, en algunos casos, apoyo económico para el traslado al país de origen.

Estas organizaciones cuentan con una amplia trayectoria de trabajo en las áreas de defensa jurídica, organización de y por migrantes, investigación, atención, capacitación, promoción del desarrollo local, prestación de servicios y prevención del riesgo y vulnerabilidad entre poblaciones migrantes.

Cuadro 27. Centros de atención al migrante en las entidades federativas

Entidad federativa	Número (albergues, casas del migrante y centros de atención)
Baja California	13
Campeche	1
Chiapas	10
Chihuahua	3
Coahuila	5
Distrito Federal	9
Estado de México	2
Guanajuato	2
Nuevo León	3
Oaxaca	3
Querétaro	1
San Luis Potosí	2
Sinaloa	1
Sonora	10
Tabasco	2
Tamaulipas	4
Zacatecas	1
Total	72

Fuente: elaboración propia con base en información disponible en diversos sitios de internet.

También han participado en el desarrollo de materiales, modelos de atención en el área de protección social y propuestas de políticas públicas y legislación, que hoy están operando en favor de la población migrante y sus familias.

Al reconocer la aportación de la sociedad civil organizada en la implementación de políticas públicas, el gobierno mexicano ha abierto espacios de discusión para recabar información sobre diversos problemas que enfrenta el país y elaborar propuestas de políticas. En el ámbito migratorio, esta participación se realizó durante el desarrollo de foros de diálogo para la elaboración del Programa Especial de Migración 2014-2018, que establece diversas acciones tendientes a dar solución a distintas cuestiones relacionadas con el tema migratorio.

Es importante tener en cuenta que la información es la primera herramienta de que se debe disponer para exigir el respeto de los derechos de las personas y para acceder al complejo proceso judicial. La información va más allá del

conocimiento de las leyes, pues se debe tener claridad respecto de las instancias facultadas para captar y atender denuncias, su ubicación y horarios, los tiempos que implica el desahogo de diligencias y los tiempos de respuesta a que deben apegarse las autoridades en su actuar.

CONCLUSIONES

La información que se revisó arroja diversos hallazgos que se pueden segmentar en tres apartados: los relacionados con la base jurídica, con la capacidad institucional respecto a la operación y aplicación del marco legal, y con los resultados de dicha operación y el planteamiento de propuestas.

En primer lugar encontramos que al día de hoy el marco normativo de México en materia de derechos humanos, seguridad, justicia y migración posee atributos ampliamente garantistas que concentran toda una serie de obligaciones adjudicadas a las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal competentes en cada uno de esos rubros, los cuales constituyen la base teórica para garantizar los derechos de los migrantes que ingresan al país aun en condiciones de irregularidad, en tanto que se reconocen como titulares de derechos humanos una vez que se encuentran dentro de la jurisdicción del Estado mexicano sin que exista ningún tipo de distinción. Derechos que sin embargo han sido transgredidos al activarse la hipótesis del secuestro y causar daños en la seguridad y la libertad personal, la integridad física, incluso en el derecho a la vida.

Por otra parte se observa que sí existen condiciones que provocan la doble victimización de migrantes que han sufrido secuestros, una de ellas es la deficiencia con que operan las instituciones encargadas de la prevención e investigación de delitos, procuración e impartición de justicia y protección de las víctimas a través de la atención médica, psicológica y orientación jurídica. Esta ineficiencia se puede observar al tratar de comparar las cifras sobre secuestros ocurridos en el periodo de estudio con las sentencias condenatorias en contra de los responsables. Desafortunadamente no existen datos suficientes que permitan hacer esta comparación, pero tampoco existen evidencias que permitan afirmar que hubo una disminución en el número de secuestros, que las investigaciones sobre eventos de este tipo derivaron la aprehensión y sentencia de responsables, o que se logró la reparación del daño causado a las víctimas. Los factores que

detonan la revictimización están relacionados con deficiencias presupuestales, problemas de corrupción e impunidad, inestabilidad institucional, falta de información y sistematización de datos relacionados con las víctimas y el delito, así como rigidez procedimental en las diligencias administrativas.

Ésta situación también hace evidente el incumplimiento de obligaciones contraídas por el Estado mexicano tanto al interior como al exterior, respecto de la prevención de delitos, el resguardo, la protección y garantía de los derechos humanos, pues como lo ha afirmado la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la responsabilidad del mismo se puede dar por acción o por omisión y en este caso México ha sido omiso, pues aunque nuestro cuerpo normativo contiene disposiciones puntuales y claras al respecto, los intentos que se han realizado para fortalecer la estructura de organismos e instituciones especializadas solo han servido para mantener las apariencias de un gobierno que se ocupa del problema y así reducir las presiones provenientes de la sociedad en general, organismos internacionales y medios de comunicación, dejando de lado el objetivo principal que es evitar la transgresión de los derechos de las personas, resarcir los daños que la fallida prevención ha causado en éstas y reducir la incidencia delictiva.

Con base en lo anterior se puede afirmar que si bien los protocolos permitirían estandarizar y dar orden a la intervención de instancias con atribuciones específicas en la materia, también lo es que mientras no se logre un saneamiento de los vicios que ya padecen dichas instancias los resultados seguirán siendo poco representativos, además debido a la manera en que se dan los secuestros y a los delitos asociados a los mismos, es complicado establecer medidas que permitan atender los daños provocados en las víctimas con todas sus variantes de acuerdo al nivel de afectación física, emocional, psicológica y patrimonial, para evitar su revictimización, pues dada la complejidad del problema se correría el riesgo de crear procedimientos poco flexibles en detrimento de la atención diferenciada que se debe otorgar a las personas de acuerdo a la situación concreta en que se encuentran.

En razón de lo anterior nuestra primer propuesta sería que se fortalezcan las capacidades de las instituciones de asistencia social como albergues, centros de atención a víctimas, instituciones de salud, organismos defensores de derechos humanos y defensorías públicas, pues en la medida que dichas instancias cuenten con espacios suficientes, personal vasto y bien capacitado, se puede contribuir a evitar la revictimización.

Después, se propone la creación de plataformas especiales para el registro de información sociodemográfica (como la que se recaba a través de las EMIF norte y sur) y de seguridad de los migrantes y las rutas por las que transitan, que puedan ser alimentadas con la información que recaban las instituciones que de una u otra manera tienen contacto con los migrantes, como son los albergues, centros de atención a víctimas, procuradurías federal y estatales, instituciones de primer contacto como la policía local, Instituto Nacional de Migración, fiscalías especializadas, comisiones estatales y federales de Derechos Humanos, de tal manera que se conforme un banco de información para el análisis de las condiciones de seguridad tanto de los migrantes como de las zonas por las que atraviesan. En la parte de seguridad, por ejemplo, se puede incluir información sobre daños atribuibles a las condiciones físicas de los lugares por los que transitan (ríos, selva, desierto), daños atribuibles a abusos por parte de particulares, autoridades y grupos de personas, delitos ocurridos especificando periodo, lugar y si se presentó alguna denuncia o se solicitó auxilio a autoridades o asociaciones civiles. La sistematización y articulación de toda esta información que de alguna manera ya se recaba pero se encuentra dispersa en archivos y bases de datos independientes permitiría conocer la magnitud del problema y generar políticas públicas acordes al mismo. A partir de esta información se podrán establecer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que permitan brindar una mejor atención a las víctimas con miras a evitar la revictimización y a subsanar las omisiones del Estado como garante de los derechos fundamentales de las personas.

Una tercera propuesta que tiene que ver con la prevención a partir de la corresponsabilidad entre países, es que se genere material informativo binacional o multinacional con generalidades sobre los sistemas jurídicos de cada país en materia procuración de justicia y migración; de las instituciones y autoridades de cada Estado y sus atribuciones con respecto a los migrantes, así como directorios para establecer contacto con las mismas en caso de ser necesario. Para la selección de contenidos sería necesario que haya acercamientos entre México, los países de Centroamérica y Estados Unidos, para intercambiar la información que ya señalamos, seleccionar la más útil y plasmarla con un lenguaje sencillo, a fin de que sea difundida a través de material y medios focalizados a la población migrante de cada país, de tal manera que dicha población cuente con información comprensible sobre el funcionamiento de los sistemas legales, sobre sus derechos, alcances y limitantes, así como las alternativas que existen en caso de sufrir algún tipo de abuso o delito.

Una cuarta y última propuesta tiene que ver con la disponibilidad de la información. En este sentido se considera necesaria la homologación y/o armonización de contenidos en los portales electrónicos de la Procuraduría General de la República y las Procuradurías Generales de Justicia de los estados, particularmente con respecto los servicios y programas orientados a las víctimas de delitos. Asimismo se sugiere diseñar un esquema que permita a las víctimas y a la ciudadanía en general identificar la fase en que se encuentran dentro del sistema de procuración e impartición de justicia una vez que deciden presentar su denuncia y la autoridad que interviene de manera activa en la misma. Este esquema debe ser visible en los sitios electrónicos de las instituciones que por sus facultades tienen incidencia en la atención de migrantes víctimas, como son el INM, COMAR, instancias de seguridad de los tres órdenes de gobierno, instancias de procuración e impartición de justicia, sistema penitenciario, así como órganos defensores de derechos humanos y asistencia social. Los esquemas referidos deben resaltar la etapa procesal en que intervenga la autoridad responsable del sitio electrónico (Ver figuras 5 y 6.). El objetivo de esta propuesta es orientar a la

ciudadanía respecto a la participación que cada autoridad tiene en el proceso y el avance del mismo.

Con estos cuatro puntos se pretende ayudar a reducir la revictimización desde tres vertientes: la prevención del delito, que se puede lograr mejorando la calidad y disponibilidad de la información útil para los migrantes y la sociedad en general; la construcción de políticas orientadas a combatir y castigar el secuestro de migrantes, a partir de la creación de bancos de información sólida y sistematizada; y la atención de las víctimas mediante la mejora de los servicios de asistencia que se les debe brindar.

Figura 5. Ejemplo de esquema general de procuración e impartición de justicia

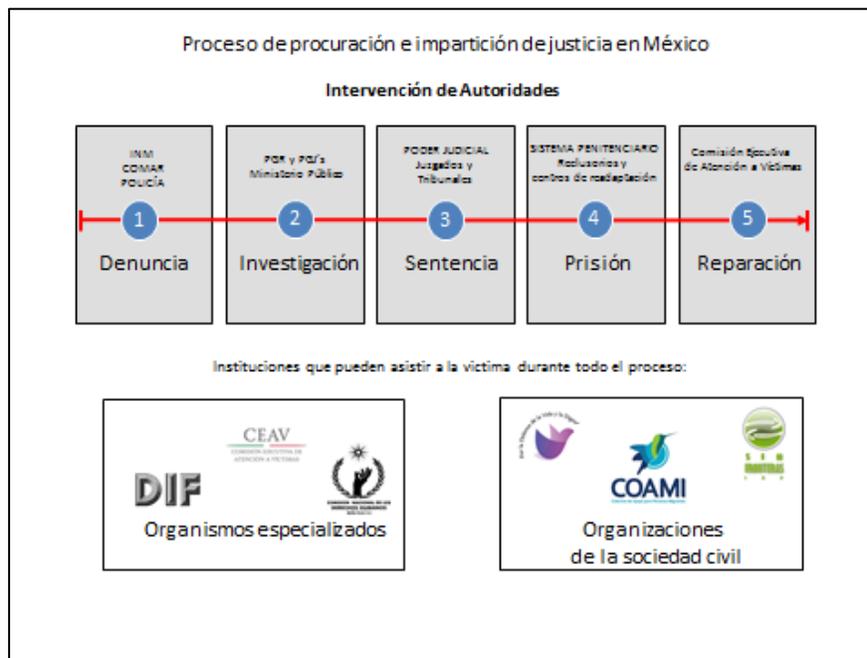
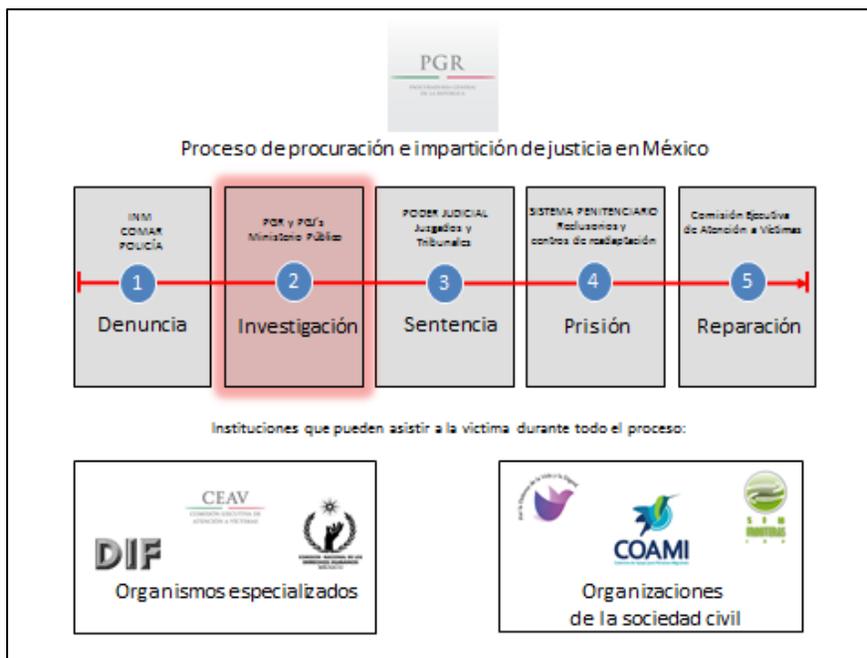


Figura 5. Ejemplo de esquema de procuración e impartición de justicia para colocar en oficinas y portal electrónico de la Procuraduría General de la República



BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, Juan Ignacio, *Diccionario de economía y negocios*, Madrid, Espasa-Siglo XXI, 1999.
- ALVARADO, Arturo y SERRANO, Mónica (coords.), *Los grandes problemas de México*, México, El Colegio de México, 2010, Vol. XV.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento en México*, Amnesty International Publications, Londres, Reino Unido, 2010.
- ANGUIANO TÉLLEZ, Maria Eugenia y LÓPEZ SALA Ana María (eds.), *Migraciones y fronteras. Nuevos contornos para la movilidad internacional*, Barcelona, Ed. CIDOB Icaria y Antrazyt, 2010.
- ARMIJO CANTO, Natalia (ed.), *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, México, Atril Excelencia editorial, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, A. C., 2011.
- BARFIELD, Thomas (ed.), *Diccionario de Antropología*, México, Siglo XXI Editores, s. a.
- CASTILLO, Manuel Ángel, “Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito”, *Papeles de Población*, México, 2000, núm. 24, abril-junio.
- CENTRO DE ESTUDIOS MIGRATORIOS - UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, *La protección de los derechos de humanos de las personas migrantes: una guía para las y los servidores públicos*, Ed. DGE Equilibrista, México, 2012.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), *Panorama Social de América Latina*, 2014, (LC/G.2635-P), Santiago de Chile, 2014.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, México, CNDH, 2009.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México*, México, CNDH, 2011.
- Diccionario de la Real Academia Española, 22^a. Edición, Madrid, 2012.
- FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE ROMANÍ, Carlos, “Las víctimas y el derecho internacional” *Anuario Español de Derecho Internacional Privado*, España,

2009, No. 25,
http://dadun.unav.edu/bitstream/10171/21360/1/ADI_XXV_2009_01.pdf

GALLINO, Luciano, *Diccionario de Sociología*, 4a. ed., México, Siglo XXI Editores, 2007.

GÓNGORA PIMENTEL, Genaro David, *Evolución del secuestro en México y las decisiones del Poder Judicial de la Federación en la materia*, 2a. edición, México, Ed. Porrúa, 2005.

GUERRERO GONZÁLEZ, Joel, *El concepto de soberanía en nuestra historia constitucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/32.pdf>

HERRERA-LASSO M., Luis (coord.), *México, país de migración*, México, Ed. Siglo XXI, 2009.

HUACUJA ACEVEDO, Luis Antonio y BACARIA, Jordi (coords.), *Expresiones jurídicas e implicaciones socioeconómicas del fenómeno migratorio en tiempos de la globalización*, México, UNAM, 2010.

Informe sobre la situación general de los derechos de los migrantes y sus familias, México, julio de 2011.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, *Propuesta de política migratoria integral en la frontera sur de México*, Centro de Estudios Migratorios-Instituto Nacional de Migración, México, 2005.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN / UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA / CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN / EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE / SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN / SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES / SECRETARÍA DE SALUD / SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, *Encuesta sobre migración en la frontera sur de México, 2011*, serie histórica 2006-2011, México, Triart Diseño, S. A. de C. V., 2013.

LAVEAGA, Gerardo y LUJAMBIO, Alberto (coords.), *El Derecho Penal a juicio. Diccionario crítico*, 2a. edición, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2009.

LIMA MALVIDO, María de la Luz, *Seminario Introducción a la atención de víctimas de secuestro*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2002.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Derecho migratorio internacional*, V. I: Fundamentos de gestión de la migración, OIM.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Guía de buenas prácticas para la asistencia y protección a personas migrantes víctimas de secuestro en México*, una perspectiva de coordinación interinstitucional, México, OIM, 2012.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES-INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, *Aspectos básicos para la gestión migratoria*, México, Tilde Editores/Cuitláhuac Quiroga Costilla, 2009.

PORTES, Alejandro y DEWIND, Josh, *Repensando las migraciones, Nuevas perspectivas teóricas y empíricas*, México, Porrúa-INM-Universidad Autónoma de Zacatecas.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús, *Constitución mexicana comentada*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992.

RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Ernesto, *et. al*, “Migración centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales”, *Apuntes sobre Migración*, México, núm. 1, julio de 2011.

SALCIDO, Patricia “La migración en la frontera sur: su violencia y sus delitos”, en *Derechos Humanos y Flujos migratorios en las fronteras de México*, SRE-UNAM, México, 2003.

SCHIAVON, Jorge A. y DÍAZ PRIETO, Gabriela, *Los derechos humanos de las personas migrantes en México. Estudios de caso para promover su respeto y su defensa*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas-División de Estudios Internacionales, 2011.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional*, Soluciones Creativas Integra-SCJN, México, 2013.

VITALE, Ermanno, *Ius migrandi*, trad. de Piero Dal Bon e Isabel Fernández Guía, España, Editorial Melusina, S. L., 2006.

LEGISGRAFÍA E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
- Ley General de Víctimas
- Ley General de Población
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro
- Ley de Migración
- Ley de Nacionalidad
- Ley de Seguridad Nacional
- Reglamento de la Ley General de Población
- Reglamento de la Ley de Migración
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad
- Convención americana sobre derechos humanos.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de la cual se derivó la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

ACUERDO por el que se transfieren recursos humanos que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos, <http://www.provictima.gob.mx/wp-content/uploads/2012/06/ANEXO-1.pdf>

AMNISTÍA INTERNACIONAL, Desapariciones forzadas, <http://www.amnesty.org/es/enforced-disappearances>

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, *Grupos vulnerables*, www.diputados.gob.mx/cesop/

CEVERINO DOMÍNGUEZ, Antonio, *Conceptos fundamentales de Victimología*, Instituto de Victimología, p. 2, <http://www.fundacionfive.com/wp-content/uploads/Formacion19a.pdf>

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Programa de Atención a Víctimas del Delito, http://www.cndh.org.mx/Programa_Atencion_Victimas_Delito

Exposición de motivos del Anteproyecto de la Ley de Migración, 14 de agosto de 2010, <http://migrantologos.mx/lecturaseminario/ExposicionMotivos.doc>

GUTIÉRREZ DE PIÑERES BOTERO, Carolina *et al.*, "Revisión teórica del concepto de victimización secundaria", *Revista Liber*, Lima, ene./jun. de 2009, http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272009000100006&script=sci_arttext

HERNÁNDEZ PLIEGO, Julio, *Denuncia, delación y pesquisa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3228/16.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, Informe de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, memoria documental, http://www.inm.gob.mx/static/transparencia/rendicion_de_cuentas/Modernizacion_estaciones_migratorias.pdf

ISLAS DE GONZÁLEZ, Olga, *La procuración de justicia penal*, Biblioteca jurídica virtual de la Universidad Nacional Autónoma de México, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/159/32.pdf>

LEITE, Paula *et al.*, Emigración mexicana a Estados Unidos: balance de las últimas décadas, p. 1. Visto en el sitio web: www.paisano.gob.mx/pdfs/articulo_1.pdf Consultado el 5 de abril de 2013.

MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A. C., Informe de secuestro de migrantes en México, <http://mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Exigenciaalasautoridades/documentos/Informe%20sobre%20Secuestro%20de%20Migrantes%20final.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Informe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, 30 de diciembre de 2013, <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), *Directrices relativas a los sistemas nacionales de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad: antecedentes y principios*, <http://www.fao.org/docrep/meeting/w8500s.htm#E11E18>

PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, núm. 112, en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/112/art/art5.htm>

PÉREZ NÁJERA, Celín, “La victimización de acuerdo a los contextos espaciales de ocurrencia”, Revista Caribeña de Ciencias Sociales, en: <http://caribeña.eumed.net/wp-content/uploads/victimizacion.pdf>

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, Boletín informativo No. 201 del 11 de octubre de 2010, http://mision.sre.gob.mx/oi/images/stories/boletines2/31_DGDH201.pdf

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Informe del Estado mexicano sobre secuestro, extorsión y otros delitos cometidos contra personas migrantes en tránsito por territorio mexicano, 16 de julio de 2010, pp. 38-39, http://www.sre.gob.mx/csocal_viejo/contenido/comunicados/2010/jul/INFORME16julio2010.pdf

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos, publicadas en junio de 2011, <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/>

UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA-SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, *Programa Especial de Migración 2014-2018*, www.politicamigratoria.gob.mx.

UNITED STATES-MEXICO CHAMBER OF COMMERCE, Documento temático 2 - Inmigración, movilidad de los trabajadores y el impacto económico, Octubre 2011, <http://www.usmcoc.org/papers-current/2-Inmigracion-movilidad-de-los-trabajadores%20-y-el-impacto-economico.pdf>

VENTURA ROBLES, Manuel E., La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de acceso a la justicia e impunidad, <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PonenciaM Ventura.doc>

NOTAS DE PRENSA

AMNISTÍA INTERNACIONAL, “México: Familiares de víctimas de desaparición forzada aún no ven resultados”, comunicado de fecha 22 de agosto de 2013, <http://amnistia.org.mx/nuevo/2013/08/>

ALCÁNTARA, Liliana, “Albergues en México, sin control: expertos”, El Universal, 26 de julio de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/albergues-en-mexico-sin-control-expertos--1025918.html>

AVENDAÑO, Amalia, “Arriba a Chiapas caravana de madres de migrantes desaparecidos”, Chiapas Paralelo, 15 de diciembre de 2013, <http://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2013/12/arriba-a-chiapas-caravana-de-madres-de-migrantes-desaparecidos/>

CRUZ MARTÍNEZ, Ángeles, “No me voy: Cecilia Romero”, La Jornada, Jueves 2 de septiembre de 2010, p. 17, <http://www.jornada.unam.mx/2010/09/02/politica/017n3pol>

DEAN, MATTEO, “Ser Migrante”, La Jornada, martes 1 de abril de 2008, <http://www.jornada.unam.mx/2008/04/01/index.php?section=politica&article=020a2pol>

Economía “China desplaza a EU como la mayor economía del mundo”, El Financiero, 9 de octubre de 2014, <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/china-desplaza-a-eu-como-la-mayor-economia-del-mundo.html>

GONZÁLEZ RUIZ, Samuel, “La evolución del secuestro. Análisis de la noticia”, El Universal, 4 de enero de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/893436.html>

GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, Eduardo, La jornada migración. Los centroamericanos y su vida con la “bestia”, suplemento del periódico La Jornada, <http://migracion.jornada.com.mx/cronicas/los-centroamericanos-y-su-vida-con-201cla-bestia201d/>

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, Minuta de la décima séptima sesión del Consejo Consultivo del INM, jueves 2 de junio de 2011, http://www.inm.gob.mx/static/pdf/minuta_17a_sesion.pdf

MONTALVO, Tania, “Sólo buenas intenciones, el programa federal de prevención del delito”, Animal Político, 15 de enero de 2014,

<http://www.animalpolitico.com/2014/01/el-programa-federal-de-prevencion-del-delito-solo-buenas-intenciones-mexico-evalua/#axzz30t0jEPmQ>

PÉREZ, Ciro, et. al., "Cede Cecilia Romero Castillo: presenta su renuncia al INM", La Jornada, 15 de septiembre de 2010, *<http://www.jornada.unam.mx/2010/09/15/politica/018n1pol>*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Comunicado 488 del 7 de octubre de 2010, *<http://calderon.presidencia.gob.mx/2010/10/presidente-calderon-nombra-a-salvador-beltran-del-rio-madrid-como-nuevo-comisionado-del-instituto-nacional-de-migracion/>*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Comunicado 078 del 3 de mayo de 2012, *<http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/1245-078>*

TURATI, Marcela, "PROVÍCTIMA, burla y coartada del presidente Felipe Calderón", Proceso, Reportaje especial, 28 de julio de 2012, *<http://www.proceso.com.mx/?p=315372>*

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ACUERDO CEA V/PLENO/2014/063/06

ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL.

El Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 88, 130, y 134 de la Ley General de Víctimas; 72, 73, 75, fracción IV, 76, fracción VI, 77, 78, fracción II, del Reglamento de la Ley General de Víctimas, y 16, fracciones I, II y XVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, estableciendo que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo proporcionar los mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño;

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, es prioridad construir un México en Paz que garantice el respeto y la protección de los derechos humanos, por lo que el Gobierno Federal tiene encomendado implementar políticas para la atención de víctimas de delitos y violaciones de dichos derechos, así como promover medidas especiales orientadas a fortalecer el enfoque de respeto y protección de los derechos humanos;

Que el Objetivo 1.5, Estrategia 1.5.3 del PND establece que se deben proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos, en el marco de la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013 y reformada el 3 de mayo de ese mismo año;

Que la Ley General de Víctimas, en apego a dicha estrategia, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia y la reparación integral;

Que para tales efectos, la Ley General de Víctimas considera la constitución de un Fondo con objeto de brindar los recursos necesarios para la ayuda, la asistencia y la reparación integral de las víctimas de delitos del orden federal y de las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, que será administrado y operado por medio de un fideicomiso público, en términos de lo dispuesto por la propia Ley y su Reglamento;

Que con fecha 24 de noviembre de 2014, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su carácter de fideicomitente, constituyó en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como fiduciario, el fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Que con fecha 28 de noviembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Víctimas, en cuyo Título Sexto se prevé el procedimiento para la asignación de recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Que de conformidad con la Ley General de Víctimas y su Reglamento, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas debe emitir las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la adecuada administración, control, ejecución y operación de los recursos del patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y de los fines del mismo.

2. Los presentes Lineamientos son de observancia y de aplicación general para las partes del Fideicomiso, las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas involucradas en los procedimientos, y para las personas físicas o morales que tengan cualquier tipo de participación, intervención, injerencia, decisión o beneficio, en el Fondo.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley General de Víctimas, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se entenderá por:
- a. **Bansefi, S.N.C., I.B.D.:** El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo;
 - b. **Comisionado Presidente:** La persona que esté a cargo de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 - c. **CIE:** El Comité Interdisciplinario Evaluador, creado en virtud de lo dispuesto por el artículo 93, fracción VIII, de la LGV, cuyas facultades se encuentran previstas en la Ley General de Víctimas, su Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 - d. **Contrato de fideicomiso:** El contrato de fideicomiso público de administración y pago de fecha 24 de noviembre de 2014, mediante el cual se constituyó el Fideicomiso denominado "Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral";
 - e. **Derecho de repetición:** El derecho de obtener la restitución de los recursos que se hubieren otorgado con cargo al patrimonio del Fondo, en los casos previstos en la Ley General de Víctimas y su Reglamento, conforme al procedimiento económico coactivo correspondiente;
 - f. **Dictamen de procedencia:** El acuerdo, determinación o resolución fundado y motivado que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a partir del proyecto de dictamen que al respecto emita el CIE, y que será el soporte documental para los pagos de las ayudas, asistencias y reparación integral con cargo a los recursos del Fondo;
 - g. **Dirección General del Fondo:** La Unidad administrativa de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, cuyo Titular es designado por el Pleno de la misma, a cargo del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y que funge como unidad responsable del Fideicomiso;
 - h. **Fiduciario:** BANSEFI, S.N.C., I.B.D.;
 - i. **Fondo o Fideicomiso:** El Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a que se refiere el Título Octavo de la Ley General de Víctimas, incluyendo el fondo de emergencia previsto en el artículo 135 de la misma;
 - j. **Fondo de emergencia:** La subcuenta del Fondo a que se refiere el artículo 135 de la Ley General de Víctimas y 74 de su Reglamento;
 - k. **LFPRH:** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - l. **LFTAIPG:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
 - m. **LGV:** Ley General de Víctimas;
 - n. **Lineamientos:** Los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
 - o. **Pleno:** El órgano de dirección y de decisión de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 - p. **RLFPRH:** El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - q. **RLFTAIPG:** El Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
 - r. **Titular del Fondo:** La persona que esté a cargo de la Dirección General del Fondo, y
 - s. **Unidad responsable:** La Dirección General del Fondo, en términos del artículo 215, fracción II, inciso c), del RLFPRH, quien fungirá como la responsable de la aplicación de los recursos del Fondo.

4. Es competencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emitir, modificar, actualizar e interpretar los presentes Lineamientos, así como resolver todos aquellos casos no previstos en los mismos, de conformidad con la legislación, la normatividad y los criterios aplicables.
5. El cumplimiento de los fines del Fondo y la operación de éste se rigen por la LGV, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Contrato de Fideicomiso, por los presentes Lineamientos; los acuerdos que adopte el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y demás normativa aplicable respecto de los recursos públicos federales afectos en fideicomiso público.

TÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO

6. El patrimonio del Fondo se integrará de conformidad con lo siguiente:
 - a. Con la aportación inicial que efectúe la Fideicomitente con cargo a los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda;
 - b. Con las aportaciones subsecuentes que, en su caso, efectúe la Fideicomitente con cargo a su presupuesto autorizado, y
 - c. Con los recursos que ingresen al Fideicomiso en los términos y por los conceptos que se establecen en el artículo 132 de la LGV.
7. Para efectos de integrar los recursos a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 132 de la LGV al patrimonio del Fideicomiso, corresponderá al Titular del Fondo, en términos del artículo 138 de la LGV y 75 de su Reglamento, gestionar lo pertinente para que los recursos ingresen oportunamente al mismo, para lo cual bastará que el Titular del Fondo se coordine con las dependencias, entidades, organismos y autoridades competentes en dichas materias para conjuntar esfuerzos a través de la celebración de los actos, convenios o contratos que resulten necesarios con la finalidad de que dichas instancias tomen conocimiento de que los recursos provenientes de dichos conceptos deben formar parte integrante del patrimonio del Fondo y se definan los mecanismos, las acciones o los procesos que permitan cumplir con oportunidad sus atribuciones.

TÍTULO TERCERO

DEL PLENO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y TITULAR DEL FONDO

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES DEL PLENO EN RELACIÓN CON EL FONDO

8. Sin perjuicio de lo establecido en la LGV, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tendrá, en relación con el Fondo, las siguientes atribuciones:
 - a. Recibir y evaluar los informes y rendición de cuentas que presente el Titular del Fondo de las actividades realizadas en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de la aplicación de los recursos y del estado que guarda el patrimonio del mismo;
 - b. Emitir y, en su caso, modificar los presentes Lineamientos y los lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas en los términos a que se refiere el último párrafo del artículo 132 de la LGV y el artículo 32, fracción XIX, de su Reglamento;
 - c. Aprobar, en caso de requerirse, la creación del Fondo de Emergencia para el pago de las medidas de ayuda inmediata a que se refiere el Título Tercero de la LGV y el artículo 74 de su Reglamento;
 - d. Emitir, previa proyecto de dictamen del CIE, el dictamen de procedencia para que con cargo al patrimonio del Fondo se realice el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación integral a las víctimas de delitos del orden federal y a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales;
 - e. Aprobar los estados financieros del Fideicomiso que el Fiduciario le presente por conducto del Titular del Fondo y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar, y
 - f. En general, resolver sobre cualquier situación relativa al cumplimiento de los fines del Fondo.

CAPÍTULO II**ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL FONDO**

9. El Titular del Fondo tendrá, sin perjuicio de lo establecido en la LGV, su Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las siguientes atribuciones:
- a. Presentar mensualmente al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, previo a la determinación de medidas de ayuda o reparación integral a las víctimas, un informe respecto de la situación financiera del patrimonio fideicomitado; asimismo, presentar trimestralmente o cuando le sean requeridos, informes y rendición de cuentas sobre la operación y aplicación de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso;
 - b. Instruir al Fiduciario que establezca en una subcuenta especial del Fideicomiso el Fondo de Emergencia, en términos de lo que resuelva el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 - c. Instruir al Fiduciario, en términos del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva, la entrega de los recursos que correspondan a las víctimas de delitos del orden federal y a las víctimas de violaciones a sus derechos humanos cometidas por autoridades federales, y
 - d. Las demás que correspondan como unidad responsable del Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el contrato del Fideicomiso.

TÍTULO CUARTO**TIPOS DE APOYO Y MONTOS A CUBRIR****CON CARGO AL FONDO**

10. Los recursos que conforman el patrimonio del Fondo se aplicarán para otorgar los siguientes apoyos:
- a. Las medidas de ayuda, asistencia y atención establecidas en los Títulos Tercero y Cuarto de la LGV, a víctimas de delitos del orden federal y a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales;
 - b. La compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, y
 - c. La compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional y en términos del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mismo que precisará nombre de la víctima y monto de la ayuda, asistencia, atención y/o compensación que corresponda.

11. Las compensaciones y medidas de ayuda, asistencia y atención de los Títulos Tercero y Cuarto de la LGV, se cubrirán con los recursos del Fondo y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas velará por la maximización del uso de los recursos del Fondo, observando los lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas en los términos a que se refiere el último párrafo del artículo 132 de la LGV, emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 32 del Reglamento.
12. El monto de la compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal será hasta de 500 (quinientas) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la LGV.
13. De conformidad con el artículo 65 de la LGV, la compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, será en los términos y montos que determine la resolución que emita, en su caso:
- a. Un órgano jurisdiccional nacional;
 - b. Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los tratados internacionales ratificados por México;
 - c. Un organismo público de protección de los derechos humanos, o
 - d. Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los tratados internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.

14. Los pagos por concepto de las medidas de ayuda, asistencia y atención a que se refiere el Título Tercero y Cuarto de la LGV, a víctimas de delitos del orden federal y a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, serán por los montos y conceptos que autorice el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

TÍTULO QUINTO

FONDO DE EMERGENCIA

15. Cuando se presente una situación que así lo amerite y por decisión del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se creará un Fondo de Emergencia como una subcuenta dentro del patrimonio del Fideicomiso, por tiempo determinado, cuya cuantía dependerá de la situación presentada, el cual se destinará al pago de las medidas de ayuda a que se refiere el Título Tercero de la LGV, para víctimas de delitos del orden federal y víctimas de violación a derechos humanos cometidas por autoridades federales.

Entre las situaciones a considerar para aperturar el Fondo de Emergencia, se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, que el evento implique a un colectivo de víctimas o que se presente un riesgo de daño irreparable para la víctima, entre otros.

En tanto los recursos del Fondo de Emergencia se destinen a las medidas de ayuda a que se refiere el Título Tercero de la LGV, el Fiduciario mantendrá invertidos los recursos en su propia Tesorería, en valores gubernamentales de disponibilidad inmediata procurando su mayor rendimiento.

16. Los requisitos y el procedimiento para acceder a los recursos del Fondo de Emergencia para medidas de ayuda consideradas en el Título Tercero de la LGV, se estará a lo dispuesto en los numerales 28, 29 y 44 de los presentes Lineamientos.
17. Por excepción, y de acuerdo a la situación de emergencia que se atienda, el pago de las medidas de ayuda, consideradas en el Título Tercero de la LGV se podrá efectuar por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con cargo a los recursos del Fondo de Emergencia, directamente a los prestadores de los servicios en nombre y representación de las víctimas.
18. Una vez que hayan sido entregados los recursos del Fondo de Emergencia a las víctimas a quienes hubiere determinado el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, si quedan remanentes en la subcuenta de dicho Fondo de Emergencia, atendida la situación de emergencia presentada, el Titular del Fondo instruirá al Fiduciario para que los recursos sean nuevamente reintegrados al patrimonio total del Fondo.
19. En caso de que se hubieren entregado recursos con cargo al Fondo de Emergencia, derivado de la actualización de los supuestos previstos en los artículos 30 último párrafo y 37 de la LGV, las instituciones públicas a que se refieren dichos artículos deberán reintegrar los recursos al patrimonio del Fondo, por lo que en ejercicio del derecho de repetición, el Titular del Fondo efectuará el requerimiento por escrito de los recursos a las instituciones responsables.
20. Los apoyos monetarios que se hayan otorgado con cargo al Fondo de Emergencia con base en lo previsto por los artículos 30, último párrafo, y 37 de la LGV, se descontarán del pago que, en su caso, se otorgue por concepto de compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal.

TÍTULO SEXTO

ALCANCES Y REQUISITOS DE LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN

Y COMPENSACIONES CON CARGO AL FONDO

CAPÍTULO I

MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN DEL TÍTULO TERCERO

Y CUARTO DE LA LGV CON CARGO AL FONDO

21. Los pagos por concepto de las medidas de ayuda, asistencia y atención, que podrán efectuarse con cargo al patrimonio del Fondo, son:
 - a. Servicios de emergencia médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria que consistirán en: (Art. 30 LGV):
 - i. Material médico quirúrgico, incluidas prótesis y demás instrumentos o aparatos, que la persona requiera para su movilidad, conforme al dictamen, constancia o diagnóstico otorgado por el médico especialista en la materia; (Art. 34 fracción IV)

- ii. Medicamentos; (Art. 34 fracción III)
 - iii. Honorarios médicos, en caso de que el sistema de salud más accesible para la víctima no cuente con los servicios que ella requiere de manera inmediata; (Art. 34 fracción I)
 - b. Atención médica y psicológica, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de violación a los derechos humanos; (Art. 30 fracción VII y 34 LGV)
 - c. Servicio de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas; (Art. 30 fracción V y 34 fracción IV LGV)
 - d. Hospitalización, transporte y ambulancia; (Art. 30 fracciones I y VI LGV)
 - e. Servicios odontológicos reconstructivos como consecuencia del delito o la violación a los derechos humanos; (Art. 30 fracción VIII y 34 fracción IV)
 - f. Servicios de atención mental en los casos en que como consecuencia del delito o la violación a sus derechos humanos, la persona quede afectada psicológicamente y/o psiquiátricamente; (Art. 30 fracción VII y 34 fracción V LGV)
 - g. Atención materno-infantil, incluyendo programas de nutrición; (Art. 34 fracción VI LGV)
 - h. Servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, así como práctica de exámenes y tratamiento especializado para su recuperación, conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; (Art. 30 fracción IX y 35 LGV)
 - i. Servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración. (Art. 36 LGV)
22. En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cuente o no cumpla con los servicios mencionados en el lineamiento inmediato anterior, y estos gastos hayan sido cubiertos por la víctima, los mismos le serán reembolsados, en términos de la LGV, su Reglamento y los presentes Lineamientos.
23. Tratándose de hechos victimizantes de carácter federal, se apoyará a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa cuando la causa de la muerte sea homicidio. Estos gastos incluirán los de transporte en los siguientes casos:
- a) Cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen, o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar, o
 - b) Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento.
24. Cuando la víctima del orden federal se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo, se pagarán los gastos de transporte garantizando, en todos los casos, que el medio de transporte utilizado por la víctima para su regreso sea el más seguro y el que cause menos trauma de acuerdo con sus condiciones.
25. En caso de que el Fondo hubiere entregado recursos derivado de la actualización de los supuestos previstos en los artículos 30 último párrafo y 37 de la LGV, las instituciones públicas a que se refieren dichos artículos deberán reintegrar los recursos al patrimonio del Fondo, por lo que en ejercicio del derecho de repetición, el Titular del Fondo efectuará el requerimiento por escrito de los recursos a las instituciones responsables.
26. Cuando la víctima o dependientes económicos, tengan derecho a recibir beca de estudio para educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, acuda a la Secretaría de Educación Pública u organismo público de educación que corresponda y no pudo obtener la beca porque dichas instituciones se encuentren impedidas por falta de recursos para concederlas, podrán acudir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el documento que haga constar que la institución pública no otorgó la beca, para que, en su caso, se otorgue la beca a la víctima o dependientes económicos del nivel escolar que corresponda.
27. Las víctimas de delitos del orden federal y víctimas de violación a derechos humanos cometidas por autoridades federales, que soliciten el reembolso por concepto de las medidas de ayuda, asistencia y atención, presentarán una solicitud por escrito libre, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, ante la Asesoría Jurídica Federal o ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para su trámite.

28. El escrito de solicitud de acceso a los recursos del Fondo para cubrir medidas de ayuda, asistencia y atención, deberá incluir lo siguiente:
- a) Nombre completo de la víctima y/o, en su caso, de su representante legal adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c) La comprobación de gastos mediante documentación que cubra los requisitos fiscales. Las facturas serán a nombre del solicitante;
 - d) Documento que acredite que la institución hospitalaria pública no prestó las medidas de ayuda a la víctima; por excepción, ante la falta de este documento, declaración de la víctima, bajo protesta de decir verdad, de una narración sucinta de los hechos. Asimismo, en ambos casos, una declaración bajo protesta de decir verdad, de que la víctima no ha recibido ni está solicitando ningún tipo de apoyo por parte de cualquier programa, fondo, fideicomiso o similar de la Administración Pública Federal por los mismos conceptos;
 - e) Constancia, diagnóstico médico o dictamen del médico especialista, en original, en el que se haga constar que la víctima requiere las medidas de ayuda;
 - f) Lugar y fecha en que es presentada la solicitud a la Comisión Ejecutiva, y
 - g) Firma de la víctima o su representante legal. Si no puede o no sabe firmar, se imprimirá la huella digital.
29. Para los efectos de los Títulos Tercero y Cuarto de la LGV, el Fondo entregará los recursos para el reembolso de los gastos que por concepto de medidas de ayuda, asistencia y atención hayan realizado las víctimas tanto de delitos del orden federal como de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales, conforme a los siguientes requisitos:
- I. Las víctimas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Víctimas;
 - II. Presentar la solicitud por escrito libre aludida en el numeral 28 de los Lineamientos;
 - III. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en los casos de delitos del orden federal, determinará la procedencia de los pagos con cargo al Fondo, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la LGV y en el Reglamento, así como de acuerdo a los Lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas en los términos a que se refiere el último párrafo del artículo 132 de la LGV, emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 32 del Reglamento;
- El personal de las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que reciban la solicitud, asistirán en todo momento a las víctimas en el llenado del escrito, bajo un enfoque diferencial y especializado para evitar situaciones de revictimización de la persona.
30. Las medidas de ayuda, asistencia y atención consideradas en el Título Tercero y Cuarto de la LGV a víctimas de delitos del orden federal y víctimas de violación a derechos humanos cometidas por autoridades federales, se cubrirán bajo el esquema de reembolsos, previa determinación del Pleno de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO II

COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA A VÍCTIMAS DE DELITOS DEL FUERO FEDERAL

31. Cuando se trate de resoluciones judiciales que determinen la compensación a la víctima a cargo del sentenciado, la autoridad judicial ordenará la reparación con cargo al patrimonio de éste, o en su defecto, con cargo a los recursos que, en su caso, se obtengan de la liquidación de los bienes decomisados del sentenciado. Sólo en caso de que no se actualicen los supuestos anteriores, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas determinará el monto del pago de la compensación subsidiaria a víctimas de delitos del orden federal a cargo del Fondo, tomando en cuenta:
- a) La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad, o
 - b) La resolución firme emitida por la autoridad judicial.

La determinación del Pleno deberá dictarse dentro del plazo de noventa días contados a partir de emitida la resolución correspondiente.

- 32.** Para acceder a los recursos del Fondo en términos de este capítulo, la víctima deberá presentar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas una solicitud por escrito libre, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, ante la Asesoría Jurídica Federal o ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas para su trámite, la cual deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:
- a)** Nombre completo de la víctima y/o, en su caso, el de su representante legal, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
 - b)** Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c)** Declaración de la víctima, bajo protesta de decir verdad que contenga: una narración sucinta de los hechos, así como la manifestación de que no ha recibido ni está solicitando algún tipo de apoyo por parte de cualquier programa, fondo, fideicomiso o similar de la Administración Pública Federal, por los mismos conceptos;
 - d)** La exhibición de los elementos al alcance de la víctima, que demuestren que la misma no ha sido reparada o en el que se determinen los conceptos que no hayan sido reparados por el sentenciado, presentando sus alegatos y entre otros, cualquiera de los siguientes documentos, según corresponda:
 - d.1** La determinación del Ministerio Público;
 - d.2** Resolución firme de la autoridad judicial competente; o
 - d.3** Alguna de las señaladas en el artículo 69 de la LGV, que son:
 - ✓ Las constancias del agente del ministerio público competente de la que se desprenda que las circunstancias de hecho hacen imposible la consignación del presunto delincuente ante la autoridad jurisdiccional y por lo tanto hacen imposible el ejercicio de la acción penal;
 - ✓ La sentencia firme de la autoridad judicial competente, en la que se señalen los conceptos a reparar y la reparación obtenida de donde se desprendan los conceptos que el sentenciado no tuvo la oportunidad de reparar;
 - ✓ La resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de los derechos humanos de donde se desprenda que no ha obtenido la reparación del daño, de la persona directamente responsable de satisfacer dicha reparación.
 - e)** Lugar y fecha en que es presentada la solicitud a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y
 - f)** Firma de la víctima o su representante legal; si no puede o no sabe firmar, se imprimirá la huella digital.

El personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas asistirá en todo momento a las víctimas, en el llenado de la solicitud, con un enfoque diferencial, para evitar situaciones de revictimización de la persona.

- 33.** Las víctimas de delitos del fuero federal pueden tener acceso a los recursos del Fondo para obtener la compensación subsidiaria, cuando cumplan los siguientes requisitos:
- a)** La víctima debe estar inscrita en el Registro Nacional de Víctimas;
 - b)** Presentar la solicitud por escrito libre aludida en el numeral 32 de estos Lineamientos;
 - c)** La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en los casos de delitos del orden federal, determinará la procedencia de los pagos con cargo al Fondo, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la LGV y en el Reglamento, así como de acuerdo a los Lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas en los términos a que se refiere el último párrafo del artículo 132 de la LGV, emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 32 del Reglamento;
 - d)** Cuenten con los documentos señalados en el inciso d) del numeral 32 de los presentes Lineamientos;
 - e)** Cuenten con el dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para la compensación subsidiaria.
- 34.** Para que la resolución del Pleno a que hace referencia el inciso e) del numeral 33, se determine procedente, se requiere que:
- I.** La víctima no haya recibido la reparación del daño por otra vía o no la haya recibido de manera completa, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 69 de la LGV;

- II. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas verifique el cumplimiento de lo previsto en los incisos a) o b) del artículo 67 de la LGV;
 - III. Se trate de delitos considerados como graves y la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito, conforme lo previsto en el artículo 68 de la LGV;
 - IV. Se realice la evaluación integral del entorno familiar y social a que se refiere el artículo 131 de la LGV, y
 - V. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la LGV, la víctima exhiba ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas todos los elementos a su alcance que prueben la procedencia de la compensación subsidiaria y presente ante la Comisión Ejecutiva sus alegatos.
35. En caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos, el Fondo puede pagar, de manera complementaria, la compensación subsidiaria, hasta por el monto no cubierto por el mecanismo respectivo.
36. La restitución al Fondo de los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada a la víctima por el delito que haya sufrido, se realizará en los términos de la ley aplicable y conforme al procedimiento económico coactivo correspondiente.
37. En caso de irrecuperabilidad de los recursos erogados en pago a las víctimas, el procedimiento se sujetará a las disposiciones y términos de ley aplicables.

CAPÍTULO III

COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS

HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES

38. Para acceder a los recursos del Fondo para cubrir la compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, la víctima deberá presentar a la Comisión Ejecutiva a través de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto o la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, una solicitud por escrito libre, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, ante la Asesoría Jurídica Federal o ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas para su trámite, la cual deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:
- a) Nombre completo de la víctima y/o, en su caso, el de su representante legal, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c) Declaración de la víctima, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido pago o indemnización alguna por concepto de la reparación del daño; ni está solicitando ningún tipo de apoyo por parte de cualquier programa, fondo, fideicomiso o similar de la Administración Pública Federal por los mismos conceptos;
 - d) La exhibición de cualquiera de las siguientes resoluciones que emita en su caso:
 - ✓ Un órgano jurisdiccional nacional;
 - ✓ Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México;
 - ✓ Un organismo público de protección de los derechos humanos;
 - ✓ Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.
 - e) Lugar y fecha en que es presentada la solicitud a la Comisión Ejecutiva, y
 - f) Firma de la víctima o su representante legal; si no puede o no sabe firmar, se imprimirá la huella digital.

El personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas asistirá en todo momento a las víctimas, en el llenado de la solicitud, con un enfoque diferencial, para evitar situaciones de revictimización de la persona.

39. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas cubrirá con cargo al Fondo la compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por parte de autoridades federales, cuando la víctima reúna los siguientes requisitos:
 - a) La víctima debe estar inscrita en el Registro Nacional de Víctimas;
 - b) Presente la solicitud por escrito libre aludida en el numeral 38 de los Lineamientos;
 - c) Cuento con una resolución de las señaladas en el inciso d) del numeral 38 inmediato anterior de los presente Lineamientos;
 - d) Cuento con el dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para la compensación.
40. En caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos, el Fondo entregará, de manera complementaria, el monto no cubierto por el mecanismo respectivo.
41. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través del Titular del Fondo, efectuará los trámites administrativos del caso, a fin de hacer del conocimiento de la autoridad responsable de la violación de derechos humanos, el pago de la compensación efectuada a las víctimas por concepto de violación de derechos humanos, con el propósito de que dicha instancia efectúe el procedimiento administrativo conducente y, en su caso, se promueva la responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y COMPENSACIONES CON CARGO AL FONDO

42. La víctima presentará ante la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, ante la Asesoría Jurídica Federal o ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la solicitud en escrito libre para acceder a los recursos del Fondo para cubrir las medidas de ayuda, asistencia, atención y/o la compensación respectiva.
43. Recibida la solicitud, será turnada al CIE, quien la atenderá en términos de lo dispuesto en la LGV y su Reglamento;
44. Para las medidas de ayuda, asistencia y atención el procedimiento es:
 - a) Recibida la solicitud por el CIE, integrará el expediente del asunto en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud;
 - b) El expediente debe contener los elementos a que se refiere la LGV y su Reglamento;
 - c) Una vez que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emita el dictamen respecto a la procedencia del pago de la ayuda o asistencia, deberá integrarse al expediente correspondiente;
 - d) El CIE valorará y analizará los documentos y la información proporcionada por la víctima, a efecto de determinar si es procedente recomendar al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el otorgamiento del reembolso solicitado;
 - e) Si el CIE considera que hace falta información o documentación, requerirá por escrito a la víctima dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que ésta presente la documentación o información faltante en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente;
 - f) Si la víctima no entrega la información o documentación requerida en el plazo señalado, será desechado el trámite. Contra dicho desechamiento procede el recurso de reconsideración;
 - g) El CIE presentará el proyecto de dictamen debidamente fundado y motivado al Comisionado Presidente quien, a su vez, someterá la propuesta al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que dicho órgano colegiado emita la resolución correspondiente;
 - h) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas debe emitir la resolución definitiva en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, misma que se notificará a la víctima en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su emisión;
 - i) En caso de que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas resuelva favorablemente la solicitud, deberá notificar, a través de la Secretaría Técnica, la resolución, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Titular de la unidad responsable del fondo, a fin de que inicie el trámite de pago correspondiente.

45. Para las compensaciones el procedimiento es el siguiente:
- a) Recibida la solicitud por el CIE, integrará el expediente del asunto en un plazo máximo de cuatro días hábiles, contados a partir de la presentación de la misma;
 - b) El expediente debe contener los elementos a que se refiere la LGV y su Reglamento;
 - c) Una vez que el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emita el Dictamen de procedencia del pago de la compensación de forma directa para víctimas de violaciones a los derechos humanos deberá integrarse al expediente correspondiente;
 - d) El CIE valorará y analizará la información y documentación presentada por la víctima, así como la información adicional que el propio CIE haya integrado al expediente, con el propósito de formular un proyecto de dictamen debidamente fundado y motivado;
 - e) Si el CIE considera que hace falta información o documentación, requerirá por escrito a la víctima dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que ésta presente la documentación o información faltante en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente;
 - f) Si la víctima no entrega la información o documentación requerida en el plazo señalado, será desechado el trámite. Contra dicho desechamiento procede el recurso de reconsideración;
 - g) En caso de que el sentido del proyecto sea positivo, también debe incluirse el monto de ayuda propuesto, basado en las tabulaciones elaboradas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Para el caso de que el sentido de la misma sea negativo, deberá contener invariablemente los elementos suficientes y necesarios para sustentar dicha determinación;
 - h) El CIE presentará el proyecto de dictamen al Comisionado Presidente quien, a su vez, lo someterá a consideración del Pleno de la Comisión Ejecutiva, a fin de que dicho órgano colegiado emita la resolución correspondiente;
 - i) El CIE valorará y analizará los documentos y la información proporcionada por la víctima basándose en los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la LGV;
 - j) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá emitir la resolución definitiva en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, misma que se notificará a la víctima en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su emisión;
 - k) En caso de que la Comisión Ejecutiva resuelva favorablemente la solicitud, deberá notificar, a través de la Secretaría Técnica, la resolución en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Titular de la unidad responsable del Fondo, a fin de que inicie el trámite de pago correspondiente.

TÍTULO OCTAVO

ENTREGA Y DISPERSIÓN DE RECURSOS A LAS VÍCTIMAS

46. El dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas será notificado por el Titular de la Secretaría Técnica al Titular del Fondo.
47. A partir de que el Titular del Fondo, reciba la notificación del dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizará un análisis de la información y documentación presentada por la víctima que conste en el expediente para proceder a la entrega de los recursos. En caso de que faltara alguna documentación indispensable para el depósito de recursos a la víctima (número de cuenta bancaria, institución financiera, CLABE interbancaria, etc.), la Dirección General del Fondo gestionará lo conducente para localizar a la víctima, requiriéndole, incluso telefónicamente, que presente la información y documentación necesaria para efectuar el pago.
48. Si se cuenta con la información y documentación necesaria para la entrega de los recursos a la víctima, el Titular del Fondo instruirá al Fiduciario, en términos del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el monto de los recursos que, con cargo al patrimonio del Fondo y/o al Fondo de Emergencia, deban ser entregados a las víctimas por concepto de ayudas, asistencias, atención y/o compensaciones. La instrucción de entrega de recursos deberá ser firmada por el Titular del Fondo o, en su defecto, por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, autorizado para tales fines. El Titular del Fondo informará al Fiduciario los nombres, cargos, firmas y rúbricas del o los funcionario(s) facultado(s) para instruir el ejercicio de recursos, acompañando a la notificación copia de la identificación oficial de dicho(s) funcionario(s).

49. El Titular del Fondo girará por escrito las instrucciones al Fiduciario, en el entendido de que el Fiduciario deberá operar las instrucciones que le sean giradas en los plazos que se determinan a continuación, no siendo responsable el Fiduciario de operarlas cuando éstas se encuentren incompletas o no sean precisas:

- a) En la remisión de instrucciones al Fiduciario, para que éste efectúe la entrega de recursos a las víctimas con cargo al patrimonio del Fideicomiso, el Titular del Fondo le remitirá:
 - a.1 Oficio a través del cual precise y especifique las instrucciones de entrega de recursos;
 - a.2 Base de datos que contenga la información que el Fiduciario requiera para la entrega de los recursos a las víctimas;
 - a.3 Notificación del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva para el pago de las medidas de ayuda, asistencia, atención y la compensación correspondiente a las víctimas;
 - a.4 Nombre de la Institución Bancaria, Número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE Interbancaria) a 18 dígitos y nombre del beneficiario, en que deberá depositar los recursos vía transferencia electrónica bancaria. En su defecto, nombre del beneficiario y cantidad monetaria por la que deberá elaborar cheque nominativo, y
 - a.5 La demás información o documentación que para cada caso particular le requiera en su momento el Fiduciario.

El Fiduciario contará con un plazo de 7 días hábiles a partir de que reciba la instrucción antes referida, en la inteligencia de que esta última deberá de estar acompañada de la documentación e información relacionada en los numerales anteriores para poner a disposición de las víctimas, en las cuentas bancarias de las mismas, los recursos que se le hayan instruido o, en su caso, emitir y entregar a las víctimas los recursos o cheques correspondientes para el caso de que las mismas no tengan cuenta bancaria.

Si el Fiduciario no recibe la información y documentación completa por parte del Titular del Fondo a efecto de iniciar las gestiones necesarias para la entrega de recursos a las víctimas, contará con 2 días hábiles, a partir de la fecha de la entrega de la instrucción correspondiente, para informar por escrito o por medios electrónicos las faltas, fallas, errores o inconsistencias en las instrucciones giradas, para que el Titular del Fondo, subsane dichas omisiones y gire de nuevo la instrucción al Fiduciario, para que se apegue a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

- b) En el envío de instrucciones al Fiduciario, para que éste efectúe la entrega de recursos a las víctimas con cargo a la subcuenta del Fondo de Emergencia, el Titular del Fondo le remitirá:
 - b.1 Oficio a través del cual precise y especifique las instrucciones de entrega de recursos;
 - b.2 Base de datos que contenga la información que el Fiduciario requiera para la entrega de los recursos a las víctimas;
 - b.3 Notificación del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva, para el pago de las medidas de ayuda, asistencia, atención y la compensación correspondiente a las víctimas;
 - b.4 Nombre de la Institución Bancaria, Número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE Interbancaria) a 18 dígitos y nombre del beneficiario en que deberá depositar los recursos vía transferencia electrónica bancaria. En su defecto, nombre del beneficiario y cantidad monetaria por la que deberá elaborar cheque nominativo, y
 - b.5 La demás información o documentación que para cada caso particular, le requiera en su momento el Fiduciario.

El Fiduciario contará con un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la información y documentación completa que se le remita para poner a disposición de las víctimas, en las cuentas bancarias de las mismas, los recursos que se le hayan instruido, o en su caso, emitir y entregar a las víctimas los recursos o cheques correspondientes para el caso de que las mismas no tengan cuenta bancaria.

Si el Fiduciario no recibe la información y documentación completa por parte del Titular del Fondo para iniciar las gestiones necesarias a efecto de proceder con la entrega de recursos a las víctimas, contará con 2 días hábiles, a partir de la fecha de la entrega de la instrucción correspondiente, para informar por escrito o por medios electrónicos al Titular del Fondo las imprecisiones o errores en las instrucciones giradas para que éste subsane dichas omisiones y gire de nuevo la instrucción al Fiduciario, para que éste se apegue a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

- c) En el envío de instrucciones al Fiduciario, para que éste efectúe la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso a personas físicas o morales que no sean víctimas por los demás conceptos que se precisan en estos Lineamientos, el Titular del Fondo le remitirá:
- c.1 Oficio a través del cual precise y especifique las instrucciones de entrega de recursos;
 - c.2 En caso de ser procedente el dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva para la entrega de los recursos o pagos respectivos;
 - c.3 Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE Interbancaria) a 18 dígitos y nombre del beneficiario en que deberá depositar los recursos vía transferencia electrónica bancaria. En su defecto, nombre del beneficiario y cantidad monetaria por la que deberá elaborar cheque nominativo, y
 - c.4 La demás información o documentación que para cada caso particular, le requiera el Fiduciario.

En estos casos, el Fiduciario contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la información y documentación completa que se le remita, para entregar a las personas físicas o morales que se le hayan instruido, en las cuentas bancarias que al efecto las mismas determinen, el monto de los recursos correspondientes.

Si el Fiduciario no recibe la información y documentación completa por parte del Titular del Fondo para iniciar las gestiones necesarias a efecto de proceder con la entrega de recursos, contará con un plazo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la entrega de la instrucción correspondiente, para informar por escrito o por medios electrónicos las faltas, imprecisiones o errores en las instrucciones giradas, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles se subsanen dichas omisiones y se gire de nuevo la instrucción al Fiduciario, siendo que la entrega de recursos a dichas personas no podrá exceder de los 20 días hábiles a partir de que las mismas hayan presentado la información y documentación completa.

50. Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y demás erogaciones que se originen con motivo del ejercicio de los fines del Fideicomiso, se cubrirán con cargo a su patrimonio. Dentro de los gastos relativos al manejo fiduciario quedan comprendidos, de manera enunciativa y no limitativa, comisiones financieras o bancarias por dispersión de recursos, transferencias de recursos, apertura de cuentas y expedición de cheques; gastos, honorarios y comisiones por servicios notariales, otorgamiento de poderes y gastos necesarios para la defensa del patrimonio del Fideicomiso; pagos al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copias simples o certificadas, publicación de edictos; honorarios por la contratación anual del despacho de auditores externos.
51. La confirmación de la realización de las operaciones monetarias instruidas al Fiduciario, deberá realizarse por éste en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores a que se haya puesto a disposición de las víctimas los recursos o se haya efectuado la entrega de las cantidades instruidas a las personas físicas o morales correspondientes, ya sea por escrito, a través del oficio que al respecto emita el Fiduciario, y/o mediante los sistemas electrónicos utilizados, pudiendo ser correo electrónico emitido por la persona facultada por el Fiduciario para ello. La confirmación del Fiduciario de la ejecución de las operaciones instruidas contendrá la información que para el Titular del Fondo y para el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas resulte necesaria conocer para llevar a cabo una efectiva rendición de cuentas, siendo ésta, entre otra:
- a) Nombre de la víctima o de la persona destinataria del recurso;
 - b) Dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva que autoriza la entrega de los recursos por víctima y/o persona física o moral;
 - c) Monto de los recursos entregados;
 - d) Subcuenta del patrimonio del Fideicomiso afectada con la entrega de dichos recursos;
 - e) Fecha en que se puso a disposición de la víctima o se entregó a la persona física o moral los recursos;
 - f) Sucursal bancaria o corresponsalía, a través de la cual se le entregó el recurso a la víctima y/o a la persona física o moral, y
 - g) Forma o modalidad de entrega del recurso a la víctima y/o a la persona física o moral.

En ese sentido, toda la documentación e información original comprobatoria del destino y aplicación de los recursos fideicomitados, de que el Fiduciario ya puso a disposición de las víctimas los recursos, y/o de la entrega de los mismos a las demás personas físicas o morales, quedará en posesión, resguardo y custodia del Fiduciario, de sus sucursales bancarias y/o de sus corresponsalías, lo

anterior en protección del secreto bancario contenido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, bastando que el Fiduciario remita al Titular del Fondo, como documentación comprobatoria, copia del acuse que genere el sistema utilizado por el Fiduciario que corrobore la puesta a disposición y la entrega de los recursos a las víctimas y a las personas físicas y/o morales correspondientes, y/o, en su caso, mediante oficio por escrito en el que el Fiduciario manifieste y corrobore la entrega de recursos a las víctimas.

- 52.** El Titular del Fondo podrá girar instrucciones al Fiduciario en cualquier tiempo, a fin de que éste le informe y le dé a conocer por escrito, lo siguiente:
- a)** Movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión y subcuentas, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento;
 - b)** Instrucciones de depósito, de retiro, de traspaso entre contratos, de pago de honorarios, gastos y comisiones y de las instrucciones pendientes de ejecución, y
 - c)** Información financiera con corte a la fecha en que sea solicitada, así como los estados financieros mensuales correspondientes.
- 53.** La entrega de recursos a las víctimas se realizará preferentemente en forma electrónica mediante abono en cuenta. Si la víctima ya tiene previamente aperturada una cuenta bancaria con Bansefi, S.N.C., I.B.D., o con cualquier otra institución bancaria, el número de cuenta será proporcionado por la víctima en el FUD, en la solicitud por escrito de acceso a los recursos del Fondo o posteriormente, para que en dicha cuenta bancaria el Fiduciario ponga a disposición los recursos que a la víctima correspondan. Para estos efectos, la víctima deberá proporcionar al Titular del Fondo:
- a)** Original del estado de cuenta bancario respectivo con no más de dos meses de antigüedad;
 - b)** Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional, y
 - c)** Comprobante de domicilio que coincida con los domicilios asentados en los dos documentos anteriores y con no más de dos meses de antigüedad.

Excepcionalmente, a determinación del Titular del Fondo, por la situación que presente la víctima, se podrá obviar la entrega de alguno de estos documentos para no obstaculizar la entrega de los recursos, siempre que quede clara la identificación de la víctima y de la cuenta en la que se transferirán los recursos.

- 54.** Previa instrucción que el Titular del Fondo le remita al Fiduciario, éste iniciará las gestiones para la entrega de recursos a las víctimas. En caso de que la víctima no disponga de cuenta bancaria y se encuentre en alguna localidad en donde haya disponibilidad de servicios bancarios, el Fiduciario se encargará de abrirle una cuenta en Bansefi, S.N.C., I.B.D. para que en dicha cuenta le sean entregados los recursos a que tenga derecho.
- 55.** En caso de que la víctima se localice en alguna localidad donde no exista disponibilidad de servicios bancarios, el Fiduciario efectuará la entrega de recursos, través de la emisión de cheques nominativos, conforme a las instrucciones que para tales efectos le sean giradas al Fiduciario.
- 56.** Independientemente de la forma en que se realice la entrega de recursos a la víctima, el Fiduciario deberá contar con el soporte electrónico o documental que garantice y compruebe plenamente que los recursos fueron entregados o transferidos a la víctima y la fecha de la recepción de los recursos por parte de la víctima. Dicha información deberá ser remitida por el Fiduciario, ya sea en original o copia y de manera identificable y legible, al Titular del Fondo para su resguardo en el expediente respectivo y con ello se acredite el cierre del caso o del expediente.
- 57.** Cuando proceda el pago de la compensación subsidiaria a víctimas de delitos del orden federal y compensación a víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales, efectuado el mismo por el Fiduciario, el Fondo registrará el fallo judicial que lo motivó y el monto de la misma, información que será de consulta pública. Para el registro de dicha información y su acceso al público en general, se utilizará la página de internet de la Comisión Ejecutiva.

- 58.** En caso de presentarse una demanda de amparo en contra del dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, siempre y cuando éste le haya sido notificado por la autoridad competente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con oportunidad, es decir, antes de haber girado las instrucciones de entrega de los recursos al Fiduciario, y hasta en tanto el recurso interpuesto no sea resuelto en definitiva, el Titular del Fondo se abstendrá de hacer pago alguno a la víctima con cargo a los recursos del Fideicomiso.
- 59.** Existirá impedimento para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos del Fondo, entre otros, en los siguientes casos:
- a)** Cuando de la solicitud se desprenda que la víctima proporcionó datos falsos para el otorgamiento de los recursos;
 - b)** Que la autoridad judicial hubiese dictado sentencia y que haya causado ejecutoria, condenando a la reparación del daño al sentenciado a favor de la víctima y que el sentenciado haya realizado la reparación de manera integral, y
 - c)** Cuando concorra alguna otra situación o circunstancia que así lo amerite, en términos de la LGV, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En los casos enunciados, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas fundamentará y motivará la negativa que recaiga a la solicitud de acceso a los recursos del Fondo, notificando su determinación al interesado.

- 60.** Para que se proceda a la entrega de recursos por parte del Fondo, el expediente de la víctima deberá contener al menos constancia de los siguientes documentos:
- a)** Solicitud de acceso a los recursos del Fondo;
 - b)** FUD;
 - c)** Proyecto de Dictamen del CIE;
 - d)** Notificación del dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas al Titular del Fondo.

La documentación comprobatoria de la aplicación y destino de los recursos fideicomitidos a los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la LGV, su Reglamento y el dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva, consistirá en:

- a)** El oficio de instrucción al Fiduciario de entrega de los recursos a las víctimas;
 - b)** Acuse emitido por el sistema de Bansefi, S.N.C., I.B.D., en el que se haga constar la entrega del recurso a nombre de la víctima y a la cuenta bancaria respectiva y por el monto que se desprenda en el dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva, y
 - c)** Tratándose de entrega de recursos a las víctimas por algún otro medio distinto a la transferencia electrónica, será el documento oficial respectivo que haga las veces de acuse del sistema de Bansefi, S.N.C., I.B.D.
- 61.** Tratándose de pagos que deban otorgarse a víctimas menores de edad, la entrega de los recursos se realizará por conducto de su representante legal. El representante legal será la persona que así se encuentre acreditada tanto en el FUD como en la solicitud de acceso a los recursos del Fondo, a la cual se le solicitará la información y documentación que acredite su personalidad y representación del menor de edad, siendo ésta la siguiente:
- a)** Los padres deben exhibir el original o una copia certificada del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar su identificación oficial vigente con fotografía;
 - b)** Los abuelos del menor presentarán la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar su identificación oficial vigente con fotografía;
 - c)** Cuando se designe el tutor por testamento, deben presentarse las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, el testamento e identificación oficial vigente con fotografía del representante, o
 - d)** Si se determina representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición de la resolución que la justifique e identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de duda sobre la representación legal del menor, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, podrá solicitar información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

- 62.** En caso de que la víctima beneficiaria de las medidas de ayuda asistencia, atención y la compensación correspondiente con cargo a recursos del Fondo, falleciera una vez emitido el dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aun cuando la misma no estuviere notificada a la víctima, los derechos derivados de dicho dictamen de procedencia, corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria de la víctima, en términos de la legislación aplicable, salvo en aquellos casos en los cuales el Fiduciario ya hubiere puesto a disposición de la víctima los recursos en la cuenta bancaria de la misma, caso en el cual dichos recursos corresponderán a la(s) persona(s) designada(s) como beneficiario(s) en la misma cuenta bancaria.

En estos casos, el Titular del Fondo puede solicitar a la sucesión legítima o testamentaria, la información y documentación necesaria y que el Fondo requiera para determinar y comprobar la entrega de los recursos a la(s) persona(s) que corresponda(n), y en tanto dicha situación no esté aclarada o los procesos o procedimientos no estén concluidos de manera definitiva, el Fondo se abstendrá de realizar entrega de recurso alguno.

El Titular del Fondo una vez que tenga conocimiento de esta situación, instruirá al Fiduciario que los recursos correspondientes sean depositados en una subcuenta en el mismo Fideicomiso hasta que proceda su cobro o transcurran cinco años. Una vez que transcurra el plazo de cinco años, el Fiduciario notificará por escrito esta situación al Titular del Fondo para que éste instruya que los recursos se integren al patrimonio del Fideicomiso para ser destinados a los fines del Fondo y se informe de lo anterior al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Esta situación no implica la prescripción del derecho de cobro por parte de la víctima o sus beneficiarios.

- 63.** Tratándose de cheques elaborados a nombre de las víctimas que no sean cobrados en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, el Fiduciario notificará al Titular del Fondo a fin de que autorice que el título de crédito sea cancelado. El Titular del Fondo una vez que tenga conocimiento de esta situación, instruirá al Fiduciario que los recursos que amparen los cheques cancelados, sean depositados en una subcuenta en el mismo Fideicomiso hasta que sea solicitado su cobro o transcurran cinco años. Una vez que transcurra el plazo de cinco años sin que se solicite su cobro, el Fiduciario notificará por escrito esta situación al Titular del Fondo para que ésta instruya que los recursos se integren al patrimonio del Fideicomiso para ser destinados a los fines del Fondo y se informe de lo anterior al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Esta situación no implica la prescripción de derecho de cobro por parte de la víctima o sus beneficiarios.
- 64.** Los recursos que se depositen en subcuentas especiales por las circunstancias previstas en los numerales anteriores, o que por cualquier otra causa no puedan o hayan sido cobrados por la víctima o su beneficiario, no generarán interés alguno.
- 65.** En caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos, situación que se comprueba con lo declarado por la víctima en el FUD y en la solicitud respectiva de acceso a los recursos del Fondo, previo dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Titular del Fondo podrá pagar, de manera complementaria, la compensación correspondiente hasta por el monto no cubierto por el mecanismo respectivo.
- 66.** Los recursos que el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas determine sean entregados a las víctimas, se otorgarán en moneda nacional, de manera íntegra y sin que puedan ser sujetos a ninguna deducción de carácter fiscal o comisión bancaria.
- 67.** Si con posterioridad al otorgamiento de los recursos por medidas de ayuda, asistencia, atención y/o compensación correspondiente, se demuestra que la persona no contaba con la calidad de víctima o beneficiaria, o que lo acreditó de forma engañosa o fraudulenta, la unidad administrativa que tenga conocimiento del hecho lo hará del conocimiento del Presidente de la Comisión, quien lo someterá al Pleno de la Comisión Ejecutiva para que éste revoque las medidas otorgadas, ordene se dé vista a la autoridad competente y solicite al Titular del Fondo realice las acciones conducentes a efecto de resarcir al Fondo dichos recursos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales a que haya lugar.
- 68.** Cuando proceda de manera excepcional otorgar la reparación integral en especie que marca el artículo 155 de la LGV, previo a que se emita el dictamen de procedencia por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se llevará a cabo la monetización de los bienes y servicios necesarios, de acuerdo al precio de mercado vigente, para su entrega en numerario a la víctima.

Cualquier otra erogación ordenada por autoridad competente que requiera para su cumplimiento la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, y que no esté prevista en los presentes Lineamientos, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas podrá determinar la forma de cumplimiento.

69. Se deberá recabar y custodiar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en los expedientes respectivos de las víctimas, en términos de las disposiciones que para efectos de lineamientos de archivos emita la Comisión Ejecutiva.
70. Los recursos presupuestarios asignados anualmente al Fondo por el Presupuesto de Egresos de la Federación, son recursos afectos a patrimonio en fideicomiso, por lo que no resulta necesario su reintegro a la Tesorería de la Federación al cierre de cada ejercicio fiscal.

TÍTULO NOVENO

AUDITORÍAS, INFORMES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

71. El Fiduciario atenderá los requerimientos e información que le formulen las instancias fiscalizadoras federales, en cumplimiento al artículo 215 fracción II, inciso e) del RLFPRH, para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos aportados al Fideicomiso y proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. El Fiduciario y la unidad responsable serán las responsables de otorgar las facilidades para que se realicen auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales, para lo cual las unidades administrativas que tengan relación con la aplicación de los fines del Fideicomiso, proporcionarán la información y documentación que para tal fin se les solicite.
72. El Fiduciario proporcionará al Titular del Fondo, la información financiera, contable, administrativa y operativa con que cuente dicha sociedad nacional de crédito, en cuanto ésta le sea requerida, por los medios físicos o electrónicos en que le sea solicitada. La información relativa a los estados financieros del Fideicomiso deberá ser entregada al Titular del Fondo a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del mes de que se trate; lo anterior, con la finalidad de que el Titular del Fondo pueda rendir los informes y proporcionar, con la debida oportunidad, la información a que legalmente esté obligado.
73. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través del Titular del Fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 296 del RLFPRH, proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del módulo o sistema de control y transparencia de fideicomisos, los informes trimestrales, con base en la información y documentación que le sea proporcionada por el Fiduciario.
74. El Fiduciario acatará las solicitudes de acceso a la información que se le remitan por los particulares, en relación con las operaciones bancarias y fiduciarias que lleve a cabo en términos del Contrato del Fideicomiso, en apego a lo dispuesto en la LFTAIPG, RLFTAIPG, los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos, así como a las demás disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas en operaciones bancarias y fiduciarias.
Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través del Titular del Fondo, poner a disposición del público y actualizar trimestralmente la información que, en términos de la LFTAIPG y el RLFTAIPG, se debe publicar en su sitio de internet y en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en relación con las operaciones fiduciarias y el cumplimiento de lineamientos en materia de fideicomisos, mandatos o contratos análogos.
75. Para la organización, custodia y conservación de la información y documentación que sustenten el pago, referida en el Lineamiento 60, el Titular del Fondo, de conformidad con el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y la guía simple de archivo, conservará los expedientes que integrarán el archivo de la unidad administrativa del Fondo, observando para ello las disposiciones legales aplicables en materia de organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos que emitan el Archivo General de la Nación, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Comisión Ejecutiva.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014.- Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2014.- La Comisionada Presidenta Sustituta, **Susana Thalía Pedroza de la Llave**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adrián Franco Zevada** y **Carlos Ríos Espinosa**.- Rúbricas.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Alejandra Soto Alfonso**, quien da fe de la presentación y votación del documento por unanimidad de los presentes.- Rúbrica.

(R.- 404993)

DOF: 20/02/2015**ACUERDO del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas.****Al margen un logotipo, que dice: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.****ACUERDO CEA/PLENO/2015/004/06**

ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS.

EL PLENO de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, fracción XII, 96, 97, 98, 99 y 100 fracción IX, de la Ley General de Víctimas, 41, fracción IV y Cuarto Transitorio de su Reglamento, así como artículo 16, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, estableciendo que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo proporcionar los mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño.

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, es prioridad construir un México en Paz que garantice el respeto y la protección de los derechos humanos, por lo que el Gobierno Federal tiene encomendado implementar políticas para la atención de víctimas de delitos y violaciones de dichos derechos, así como promover medidas especiales orientadas a fortalecer el enfoque de respeto y protección de los derechos humanos.

Que el Objetivo 1.5, Estrategia 1.5.3 del PND establece que se deben proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos, en el marco de la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013 y reformada el 3 de mayo de ese mismo año.

Que la Ley General de Víctimas, en apego a dicha estrategia, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia y la reparación integral.

Que para tales efectos, la Ley General de Víctimas considera la constitución de un Registro Nacional de Víctimas con objeto de ser el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humano al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en términos de lo dispuesto por la propia Ley y su Reglamento.

Que la Ley General de Víctimas en su artículo 88, fracción XII señala que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas debe establecer las directrices para alimentar de información el Registro Nacional de Víctimas y que ésta dictará los lineamientos para la transmisión de información de las instituciones que forman parte del Sistema, incluidas las autoridades federales.

Que el Reglamento de la Ley General de Víctimas establece en su artículo 41, fracción IV que se deberán someter a aprobación del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, los Lineamientos para la transmisión de información de las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, hemos tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Objeto y ámbito de aplicación**

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las políticas generales y procedimientos para la transmisión de información de las instituciones que en términos de los artículos 79 segundo párrafo y 82 de la Ley General de Víctimas integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, al Registro Nacional de Víctimas, con la finalidad de garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad y privacidad de los datos personales y demás información que será transmitida, así como de las medidas de ayuda inmediata, asistencia, protección y reparación otorgadas a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos de las víctimas.

Para tal efecto, este ordenamiento establece las condiciones, datos y requisitos mínimos para el debido manejo, transferencia y custodia de la información que se encuentre en posesión de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, y los registros existentes, en el ejercicio de sus atribuciones y demás que enuncia la Ley.

De los datos personales

Segundo. Con la finalidad de determinar si la información que consta en el Registro Nacional de Víctimas, los registros estatales y del Distrito Federal, los registros existentes, y la que se encuentre en posesión las distintas instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas tiene el carácter de dato personal, deberán agotarse las condiciones previstas en el artículo 3, fracciones V y VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los

Particulares.

Definiciones

Tercero. Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos, además de las definiciones establecidas en los artículos 4 y 6 de la Ley General de Víctimas, y 3 de su Reglamento, se entenderá por:

- I. **RENAVI:** El Registro Nacional de Víctimas;
- II. **Registros existentes:** información relacionada con la identificación de víctimas que se encuentra en posesión de cualquier institución o entidad al momento de la entrada en vigor de la Ley;
- III. **Responsable:** el órgano o autoridad federal, estatal o municipal así como cualquier otra persona de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales;
- IV. **Responsable Interno:** El servidor público titular de la unidad administrativa o persona designada que decide sobre el tratamiento físico o automatizado de la información relacionada con el registro de las víctimas;
- V. **Titular de los datos:** Persona física a la que corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento;
- VI. **Encargado del tratamiento:** El servidor público o cualquier otra persona física o moral facultado por un instrumento jurídico o expresamente autorizado por el Responsable para llevar a cabo el tratamiento físico o automatizado de los datos que integran los Registros de Víctimas;
- VII. **Registros de Víctimas:** Aplicaciones informáticas desarrolladas por el Responsable con la finalidad de mantener actualizados los datos de las víctimas que posean las instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas para registrar e informar sobre las transmisiones, modificaciones y cancelaciones de los mismos;
- VIII. **Transmisión:** Toda entrega total o parcial de datos de las víctimas realizada por las instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas a cualquier persona distinta al Titular de los datos, mediante el uso de medios físicos o electrónicos tales como la interconexión de computadoras, interconexión de bases de datos, acceso a redes de telecomunicación, así como a través de la utilización de cualquier otra tecnología que lo permita. La transmisión puede consistir en una transferencia entre dos responsables del tratamiento o una remisión entre un responsable y un encargado del tratamiento;
- IX. **Transmisor:** Integrante del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en términos de los artículos 79 segundo párrafo y 82 de la Ley, que poseen información relacionada con víctimas, y que es objeto de la transmisión prevista en la Ley;
- X. **Tratamiento:** Operaciones y procedimientos físicos o automatizados, autorizados por Ley, que permiten la obtención, uso, registro, reproducción, almacenamiento, modificación, bloqueo, transmisión y cancelación de los datos asociados a las víctimas, y
- XI. **Usuario:** Servidor público facultado por un instrumento jurídico o expresamente autorizado por el Responsable que utiliza de manera cotidiana los datos de las víctimas para el ejercicio de sus atribuciones, por lo que accede a los sistemas de datos de la víctima, con la posibilidad de agregar o modificar su contenido en determinadas circunstancias de acuerdo a los perfiles y permisos definidos por el Responsable, en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DE LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

Cuarto. La transmisión de información deberá realizarse bajo los principios de integridad, licitud, calidad, seguridad y custodia en el tratamiento de la información de las víctimas, así como lo previsto en las disposiciones aplicables.

Integridad

Quinto. Los sistemas de información de víctimas deberán almacenar la totalidad de los datos necesarios para la identificación y registro de la víctima, los cuales deberán obtenerse a través de los medios previstos por cada Transmisor, en términos de las disposiciones aplicables.

Estos datos personales se mantendrán de manera íntegra, adoptando las medidas necesarias para evitar el daño, la pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

También se mantendrán actualizados, conforme al principio de calidad de los datos, tal y como se prevé en los presentes Lineamientos y en la normatividad aplicable en cada caso en materia de protección de datos personales.

Licitud

Sexto. La posesión de datos personales de las víctimas deberá obedecer exclusivamente a las atribuciones legales o reglamentarias de cada Transmisor y deberán obtenerse a través de los medios previstos en dichas disposiciones.

Los datos personales de las víctimas deberán tratarse únicamente para garantizar el otorgamiento de las medidas de atención y ayuda, protección y reparación integral, así como el debido registro de las mismas.

Calidad

Séptimo. El tratamiento de los datos de las víctimas deberá ser exacto, adecuado, pertinente y no excesivo, respecto de las atribuciones legales del transmisor y para el cumplimiento de las finalidades previstas en los presentes Lineamientos.

Se entenderá por atributos del tratamiento de los datos, lo siguiente:

- I. **Exacto:** Cuando los datos de las víctimas se mantienen actualizados de manera tal que no altere la veracidad de la información que traiga como consecuencia que el Titular de los datos se vea afectado por dicha situación;
- II. **Adecuado:** Cuando los datos son los necesarios para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la Ley y en los presentes Lineamientos;
- III. **Pertinente:** el dato personal es necesario para el cumplimiento de los fines para los que se han recabado, y
- IV. **No excesivo:** Cuando la información solicitada al Titular de los datos es estrictamente necesaria para cumplir con los fines para los cuales se hubiera recabado.

Los datos personales de las víctimas no serán conservados por más tiempo del que sea necesario para el cumplimiento de los fines que dan lugar a su tratamiento, en virtud de la normatividad aplicable y de los presentes Lineamientos.

Los datos de las víctimas que reciba el RENAVI deberán cumplir con los atributos ya indicados. En caso de que el RENAVI detecte que no se cumple con alguno de los atributos podrá solicitar al Transmisor la rectificación correspondiente.

Seguridad

Octavo. Se deberán adoptar las medidas necesarias en atención a la sensibilidad de los datos personales tratados, para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos de las víctimas mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Dichas medidas de seguridad serán las previstas en la normatividad aplicable y en los presentes Lineamientos.

Custodia

Noveno. Los datos personales de las víctimas serán debidamente custodiados y los Responsables, Encargados y Usuarios deberán garantizar el manejo cuidadoso en su tratamiento, asegurándose del cumplimiento de los principios y los deberes en la protección de datos y adoptando las medidas necesarias en cada caso.

CAPÍTULO III DEL TRATAMIENTO

Décimo. En caso de que los Responsables, Encargados o Usuarios detecten datos inexactos de las víctimas, deberán actualizarlos en el momento en que tengan conocimiento de la inexactitud de los mismos, siempre que posean los documentos que justifiquen la actualización.

Cualquier rectificación hecha por el Responsable deberá ser comunicada al RENAVI para que proceda en igual sentido.

Décimo primero. Los datos de las víctimas sólo podrán ser tratados en registros de víctimas que reúnan las condiciones de seguridad establecidas en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Décimo segundo. En el momento que se recaben datos personales de las víctimas para efectos del Registro a que se refiere el artículo 6, fracción XIV de la Ley, se deberá hacer del conocimiento del Titular de los datos o, en su caso, su representante legal, lo siguiente:

- I. La mención de que los datos recabados serán protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables;
- II. El fundamento legal para ello, y
- III. La finalidad del Registro de Víctimas.

Décimo tercero. De conformidad con el artículo 98 tercer párrafo de la Ley, se deberá utilizar el Formato Único de Declaración como el mecanismo de integración de los datos de las víctimas para su ingreso al RENAVI.

Décimo cuarto. De conformidad con el artículo 97, fracción III, de la Ley, los registros de víctimas existentes deberán ser puestos a disposición del RENAVI, de conformidad con los presentes Lineamientos.

Décimo quinto. La disociación consiste en el procedimiento por el cual los datos personales de las víctimas no pueden asociarse al Titular de éstos, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual del mismo.

El tratamiento de datos personales de las víctimas para fines estadísticos deberá realizarse mediante la disociación de los datos, de conformidad a la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como las demás disposiciones aplicables en cada caso.

Décimo sexto. Cuando se contrate a algún tercero para el tratamiento de datos personales de las víctimas o que proporcione algún servicio que implique el acceso a dichos datos, dicho tercero será considerado como un encargado del tratamiento y deberá estipularse en el contrato o instrumento jurídico respectivo, al menos, la finalidad con la que se tratarán los datos personales para prestar el correspondiente servicio al responsable del tratamiento y la prohibición de tratarlos con cualquier otra finalidad, la implementación de medidas de seguridad y custodia previstas en los presentes Lineamientos, en la normatividad aplicable a las dependencias y entidades contratantes, así como la imposición de penas convencionales por su incumplimiento y las previsiones correspondientes relativas a la finalización del servicio.

CAPÍTULO IV**DE LA TRANSMISIÓN**

Décimo séptimo. La transmisión de los datos de la víctima no requerirá del consentimiento del Titular de los datos, en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones aplicables.

Décimo octavo. Con la finalidad de favorecer la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, se pondrán a disposición de la población en general aquellos datos que no se consideren confidenciales por ubicarse en los supuestos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Décimo noveno. La transmisión total o parcial de datos de la víctima que realice el Transmisor, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificadas por el Responsable al RENAVI en términos de lo establecido por los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO V**DE LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS**

Vigésimo. Entre las medidas para proveer seguridad a los registros de víctimas se encuentran las siguientes:

- I. Designar a los Responsables internos y, en su caso, a la persona o personas encargadas de adoptar y aplicar las medidas de seguridad;
- II. Emitir criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos de las víctimas que consten en los registros, los cuales no podrán contravenir lo dispuesto por los presentes Lineamientos;
- III. Difundir la normatividad y los criterios específicos u otras medidas adoptadas entre el personal involucrado en el manejo de los datos de las víctimas así, como en su caso, entre los proveedores o quienes presten algún servicio, en su condición de encargados del tratamiento, que tengan acceso a los mismos, y
- IV. Elaborar y ejecutar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos de las víctimas dirigida a los Responsables, Encargados y Usuarios.

Vigésimo primero. Las medidas de seguridad, así como las especificaciones técnicas para la transmisión de información al RENAVI, tendrán el carácter de información reservada y serán de acceso restringido.

Los Responsables internos de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, para efectos de transmisión de información al RENAVI elaborarán un documento que contenga las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los registros de víctimas, con los siguientes aspectos:

- I. El nombre, cargo y adscripción de los Responsables, Encargados y Usuarios;
- II. Estructura y descripción de los registros de víctimas;
- III. Especificación detallada del tipo de datos personales de las víctimas que contienen los registros;
- IV. Funciones y obligaciones de los servidores públicos autorizados para el tratamiento de datos personales de las víctimas;
- V. El procedimiento para la gestión de usuarios, alta, modificación y baja, en su caso, para garantizar que sólo los usuarios autorizados tienen acceso a los datos de las víctimas en soporte físico, y
- VI. Medidas, normas, certificaciones, procedimientos y criterios enfocados a garantizar el nivel de seguridad exigido en los presentes Lineamientos.

El personal que tenga acceso a dicha documentación está obligado a mantenerla confidencialmente, sin divulgarla en ningún caso y de ninguna manera, a efecto de no comprometer la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los Registros de Víctimas así como del contenido de éstos.

Previo a la transmisión de información al RENAVI, el Transmisor informará que cumple con lo dispuesto por los presentes Lineamientos para la seguridad de la información en relación a la transmisión de datos de las víctimas.

Vigésimo segundo. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emitirá anualmente las recomendaciones sobre los estándares mínimos de seguridad, aplicables a los registros de víctimas que se encuentren en poder de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y determinará, en su caso, el nivel de protección que amerite la naturaleza de los datos de las víctimas.

CAPÍTULO VI**DEL REGISTRO FEDERAL DE VÍCTIMAS**

Vigésimo tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, fracción XXVI de la Ley, el RENAVI pondrá a disposición la Plataforma del Registro Nacional de Víctimas para la transmisión de toda aquella información relacionada con la atención de las víctimas, así como la integración del Padrón Nacional de Víctimas.

Vigésimo cuarto. La información que se transmita al RENAVI siempre deberá venir acompañada del original del Formato

Único de Declaración, en los casos de competencia del fuero federal.

Vigésimo quinto. El RENAVI previo a la transmisión de información de las víctimas, suscribirá los convenios de colaboración conducentes con el Transmisor, los cuales establecerán con base en los presentes Lineamientos, las medidas de seguridad, pruebas y validación de información, así como las adecuaciones técnicas que garanticen la integridad y confidencialidad de los datos de las víctimas durante su tratamiento.

CAPÍTULO VII

DE LOS REGISTROS LOCALES DE VÍCTIMAS

Vigésimo sexto. Los Registros Locales de Víctimas serán los encargados de sistematizar los datos de las víctimas cuya competencia sea local, dando cumplimiento a los presentes Lineamientos para su tratamiento, transmisión y custodia.

Vigésimo séptimo. La información que se transmita a los Registros Locales siempre deberá venir acompañada del original del Formato Único de Declaración, en los casos de competencia del fuero local, en términos de lo dispuesto en los artículos 98 tercer párrafo y 100, fracción IV de la Ley.

Vigésimo octavo. Los Responsables de los Registros Locales deberán registrar e informar al RENAVI, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero y julio de cada año, lo siguiente:

- I. Los Registros de Víctimas;
- II. Cualquier modificación sustancial o cancelación de dichos registros;
- III. Cualquier transmisión de Registros de Víctimas de conformidad a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, y
- IV. Plazo por el que conservará el destinatario los datos que le hayan sido transmitidos.

Vigésimo noveno. La transmisión de información de las víctimas al RENAVI, por parte de los Registros Locales de Víctimas se realizará en términos de los convenios de colaboración o coordinación que se suscriban para tal efecto, con base en los presentes Lineamientos, las medidas de seguridad y adecuaciones técnicas que garanticen la integridad y confidencialidad de los datos de las víctimas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Formato Único de Declaración deberá ser modificado en términos del Lineamiento Décimo segundo a más tardar a los 45 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos.

TERCERO. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo V de los presentes Lineamientos deberá efectuarse en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos, esto con la finalidad de contar con las medidas de seguridad que faciliten la suscripción de los convenios de colaboración para la transmisión de Información al RENAVI.

CUARTO. La primera transmisión de información a la Plataforma del Registro Nacional de Víctimas, por parte de las instituciones a que se refiere el Lineamiento Vigésimo octavo, se llevará a cabo una vez que se suscriban los convenios de colaboración entre el Registro Nacional de Víctimas y las entidades federativas, así como el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos.

QUINTO. Las primeras recomendaciones sobre las medidas de seguridad que se mencionan en el Lineamiento Vigésimo segundo, serán emitidas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas dentro de los primeros diez días hábiles de diciembre de 2015.

México, D.F., a 27 de enero de 2015.- Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Cuarta Sesión Ordinaria 2015 celebrada el 27 de enero de 2015.- El Comisionado Presidente, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.- La Comisionada y los Comisionados: **Adrián Franco Zevada, Susana Thalía Pedroza de la Llave, Julio Antonio Hernández Barros, Carlos Ríos Espinosa**.- Rúbricas.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Alejandra Soto Alfonso**, quien da fe de la presentación y votación del documento por unanimidad.- Rúbrica.

(R.- 406846)

DOF: 06/03/2015

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de trámites y requisitos para acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE TRÁMITES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL.

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1; 2; 84; 85; 87; 88, fracción II; 95, fracciones I y XI; 130; 131; 144; 147 y 149 de la Ley General de Víctimas; 35, fracciones IV y VII; 36, 72; 77; 78; 79; 81 y 82 de su Reglamento así como 21, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 130 de la Ley General de Víctimas, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos;

Que con fecha 28 de noviembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Víctimas, en cuyo Título Sexto se prevé el procedimiento para la asignación de recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Que de conformidad con la Ley General de Víctimas y su Reglamento, con fecha 15 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, documento que prevé la emisión de formatos de trámite y requisitos para acceder a los recursos del Fondo, y

Que el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de enero del presente año, aprobó en su Acuerdo CEAV/PLENO/2015/003/10 los siguientes formatos de trámites: solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal; solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación por violación de derechos humanos cometidas por autoridades federales, y solicitud de acceso a los recursos del fondo para cubrir medidas de ayuda, asistencia y atención, por lo que en seguimiento al Acuerdo mencionado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE TRÁMITES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

ÚNICO. Se dan a conocer los formatos aprobados por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para la solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal; solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación por violación de derechos humanos cometidas por autoridades federales, y solicitud de acceso a los recursos del fondo para cubrir medidas de ayuda, asistencia y atención (Anexos 1, 2 y 3) previstos en el Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., 30 de enero de 2015.- El Comisionado Presidente, **Sergio Jaime Rochín del Rincón.**- Rúbrica.



Fecha de clasificación: ____ / ____ / ____ Unidad Administrativa: _____ <p style="text-align: center;">CONFIDENCIAL</p> Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. _____ Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

USO EXCLUSIVO CEA V	
Fecha y sello de recepción:	

*Favor de llenar en computadora, máquina de escribir o a mano, en idioma español.

Lugar y fecha de presentación
de la solicitud:

Lugar

DD

M
M

AAAA

SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO POR COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA POR COMISIÓN DE UN DELITO DEL FUERO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 26, 27, fracción II, 64, 65, 66, 67, 69, 70 y 144 de la Ley General de Víctimas; 79, 80 y 82 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, así como en el Numeral 32 de los *Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Solicita que sus datos personales sean tratados como información confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)	Sí []	No []
--	--------	--------

1. DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA

Apellido paterno:					
Apellido materno:					
Nombre(s):					
Número de folio otorgado por el Registro Nacional de Víctimas:					

2. DATOS GENERALES DEL APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE (en su caso):

Apellido paterno:					
Apellido materno:					
Nombre(s):					
Número de folio otorgado por el Registro Nacional de Víctimas:					
Describe el o los documentos que acreditan su personalidad					

3. DOMICILIO ACTUAL

Calle:					
Número Exterior:		Número Interior:			
Colonia:			Municipio/Delegación:		
País:			Estado:		
Código postal:			Teléfono(s):		
Correo electrónico:					

4. DESCRIBA UNA NARRACIÓN DE LOS HECHOS

--



Fecha de clasificación: ____ / ____ / ____
Unidad Administrativa: _____
CONFIDENCIAL
Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

¿Ha solicitado y/o recibido servicios, apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud?	Sí []	No []
--	--------	--------

En caso afirmativo, indique:

Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	
---	--

Tipo y monto del servicio o apoyo recibido:	
Fecha en que se recibieron (DD/MM/AAAA):	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud.

Nombre, firma o huella dactilar del solicitante.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA COMO SOPORTE DE LA SOLICITUD:

5.1	Determinación del Ministerio Público	[]
5.2	Resolución firme de la autoridad judicial competente	[]
5.3	Las constancias del agente del ministerio público competente de la que se desprenda que las circunstancias de hecho hacen imposible la consignación del presunto delincuente ante la autoridad jurisdiccional y por lo tanto hacen imposible el ejercicio de la acción penal	[]
5.4	Sentencia firme de la autoridad judicial competente, en la que se señalen los conceptos a reparar y la reparación obtenida de donde se desprendan los conceptos que el sentenciado no tuvo la oportunidad de reparar	[]
5.5	Resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de los derechos humanos de donde se desprenda que no ha obtenido la reparación del daño, de la persona directamente responsable de satisfacer dicha reparación	[]

6. INFORMACIÓN BANCARIA

La víctima cuenta con alguna cuenta bancaria en institución crediticia mexicana	Sí []	No []
---	--------	--------

POR ESTE MEDIO SOLICITO Y AUTORIZO A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE CUALQUIER PAGO QUE PROCEDA A MI FAVOR EN MI CALIDAD DE VÍCTIMA, SEA DEPOSITADO EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA A MI NOMBRE, IDENTIFICADA CON LOS SIGUIENTES DATOS*:

Nombre del Beneficiario:
Nombre de la institución bancaria:
Número de Cuenta Bancaria:
CLABE (Cuenta Bancaria Estandarizada a 18 dígitos):

*La información bancaria proporcionada será clasificada como confidencial en términos del artículo 18 de la LFTAIPG, misma que al haber sido facilitada no confiere, genera ni asegura derecho alguno al solicitante para recibir recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. (La omisión en el llenado de este apartado no es factor determinante para negar el ingreso de la presente solicitud)

EL SOLICITANTE REITERA QUE: La información presentada en esta solicitud se declara bajo protesta de decir verdad.

NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR DEL APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE



Fecha de clasificación: ____ / ____ / ____

Unidad Administrativa: _____

CONFIDENCIAL

Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

1. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
2. Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la CEAV, situadas en Avenida Ángel Urraza N° 1137, esquina Pestalozzi, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, ante cualquiera de las siguientes áreas:

- Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto;
- Asesoría Jurídica Federal, y
- Registro Nacional de Víctimas.

3. El personal asignado a estas áreas de la CEAV asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud.

4. Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

5. Este formato deberá ser llenado conforme lo siguiente:

- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.

- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro o campo, anotar NA (No Aplica).

6. Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o en las siguientes direcciones electrónicas:

- www.cofemer.gob.mx.
- www.ceav.gob.mx.

7. La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que ordena la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral publicados en el DOF el 15 de enero de 2015 para ser analizada, evaluada y someterse a determinación del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Fundamento jurídico-administrativo: Ley General de Víctimas en su artículo 144; Reglamento de la Ley General de Víctimas en sus artículos 78, 82 y 88; y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Atención en sus numerales 28, 32 y 38.

Documentos anexos requeridos:

8. Copia del documento con el cual el apoderado legal o el representante acredita su personalidad.

9. Copia de la identificación oficial del apoderado legal o representante.

10. Tratándose de representantes de víctimas menores de edad, para acreditar la personalidad y representación del menor se deberá presentar la siguiente documentación:

- Los padres deberán exhibir el original o una copia certificada ante fedatario público o corredor del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía;
- Los abuelos del menor presentarán original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía;

Cuando se designe el tutor por testamento, deberá presentar original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, original o una copia certificada ante fedatario público o corredor, del testamento, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante, o

- Si se determina representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición del original o copia certificada ante fedatario público o corredor, de la resolución que la justifique, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de duda sobre la representación legal del menor, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

11. Para la entrega de recursos, en caso de declararse procedente, el solicitante debe presentar:

- Original o copia del estado de cuenta bancario respectivo con no más de dos meses de antigüedad;
- Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional, y
- Copia del comprobante de domicilio que coincida con los domicilios asentados en los documentos anteriores y con no más de dos meses de antigüedad.

El solicitante podrá hacer illeaga por escrito la Información Bancaria solicitada en el apartado 6. de esta solicitud, así como la documentación referida en este numeral, con posterioridad a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro de los 10 días siguientes a presentada su solicitud, a la siguiente dirección: Avenida Ángel Urraza #1137, esquina Pestalozzi, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en atención a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

12. La documentación que se presente como soporte de la solicitud deberá ser en original; en caso de que el solicitante requiera la devolución de su documentación original, deberá presentar original y copia de la misma, para que previa certificación de la misma por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la misma le sea devuelta al solicitante en ese mismo acto, con excepción de los recibos o facturas, documentos cuyo original quedará en propiedad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses; para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.

13. Si en el análisis de la solicitud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas requiriere aclarar detalle(s) o información específica, ya sea financiera, legal o de cualquier índole, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.

14. En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desechado. Contra dicho desechamiento procederá el recurso de reconsideración, según lo establece el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

15. Sólo para el caso de que la víctima directa beneficiaria de las medidas de ayuda, asistencia, atención y/o de la compensación, falleciera, una vez presentada su solicitud y siempre y cuando la misma ya haya sido dictaminada procedente mediante acuerdo emitido por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, los derechos derivados del dictamen o acuerdo de procedencia, corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria de la víctima directa fallecida, en términos de la legislación aplicable. Para poder hacer efectivos los derechos del dictamen de procedencia que corresponden a la víctima directa fallecida, los herederos o el albacea de la sucesión, presentarán, dirigida a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por escrito libre, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los documentos en original y copia que acrediten su calidad de herederos, legatarios y/o albacea de la sucesión, así como copia de su identificación oficial vigente con fotografía, para que previo cotejo de los mismos por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, les sean devueltos en ese mismo acto, y con ello se determine, en su caso, la procedencia de la entrega de los recursos a los herederos, legatarios o albacea de la sucesión de la víctima directa fallecida. En caso de que la víctima directa beneficiaria hubiere fallecido, y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ya hubiere puesto a su disposición, los recursos económicos derivados del dictamen de procedencia de la solicitud, en la cuenta bancaria autorizada por la víctima directa, la entrega de los recursos en dicha cuenta bancaria se realizará a las personas que corresponda de conformidad con las disposiciones bancarias aplicables y la normatividad de la institución de crédito a que corresponda la cuenta, por lo que en este caso, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas queda libre de toda responsabilidad de cualquier índole.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel Conmutador: 1000 2000 con Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, Asesoría Jurídica Federal y/o Registro Nacional de Víctimas.



<p>Fecha de clasificación: ____ / ____ / ____</p> <p>Unidad Administrativa: _____</p> <p style="text-align: center;">CONFIDENCIAL</p> <p>Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa</p>
--

USO EXCLUSIVO CEAV	
Fecha y sello de recepción:	

*Favor de llenar en computadora, máquina de escribir o a mano, en idioma español.

Lugar y fecha de presentación
de la solicitud:

Lugar

DD

M
M

AAAA

**SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO POR COMPENSACIÓN POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES**

Con fundamento en los artículos 26, 27, fracción II, 64, 65, 66, 67, 69 y 144 de la Ley General de Víctimas; 72, 79, 80 y 82 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, así como en el Numeral 38 de los *Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Solicita que sus datos personales sean tratados como información confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)	Sí []	No []
--	--------	--------

1. DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA

Apellido paterno:					
Apellido materno:					
Nombre(s):					
Número de folio otorgado por el Registro Nacional de Víctimas:					

2. DATOS GENERALES DEL APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE (en su caso):

Apellido paterno:					
Apellido materno:					
Nombre(s):					
Número de folio otorgado por el Registro Nacional de Víctimas:					
Describe el o los documentos que acreditan su personalidad					

3. DOMICILIO ACTUAL

Calle:					
Número Exterior:		Número Interior:			
Colonia:			Municipio/Delegación:		
País:			Estado:		
Código postal:			Teléfono(s):		
Correo electrónico:					

¿Ha solicitado y/o recibido servicios, apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud?	Sí []	No []
--	--------	--------

En caso afirmativo, indique:

Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	
Tipo y monto del servicio o apoyo recibido:	
Fecha en que se recibieron (DD/MM/AAAA):	



Fecha de clasificación: ____ / ____ / ____

Unidad Administrativa: _____

CONFIDENCIAL

Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones,

dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud.

Nombre, firma o huella dactilar del solicitante.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA COMO SOPORTE DE LA SOLICITUD (RESOLUCIONES DE):

4.1 Un órgano jurisdiccional nacional;	[]
4.2 Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México;	[]
4.3 Un organismo público de protección de los derechos humanos;	[]
4.4 Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.	[]

5. INFORMACIÓN BANCARIA

La víctima cuenta con alguna cuenta bancaria en institución crediticia mexicana Sí [] No []

POR ESTE MEDIO SOLICITO Y AUTORIZO A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE CUALQUIER PAGO QUE PROCEDA A MI FAVOR EN MI CALIDAD DE VÍCTIMA, SEA DEPOSITADO EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA A MI NOMBRE, IDENTIFICADA CON LOS SIGUIENTES DATOS*:

Nombre del Beneficiario:	
Nombre de la institución bancaria:	
Número de Cuenta Bancaria:	
CLABE (Cuenta Bancaria Estandarizada a 18 dígitos):	

*La información bancaria proporcionada será clasificada como confidencial en términos del artículo 18 de la LFTAIPG, misma que al haber sido facilitada no confiere, genera ni asegura derecho alguno al solicitante para recibir recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
(La omisión en el llenado de este apartado no es factor determinante para negar el ingreso de la presente solicitud)

EL SOLICITANTE REITERA QUE: La información presentada en esta solicitud se declara bajo protesta de decir verdad.

NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR DEL APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE



Fecha de clasificación: ____ / ____ / ____
 Unidad Administrativa: _____
CONFIDENCIAL
 Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

16. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
17. Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la CEAV, situadas en Avenida Ángel Urraza N° 1137, esquina Pestalozzi, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, ante cualquiera de las siguientes áreas:
 - Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto;
 - Asesoría Jurídica Federal, y
 - Registro Nacional de Víctimas.
18. El personal asignado a estas áreas de la CEAV asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud.

19. Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
20. Este formato deberá ser llenado conforme lo siguiente:
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
 - Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
 - Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
 - En caso de no existir información a contestar en algún rubro o campo, anotar NA (No Aplica).
21. Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o en las siguientes direcciones electrónicas:
- www.cofemer.gob.mx.
 - www.ceav.gob.mx.
22. La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que ordena la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral publicados en el DOF el 15 de enero de 2015, para ser analizada, evaluada y someterse a determinación del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Fundamento jurídico-administrativo: Ley General de Víctimas en su artículo 144; Reglamento de la Ley General de Víctimas en sus artículos 78, 82 y 88; y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Atención en sus numerales 28, 32 y 38.

Documentos anexos requeridos:

23. Copia del documento con el cual el apoderado legal o el representante acredita su personalidad.
24. Copia de la identificación oficial del apoderado legal o representante.
25. Tratándose de representantes de víctimas menores de edad, para acreditar la personalidad y representación del menor se deberá presentar la siguiente documentación:
- Los padres deberán exhibir el original o una copia certificada ante fedatario público o corredor del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía;
 - Los abuelos del menor presentarán original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía;
Cuando se designe el tutor por testamento, deberá presentar original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, original o una copia certificada ante fedatario público o corredor, del testamento, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante, o
 - Si se determina representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición del original o copia certificada ante fedatario público o corredor, de la resolución que la justifique, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de duda sobre la representación legal del menor, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

26. Para la entrega de recursos, en caso de declararse procedente, el solicitante debe presentar:

- Original o copia del estado de cuenta bancario respectivo con no más de dos meses de antigüedad;
- Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional, y
- Copia del comprobante de domicilio que coincida con los domicilios asentados en los documentos anteriores y con no más de dos meses de antigüedad.

El solicitante podrá hacer llegar por escrito la Información Bancaria solicitada en el apartado 5. de esta solicitud, así como la documentación referida en este numeral, con posterioridad a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro de los 10 días siguientes a presentada su solicitud, a la siguiente dirección: Avenida Ángel Urraza #1137, esquina Pestalozzi, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en atención a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

27. La documentación que se presente como soporte de la solicitud deberá ser en original; en caso de que el solicitante requiera la devolución de su documentación original, deberá presentar original y copia de la misma, para que previa certificación de la misma por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la misma le sea devuelta al solicitante en ese mismo acto, con excepción de los recibos o facturas, documentos cuyo original quedará en propiedad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses; para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.

28. Si en el análisis de la solicitud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas requiriere aclarar detalle(s) o información específica, ya sea financiera, legal o de cualquier índole, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.

29. En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desechado. Contra dicho desechamiento procederá el recurso de reconsideración, según lo establece el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

30. Sólo para el caso de que la víctima directa beneficiaria de las medidas de ayuda, asistencia, atención y/o de la compensación, falleciera, una vez presentada su solicitud y siempre y cuando la misma ya haya sido dictaminada procedente mediante acuerdo emitido por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, los derechos derivados del dictamen o acuerdo de procedencia, corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria de la víctima directa fallecida, en términos de la legislación aplicable. Para poder hacer efectivos los derechos del dictamen de procedencia que corresponden a la víctima directa fallecida, los herederos o el albacea de la sucesión, presentarán, dirigido a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por escrito libre, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los documentos en original y copia que acrediten su calidad de herederos, legatarios y/o albacea de la sucesión, así como copia de su identificación oficial vigente con fotografía, para que previo cotejo de los mismos por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, les sean devueltos en ese mismo acto, y con ello se determine, en su caso, la procedencia de la entrega de los recursos a los herederos, legatarios o albacea de la sucesión de la víctima directa fallecida.

En caso de que la víctima directa beneficiaria hubiere fallecido, y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ya hubiere puesto a su disposición, los recursos económicos derivados del dictamen de procedencia de la solicitud, en la cuenta bancaria autorizada por la víctima directa, la entrega de los recursos en dicha cuenta bancaria se realizará a las personas que corresponda de conformidad con las disposiciones bancarias aplicables y la normatividad de la institución de crédito a que corresponda la cuenta, por lo que en este caso, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas queda libre de toda responsabilidad de cualquier índole.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel Conmutador: 1000 2000 con Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, Asesoría Jurídica Federal y/o Registro Nacional de Víctimas.



Fecha de clasificación: ____ / ____ / ____
Unidad Administrativa: _____
CONFIDENCIAL
Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

4. REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN DE:			
Material médico quirúrgico, prótesis o aparatos para movilidad []	Medicamentos []	Honorarios médicos []	Atención médica y psicológica []
Servicio de análisis médicos, laboratorio e imágenes diagnósticas []	Transporte o ambulancia []	Servicios odontológicos reconstructivos []	Servicios de atención mental []
Atención materno-infantil []	Servicios de asistencia médica preoperatorio, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica []	Gastos funerarios []	Transporte al lugar de residencia []
Beca de estudio para educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior []	Hospitalización []	Servicios de interrupción voluntaria del embarazo []	

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA COMO SOPORTE DE LA SOLICITUD:	
5.1 Recibos/facturas*	[]
Número de recibo/factura	Importe (moneda nacional)
	Quien la expide:
5.2 Documento que acredite que la institución hospitalaria pública no prestó las medidas de ayuda a la víctima	[]
5.3 Constancia, diagnóstico médico o dictamen de médico especialista que prescriba las medidas de ayuda, asistencia o atención.	[]
5.4 Documento que acredite que el organismo público de educación correspondiente se encuentra impedido para otorgar becas	[]

* Únicamente se considerarán precedentes aquellos que cumplan con requisitos fiscales.

En caso de que no cuente con el documento indicado en el apartado 5.2, describa una narración de los hechos

¿Ha solicitado y/o recibido servicios, apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud?	Sí []	No []
--	--------	--------

En caso afirmativo, indique:

Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	
Tipo y monto del servicio o apoyo recibido:	
Fecha en que se recibieron (DD/MM/AAAA):	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud.

Nombre, firma o huella dactilar del solicitante.



Fecha de clasificación: ____ / ____ / ____
 Unidad Administrativa: _____
CONFIDENCIAL
 Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

6. INFORMACIÓN BANCARIA		
La víctima cuenta con alguna cuenta bancaria en institución crediticia mexicana	Sí []	No []

POR ESTE MEDIO SOLICITO Y AUTORIZO A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE CUALQUIER PAGO QUE PROCEDA A MI FAVOR EN MI CALIDAD DE VÍCTIMA, SEA DEPOSITADO EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA A MI NOMBRE, IDENTIFICADA CON LOS SIGUIENTES DATOS*:

Nombre del Beneficiario:	
Nombre de la institución bancaria:	
Número de Cuenta Bancaria:	
CLABE (Cuenta Bancaria Estandarizada a 18 dígitos):	

*La información bancaria proporcionada será clasificada como confidencial en términos del artículo 18 de la LFTAIPG, misma que al haber sido facilitada no confiere, genera ni asegura derecho alguno al solicitante para recibir recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
 (La omisión en el llenado de este apartado no es factor determinante para negar el ingreso de la presente solicitud)
EL SOLICITANTE REITERA QUE: La información presentada en esta solicitud se declara bajo protesta de decir verdad.

NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR DEL APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE



Fecha de clasificación: ____ / ____ / ____
 Unidad Administrativa: _____
CONFIDENCIAL
 Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

- Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:**
31. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
 32. Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la CEAV, situadas en Avenida Ángel Urraza N° 1137, esquina Pestalozzi, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, ante cualquiera de las siguientes áreas:
 - Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto;
 - Asesoría Jurídica Federal, y
 - Registro Nacional de Víctimas.
 33. El personal asignado a estas áreas de la CEAV asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud.
 34. Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
 35. Este formato deberá ser llenado conforme lo siguiente:
 - Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
 - Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
 - Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
 - En caso de no existir información a contestar en algún rubro o campo, anotar NA (No Aplica).
 36. Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o en las siguientes direcciones electrónicas:

- www.cofemer.gob.mx.
- www.ceav.gob.mx.

37. La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que ordena la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral publicados en el DOF el 15 de enero de 2015 para ser analizada, evaluada y someterse a determinación del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Fundamento jurídico-administrativo: Ley General de Víctimas en su artículo 144; Reglamento de la Ley General de Víctimas en sus artículos 78, 82 y 88; y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Atención en sus numerales 28, 32 y 38.

Documentos anexos requeridos:

38. Copia del documento con el cual el apoderado legal o el representante acredita su personalidad.

39. Copia de la identificación oficial del apoderado legal o representante.

40. Tratándose de representantes de víctimas menores de edad, para acreditar la personalidad y representación del menor se deberá presentar la siguiente documentación:

- Los padres deberán exhibir el original o una copia certificada ante fedatario público o corredor del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía;
- Los abuelos del menor presentarán original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía;
Cuando se designe el tutor por testamento, deberá presentar original o una copia certificada ante fedatario público o corredor de las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, original o una copia certificada ante fedatario público o corredor, del testamento, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante, o
- Si se determina representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición del original o copia certificada ante fedatario público o corredor, de la resolución que la justifique, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de duda sobre la representación legal del menor, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

41. Para la entrega de recursos, en caso de declararse procedente, el solicitante debe presentar:

- Original o copia del estado de cuenta bancario respectivo con no más de dos meses de antigüedad;
- Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente: en el caso de connacionales, certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional, y
- Copia del comprobante de domicilio que coincida con los domicilios asentados en los documentos anteriores y con no más de dos meses de antigüedad.

El solicitante podrá hacer llegar por escrito la Información Bancaria solicitada en el numeral 6. de esta solicitud, así como la documentación referida en este numeral, con posterioridad a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro de los 10 días siguientes a presentada su solicitud, a la siguiente dirección: Avenida Ángel Urraza #1137, esquina Pestalozzi, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en atención a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

42. La documentación que se presente como soporte de la solicitud deberá ser en original; en caso de que el solicitante requiera la devolución de su documentación original, deberá presentar original y copia de la misma, para que previa certificación de la misma por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la misma le sea devuelta al solicitante en ese mismo acto, con excepción de los recibos o facturas, documentos cuyo original quedará en propiedad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses; para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.

43. Si en el análisis de la solicitud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas requiriere aclarar detalle(s) o información específica, ya sea financiera, legal o de cualquier índole, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.

44. En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desechado. Contra dicho desechamiento procederá el recurso de reconsideración, según lo establece el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

45. Sólo para el caso de que la víctima directa beneficiaria de las medidas de ayuda, asistencia, atención y/o de la compensación, falleciera, una vez presentada su solicitud y siempre y cuando la misma ya haya sido dictaminada procedente mediante acuerdo emitido por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, los derechos derivados del dictamen o acuerdo de procedencia, corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria de la víctima directa fallecida, en términos de la legislación aplicable. Para poder hacer efectivos los derechos del dictamen de procedencia que corresponden a la víctima directa fallecida, los herederos o el albacea de la sucesión, presentarán, dirigida a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por escrito libre, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los documentos en original y copia que acrediten su calidad de herederos, legatarios y/o albacea de la sucesión, así como copia de su identificación oficial vigente con fotografía, para que previo cotejo de los mismos por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, les sean devueltos en ese mismo acto, y con ello se determine, en su caso, la procedencia de la entrega de los recursos a los herederos, legatarios o albacea de la sucesión de la víctima directa fallecida.

En caso de que la víctima directa beneficiaria hubiere fallecido, y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ya hubiere puesto a su disposición, los recursos económicos derivados del dictamen de procedencia de la solicitud, en la cuenta bancaria autorizada por la víctima directa, la entrega de los recursos en dicha cuenta bancaria se realizará a las personas que corresponda de conformidad con las disposiciones bancarias aplicables y la normatividad de la institución de crédito a que corresponda la cuenta, por lo que en este caso, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas queda libre de toda responsabilidad de cualquier índole.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel Conmutador: 1000 2000 con Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, Asesoría Jurídica Federal y/o Registro Nacional de Víctimas.

(R.- 407565)

DOF: 26/03/2015**LINEAMIENTOS para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.- CEAV/PLENO/2015/006/07.**

LINEAMIENTOS PARA BRINDAR A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS LOS APOYOS NECESARIOS PARA SUS TRASLADOS.

EL PLENO de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1 y 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 7, 8 primer párrafo, 9 segundo párrafo y 88 fracciones II, XXI, XXV y XXXVI de la Ley General de Víctimas; 5, 9, 25, fracción V de su Reglamento, así como 6, 7, 15, 16, fracciones I, III y XIV y 17, fracción XVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma publicada el día 10 de junio de 2011, establece como obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derechos de las personas en situación de víctimas, entre otros, los de recibir asesoría jurídica, ser informadas de los derechos que en su favor establece la Constitución, ser informadas del desarrollo del procedimiento penal; coadyuvar con el Ministerio Público, tanto en la investigación como en el proceso; a que se desahoguen las diligencias correspondientes; intervenir en el juicio; solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos; así como recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.

Que el artículo primero de la Ley General de Víctimas establece que las normas que protejan a las víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará la que más favorezca a la persona.

Que el objeto de la Ley General de Víctimas es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.

Que en el ámbito de sus respectivas competencias, la propia Ley General de Víctimas obliga a toda autoridad a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia y reparación integral.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Víctimas las víctimas tienen derecho a solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de sus derechos.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de dicho ordenamiento legal las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades, entre otras, de alimentación, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación a derechos humanos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos, durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de conformidad con lo establecido por el artículo 88 fracciones II y XXI, tiene entre sus funciones la de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporciona a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social, así como proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para su atención y asistencia.

Que derivado de lo anterior resulta necesario establecer un mecanismo efectivo e inmediato, con la finalidad de que las víctimas reciban los apoyos previstos en la Ley General de Víctimas, por lo que el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA BRINDAR A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS LOS APOYOS NECESARIOS PARA SU TRASLADO

- I. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para que las direcciones generales de Administración y Finanzas, la Asesoría Jurídica Federal y la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto puedan brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para su traslado.
- II. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por víctima en términos de lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, aquella persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o la comisión de un delito, así como aquella cuya integridad física o

derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos humanos o la comisión de un delito.

- III. Es competencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva modificar e interpretar los presentes Lineamientos, así como resolver todos aquellos casos no previstos en los mismos, de conformidad con la legislación, normatividad y criterios aplicables.
- IV. Los apoyos de traslados comprenden los gastos realizados por las personas en situación de víctimas por concepto de transportación, hospedaje y/o alimentación, cuando éstos se ubican en los supuestos descritos en el numeral VI de los presentes Lineamientos.
- V. Las solicitudes para otorgar apoyos para traslados serán presentadas por las personas en situación de víctimas, por escrito libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Anexo 1) ante la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, ante la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto o ante las Delegaciones.

Recibida la solicitud, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal o la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto evaluarán y dictaminarán su procedencia y cuantía sobre la base documental que compruebe el gasto efectuado y de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable.

Tratándose de las solicitudes recibidas en las Delegaciones, éstas deberán ser evaluadas en cuanto a su procedencia y cuantía por la propia Delegación y, en caso de considerarlas procedentes serán enviadas por los delegados a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal o a la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto para efectos de su dictamen y envío a pago.

- VI. Procede el reembolso del gasto devengado de transportación, hospedaje y/o alimentación a las personas en situación de víctimas cuando éstas hayan tenido la necesidad de efectuar dicho gasto por alguna de las siguientes causas:
 - a) Formular denuncia o querrela a efecto de que tengan reconocida su calidad procesal;
 - b) Desahogar diligencias o comparecer ante el Agente del Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, de derechos humanos u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes;
 - c) Obtener seguridad o protección de las autoridades competentes, cuando se considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional, o
 - d) Recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución pública, privada, social o cualquiera otra que sea necesaria para el apoyo médico, psicológico, social o cualquier tipo de ayuda que se brinda a la víctima directa, indirecta o posibles víctimas de delito o de violaciones a sus derechos humanos.
- VII. La Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal o la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, al realizar su evaluación deberán verificar que la diligencia, comparecencia o audiencia que se atendió se llevó a cabo en la fecha y hora que manifiesta la persona en situación de víctima, a través de los documentos que para tal efecto se le presenten o de los medios de verificación que consideren pertinentes las direcciones generales mencionadas.
- VIII. La Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal y la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, al emitir su dictamen, considerarán los conceptos a reembolsar, tales como el número de personas que se trasladaron, los medios de transporte y, en su caso, la alimentación y el hospedaje, de conformidad con el tabulador que se precisa en el numeral XI de los presentes Lineamientos.
- IX. Una vez verificado el cumplimiento de los elementos mencionados, mediante los documentos comprobatorios correspondientes, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal o la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto remitirán su dictamen a la Dirección General de Administración y Finanzas mediante oficio de solicitud de apoyo, a efecto de que dicha dirección general proceda a realizar el reembolso a favor de la persona en situación de víctima en un plazo no mayor al de cinco días hábiles, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- X. Los gastos generados con motivo de los apoyos necesarios para el traslado de víctimas, deberán autorizarse bajo los criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia, economía y transparencia.
- XI. Los apoyos incluirán, en su caso, los gastos de hospedaje, alimentación y transportación local, nacional o internacional, conforme al siguiente tabulador:

Montos máximos para apoyos de traslados

Concepto	Monto máximo autorizado
Transportación aérea	El costo del boleto del avión al momento de la compra.
Transportación terrestre	El monto del boleto de autobús.
Transportación local	La tarifa de Taxi en cada localidad, comprobado con factura o nota respectiva.

		No. OFICIO DEL ÁREA SOLICITANTE	
ORIGEN:			DESTINO:
FECHAS:	Inicio		Fin
NOMBRE DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE OTORGA EL APOYO:	<ul style="list-style-type: none"> • • 		
SERVICIOS REQUERIDOS:			
	Descripción	Monto Autorizado	
TRANSPORTE		\$-----	
HOSPEDAJE		\$-----	
ALIMENTACIÓN		\$-----	
	MONTO TOTAL DEL APOYO OTORGADO	\$-----	

Recibe el Apoyo

Nombre y firma de la persona en situación de víctima

ANEXO 3
ENTREGA DE RECURSOS EXCEPCIONALES
PARA EL APOYO DE VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS DE DELITOS

		No. OFICIO DEL ÁREA SOLICITANTE	
ORIGEN:			DESTINO:
FECHAS:	Inicio		Fin
NOMBRE DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE OTORGA EL APOYO:	<ul style="list-style-type: none"> • • 		
SERVICIOS REQUERIDOS:			
	Descripción	Monto Autorizado	
TRANSPORTE		\$-----	

HOSPEDAJE		\$ -----
ALIMENTACIÓN		\$ -----
	MONTO TOTAL DEL APOYO OTORGADO	\$ -----

Recibe el Apoyo

Nombre y firma de la persona en situación de víctima

Con fundamento en el numeral XIV segundo párrafo de los *Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas, los apoyos necesarios para su traslado*. Los(as) suscritos(as) declaran bajo protesta de decir verdad que el monto arriba señalado, fue el efectivamente erogado durante su traslado autorizado, del cual no fue posible obtener la documentación referida en el numeral XIII del referido Lineamiento debido a los siguientes motivos y justificaciones:

(R.- 408881)

Asunto:	Consulta
De:	Blanca Estela Urban (blanesuc@yahoo.com.mx)
Para:	iztacatzi@hotmail.com;
Cco:	cav.df@provictima.gob.mx; cav.guerrero@provictima.gob.mx; cav.cdjuarez@provictima.gob.mx; cav.morelos@provictima.gob.mx; cav.jalisco@provictima.gob.mx; cav.guanajuato@provictima.gob.mx; cav.sinaloa@provictima.gob.mx; cav.yucatan@provictima.gob.mx; cav.nuevoleon@provictima.gob.mx; cav.michoacan@provictima.gob.mx; cav.tapachula@provictima.gob.mx; cav.nayarit@provictima.gob.mx; cav.bajacalifornia@provictima.gob.mx; cav.coahuila@provictima.gob.mx; cav.chiapas@provictima.gob.mx; cav.veracruz@provictima.gob.mx; liliana.martinez@provictima.gob.mx; alma.garcia@provictima.gob.mx; christian.avila@provictima.gob.mx; mirla.cabrera@provictima.gob.mx; pedro.bernal@provictima.gob.mx; maria.garciaalba@provictima.gob.mx; cindy.brito@provictima.gob.mx; rosario.marroquin@provictima.gob.mx;
Fecha:	Lunes, 9 de diciembre, 2013 23:19:39

Buenas noches,

Mi nombre es Blanca Estela Urban, soy estudiante de posgrado en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM.

El motivo del presente es preguntar si en esa institución se cuenta con información estadística sobre casos que se hayan identificado y/o documentado sobre secuestro de migrantes del año 2010 a la fecha. En caso de que ustedes no cuenten con este tipo de información les agradecería me indicaran el nombre de la institución o sitio de internet en que se puedan obtener estos datos.

Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su amable respuesta.

Atte.,
Blanca Urban

Asunto:	Consulta
De:	Blanca Estela Urban (blanesuc@yahoo.com.mx)
Para:	iztacatzi@hotmail.com;
Cco:	cav.df@provictima.gob.mx; cav.guerrero@provictima.gob.mx; cav.cdjuarez@provictima.gob.mx; cav.morelos@provictima.gob.mx; cav.jalisco@provictima.gob.mx; cav.guanajuato@provictima.gob.mx; cav.sinaloa@provictima.gob.mx; cav.yucatan@provictima.gob.mx; cav.nuevoleon@provictima.gob.mx;
Fecha:	Lunes, 9 de diciembre, 2013 23:20:50

Buenas noches,

Mi nombre es Blanca Estela Urban, soy estudiante de posgrado en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM.

El motivo del presente es preguntar si en esa institución se cuenta con información estadística sobre casos que se hayan identificado y/o documentado sobre secuestro de migrantes del año 2010 a la fecha. En caso de que ustedes no cuenten con este tipo de información les agradecería me indicaran el nombre de la institución o sitio de internet en que se puedan obtener estos datos.

Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su amable respuesta.

Atte.,
Blanca Urban

Asunto:	RE: Consulta
De:	CAV Nuevo Leon (cav.nuevoleon@provicima.gob.mx)
Para:	blanesuc@yahoo.com.mx;
Fecha:	Martes, 10 de diciembre, 2013 9:08:22

Buenos días.

En este Centro de Atención no tenemos reportado ningún caso de ese tpo.

Saludos

De: Blanca Estela Urban [mailto:blanesuc@yahoo.com.mx]
Enviado el: lunes, 09 de diciembre de 2013 11:21 p.m.
Para: iztacatzi@hotmail.com
Asunto: Consulta

Buenas noches,

Mi nombre es Blanca Estela Urban, soy estudiante de posgrado en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM.

El motivo del presente es preguntar si en esa institución se cuenta con información estadística sobre casos que se hayan identificado y/o documentado sobre secuestro de migrantes del año 2010 a la fecha. En caso de que ustedes no cuenten con este tipo de información les agradecería me indicaran el nombre de la institución o sitio de internet en que se puedan obtener estos datos.

Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su amable respuesta.

Atte.,
Blanca Urban

Asunto:	RE: Consulta
De:	Garcia Alba Iduñate Maria Mayela (maria.garciaalba@provincitima.gob.mx)
Para:	blanesuc@yahoo.com.mx;
Fecha:	Martes, 10 de diciembre, 2013 11:31:07

Nosotros únicamente conocemos de casos en los que se presentan denuncias penales (y muy pocos, ya que el protocolo de la PGJE indica que al iniciarse una averiguación previa del fuero común las víctimas identificadas sean referidas al área de atención correspondiente a esa Procuraduría local).

Desgraciadamente, hasta donde tenemos conocimiento, la información no se encuentra centralizada; sin embargo, creo que hay dos fuentes principales de información (es a donde prioritariamente pudieran acudir las víctimas), que son CAPEA de la PGJE (cuando se denuncia una desaparición) y el INAMI, a través del Grupo Beta.

Espero que estos comentarios la puedan ser útiles.

MAYELA GARCÍA ALBA IDUÑATE

DIRECTORA DEL C.A.V. DA BAJA CALIFORNIA

De: Blanca Estela Urban [mailto:blanesuc@yahoo.com.mx]
Enviado el: lunes, 09 de diciembre de 2013 09:20 p.m.
Para: iztacatz@hotmai.com
Asunto: Consulta

Buenas noches,

Mi nombre es Blanca Estela Urban, soy estudiante de posgrado en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM.

El motivo del presente es preguntar si en esa institución se cuenta con información estadística sobre casos que se hayan identificado y/o documentado sobre secuestro de migrantes del año 2010 a la fecha. En caso de que ustedes no cuenten con este tipo de información les agradecería me indicaran el nombre de la institución o sitio de internet en que se puedan obtener estos datos.

Asunto:	RE: Consulta
De:	Brito Ramirez Cindy Patricia (cindy.brito@provincia.gob.mx)
Para:	blanesuc@yahoo.com.mx;
Cc:	contacto@provincia.gob.mx;
Fecha:	Martes, 10 de diciembre, 2013 11:54:00

Estimada Blanca:

Te informo que envié tu solicitud de información al correo de contacto de PROVÍCTIMA, cuya dirección es:

contacto@provincia.gob.mx, a través de ese correo electrónico podrás dar seguimiento a tu solicitud de información.

Agradeciendo de antemano tu interés por el trabajo que realizamos en esta Institución, quedo a tus órdenes.

Lic. Cindy Brito



Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos
Subprocuraduría de Atención a Víctimas u Ofendidos de Delitos
Dirección General de Atención a Víctimas

CINDY PATRICIA BRITO RAMÍREZ
DIRECTORA DEL CAV TEPIC

(311) 115 5010 / 5011 Ext.: 58200 cindy.brito@provincia.gob.mx

De: Blanca Estela Urban [mailto:blanesuc@yahoo.com.mx]

Enviado el: lunes, 09 de diciembre de 2013 10:20 p.m.

Para: iztacatzi@hotmail.com

Asunto: Consulta

Buenas noches,

Mi nombre es Blanca Estela Urban, soy estudiante de posgrado en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM.

El motivo del presente es preguntar si en esa institución se cuenta con información estadística sobre casos que se hayan identificado y/o documentado sobre secuestro de migrantes del año 2010 a la fecha. En caso de que ustedes no cuenten con este tipo de información les agradecería me indicaran el nombre de la institución o sitio de internet en que se puedan obtener estos datos.

Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su amable respuesta.

Atte.,

Blanca Urban

Asunto:	RE: Consulta
De:	Bernal Espinosa Pedro Luis (pedro.bernal@provictima.gob.mx)
Para:	blanesuc@yahoo.com.mx;
Fecha:	Martes, 10 de diciembre, 2013 12:58:09

Buenas Tardes: Le solicito tenga a bien dirigir su petición a la Secretaria Ejecutiva, Eliana García Laguna, Av. Ángel Urraza, número 1137, Esquina Pestalozzi, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, CP. 03100, México, D. F. Teléfono 01 800 8428462, eliana.garcia@provictima.gob.mx www.provictima.gob.mx;

Atentamente. Lic. Pedro Luis Bernal Espinosa. Director CAV-Coahuila.

De: Blanca Estela Urban [mailto:blanesuc@yahoo.com.mx]
Enviado el: lunes, 09 de diciembre de 2013 11:20 p.m.
Para: iztacatzi@hotmail.com
Asunto: Consulta

Buenas noches,

Mi nombre es Blanca Estela Urban, soy estudiante de posgrado en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM.

El motivo del presente es preguntar si en esa institución se cuenta con información estadística sobre casos que se hayan identificado y/o documentado sobre secuestro de migrantes del año 2010 a la fecha. En caso de que ustedes no cuenten con este tipo de información les agradecería me indicaran el nombre de la institución o sitio de internet en que se puedan obtener estos datos.

Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su amable respuesta.

Atte.,

Blanca Urban

Asunto:	Respuesta a solicitud
De:	Flores Aranda Cuba (cuba.flores@provictima.gob.mx)
Para:	blanesuc@yahoo.com.mx;
Fecha:	Martes, 24 de diciembre, 2013 14:57:49

Estimada Blanca,

Buen día!! Por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva en PROVICTIMA, Eliana García Laguna, y en atención a su correo electrónico, me permito comentarle lo siguiente:

La Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, a través de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas o No Localizadas, y con base en el Estatuto Orgánico, realiza acciones de búsqueda, localización, identificación y, en su caso, recuperación de personas desaparecidas o no localizadas. Asimismo le informo que de las bases de datos que obran en esa Subprocuraduría, no se desprende información relacionada con los delitos, sino sobre personas que fueron reportadas como desaparecidas o no localizadas.

Respecto a la Institución que posiblemente pudiera contar con la información que solicita:

Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la SEIDO (PGR)

Procuradurías y/o Fiscalías Generales de Justicia de los Estados.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, le envío un cordial saludo.

Cuba Flores

Asunto:	Rv: Consulta
De:	Blanca Estela Urban (blanesuc@yahoo.com.mx)
Para:	eliana.garcia@provictima.gob.mx;
Fecha:	Lunes, 23 de diciembre, 2013 17:06:25

Buenas noches,

Mi nombre es Blanca Estela Urban, soy estudiante de posgrado en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM.

Le escribo para saber si en esa institución se cuenta con información estadística sobre casos que se hayan identificado y/o documentado sobre secuestro de migrantes del año 2010 a la fecha, de ser así quisiera que me informara cuantos casos se tienen identificados o documentados, en caso contrario le agradecería me indicara el nombre de la institución o sitio de internet en que se puedan obtener estos datos.

Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su amable respuesta.

Atte.,
Blanca Urban

*RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 0411100012714*

En la Ciudad de México Distrito Federal, a 07 de abril de 2014, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública, con el folio al rubro citado y.-----

R E S U L T A N D O

I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración (INM), la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100012714.**-----

II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior la solicitante señala:

“¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?” (sic) -----

III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **Entrega por Internet en el INFOMEX.** -----

IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita especifica: **No señala nada.** -----

V. Que conforme al procedimiento, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia mediante el *Sistema de Gestión de Transparencia* al Enlace de apoyo en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, como Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento.-----

VI. Que en respuesta, la Unidad Administrativa responsable hizo llegar al Titular de la Unidad de Enlace el oficio número **INM/DGCD/0413/2014**, quien a su vez los puso a disposición de este Comité de Información, en el que se expresan en relación a la solicitud de la solicitante, los motivos y fundamentos que contienen elementos para declarar la inexistencia parcial del documento solicitado, los cuales se analizan en los siguientes: -----

C O N S I D E R A N D O S

- I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*; 29 fracción IV, 30 y 46 de la *LFTAIPG*; 57, 70 fracción V del *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG)* y artículo 4°, fracción IV, de los *Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración*, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento. -----

II. Que del análisis efectuado a la Solicitud de Acceso a la Información precisada en los Resultandos I al IV, y previo el trámite administrativo efectuado por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el Resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio que se indica en el Resultando VI, se desprende que la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, atendió la petición de la solicitante y analizó el contenido y alcance de la información requerida, determinando lo siguiente: -----

La Dirección General de Coordinación de Delegaciones, a través del oficio No. INM/DGCD/0413/2014, refiere:

Remito la información que proporcionaron las 32 Delegaciones Federales del INM como responsables de la misma, respecto a víctimas del delito de secuestro desde el año de 2010 al 2013, lo anterior para su entrega formal al peticionario.

Por último, se solicita al Comité de Información la declaratoria de inexistencia invocada por la Delegación Federal en Veracruz.

Hasta aquí los motivos y fundamentos de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones; ahora bien, por lo que hace a la Delegación Federal en Veracruz, manifiesta la inexistencia parcial de: “... **cuántos solicitaron refugio ...**” (sic). Por tal motivo, este Comité, continuando con el análisis y la respuesta de la Unidad Administrativa responsable, considera fundada y motivada, previo al estudio se analizará el marco normativo aplicable al Instituto Nacional de Migración, a saber: -----

En primer lugar, la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)* prevé lo siguiente: -----

“**Artículo 1o.-** La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. -----

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

“**Artículo 2o.-** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada: -----

I.- Secretarías de Estado; ...” -----

“**Artículo 26.-** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación; ...” -----

Cabe destacar que las Secretarías de Estado pueden contar con Órganos Administrativos Desconcentrados. En el caso concreto de la Secretaría de Gobernación, se hace mención de ellos en su Reglamento Interior, el cual señala lo siguiente: -----

“Artículo 20.- Al frente de la Secretaría de Gobernación habrá un Secretario del Despacho, titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:

C. Los órganos administrativos desconcentrados siguientes y aquellos que le correspondan, por disposición legal, reglamentaria o determinación del Presidente de la República: -----

Artículo 69.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinad.-----

Ahora bien, la Ley de Migración prevé la operación de este Instituto, así como las atribuciones, las cuales se transcriben para pronta referencia: -----

“Artículo 19. El Instituto es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría. --

Artículo 20. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria: -----

- I. Instrumentar la política en materia migratoria; -----*
- II. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; -----*
- III. En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; -----*
- IV. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento; -----*
- V. Imponer las sanciones previstas por esta Ley y su Reglamento; -----*
- VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros; -----*
- VII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos; -----*
- VIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional; -----*
- LX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y -----*
- X. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Por lo que hace al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se prevé:

“Artículo 77.- El Instituto Nacional de Migración para su operación contará con:

I. Un Consejo Técnico presidido por el Secretario, que será un órgano de consulta y se integrará por:

- a) El Secretario;
- b) El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos;
- c) El Oficial Mayor de la Secretaría;
- d) El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y
- e) Los titulares de las dependencias y entidades que el Secretario estime pertinente invitar y cuyo ámbito de competencia se relacione con la materia migratoria.

II. Un Comisionado que se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Unidad de Operación;
- b) Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio;
- c) Dirección General de Control y Verificación Migratoria;
- d) Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación;
- e) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- f) Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia;
- g) Dirección General de Administración;
- h) Dirección General de Coordinación de Delegaciones;
- i) Dirección General de Asuntos Internos, y
- j) Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Además, el Instituto Nacional de Migración contará con delegaciones y subdelegaciones federales, delegaciones y subdelegaciones locales en las entidades federativas, las cuales ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que determine el Comisionado mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.-----

Artículo 89.- Son atribuciones de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones:

...

I. Difundir, instruir y, en su caso, verificar entre las delegaciones y subdelegaciones federales, delegaciones y subdelegaciones locales sobre las directrices que establezca el Instituto Nacional de Migración en materia de regulación, control, verificación migratoria y procedimientos administrativos, a fin de asegurar su cumplimiento, así como identificar problemáticas y sus probables soluciones;-----

III. La inexistencia parcial de la información sobre: “¿... cuántos solicitaron refugio ...”
(sic).-----

Por lo anterior, y atendiendo al argumento que presenta la Delegación Federal en Veracruz, se infiere que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización del documento solicitado, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V del RLFTAIPG este Comité confirma la inexistencia parcial de la información que se analiza en este Considerando.-----

IV. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante la realiza mediante el sistema establecido por el *Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos* (IFAI), se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del RLFTAIPG; así mismo, se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste

para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del RLFTAIPG; además, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la LFTAIPG, y 70 fracción V del RLFTAIPG, este Comité determina, que en cumplimiento a los Considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del INM, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

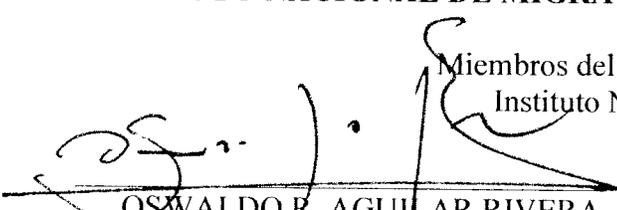
SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos II y III de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia parcial** de: “¿... cuántos **solicitaron refugio ...**” (*sic*), invocada por la Delegación federal en Veracruz.-----

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la LFTAIPG; y 68 del RLFTAIPG a notificar al solicitante titular del folio número **0411100012714**, la presente resolución así como el oficio **INM/DGCD/0413/2014**, y sus anexos, proporcionados por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, con la finalidad de que tenga acceso los mismos, a través del sistema INFOMEX. -----

CUARTO.- En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar a la solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el IFAI, sito en Av. Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Del. Coyoacán, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, D. F.; el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx.-----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2014, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE. -----

Miembros del Comité de Información del
Instituto Nacional de Migración:


OSWALDO R. AGUILAR RIVERA
Presidente del Comité de Información


CESAR ABDEEL ABITIA COLLAZO
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control


ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
Titular de la Unidad de Enlace del INM y
Miembro del Comité de Información

México, D.F., a 21 de febrero de 2014.

ASUNTO: Infomex 0411100012714.

**MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL INM
PRESENTE**

En relación al Sistema de Gestión de Transparencia (SGT), por medio del cual se requiere la atención de manera formal a la solicitud de información (INFOMEX), con el folio número 0411100012714, que a la letra dice:

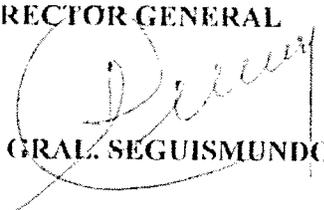
“¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?” (Sic)

Remito la información que proporcionaron las 32 Delegaciones Federales del INM como responsables de la misma, respecto a víctimas del delito de secuestro desde el año de 2010 al 2013, lo anterior para su entrega formal al peticionario.

Por último, se solicita al Comité de Información la declaratoria de inexistencia invocada por la Delegación Federal en Veracruz.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


COM. GRAL. SEGUISMUNDO DOGUIN GARAY

Ccp
Mtra. Palmira Venero Uribe - Directora General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia del INM - Para su conocimiento Presente
Lic. Sandra Romero Guevara - Enlace Titular de Transparencia de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del INM - Para su conocimiento y en atención al volante interno número 0572 Presente
Lic. Jessica Montserrat Aldana Ramírez - Enlace Suplente de Transparencia de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del INM - Para su conocimiento y atención Presente

SRG/JAR:msjm

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
DELEGACIÓN FEDERAL AGUASCALIENTES.
FOLIO: INM/DFAGS/DAJ/051/2014.

ASUNTO: RESPUESTA INFOMEX 04111000012714.
Jesús María, Aguascalientes; a 12 de febrero de 2014.

MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GUBERNAMENTAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de información del SISI con número de folio 04111000012714, la cual contiene la siguiente petición:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?" (Sic)

De lo anterior me permito contestar que en la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en Aguascalientes se cuenta con la siguiente información respecto al punto anterior:

Se anexa tabla con la información solicitada.

De lo anterior me permito contestar que en la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en Aguascalientes no se han presentado casos con respecto a lo solicitado por el peticionario.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E.
**EL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA
EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
MIGRACIÓN EN AGUASCALIENTES.**

~~LIC. ROBRIGO MORA MÁRQUEZ.~~
ENLACE TITULAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN AGUASCALIENTES.

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : **AGUASCALIENTES**

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	1	HONDUREÑA	IRREGULAR	SI
2011	2	HONDUREÑA	IRREGULAR	SI
2011	3	HONDUREÑA	IRREGULAR	SI
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	3	0	0	0	3
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0

DR. RODRIGO MORA MARQUEZ

SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN AGUASCALIENTES.



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS**

OFICIO NÚM: DFBC/0225/2014

**Asunto: Se contesta
INFOMEX 0411100012714**

Tijuana, B.C., a 14 de febrero de 2014.

**MTR. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E.**

Hago referencia a la notificación remitida mediante el Sistema de Gestión de Transparencia (SGT), que administra la Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública Gubernamental de este Instituto, por la que se requiere se atienda la solicitud de información recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio 0411100012714 y que a continuación se describe:

¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen? Sic.

Acerca del particular, informo que en los archivos de esta delegación, no se encontraron registros o casos de migrantes víctimas del delito de secuestro del periodo comprendido del año 2010 a 2013.

Sin otro particular, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DELEGACION FEDERAL
DEL INM EN BAJA CALIFORNIA
LIC. EFREN SOTO MUNGUIA

C.c.p.- Lic. Rodolfo Figueroa Pacheco.- Delegado Federal del INM En B.C.- para su superior conocimiento.
C.c.p.- Minutario

RFP/ESM

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA

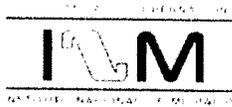
Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0
2013	0	0	0	0
	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro			
Año		Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

NOMBRE: LIC. EFREN SOTO MUNGUJA

CARGO: ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL INM



SEGOB



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO No. INM/DF/BCS/056/2014.
ATENCIÓN OFICIO: E.A./12c.6./BCS.LPZ/DPIE/104/FOLIO IFAI 411100012714.
La Paz B.C.S. a 19 de Febrero del 2014.

MTRO. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
P R E S E N T E.-

Hago referencia al número de oficio FOLIO IFAI 411100012714, mediante el cual solicita información en cuanto al número migrantes víctimas del delito de secuestro durante los años 2010 al 2013.

Respecto a las preguntas de cuantos han sido identificados, que nacionalidades, cuál era su situación migratoria, cuantos decidieron denunciar el delito, cuantos solicitaron regularización, cuantos por razones humanitarias, cuantos cambiaron de condición, cuantos solicitaron refugio y cuantos retorno a su país en los años 2010 al 2013 esta delegación federal no cuenta con ningún caso de secuestro de migrante

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Con fundamento en el artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación firma por ausencia el Lic. Carlos Pasquel Saucedo, Delegado Local en la paz baja california sur.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : BAJA CALIFORNIA SUR

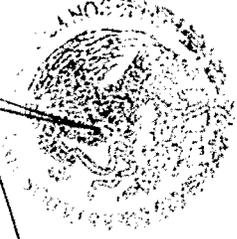
Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0

NOMBRE
CARGO
FIRMA

LIC. ROGER VELAZQUEZ COTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Seillo de la Delegación Federal



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIONES



SECRETARIA DE GOBERNACION
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DELEGACION FEDERAL CAMPECHE

OFICIO NÚM: DEFCAM/ DAJ/ 262/2014

Asunto: Respuesta INFOMEX 0411100012714

San Francisco de Campeche; a Camp., a 12 de febrero de 2014

MTRO. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información requerida mediante el Sistema de Gestión de Transparencia con número de folio 0411100012714, que a la letra solicita lo siguiente:

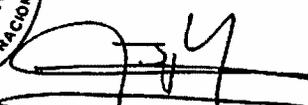
¿ Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿ cuantos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuantos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?

Al respecto me permito informarle que en esta Delegación Federal no se han presentado casos como los solicitados por el peticionario, así mismo se adjunta formato sugerido.

Sin otro particular, saludos cordiales.



ATENTAMENTE


LIC. ELÍAS CARDENAS GONGORA
DELEGADO FEDERAL EN CAMPECHE



INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : CAMPECHE

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0



[Handwritten Signature]
OSCAR JAVIER VARGAS HERRERA

DIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA

DELEGACIÓN FEDERAL
CAMPECHE, CAMP.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
DELEGACIÓN FEDERAL CHIAPAS.

OFICIO: DFCHIS/SFZS/0069 /2014

ASUNTO: INFOMEX FOLIO 0411100012714

Tapachula, Chiapas; a 17 de febrero de 2014

MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE DERECHOS
HUMANOS Y TRANSPARENCIA.
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
PRESENTE

En atención al requerimiento de información recibida mediante el Sistema de Gestión de Transparencia de este Instituto, mismo que se relaciona con el INFOMEX Folio 0411100012714, donde solicita textualmente solicita:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro, ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuantos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?." (Sic)

Al respecto me permito hacer de su conocimiento de que en esta Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en Chiapas, del año 2010 al 2013, NO se han presentado casos de conformidad a lo solicitado por el peticionario. Se anexa base de datos para pronta referencia.

Lo anterior para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA FEDERAL ZONA SUR DEL I.N.M. EN CHIAPAS


LIC. MATILDE VERÓNICA RAMOS SOLÍS



SUBDELEGACIÓN FEDERAL
ZONA SUR

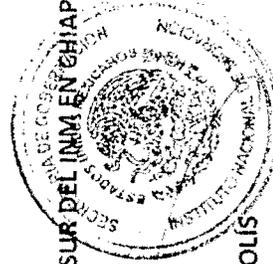
INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : CHIAPAS

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro			
AÑO	NUMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria
2010	0	0	0
2011	0	0	0
2012	0	0	0
2013	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0

ATENTAMENTE
 LA SUBDELEGADA FEDERAL ZONA SUR DEL INM EN CHIAPAS



LIC. MATILDE VERÓNICA RAMOS SOLÍS

MVRS/MIFM

SUBDELEGACIÓN FEDERAL
 ZONA SUR



E.A./12c.6.1/DFCH/DAJ/001/CONTROL Y SEGUIMIENTO INFOMEX/08-01-2014

Cd. Juarez Chihuahua, México; a 16 de Febrero de 2014

MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA GUBERNAMENTAL

PRESENTE.-

Por medio del presente, y en atención a la solicitud de información recibida mediante el Sistema de Gestión de Transparencia (SGT), con folio numero **0411100012714**, y en relación a los datos solicitados, me permito informar lo siguiente:

Descripción clara y precisa de la información que solicita:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?."(Sic)

Al respecto me permito proporcionar a Usted, "Base de Datos" a detalle, la cual se proporciona conforme a los registros que obran en esta Delegacion Federal durante el periodo comprendido del año 2010 al 2013, en cuyo periodo **no se han presentado** casos en términos de lo solicitado.

Sin otro particular de momento, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR GERARDO CARO RAMIREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INM
DELEGACION FEDERAL DE CHIHUAHUA
"ENLACE TITULAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA"



INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL: CHIHUAHUA

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0


LIC. EDGAR GERARDO CARO RAMIREZ
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del INM
Delegación Federal de Chihuahua
"Enlace Titular en Materia de Transparencia"



DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA



**SECRETARIA DE GOBERNACION
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DELEGACION COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS**

**OFICIO NÚM: INM/DFC/DAJ/160/2014.
ASUNTO: Solicitud**

Saltillo, Coahuila 17 de febrero 2014

**LIC. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA GUBERNAMENTAL
PRESENTE.-**

En atención a la solicitud de información, recibida a través del portal de transparencia y acceso a la información, a la que se le asignase el folio 0411100012714, la cual solicita lo siguiente: "¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?" (Sic).

Esta Delegación Federal proporciona la información requerida por el solicitante por medio de la relación que se anexa al presente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. KARLA ENRIQUEZ HERRERA
JEFA DE DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INM EN COAHUILA**



C.C.P. Lic. Seguismundo Doguim Martinez. Delegado Federal del INM en Coahuila. Para superior conocimiento.
C.C.P. Minutario.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : COAHUILA

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	1	Hondureño	irregular	si
2011	0	0	0	0
2012	2	Hondureño	irregular	si
2012	1	Salvadoreño	irregular	si
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	1	1	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	3	3	0	0	0
2013	0	0	0	0	0

LIC. KARLA ENRIQUEZ HERRERA
 JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO
 DEL INM EN COAHUILA



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO: DFC/DAJ/068/2014

MANZANILLO, COLIMA. 13 DE FEBRERO DE 2014

MTRO. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
PRESENTE.

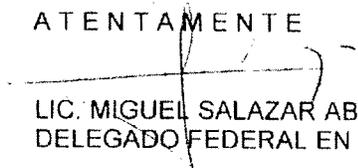
En atención a la recepción de la solicitud de Información (INFOMEX) con el folio **0411100012714** y que indica lo siguiente:

“¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?”(Sic)

Me permito darle contestación de la siguiente manera: Se anexa tabla con la información correspondiente a la Delegación Federal del INM en el estado de Colima, cabe señalar que no se han presentado casos como los que menciona el peticionario en su solicitud.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o instrucción al respecto.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
DELEGADO FEDERAL EN COLIMA



INFOMEX: 0411100012714

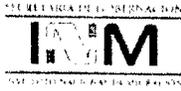
DELEGACIÓN FEDERAL : COLIMA

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA

DELEGADO FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACIÓN FEDERAL EN EL D.F.
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

E.A./12c.6.1/DFDF/JURÍDICO/INFOMEX12714/0016/11/02/2014.

OFICIO NÚM: INM/DFDF/DAJ/0071/17-02-2014

Asunto: Contestación
INFOMEX 12714

México D.F., a 17 de febrero de 2014

**MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E.**

Hago referencia a la notificación de fecha once de febrero de 2014, remitida mediante el Sistema de Gestión de Transparencia (SGT), que administra la Unidad de Enlace de la Dirección General Jurídica, Derechos Humanos y Transparencia de este Instituto, por la que se requiere se atienda la solicitud de información recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio 0411100012714, y que a continuación se indica:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen? ." (sic)

Acerca del particular, por indicaciones del Lic. Víctor Manuel Vargas Ramírez, Delegado Federal del Instituto Nacional de Migración en el Distrito Federal, le comunico, que de la información proporcionada por la Subdirección de Control y Verificación Migratoria así como de la Estación Migratoria en el Distrito Federal, se obtuvo que durante el año 2010 fueron identificados un total de 14 migrantes como víctimas del delito de Secuestro; por cuanto hace al año 2011 un total de 4; toda vez, que dichos migrantes mediante comparecencia y/o averiguación previa manifestaron a este Instituto haber sido víctimas del delito en comento.

Ahora bien, en lo relativo al año 2013 se han presentado un total de 14 migrantes víctimas de delito, sin embargo, esta autoridad migratoria no cuenta con documental alguna respecto a si existe antecedente de denuncia ante autoridad ministerial. No omito señalar, que en lo referente al año 2012, no se han presentado casos con las características señaladas por el peticionario, asimismo, anexo al presente tabla en Excel, debidamente requisitada relativa a migrantes víctimas del delito de secuestro desde el año 2010 al 2013.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUBDELEGADO FEDERAL DEL I.N.M. EN EL D.F.**

LIC. VÍCTOR VIDAURRI CASTILLO

c.c.p. Lic. Víctor Manuel Vargas Ramírez, Delegado Federal del Instituto Nacional de Migración en el Distrito Federal- Para su conocimiento.
Minutario
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

10/11/14

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : EN EL DISTRITO FEDERAL

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NUMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	1	Guatemalteca	Irregular	no
2010	3	Guatemalteca	Irregular	si
2010	2	Salvadoreña	Irregular	no
2010	1	Salvadoreña	Irregular	si
2010	5	Nicaragüense	Irregular	no
2010	1	Hondureña	Irregular	si
2010	1	Ghanesa	Irregular	si
2011	4	Hondureña	Irregular	no
2012	0	0	0	0
2013	13	India	Irregular	0
2013	1	Salvadoreña	Irregular	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	14	13	1	0
2011	4	0	4	0
2012	0	0	0	0
2013	14	13	0	1



LIC. VÍCTOR VIDARRI CASTILLO

SURDELEGADO FEDERAL DEL INM EN EL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 DELEGACIÓN FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL
 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

10/05/2013 10:00 AM

Durango, Dgo., a 17 de febrero de 2014

**MTR. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
PRESENTE. –**

Por medio del presente y en respuesta a la solicitud de información del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) con folio **0411100012714**, en la que requiere de las Delegaciones Federales lo siguiente:

“¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a sus países de origen?” (sic)

Respecto a dicha solicitud esta Delegación Federal por medio de la Subdirección de Control y Verificación Migratoria informa lo siguiente, además de anexar formato de la base de datos correspondiente:

En esta Delegación Federal no se ha presentado ningún caso de migrantes víctimas de secuestro.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL
LIC. ARNULFO LEÓN CAMPOS

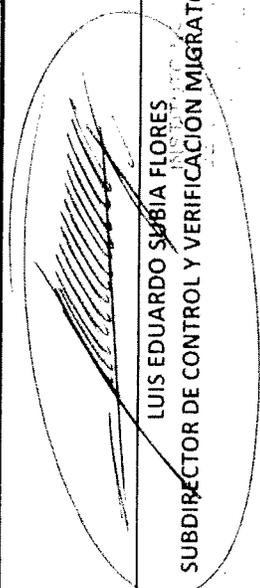
Firma por ausencia del Delegado Federal el MVZ. Ricardo Sánchez Soto, Delegado Local, de conformidad con el Art. 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL EN DURANGO

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0


 LUIS EDUARDO SUBÍA FLORES
 SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

SEGOB



DELEGACION FEDERAL DEL INM
ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICIO No. DFEM/DAJ/116/2014

Toluca, Estado de México a 18 de febrero de 2014

MTR. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
PRESENTE:

En atención a su solicitud de información, con número de folio **0411100012714**, remitido por la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante la cual solicita la siguiente información:

"...¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?..." (Sic)

Sobre el particular, me permito manifestarle que de la información proporcionada por la Subdirección de Control y Verificación Migratoria, esta Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de México, después de realizar una búsqueda en los archivos con los que cuenta dicha subdirección, **NO SE HAN PRESENTADO CASOS QUE COINCIDAN CON LOS SUPUESTOS MANIFESTADOS POR EL PETICIONARIO**, por lo que no se puede proporcionar la información solicitada

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE

QUENYEE LISUE GARCÍA VELEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DELEGACIÓN FEDERAL DEL INM
EN EL ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE MÉXICO

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro						
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0
Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen	
2010	0	0	0	0	0	
2011	0	0	0	0	0	
2012	0	0	0	0	0	
2013	0	0	0	0	0	

QUEENEE LISUE GARCIA VELEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DELEGACIÓN FEDERAL DEL INM EN EL ESTADO DE MÉXICO
 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION FEDERAL
 EN EL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL GUANAJUATO
OFICIO NO: DFGTO/DF/II/0038/2014

ASUNTO: Se contesta consulta ifai
0411100012714.

San Miguel de Allende, Gto. 18 de febrero de
2014.

MTRO. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES.
P R E S E N T E.-

Me refiero a la consulta con número de folio INFOMEX 0411100012714 por la cual el
peticionario requiere lo siguiente:

¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido
identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades
son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de
ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados
como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron
regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante
por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por
y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y
cuántos solicitaron el retorno a su país de origen? (Sic).

Al respecto, adjunto cuadro con la información solicitada, precisando que se revisó
nuevamente la base de datos, confirmando la información otorgada por el
Departamento de Control y Verificación.

ATENTAMENTE
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
MIGRATORIA DEL INM EN GUANAJUATO

C.P. FRANCISCO JAVIER SALAZAR BARRAGÁN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL GUANAJUATO
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : GUANAJUATO

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	1	SALVADOREÑA	IRREGULAR	NO
2010	1	HONDUREÑA	IRREGULAR	NO
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	1	ESTADOUNIDENSE	IRREGULAR	SI
2013	2	GUATEMALTECA	IRREGULAR	NO
2013	31	HONDUREÑA	IRREGULAR	7 SI y 24 No
2013	2	SALVADOREÑA	IRREGULAR	1 SI y 1 No

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regularización	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio
2010	2	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	36	1	0	4

Año	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	2
2011	0
2012	0
2013	31



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL GUANAJUATO
SAN MIGUEL DE ALLENDÉ, GTO.

NOMBRE: LIC. GERARDO MARTÍNEZ ARREQUÍN
CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL MIGRATORIO

OFICIO No. DFGRO/DPIE/1641/2014
Asunto: Solicitud INFOMEX 04111000012714

Acapulco, Gro.; a 14 de Febrero de 2014

MTRO. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
P R E S E N T E .

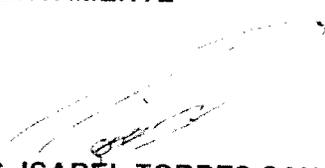
En atención a la solicitud INFOMEX con folio número 04111000012714 recibida mediante el Sistema de Gestión de Transparencia y la cual se transcribe a continuación:

"a ¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro a ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuantos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?"(Sic)

Me permito adjuntar una tabla que contiene la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. ISABEL TORRES SANCHEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL INM EN GUERRERO

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

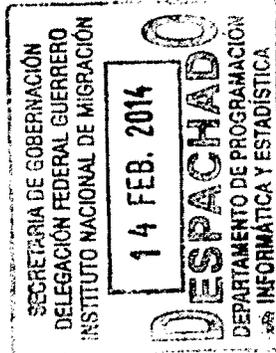
DELEGACIÓN FEDERAL : GUERRERO

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	1	hondureña	irregular	no
2012	1	hondureña	irregular	no
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	1	0	0	0	1
2012	1	0	0	0	1
2013	0	0	0	0	0

ING. ISABEL TORRES SÁNCHEZ

Enlace de Transparencia de la Delegación Federal en Guerrero



OFICIO NÚM: DFHGO/DF/038/2014
Pachuca de Soto Hgo., a 17 de febrero de 2014

MTRO. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

P R E S E N T E

En respuesta a la solicitud de información con folio **0411100012714** con fecha del 11 de febrero del presente, en donde se solicita lo siguiente:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuantos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?"(Sic)

Envío en archivo adjunto base datos con la información solicitada por el peticionario.

Sin otro asunto en particular envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



SECRETARIA DE GOBERNACION
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DELEGACION FEDERAL DEL ESTADO DE HIDALGO
DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE HIDALGO

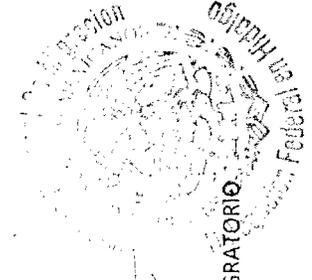
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : HIDALGO

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	2	Guatemalteca	Irregular	SI
2010	5	Hondureña	Irregular	SI
2010	2	Nicaragüense	Irregular	SI
2010	2	Salvadoreña	Irregular	SI
2011	2	Guatemalteca	Irregular	SI
2011	1	Salvadoreña	Irregular	SI
2011	2	Hondureña	Irregular	SI
2012	2	Hondureña	Irregular	SI
2013	1	Guatemalteca	Irregular	SI
2013	4	Hondureña	Irregular	SI
2013	4	Hondureña	Irregular	NO

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	11	8	0	0	3
2011	5	2	0	0	3
2012	2	2	0	0	0
2013	9	4	0	0	5



LIC. HUGO REYES VÁZQUEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL MIGRATORIO

DEPARTAMENTO DE
CONTROL MIGRATORIO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
DELEGACION FEDERAL JALISCO

E.A.12c.6.1 DFJAL/DAJ/SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN/02-01-2014

OFICIO NÚM: DFJALISCO/ DAJ/ /2014

Guadalajara, Jalisco, a 18 de Febrero de 2014.

MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E

Con relación a la **Solicitud de Información Pública** con Número de Folio **04111000012714**, en la que el peticionario precisa textualmente lo siguiente:

SOLICITUD:

¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen? Sic.

RESPUESTA:

Me permito informar atentamente que durante los años 2010 al 2013, en esta Delegación Federal Jalisco, no se han presentado casos como los que refiere el peticionario.

Sin otro particular reitero a usted la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

C. RICARDO ARIEL VERA LIRA
DELEGADO FEDERAL EN JALISCO

Firma en suplencia la MTRA. ESTHER RIVERA SÓSA
Subdelegada Federal en Jalisco, con fundamento en el
artículo 132 del Reglamento Interior de la SEGOB.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES



INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : JALISCO

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0


LIC. RICARDO ALONSO V. LEPE
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACIÓN

Morelia, Mich., a 17 de febrero de 2014

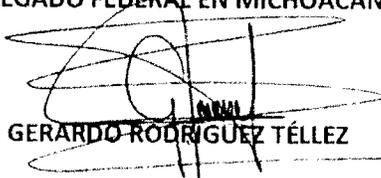
MTR. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
P R E S E N T E.-

En respuesta a la solicitud de información recibida el día 11 de febrero del 2014 a través del Sistema de Gestión de Transparencia, en el cual se solicita emitir respuesta a la solicitud de información con número de folio 0411100012714 formulada en los siguientes términos: *"...¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuantos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?..."* (Sic).

Derivado de lo anterior, me permito hacer de su superior conocimiento que después de una búsqueda minuciosa en los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Delegación Federal, se informa que durante el periodo comprendido del año 2010 al año 2013 se identificaron dos víctimas de delito uno de nacionalidad hondureña y otro de guatemalteca, ambos con situación migratoria irregular, quienes no quisieron denunciar el delito, donde uno solicito regularización migratoria y el nacional guatemalteco solicitó el retorno a su país de origen; no se omite hacer mención que dicha información se encuentra desglosada por año en la base de datos que se anexa al presente.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL EN MICHOACÁN


LIC. GERARDO RODRÍGUEZ TÉLLEZ

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL: MICHOACÁN

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	1	HONDUREÑA	Irregular	NO
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	1	GUATEMALTECA	Irregular	NO

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	1	1	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	1	0	0	1

LIC. GERARDO RODRÍGUEZ FELLEZ
 DELEGADO FEDERAL EN MICHOACÁN



OFICIO NÚM: DFMOR/TRANSPARENCIA/ 0803 /2014

Cuernavaca, Morelos, a 17 de Febrero de 2014.

MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
P R E S E N T E

En respuesta a la solicitud numero no. 0411100012714 de INFOMEX, consistente en:

¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?

Me permito informarle que en esta Delegación Federal, no se han presentado casos de migrantes víctimas del delito de secuestro, se anexa base de datos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ING. MARCO ANTONIO ROBLEDO LUNA
DELEGADO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS



C.c.p.- Archivo

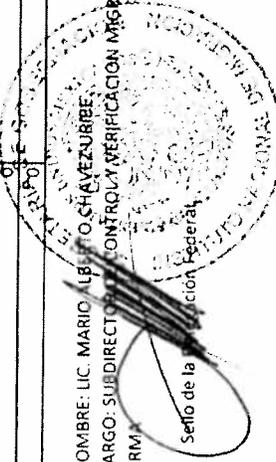
DELEGACIÓN FEDERAL: MORELOS

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (s/no)
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

NOMBRE: LIC. MARIO ALBERTO CHAVEZURBE
 CARGO: SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA
 FIRMA

Sello de la Dirección Federal



**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL EN NAYARIT
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

OFICIO: INM/DF-NAY/DAJ/050/2014

Tepic, Nayarit; 11 de Febrero del 2014.

ASUNTO: Se emite respuesta a la solicitud IFAI 0411100012714

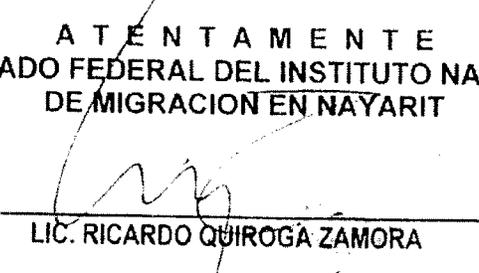
**MTRO. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente oficio, número indicado al rubro superior derecho, me permito dar atención a la solicitud de información número de folio 0411100012714, remitido a esta Delegación Federal, en la cual solicita "A cuantos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito se secuestró a cuantos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuantos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio por razones humanitarias, cuantos solicitaron refugio y cuantos solicitaron el retorno a su país de origen?"

Por lo que respecta a dicha petición, esta Delegación Federal de Nayarit, así como en la Local de Buceras, se informa que no se han presentado casos de la información que requiere el peticionario, tal y como se demuestra en la tabla de información anexa al presente oficio.

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración y reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
DELEGADO FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE MIGRACION EN NAYARIT**


LIC. RICARDO QUIROGA ZAMORA

SEGOB

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

INFOMEX: 0411100012714

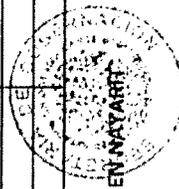
DELEGACIÓN FEDERAL : NAYARIT

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0

SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA EN NAYARIT

LIC. JULIAN JAVIER MONTROY ARAIZA



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DELEGACION FEDERAL
NAYARIT



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 INSTITUTO NACIONAL DE
 MIGRACIÓN
 DELEGACIÓN FEDERAL EN NUEVO
 LEÓN
 OFICIO: INM-NL-DAJ-264/2014

Monterrey, N.L. a 11 de febrero de 2014.

MTRO. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO.
 Titular de la Unidad de Enlace y Acceso
 a la Información Pública Gubernamental.
 PRESENTE:

Por medio del presente y en atención a la solicitud de información número: 12714, mediante la cual "¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?"(Sic)

Se hace de su conocimiento que, después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta esta Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en Nuevo León, me permito informar lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES
 INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL NUEVO LEÓN

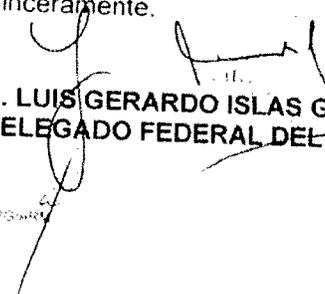
Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	1	ESTADOUNIDENSE	IRREGULAR	NO
2013	1	HONDUREÑO	IRREGULAR	SI

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuántos solicitaron regulación	Cuántos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuántos solicitaron refugio	Cuántos solicitaron el retorno a su país de origen

2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	1	1	0	0	0
2013	1	1	0	0	0

NOMBRE: C. CARLO BRUNO TERRAZAS JIMENEZ
 CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN
 FIRMA

Sinceramente.


C. LUIS GERARDO ISLAS GONZALEZ.
DELEGADO FEDERAL DEL INM EN N.L.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información
IFAI 0411100012714.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de febrero de 2014.

MTR. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.
P R E S E N T E .

Por medio del presente y en atención a la solicitud de información, de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, con número de folio IFAI 0411100012714, donde se solicita lo siguiente:

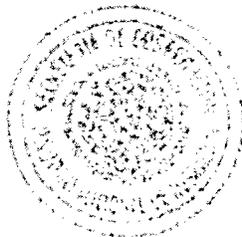
"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuantos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?" (sic).

En atención a la presente solicitud de información, me permito hacer de su conocimiento que después de una búsqueda en los archivos que conforman la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en Oaxaca, durante el año dos mil diez, se tiene el registro de una persona extranjera que fue identificada como víctima del delito de secuestro; en el año dos mil once se tiene el registro de dos personas extranjeras identificadas como víctimas del delito de secuestro; en el año dos mil doce, se cuenta el registro de una persona identificada como víctima del delito de secuestro, y en el año dos mil trece, se tiene el registro de tres personas extranjeras identificadas como víctimas del delito de secuestro; en los siete casos, las personas extranjeras solicitaron su regularización migratoria para obtener su regular estancia en territorio mexicano. Para constancia de lo expuesto con antelación se adjunta al presente el formato que para tal efecto se elaboró.

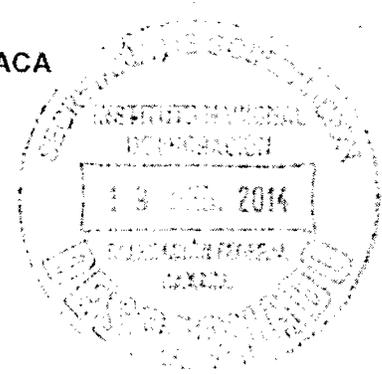
Sin más el por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL EN OAXACA

C.P. JOSE GUZMAN SANTOS.



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DELEGACION FEDERAL
UNICA



SECOB

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DELEGACIONES

SECRETARIA DE GOBERNACION



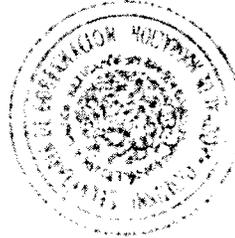
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

IFAI 0411100012714

DELEGACION FEDERAL OAXACA

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NUMERO	NACIONALIDAD	SITUACION MIGRATORIA	DENUNCIA DEL DELITO (SI/NO)
2010	1	SRI LANKA	IRREGULAR	SI
2011	2	HONDUREÑA	IRREGULAR	SI
		GUATEMALTECA	IRREGULAR	SI
2012	1	GUATEMALTECA	IRREGULAR	SI
		HONDUREÑA	IRREGULAR	SI
2013	3	SALVADOREÑA	IRREGULAR	SI
		NICARAGUENSE	IRREGULAR	SI

AÑO	TOTAL DE MIGRANTES IDENTIFICADOS COMO VICTIMAS DE DELITO DE SECUESTRO	CUANTOS SOLICITARON REGULARIZACION	CUANTOS SOLICITARON LA CONDICION DE ESTANCIA POR RAZONES HUMANITARIAS	CUANTOS SOLICITARON REFUGIO	CUANTOS SOLICITARON EL RETORNO A SU PAIS DE ORIGEN
2010	1	0	1	0	0
2011	2	0	2	0	0
2012	1	0	1	0	0
2013	3	0	3	0	0



ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL EN OAXACA

C.P. JOSE GUZMAN SANTOS.



SECRETARIA DE GOBERNACION
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DELEGACION FEDERAL
OAXACA

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL PUEBLA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICIO NUM: DFP/DAJ/036/2014

Puebla, Puebla, a 17 de Febrero de 2014

MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

P R E S E N T E

En relación a la solicitud de INFOMEX 12714, hecha de nuestro conocimiento a través del Sistema de Gestión de Transparencia, en la cual se describe a la letra:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?"(Sic)

Con relación a la solicitud formulada, le informo lo siguiente:

Que, en el periodo comprendido entre el los años de 2010 al 2013, se han identificado 07 migrantes víctimas del delito de secuestro.

Que, en el periodo comprendido entre el los años de 2010 al 2013, las nacionalidades de dichos migrantes fueron, Ecuatoriana, Salvadoreña, Hondureña y Nicaragüense.

Que, todos y cada uno de los inmigrantes víctimas de delito de secuestro, identificados en el periodo de 2010 a 2013 denunciaron el delito.

Que, la situación migratoria de todos y cada uno de los inmigrantes víctimas de delito de secuestro, identificados en el periodo de 2010 a 2013, era irregular.

Que, de los inmigrantes víctimas de delito de secuestro, identificados en el periodo de 2010 a 2013, no se presentaron casos donde solicitaran su regularización.

Que, de los inmigrantes víctimas de delito de secuestro, identificados en el periodo de 2010 a 2013, no se presentaron casos donde solicitaran su estancia por razones humanitarias.

Que, de los inmigrantes víctimas de delito de secuestro, identificados en el periodo de 2010 a 2013, 04 solicitaron refugio.

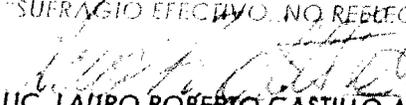
Que, de los inmigrantes víctimas de delito de secuestro, identificados en el periodo de 2010 a 2013, 03 solicitaron el retorno a su país de origen.

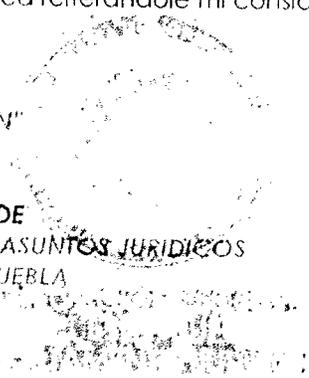
Adicionalmente hago notar, se acompaña tabla conteniendo el desglose pormenorizado de la información solicitada.

Sin otro particular, me despido de Usted reiterándole mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"


LIC. LAURO ROBERTO CASTILLO ALCÁIDE
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DELEGACIÓN FEDERAL DEL I.N.M. EN PUEBLA



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL PUEBLA

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	2	ECUATORIANA	IRREGULAR	SI
2011	1	SALVADOREÑA	IRREGULAR	SI
2011	1	NICARAGUENSE	IRREGULAR	SI
2011	3	HONDUREÑA	IRREGULAR	SI
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	7	0	0	4	3
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0

Cesar Acosta Escamilla

C. CESAR ACOSTA ESCAMILLA

Encargado de la Estación Migratoria.

Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2014

MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E:

En respuesta a la petición realizada mediante el Sistema de Gestión de Transparencia, con folio N° 0411100012714, mediante el cual el peticionario requiere lo siguiente:

“...¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?...”(Sic)

En respuesta a la información solicitada por el peticionario, le informo que en esta Delegación Federal, no se han presentado casos, como el señalado.

Sin otro particular, me despido de usted y le envío un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. JOSE ARTURO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
DELEGADO FEDERAL EN QUERÉTARO



SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL
DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL
QUERÉTARO, QRO.

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : QUERETARO

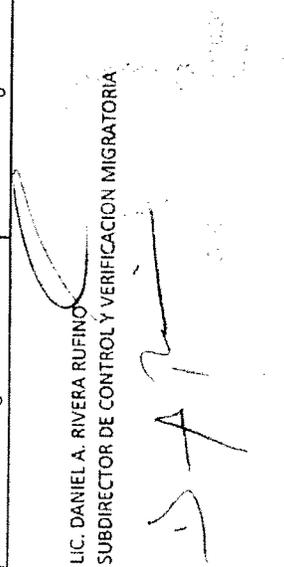
Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	NO
2010	0	0	0	NO
2010	0	0	0	NO
2011	0	0	0	NO
2011	0	0	0	NO
2012	0	0	0	NO
2012	0	0	0	NO
2013	0	0	0	NO
2013	0	0	0	NO

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0

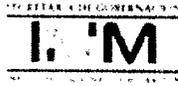
NOMBRE
 CARGO
 FIRMA

LIC. DANIEL A. RIVERA RUFINO
 SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

Sello de la Delegación Federal



SECRETARÍA DE GOBIERNO



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO
OFICINA DEL DELEGADO
OFICIO No. INM/DFQR/OD/1341/2014

Cancún, Quintana Roo, a 12 de febrero de 2014

MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHIARD CARRETERO.
Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.
Presente

En atención a la solicitud de información con folio INFOMEX 0411100012714, recibida mediante el Sistema de Gestión de Transparencia (SGT) que a la letra dice:

“¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?”(Sic)

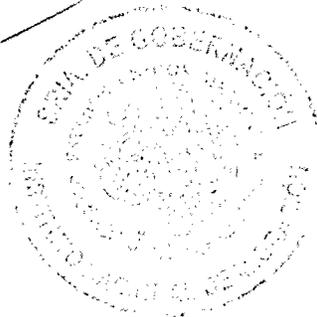
Le hago de su conocimiento que, conforme a la información proporcionada por las estaciones migratorias de Chetumal y Cancún, las Subdirecciones de Control y Verificación Migratoria y las Áreas Jurídicas de esta Delegación, en la Delegación Federal en Quintana Roo, en el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, no se presentaron casos como lo requerido por el peticionario en la solicitud en comento. En documentación anexa se proporciona tabla referencial.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Reciba por favor mi cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL EN QUINTANA ROO

LIC. ALONSO MARQUEZ FELIX



RECEBIDO EN
2014 FEB 12

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL: QUINTANA ROO

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0

NOMBRE

CARGO

FIRMA

ALONSO MÁRQUEZ FELIX
DELEGADO FEDERAL EN QUINTANA ROO

Sello de la Delegación Federal

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
DELEGACION FEDERAL SAN LUIS POTOSÍ

OFICIO NÚM: DAJ/022/II/2014
San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de febrero de 2014.

MTRO. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
P R E S E N T E.

En contestación a la solicitud de información 0411100012714, consistente en:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?" Sic.

Al respecto anexo al presente base de datos con la información requerida, en la cual se reportan los casos mencionados por el solicitante, mismos que se presentaron en esta Delegación Federal durante el periodo comprendido del año 2010 al 2013.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DE DESPACHO


LIC. MARTHA AURORA MARTÍNEZ REYNA

Firma por ausencia del Delegado Federal, la encargada de despacho con fundamento en el artículo 132 del reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el artículo 9 del Acuerdo por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2012.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : SAN LUIS POTOSÍ

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	1	Hondureña	Irregular	no
2012	1	Hondureña	irregular	no
2012	1	Hondureña	irregular	no
2013	0	0	0	0

AÑO	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	1	1	0	0	0
2012	2	1	0	0	1
2013	0	0	0	0	0

SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIONLIC. MARIANA DEL SOCORRO MARTÍNEZ MACÍAS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL EN SINALOA
OFICIO NO. INMEDI S/SCVM/0951/2014

ASUNTO: SE RESPONDE OFICIO

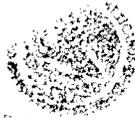
Mazatlán, Sinaloa; a 18 de Febrero de 2014

MTR. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA GUBERNAMENTAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
PRESENTE.

Por medio de este escrito y en atención a la solicitud de información de IFAI requerida, con folio IFAI 0411100012714, de fecha de entrada 10 de Febrero del presente año, con Clave institucional: 04111.

En cuanto a la solicitud de información, le hago saber que en la entidad no se cuenta casos de migrantes victimas de delito de secuestro en las fechas comprendidas de la solicitud de información; para dar cumplimiento se anexa tabla de criterio debidamente requisitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

DR. OSCAR TIRADO TIRADO
DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
INMEDI S/SCVM/0951/2014
POR AUSENCIA DEL TITULAR EL LIC. JESUS HERALDEZ PEREZ
SUBDELEGADO FEDERAL DEL INM EN SINALOA, CON FUNDAMENTO EN
EL ART. 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : SINALOYA

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0



LIC. JOSE ROBERTO AGUIRRE PARRA
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL MIGRATORIO
 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
 DELEGACION FEDERAL DE SINALOYA



Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2014

**MTR. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL,
MÉXICO D.F.**

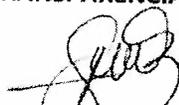
En atención a la solicitud recibida mediante el Sistema de Gestión de Transparencia, referente a la solicitud de información (INFOMEX) con folio número **0411100012714**, siendo esta:

“¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?”

Al respecto, se adjunta al presente formato con la información correspondiente a ésta Delegación Federal.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL ENLACE SUPLENTE DE TRANSPARENCIA DEL INM EN SONORA**


ING. SAYONARA ZAMORANO LIZARRAGA



**DELEGACION FEDERAL DEL
ESTADO DE SONORA**

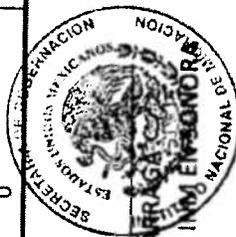
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : SONORA

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	1	Hondureña	Irregular	Si
2010	1	Hondureña	Irregular	Si
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	2	2	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0



[Handwritten signature]

ING. SAYONARA ZAMORANO LIZARRAGA
 ENLACE DE TRANSPARENCIA SUPLENTE DEL INM EN SONORA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO

OFICIO NÚM. INM/TAB/DF/0052/TRANSPARENCIA/2014

Villahermosa, Tabasco, a 17 de febrero de 2014
Asunto: Solicitud de información 0411100012714

MTRO. ALEJANDRO ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
PRESENTE

En relación a la solicitud de acceso a la información con el registro INFOMEX 0411100012714, en donde requiere se informe:

" ¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen? "(SIC)

Al respecto se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos y bases de datos de esta Delegación Federal, se obtuvieron los datos que se presentan en la tabla adjunta.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EDUARDO SILVESTRE HERNÁNDEZ DIGHERO
DELEGADO FEDERAL EN TABASCO

C C P ARCHIVO/MINUTARIO
ESHD/EGLB/vmq

15/03/13

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : TABASCO



Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro

AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (sí/no)
2010	3	Guatemalteca	Irregular	sí
2010	1	Hondureña	Irregular	sí
2011	11	Hondureña	Irregular	sí
2012	2	Hondureña	Irregular	sí
2013	10	Hondureña	Irregular	sí
2013	1	Salvadoreña	Irregular	sí

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	4	0	0	0	4
2011	11	0	11	0	0
2012	2	0	2	0	0
2013	11	0	11	0	0

LIC. EDUARDO SILVESTRE HERNANDEZ DIGHERO
DELEGADO FEDERAL DEL INM EN TABASCO

E.A. 12C.6.1/TAMPS/DF/20/IFAI-12714/11-02-2014

OFICIO NÚM: INM/DFTAM/1072/2014

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de Febrero de 2014.

Mtro. Alejandro Javier Achard Carretero
 Titular de la Dirección de Atención
 A los Usuarios y Acceso a la
 Información.
 Instituto Nacional de Migración.
P r e s e n t e.-

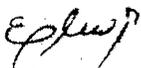
En atención a la solicitud de información registrada bajo el folio **0411100012714**, ante el Sistema de Gestión de Transparencia, en la que se solicitó lo siguiente:

"A Cuantos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro, cuantos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuantos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de razones humanitarias, cuantos solicitaron refugio y cuantos solicitaron el retorno a su país de origen?(sic)

Al respecto, se adjunta al presente, tabla de datos en formato Excel con la información requerida por el solicitante.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal en Tamaulipas


Lic. Ezequiel Alvarez Cornejo

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
 TITULAR LIC. EZEQUIEL ALVAREZ CORNEJO
 DELEGADO FEDERAL, LA LIC. ELVIA TREVIÑO
 LOPEZ, SUBDELEGADA FEDERAL EN
 TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LOS
 DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DEL
 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA
 DE GOBERNACION, PUBLICADO EN EL D.O.F.
 EL 2 DE ABRIL DE 2013

19 FEB 2014

- C.p.- Lic. Elvia Treviño Lopez, Subdelegada Federal del INM en Tamaulipas. Para su conocimiento.
 - C.p.- Lic. Alondra Parra Reyna, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos "B" en la Delegación Federal del INM en Tamaulipas. Misma fin.
 - C.p.- Lic. Ana María Parra Reyna, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos "A" en la Delegación Federal del INM en Tamaulipas. Para su archivo.
- Archivo - Minutario. DF/EAC/ET/AMPR

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714



DELEGACIÓN FEDERAL : TAMAUJUPAS

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (sí/no)
2010	1	Ecuatoriana	Irregular	No
	2	Guatemalteca	Irregular	Si
	1	Hondureña	Irregular	Si
2012	11	Ecuatoriano	Irregular	No
	24	Guatemaltecos	Irregular	No
	11	Salvadoreño	Irregular	No
	1	Hondureño	Irregular	No
	9	Salvadoreña	Irregular	No
2013	1	Hondureña	Irregular	No
	4	Belice	Irregular	No
	1	Hondureño	Irregular	No
	11	Guatemala	Irregular	No
	9	Hondureño	Irregular	Si
	3	Salvadoreño	Irregular	Si
	3	Guatemala	Irregular	No

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	1	1	0	0	0
2011	2	0	0	0	2
2012	49	2	0	0	47
2013	38	9	0	0	29

Lic. Ezequiel Álvarez Cornejo
Delegado Federal en Tamaulipas

FIRMA EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, LIC. EZEQUIEL ALVAREZ CORNEJO,
 LOBOS, SONORA, EN CIUDADES HERMANAS EN
 TAMAUJUPAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS
 OBLIGADOS EN EL ARTICULO 127 DEL
 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
 GOBIERNO, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 2

Secretaría de Gobernación
Instituto Nacional de Migración
Delegación Federal Tlaxcala
Oficio No. DFT/CVM/219/2014

ASUNTO: Se atiende solicitud con número de folio 12714.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de Febrero de 2014

Mtro. Alejandro Javier Achard Carretero
Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la
Información Pública Gubernamental.
P r e s e n t e.

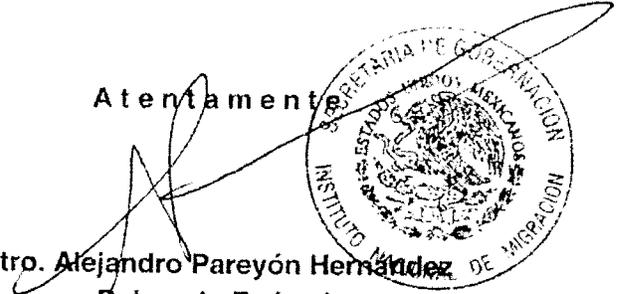
En atención a la solicitud de información registrada en el sistema de Gestión de Transparencia con folio número 12714, por medio del que requiere la siguiente información:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?." (Sic).

A efecto de atender la solicitud de información que se plantea, anexo formato que contiene los datos solicitados. Cabe mencionar que en los años 2011, 2012, y 2013 no se han presentado casos como lo solicita el peticionario.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Alejandro Pareyón Hernández
Delegado Federal


DELEGACION FEDERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
TLAXCALA TLAX.

C.c.d. Lic. Armando García Morales, Subdirector de Control y Verificación Migratoria, Enlace de Transparencia, Para su conocimiento.
Lic. Laura Cuahuile Baulista, Enlace suplente de Transparencia y Acceso a la Información adscrita a la Delegación del INM en Tlaxcala. Mismo fin.
Archivo GOC

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
 DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACION FEDERAL TLAXCALA

Migrantes Victimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	1	hondureña	irregular	Si
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como victimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulacion	Cuantos solicitaron la condicion de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su pais de origen
2010	1	0	0	0	1
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0



DELEGACION FEDERAL DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
 TLAXCALA, TLAX

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL EN VERACRUZ
ASUNTO: SE ENVIA INFORMACION RELACIONADA CON LA
SOLICITUD FOLIO 0411100012714
NÚMERO DE OFICIO: DFV/AM/088/2014
H. VERACRUZ, VER., A 24 DE MARZO DE 2014.

MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
DIRECTOR DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

Por este conducto y en atención a la solicitud de información 0411100012714, consistente en:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?"(Sic)

Al respecto, después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la Delegación Federal en Veracruz, me permito rendir la información solicitada por el peticionario en una tabla que se adjunta al presente oficio, señalándole de antemano que dicha información se obtiene de lo reportado por el Departamento Jurídico en Veracruz, la Subdirección de Regulación Migratoria en Veracruz y la Estación Migratoria de Acayucan. Asimismo le indico que no se cuenta con base de datos en las Unidades Administrativas correspondientes respecto de las solicitudes de refugio, consecuentemente, se solicita al Comité de Información, declare formalmente la inexistencia de la misma al haber resultado infructuosa la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación.

De igual manera le informo que tocante a los extranjeros que no se presentaron a realizar su trámite de regularización de su situación migratoria, es de señalar que gozan de la garantía de libre tránsito en territorio nacional siendo potestativo el derecho a solicitar su regularización migratoria, en la inteligencia de que todos aquellos que no se presentaron a solicitar sus trámites respectivos quedan sujetos a las facultades de revisión y verificación migratoria del Instituto Nacional de Migración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL EN VERACRUZ

JOSÉ TOMAS CARRILLO SANCHEZ



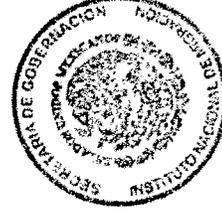
DELEGACIÓN FEDERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
VERACRUZ, VER.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL: VERACRUZ

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	1	salvadoreña	Irregular	si
2010	2	Guatemalteca	Irregular	si
2010	3	Hondureña	Irregular	no
2010	4	Hondureña	Irregular	si
2010	5	salvadoreña	Irregular	no
2010	6	Hondureña	Irregular	si
2010	7	Nicaragüense	Irregular	no
2010	8	Hondureña	Irregular	no
2010	9	Hondureña	Irregular	no
2010	10	Nicaragüense	Irregular	no
2010	11	Hondureña	Irregular	no
2010	12	Nicaragüense	Irregular	no
2010	13	salvadoreña	Irregular	no
2010	14	salvadoreña	Irregular	no
2010	15	Hondureña	Irregular	no
2010	16	Hondureña	Irregular	no
2010	17	Hondureña	Irregular	no
2010	18	Hondureña	Irregular	no
2010	19	Hondureña	Irregular	no
2010	20	Hondureña	Irregular	no
2010	21	Guatemalteca	Irregular	no
2010	22	Hondureña	Irregular	no
2010	23	Hondureña	Irregular	no
2010	24	Guatemalteca	Irregular	no
2010	25	Hondureña	Irregular	si
2010	26	Hondureña	Irregular	si
2010	27	Hondureña	Irregular	si
2010	28	Hondureña	Irregular	si
2010	29	Hondureña	Irregular	si
2010	30	Hondureña	Irregular	no
2010	31	Hondureña	Irregular	no
2010	32	Hondureña	Irregular	no



DELEGACIÓN FEDERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
VERACRUZ, VER.

2010	33	Hondureña	Irregular	no
2010	34	Hondureña	Irregular	no
2010	35	Hondureña	Irregular	no
2010	36	Hondureña	Irregular	no
2010	37	Hondureña	Irregular	no
2010	38	salvadoreña	Irregular	no
2010	39	salvadoreña	Irregular	no
2010	40	Guatemalteca	Irregular	no
2010	41	Hondureña	Irregular	no
2010	42	Hondureña	Irregular	no
2010	43	Guatemalteca	Irregular	no
2010	44	salvadoreña	Irregular	no
2010	45	salvadoreña	Irregular	no
2010	46	salvadoreña	Irregular	no
2010	47	Hondureña	Irregular	no
2010	48	salvadoreña	Irregular	no
2010	49	salvadoreña	Irregular	no
2010	50	Hondureña	Irregular	no
2010	51	Hondureña	Irregular	no
2010	52	Hondureña	Irregular	no
2010	53	Hondureña	Irregular	no
2010	54	Hondureña	Irregular	no
2010	55	Hondureña	Irregular	no
2010	56	Hondureña	Irregular	no
2010	57	Hondureña	Irregular	no
2010	58	Hondureña	Irregular	no
2010	59	Hondureña	Irregular	no
2010	60	Brasileña	Irregular	no
2010	61	Brasileña	Irregular	no
2010	62	Brasileña	Irregular	no
2010	63	Brasileña	Irregular	no
2010	64	Brasileña	Irregular	no
2010	65	salvadoreña	Irregular	no
2010	66	salvadoreña	Irregular	no
2010	67	salvadoreña	Irregular	no
2011	1	Guatemalteca	Irregular	si
2011	2	Hondureña	Irregular	si
2011	3	salvadoreña	Irregular	si
2011	4	Hondureña	Irregular	no
2011	5	Hondureña	Irregular	no
2011	6	salvadoreña	Irregular	no
2011	7	Guatemalteca	Irregular	no
2011	8	salvadoreña	Irregular	no
2011	9	Hondureña	Irregular	no



LEGACIÓN FEDERAL DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
 VERACRUZ, VER.

2011	10	Hondureña	Irregular	no
2011	11	Guatemala	Irregular	no
2011	12	Guatemala	Irregular	no
2011	13	salvadoreña	Irregular	no
2011	14	Guatemala	Irregular	no
2011	15	Guatemala	Irregular	no
2011	16	Guatemala	Irregular	no
2011	17	Hondureña	Irregular	si
2012	1	Hondureña	Irregular	si
2012	2	Hondureña	Irregular	no
2012	3	Hondureña	Irregular	no
2012	4	Hondureña	Irregular	no
2012	5	Hondureña	Irregular	no
2012	6	Hondureña	Irregular	no
2012	7	Hondureña	Irregular	si
2012	8	Nicaraguense	Irregular	no
2012	9	Nicaraguense	Irregular	no
2012	10	Hondureña	Irregular	no
2012	11	salvadoreña	Irregular	no
2012	12	salvadoreña	Irregular	no
2012	13	Nicaraguense	Irregular	no
2012	14	Hondureña	Irregular	no
2012	15	Guatemala	Irregular	si
2012	16	salvadoreña	Irregular	no
2012	17	Hondureña	Irregular	si
2012	18	Hondureña	Irregular	si
2013	1	Hondureña	Irregular	si
2013	2	Hondureña	Irregular	si
2013	3	Guatemala	Irregular	si
2013	4	Salvadoreña	Irregular	si
2013	5	Hondureña	Irregular	si
2013	6	Hondureña	Irregular	si
2013	7	Hondureña	Irregular	si
2013	8	Hondureña	Irregular	si
2013	9	Hondureña	Irregular	si
2013	10	Hondureña	Irregular	si
2013	11	Hondureña	Irregular	si
2013	12	Hondureña	Irregular	si
2013	13	Hondureña	Irregular	si
2013	14	Hondureña	Irregular	si
2013	15	Hondureña	Irregular	si
2013	16	Hondureña	Irregular	si
2013	17	Hondureña	Irregular	si
2013	18	Hondureña	Irregular	si



DELEGACIÓN FEDERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
VERACRUZ, VER.

2013	19	Hondureña	Irregular	si
2013	20	Hondureña	Irregular	si
2013	21	Hondureña	Irregular	si
2013	22	Hondureña	Irregular	si
2013	23	Hondureña	Irregular	si
2013	24	Hondureña	Irregular	si
2013	25	Hondureña	Irregular	si
2013	26	Hondureña	Irregular	si
2013	27	Hondureña	Irregular	si
2013	28	Hondureña	Irregular	si
2013	29	Hondureña	Irregular	si
2013	30	Hondureña	Irregular	si
2013	31	Hondureña	Irregular	si
2013	32	Hondureña	Irregular	si
2013	33	Hondureña	Irregular	si
2013	34	Hondureña	Irregular	si
2013	35	Hondureña	Irregular	si
2013	36	salvadoreña	Irregular	si
2013	37	Hondureña	Irregular	si
2013	38	salvadoreña	Irregular	si
2013	39	Guatemalteca	Irregular	si
2013	40	Hondureña	Irregular	si
2013	41	Hondureña	Irregular	si
2013	42	Hondureña	Irregular	si
2013	43	Hondureña	Irregular	si
2013	44	Hondureña	Irregular	si
2013	45	Hondureña	Irregular	si
2013	46	Hondureña	Irregular	si
2013	47	Hondureña	Irregular	no
2013	48	Hondureña	Irregular	no
2013	49	Hondureña	Irregular	si
2013	50	Hondureña	Irregular	si
2013	51	Hondureña	Irregular	si



DELEGACIÓN FEDERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
VERACRUZ, VER.

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación (sic)	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	67	8	5	Inexistencia	0
2011	17	5	4	Inexistencia	0
2012	18	3	3	Inexistencia	0
2013	51	19	19	Inexistencia	0

JOSÉ TOMÁS CARRILLO SÁNCHEZ
DELEGADO FEDERAL EN VERACRUZ



DELEGACION FEDERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
VERACRUZ, VER.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
DELEGACIÓN FEDERAL EN YUCATÁN

OFICIO NÚM: DFY/DEL/OF-192/2014.
ASUNTO: SEGUIMIENTO INFOMEX.
Mérida, Yucatán; a 11 de Febrero de 2014.

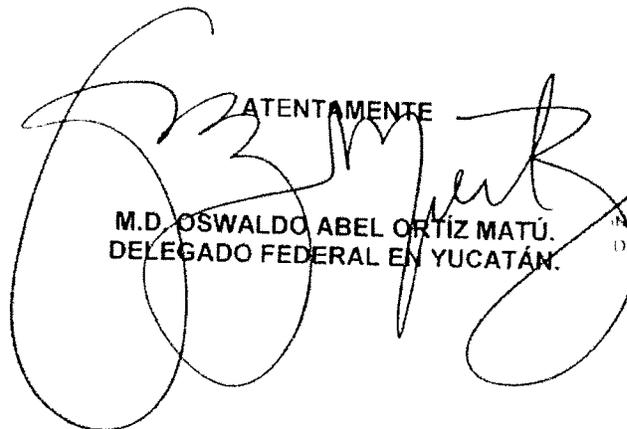
MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO.
DIRECTOR DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
PRESENTE.

Hago referencia a la solicitud INFOMEX 0411100012714, en la que se solicita lo siguiente:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?"(Sic)

En virtud de lo anterior me permito informar que de acuerdo a la base de datos que obra en esta Delegación Federal en Yucatán, no se presentaron casos como los solicitados por el peticionario, en el período que comprende del año 2010 al 2013.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. OSWALDO ABEL ORTÍZ MATÚ.
DELEGADO FEDERAL EN YUCATÁN.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL EN YUCATÁN

~~X~~
Vó Bo. LAJS
C c.p. Minutario.
COM/MJLD.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES



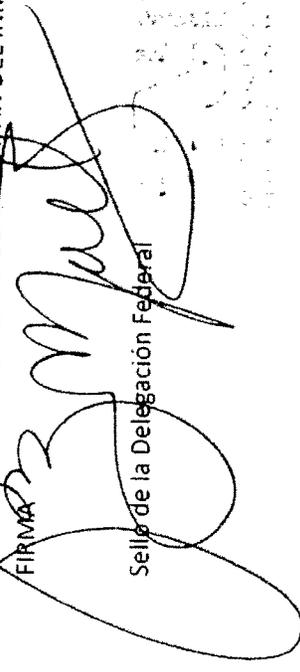
INFOMEX: 0411100012714

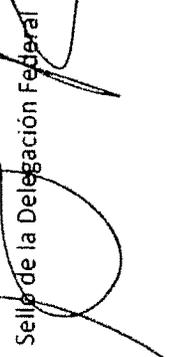
DELEGACIÓN FEDERAL : YUCATÁN

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias		Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0

NOMBRE: M.D.OSWALDO ABEL ORTIZ MATÚ
CARGO: DELEGADO FEDERAL EN YUCATÁN DEL INM

FIRMA 

Sello de la Delegación Federal 



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL ZACATECAS**

ASUNTO: Respuesta a solicitud IFAI
OFICIO NÚM: INM/DFZ/AJ/34/2014
Zacatecas, Zacatecas a 14 de febrero de 2014

**MTRO. ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E**

Atendiendo a la solicitud de información; con folio *IFAI* 0411100012714, mediante la cual requiere lo siguiente:

"¿Cuántos migrantes víctimas del delito de secuestro han sido identificados por el INM desde el año 2010 al 2013, de que nacionalidades son, cuál era su situación migratoria (regular o irregular) y cuántos de ellos decidieron denunciar el delito? Del total de migrantes identificados como víctimas del delito de secuestro ¿cuántos solicitaron regularización o cambio de situación para obtener el estatus de visitante por razones humanitarias, cuántos cambiaron su condición a visitantes por y/o cambio de por razones humanitarias, cuántos solicitaron refugio y cuántos solicitaron el retorno a su país de origen?" (Sí)

En respuesta a la solicitud, me permito hacer de su conocimiento que en lo que corresponde a esta Delegación Federal durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre del año 2013; no se han presentado casos como los requeridos por el solicitante.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo.

Atentamente
Encargado del Despacho de la Delegación Federal

Lic. Carlos Eduardo de la Torre Soto

Firma en suplencia el Subdirector de Regulación Migratoria, conforme al art. 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CEDS/MDGC



**DELEGACIÓN FEDERAL
ZACATECAS**

INFOMEX: 0411100012714

DELEGACIÓN FEDERAL : ZACATECAS

Migrantes Víctimas del Delito de Secuestro				
AÑO	NÚMERO	NACIONALIDAD	Situación Migratoria	Denuncia del Delito (si/no)
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0

Año	Total de migrantes identificados como víctimas de delito de secuestro	Cuantos solicitaron regulación	Cuantos solicitaron la condición de estancia por razones humanitarias	Cuantos solicitaron refugio	Cuantos solicitaron el retorno a su país de origen
2010	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0



DELEGACIÓN FEDERAL
ZACATECAS

Lic. Carlos Eduardo De la Torre Soto

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL

En suplencia de Delegado Federal, conforme el art. 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

FOLIO.- 0001700009214.
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4, 28, 41, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; así como el artículo 49, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a su solicitud de acceso a la información, a través del cual solicitó conocer:

"Cuál es el número de secuestros de migrantes (eventos) y número de migrantes víctimas del delito de secuestro registrados desde el año 2010 al 2013, por mes, año y de ser posible el lugar donde fueron secuestrados." (Sic)

Dicha solicitud se derivó para su atención a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, las cuales informaron sobre el particular, que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en sus registros, bases de datos y archivos, se encontró diversa información que se remite como Anexo I.

Por último, en lo relativo a: "...por mes... y de ser posible el lugar donde fueron secuestrados", señalaron que no se cuenta con un control estadístico a nivel de detalle como se requiere.

Sirve de apoyo a lo antes mencionado, el contenido del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, que señala lo siguiente:

Artículo 42. *Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por último, referente a la segunda parte de la solicitud, se advierte que no se lleva un control estadístico al nivel de detalle que se requiere, sin embargo, pese a que la información proporcionada no colma todos y cada uno de los rubros de la misma, tal situación no debe tomarse en cuenta para considerar que no se ha atendido la petición realizada, pues la Institución no está obligada a generar documento o información de la forma como se solicita, sino que la obligación consiste en proporcionar la información con la que se cuenta.

Robustece lo anterior el criterio 09-10 emitido por el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Criterio 9/10

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Guadiana No. 31, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, o llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensiones 5716 y 5717, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 19:30; o bien, escribanos al correo leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi sincera y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
UNIDAD DE ENLACE



Anexo I

PERIODO DE 2010 A 2013	
NÚMERO DE A.P. INICIADAS POR EL DELITO DE SECUESTRO COMETIDO CONTRA MIGRANTES.	41
NÚMERO DE MIGRANTES VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO.	434

PAI. 013.26641/2015.

ASUNTO: El que se indica.

**ANÓNIMO
PRESENTE.**

Por medio del presente, en pronunciamiento a la solicitud de acceso a la información número **26641**, se hace de su conocimiento que le fue asignado el folio de recepción **PAI.013.26641/2015**, de la cual, solicita:

¿CUAL ES EL NÚMERO DE MIGRANTES DE QUE ESA PROCURADURÍA TIENE CONOCIMIENTO QUE FUERON VICTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO DURANTE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 Y 2013?

¿CUANTAS DENUNCIAS FUERON PRESENTADAS POR SECUESTRO DE MIGRANTES Y CUANTAS AVERIGUACIONES PREVIAS SE DERIVARON DE LAS MISMAS DURANTE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 Y 2013?

¿CUAL ES EL ESTATUS ACTUAL QUE GUARDAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS DURANTE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 Y 2013 POR EL DELITO DE SECUESTRO DE MIGRANTES?

¿CUANTAS SENTENCIAS CONDENATORIAS, CUANTAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN FIRME Y CUANTAS SENTENCIAS ABSOLUTORIAS SE HAN EMITIDO EN CONTRA O A FAVOR DE PERSONAS QUE HAN ESTADO INVOLUCRADAS EN LOS SECUESTROS DE MIGRANTES OCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 Y 2013?"

Me permito informarle que conforme a lo solicitado en el párrafo que antecede, atendiendo lo dispuesto en los artículos, 5, 16, 17, fracciones II y III, último párrafo, 18, y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; así como los Puntos Primero, Segundo, arábigo 1, y Séptimo, inciso A), fracción I, del Acuerdo de Reserva y Confidencialidad número 02/2014, decretado por el C. Procurador General de Justicia del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 26 de Mayo de 2014, se determina:

Que conforme a la naturaleza propia de lo solicitado, se advierte que es información clasificada como reservada, en virtud de que emana, de la averiguación previa, so pena, que el artículo 148 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes, así como el 6, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascalientes, son coincidentes entre sí, al estatuir que todos los actos y diligencias de la integración de la averiguación previa serán reservadas y secretos para terceras personas.

Por lo anterior, en base a los preceptos legales aplicables y argumentos expuestos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se determina negarle acceso a lo solicitado por actualizarse una imposibilidad legal y material, so pena, que en términos del numeral 22, párrafo segundo, del mismo



DIRECCIÓN DE
INFORMÁTICA Y
ESTADÍSTICA

ordenamiento legal, el quebrantar lo clasificado como información reservada es causal de responsabilidad.

Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el superior jerárquico de esta unidad de enlace o el de inconformidad ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por los artículos 28, 56 al 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Notifíquese al solicitante por correo electrónico; Así mismo se habilitan horas inhábiles, para la realización de la notificación del presente al interesado con fundamento, en el artículo 39, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, lo anterior toda vez que la práctica de la notificación será a su correo electrónico.

Lo anterior se emite con apoyo y fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, 15, fracción IV, y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracciones VI, IX y XIII, 7, 36 y 37, fracción VI, y Cuarto Transitorio, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascalientes, 1, 3, 6, segundo párrafo, fracción III, 15, 16, fracciones XIV y XV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes; así como los arábigos 1, 3, 4, 5, 16, 17, 19 y 37, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Atentamente.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de febrero de dos mil quince.



ING. JOSÉ GERARDO CORTÉS ORTEGA

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



DIRECCIÓN DE
INFORMÁTICA Y
ESTADÍSTICA

QUIEN FIRMA EN AUSENCIA DEL C. SUBPROCURADOR JURÍDICO Y DE CONTROL INTERNO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 15 Y 16 FRACCIONES XIV Y XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ACUERDO NÚMERO 02/2014.

En la ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las catorce horas con diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, el suscrito Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Vázquez, Procurador General de Justicia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 43, 120 y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción III, 4o., y 5o., fracciones I y IV, de la Ley de Seguridad Nacional; 15, fracción IV y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 15, 17, fracciones VI, VII y IX y 21, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 1o., 2o., 7o., fracción VII, 103, 106, 110, 115 y 116, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes; 1o., 2o., 7o., 9o., y 16, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascalientes; 5o., 10 y 12, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, aplicable por disposición del artículo 4o., Transitorio de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 3o., fracción XIII; 16, 17, fracciones I, II y III, inciso a) y V, 18, 20 y 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, emito el siguiente,

ACUERDO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

PRIMERO: INFORMACIÓN-OBJETO.

Se considera como información **RESERVADA**, toda aquella documentación que es generada, administrada o resguardada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, cuya divulgación puede poner en riesgo la seguridad del Estado y Municipios; la vida, la seguridad personal o la salud de los servidores públicos pertenecientes a la Institución del Ministerio Público, víctimas



directas e indirectas, los familiares de las mismas y testigos del delito, o bien, que puede causar un serio perjuicio a la prevención y/o persecución de los delitos, la impartición de justicia, las estrategias procesales, la que deberá permanecer en esa tesitura hasta en tanto no se dicte resolución definitiva; asimismo, todo lo actuado dentro de las averiguaciones previas, actas informativas y circunstanciadas y carpetas de investigación, según sea el caso.

SEGUNDO: FUENTE DE LA INFORMACIÓN:

- 1. AVERIGUACIONES PREVIAS;**
- 2. ACTAS INFORMATIVAS;**
- 3. ACTAS CIRCUNSTANCIADAS;**
- 4. CARPETAS DE INVESTIGACIÓN;**
- 5. INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA MINISTERIAL;**
- 6. TODO TIPO DE DICTÁMENES EMITIDOS POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EL ESTADO, QUE SIRVAN PARA LA INVESTIGACIÓN DE UN DELITO;**
- 7. DICTÁMENES PSICOLÓGICOS EMITIDOS POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA;**
- 8. DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE INTERVENGA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA SALVEDAD DE QUE PODRÁ HACERSE UNA VERSIÓN PÚBLICA, UNA VEZ QUE EXISTA SENTENCIA EJECUTORIADA;**
- 9. JUICIOS ORDINARIOS DE CARACTER LABORAL EN LOS QUE LA INSTITUCIÓN SEA PARTE, CON LA SALVEDAD DE QUE PODRÁ HACERSE UNA VERSIÓN PÚBLICA, UNA VEZ QUE EXISTA SENTENCIA EJECUTORIADA;**
- 10. JUICIOS DE NULIDAD TRAMITADOS ANTE LA SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LOS QUE LA INSTITUCIÓN SEA PARTE, CON LA SALVEDAD DE QUE PODRÁ HACERSE**





UNA VERSIÓN PÚBLICA, UNA VEZ QUE EXISTA SENTENCIA EJECUTORIADA;

11. PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA QUE PRACTIQUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA INSTITUCIÓN;

12. MANDAMIENTOS JUDICIALES DERIVADOS DE AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN;

13. EXHORTOS Y PEDIMENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA;

14. BASES DE DATOS PROVENIENTES DE LOS DIVERSOS REGISTROS DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

15. INFORMACIÓN QUE LA INSTITUCIÓN REMITA A LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA;

16. EXPEDIENTES DE PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍA MINISTERIAL, PERITOS Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN, CON LA SALVEDAD DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA PÚBLICA, COMO LO SON LOS DATOS PERSONALES QUE DEMUESTRAN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO CUENTA CON LA ESCOLARIDAD Y EL PERFIL REQUERIDO PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO;

17. LOS DOCUMENTOS QUE REGISTREN LOS BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;

18. LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN EL PADRÓN VEHICULAR;

19. LOS DOCUMENTOS QUE DETERMINEN CANTIDAD Y TIPO DE ARMAMENTO Y DEMÁS EQUIPO;

20. LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN LA IDENTIFICACIÓN CRIMINAL DE LAS PERSONAS;

21. RESULTADOS DE EXAMENES DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA, PRACTICADOS POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA INSTITUCIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA;

22. SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR;





23. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS EN LA INSTITUCIÓN;

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE TENGA CON REGISTRO DE LAS EMPRESAS Y PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ASIGNADO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN;

25. AQUELLA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ENCARGO DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;

26. AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE PUEDA REVELAR O EXPONGA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, RELACIONADA CON LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL QUE SE PRESTA A SERVIDORES PÚBLICOS DE PRIMER NIVEL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;

27. AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE PUEDA REVELAR DATOS RELATIVOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y DE LOS LUGARES EN DONDE SE ENCUENTREN ASIGNADOS O COMISIONADOS;

28. AQUELLA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE REVELE O EXPONGA, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, CUALQUIER DATO DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADO CON EL MEDIO DE TRANSPORTE EN EL QUE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN SE TRASLADEN DENTRO Y FUERA DEL ESTADO, SEA VÍA TERRESTRE, MARÍTIMA O AÉREA;

29. AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE REVELE O EXPONGA, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, CUALQUIER DATO DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADO CON LA DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LAS OFICINAS O INSTALACIONES EN LAS QUE DESPACHEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA;

30. AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE REVELE O EXPONGA, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, CUALQUIER DATO DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADO CON LA UBICACIÓN DE DOMICILIOS PARTICULARES DE FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL DE LA PROCURADURÍA Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN;

31. AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE REVELE O EXPONGA, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, CUALQUIER DATO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD QUE SE PRESTA EN EL HANGAR DE GOBIERNO DEL ESTADO,





EN PALACIO DE GOBIERNO, CASA AGUASCALIENTES Y DEMÁS LUGARES A DONDE CONCURRAN CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ESCOLTAS;

32. ARCHIVOS QUE CONTENGAN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL, POR LEYES O ACTOS DISTINTOS A LOS DE TRANSPARENCIA, GENERADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN, INCLUIDO EL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;

33. DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA LA ORGANIZACIÓN INTERNA, LABORES Y OPERATIVIDAD QUE DESEMPEÑAN LA TOTALIDAD DE LOS INEGRANTES DE POLICÍA MINISTERIAL, SU TITULAR Y SERVICIOS PERICIALES; NOMBRES DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE POLICÍA MINISTERIAL, DEL COMISARIO JEFE DE INVESTIGACIÓN, DEL COMISARIO JEFE DE OPERACIONES Y DEL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO;

34. NÓMINA E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SALARIO QUE PERCIBEN FUNCIONARIOS Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN;

35. ORGANIGRAMAS ESPECÍFICOS A DETALLE, CON EXCEPCIÓN DE SU VERSIÓN PÚBLICA;

36. ORGANIZACIÓN, MIEMBROS QUE LA INTEGRAN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO (UECS), DE LA FISCALÍA DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COES), DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPES) Y LA FISCALÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER Y LA TRATA DE PERSONAS Y CUALQUIER OTRA RELACIONADA.

TERCERO: JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.

La divulgación de los documentos que se Reservan, pondría en riesgo la seguridad del Estado y Municipios, toda vez que se trata de información que es generada para alimentar las bases de datos de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública. Por tanto, se considera información sensible que haría propicio que se presentaran actos de espionaje, sabotaje o terrorismo, de ahí que se considere indispensable restringirla en atención a un interés superior.





Asimismo, la divulgación de datos relativos al personal ministerial pondría en un riesgo latente la vida, seguridad o integridad tanto de los Agentes del Ministerio Público como de los Agentes de Policía Ministerial dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los cuales, entre otras importantes funciones, desempeñan labores de investigación en contra de la delincuencia, de ahí que el hecho de proporcionar información que se relacione con sus nombres o domicilios o cualquier otro dato del que pueda derivarse la ubicación física en la que puedan localizarse, los colocaría como objetivo de algún posible atentado contra su vida o integridad corporal.

Igualmente, grupos dedicados a delinquir, al tener acceso a información de esta naturaleza, tendrían conocimiento acerca del armamento y demás equipo con que cuenta la Policía Ministerial, lo cual pudiera colocar a sus Agentes en una posición de desventaja en caso de una agresión o atentado premeditado.

A su vez, los sistemas informáticos participan como herramientas de control y seguimiento en las tareas diarias de Procuración de Justicia.

En este contexto, la Institución cuenta con un Sistema de Información de Procuración de Justicia, en el que quedan registradas todas y cada una de las actuaciones que dicta el Ministerio Público en Actas Circunstanciadas, Averiguaciones Previas, Exhortos o Carpetas de Investigación, iniciadas en el territorio del Estado de Aguascalientes; además, cada Unidad Administrativa de la Institución cuenta particularmente con Sistemas de registro, de ahí que su divulgación vendría a trastocar la secrecía de que se encuentra investida la actividad investigadora de la Institución.

De igual forma, se contempla que la sistematización en Software y los equipos de cómputo propiamente, en los que se conserva, almacena y custodia toda la información que es generada por la Procuraduría General de Justicia del Estado, su divulgación podría poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas, por tratarse de información sensible que se relaciona, en muchos de los casos, con labores de inteligencia que la Institución realiza contra la delincuencia.





Así también, se reserva la documentación que se tenga relativa a las empresas de Seguridad Privada, cuyos elementos coadyuvan en la vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Dependencia.

Se restringe la información que se deriva de los rubros antes mencionados, toda vez que su divulgación pone en riesgo la seguridad e integridad, inclusive, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, del suscrito Titular de la Institución del Ministerio Público y del personal en general que pertenece a ésta.

CUARTO: PARTES QUE SE CLASIFICAN.

Se clasifica como Información Reservada, la totalidad de la información contenida en los documentos mencionados en el punto inmediato anterior, salvo que alguno de ellos pueda proporcionarse en versión pública, dependiendo del caso en específico de que se trate, dado que, aún proporcionándola parcialmente, podría en cualquier momento conducir a la divulgación de información considerada como Reservada o Confidencial.

QUINTO: PLAZO DE RESERVA.

La información a que se refiere el presente Acuerdo quedará Reservada hasta por **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su emisión, pudiéndose prorrogar hasta por otros diez años, según persista la causa que generó su reserva y confidencialidad, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a del Estado de Aguascalientes.

SEXTO: DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN.

En términos del artículo 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se designa como Autoridad Responsable





de la conservación de la información a que se refiere el presente Acuerdo de Reserva, a la Subprocuraduría Jurídica y de Control Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

A). Justificación de que la anterior información encuadra legítimamente en las hipótesis de Reserva previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

I. La información que se contiene en expedientes de Averiguación Previa; Carpetas de Investigación; informes de investigación de la Policía Ministerial; dictámenes emitidos por personal de la Dirección General de Servicios Periciales de la Institución, es Reservada, ya que encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en el Artículo 17, fracción III, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que considera que tiene tal carácter todo lo actuado dentro de las averiguaciones previas; en tanto, la denominación Carpetas de Investigación, es un término jurídico que se utilizará una vez que se encuentre operando en esta Entidad Federativa el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio; los informes de policía ministerial y la diversidad de dictámenes que son emitidos por la Dirección de Servicios Periciales de la Institución, indefectiblemente, contienen información que se integra a los expedientes de averiguación previa.

II. La documentación que contiene información relacionada con los procesos judiciales en los que intervenga la Procuraduría General de Justicia del Estado (con excepción de aquélla que pueda hacerse pública, una vez que exista sentencia ejecutoriada); los Juicios Ordinarios de carácter laboral en los que la Institución sea parte (con la misma salvedad anterior); los Juicios de Nulidad tramitados ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado en los que la Institución sea parte (con la salvedad antes mencionada); los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria que practique el Órgano Interno de Control de la Institución; los mandamientos judiciales; y los





exhortos y pedimentos de otras Instituciones de Procuración de Justicia y Seguridad Pública, son considerados como Información Confidencial por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que legítimamente encuadra en la hipótesis de excepción prevista en el Artículo 17, fracción III, inciso e), del ordenamiento en mención.

III. La información contenida en las bases de datos provenientes de los diversos registros del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como aquella información que la Institución remite a las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en la fracción I, del Artículo 17 de la Ley en cita.

IV. La información contenida en los expedientes del personal del Ministerio Público, Policía Ministerial, peritos y cuerpo administrativo de la Institución, (con excepción de aquella información que sea pública, tales como los datos personales que demuestran que el servidor público cuenta con la escolaridad o el perfil requerido para desempeñar determinado puesto); los documentos que registren los bienes inmuebles y vehículos asignados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes; los documentos que contengan el padrón vehicular, así como los documentos que refieran o determinen cantidad, tipo de armamento y demás equipo utilizado por el personal operativo, están contemplados como Información Reservada, por lo que la información contenida en los expresados rubros encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en el Artículo 17, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

V. La documentación que contiene la identificación criminal de las personas; dictámenes periciales emitidos por personal de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito de la Institución en materia de exámenes de evaluación de control y confianza y sus resultados, así como el sistema automatizado de identificación dactilar, están contemplados como Información Confidencial, por lo que toda esta información encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción





contenida en el Artículo 19, fracción II, en relación al numeral 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

VI. La documentación relativa a la administración de sistemas informáticos utilizados en la Institución es Información Reservada, por lo que dicha información encuadra en la hipótesis de excepción prevista en el Artículo 17, fracción III, inciso d), de la Ley en cita.

VII. La documentación que contiene información relativa al registro de las empresas y personal de seguridad privada, asignado en las instalaciones de la Institución, es considerada información Reservada, por lo que tal información encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en el Artículo 17, fracción III, inciso d) de la Ley en mención.

VIII. La información referente a las actividades propias del encargo de funcionarios pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado; documentación que pueda revelar o exponga, de manera directa o indirecta, relacionada con los mecanismos de protección y seguridad personal que se presta a servidores públicos de primer nivel de la Procuraduría General de Justicia del Estado; documentación que pueda revelar datos relativos al personal de seguridad y escoltas de funcionarios de la Institución y de los lugares en donde se encuentren asignados o comisionados; documentación e información que revele o exponga, de forma directa o indirecta, cualquier dato de identificación relacionado con el medio de transporte en el que funcionarios de la Institución se trasladen dentro o fuera del estado, sea vía terrestre, marítima o aérea; documentación que revele o exponga, de manera directa o indirecta, cualquier dato de identificación relacionado con la distribución de las instalaciones de la Institución y planos arquitectónicos de las oficinas o instalaciones en las que despachen los servidores públicos de la Institución; documentación que revele o exponga, de manera directa o indirecta, cualquier dato de identificación relacionado con la ubicación de domicilios particulares de funcionarios de primer nivel de la Procuraduría y demás servidores públicos de la Institución; y documentación que revele o exponga, de





manera directa o indirecta, cualquier dato relacionado con la seguridad que se presta en el hangar de Gobierno del Estado, en Palacio de Gobierno, Casa Aguascalientes y demás lugares a donde concurren con motivo de sus funciones los servidores públicos de la Institución y sus escoltas, se encuentra catalogada por la Ley como información Reservada, por lo que la totalidad de la información a que se hace referencia encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en el Artículo 17, fracción II de la multicitada Ley.

IX. Los archivos que contengan documentación e información reservada o confidencial, generada por las diferentes áreas que integran la institución; documentación que contenga la organización interna, labores, operatividad que desempeñan, nombres de los titulares de la Dirección General y la Dirección Administrativa de Policía Ministerial, del Comisario Jefe de Investigación, del Comisario Jefe de Operaciones y del Comisario Jefe de la Unidad Especializada en el Combate al Delito de Secuestro, para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constituye información Reservada, por lo que esta información encuadra legítimamente en las hipótesis de excepción previstas en el Artículo 17, fracción III, incisos b) y d).

X. La nómina de los empleados de la Institución y la información relacionada con el salario que perciben funcionarios y demás empleados de la misma, es información Reservada y encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción contenida en el Artículo 17, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

XI. Los organigramas específicos a detalle, con excepción de su versión pública; organización, miembros que la integran y funcionamiento de la Fiscalía General de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), de la Fiscalía del Centro de Operación Estratégica (COES), de la Fiscalía de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPES) y de la Fiscalía de Delitos Contra la Mujer y la Trata de Personas y cualquier otra relacionada, constituye información Reservada que encuadra legítimamente en las hipótesis de excepción prevista en el Artículo 17, Fracciones I, II y III, inciso a), de la Ley en cita.





B). Que la no clasificación de la información referencial puede amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.

En este aspecto es necesario expresar que la fundamentación jurídica a que se hace referencia en el apartado que antecede se ha llevado a cabo en base a elementos verificables, como lo es el que toda esta información ya está catalogada como Reservada y Confidencial, en términos de los artículos 17 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia la no clasificación de la información referencial, con independencia de que ello sería contrario a las disposiciones de la Ley en comento, puede en cualquier momento amenazar de manera cierta y efectiva el interés protegido por la Ley.

En efecto, no reservar la documentación a que se hace referencia en el presente Acuerdo transgrediría la hipótesis legal contenida en el artículo 148, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, que prevé que todos los actos y diligencias que se realicen en la integración de Averiguaciones Previas son secretos para terceros extraños; asimismo, el expresado precepto establece que las actuaciones de Averiguación Previa sólo pueden ser examinadas por la víctima u ofendido, sus representantes, el indiciado y sus defensores, así como las diversas personas a quienes se les haya acordado intervención. Incluso, la misma disposición establece que tanto los funcionarios como las personas antes mencionadas están obligados a guardar secreto y su incumplimiento es sancionado en términos de Ley.

Asimismo, en algunos aspectos, el divulgar la información generada para alimentar las bases de datos de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública pondría en riesgo la seguridad del Estado y Municipios, toda vez que haría propicio que se presentaran actos de espionaje, sabotaje o terrorismo, de ahí que se considere indispensable restringirla en atención a un interés superior.

Por otra parte, la divulgación de archivos y datos relativos al personal ministerial, pondría en riesgo latente la vida, seguridad o integridad de los Agentes del





Ministerio Público y Agentes de Policía Ministerial dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los cuales, entre otras funciones, desempeñan labores de investigación contra la delincuencia, de ahí que el hecho de proporcionar información que se relacione con sus nombres o domicilios o cualquier otro dato del que pueda derivarse la ubicación física en la que puedan localizarse, los colocaría como objetivo de algún posible atentado contra su vida o integridad corporal. Asimismo, grupos dedicados a delinquir, al tener acceso a información de esta naturaleza, tendrían conocimiento del armamento y equipo de la Policía Ministerial, lo cual pudiera colocar a los Agentes de esta Corporación en una posición de desventaja, de agresión o atentado premeditado.

Por su parte, los sistemas informáticos participan como herramientas de control y seguimiento en las tareas diarias de Procuración de Justicia.

En este contexto, la Institución cuenta con un Sistema de Información de Procuración de Justicia, en el cual se registran todas y cada una de las actuaciones referentes a las Actas Circunstanciadas y Averiguaciones Previas iniciadas en esta Entidad Federativa, además de que cada área en particular de la Institución cuenta con sistemas de registro, de ahí que su divulgación trastocaría la actividad investigadora y persecutora de delitos y delincuentes de esta Instancia de Procuración de Justicia.

La sistematización en Software y los equipos de cómputo propiamente, en los que se conserva, almacena y custodia toda la información que genera la Procuraduría General de Justicia del Estado, su divulgación podría poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas, por tratarse de información sensible que se relaciona, en muchos de los casos, con labores de inteligencia que la Institución realiza en contra de la delincuencia.

La documentación que contiene información contemplada en varios de estos rubros, de divulgarse, pondría en riesgo la vida o la seguridad de funcionarios de procuración de justicia, de seguridad pública y privada, dado que se estará dando pauta a que se conociesen datos tales como los sitios en los que pueden ser localizados, los vehículos o medios de transporte que utilizan dentro y fuera de





esta Entidad Federativa, lo que incluye la reserva de la información relativa a un directorio específico a detalle de los servidores públicos de la Institución, con excepción de aquella que resulte necesaria proporcionar, relativa a atención al público, lo cual consta ya en versión pública.

La información que se deriva de los rubros antes mencionados es señalada como Reservada, toda vez que su divulgación podría poner en riesgo la seguridad e integridad, incluso, del C. Gobernador Constitucional del Estado, del suscrito Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y personal en general perteneciente a la Institución.

Como quedó expuesto, todos y cada uno de los rubros a que se hace referencia, es información que encuadra legítimamente en las hipótesis de excepción previstas en los artículos 17 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

C). El daño que pueda producirse con la desclasificación de la información, sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

La Reserva de esta información, engloba a servidores públicos de la Institución y los archivos de información que aquéllos generan, cuyas labores se desarrollan en tareas de investigación de delitos de alto impacto; se trata de personal investigador que permanece bajo riesgo permanente, debido al tipo y clase de información a la que tienen acceso o a la peligrosidad de los individuos que en determinado momento deben aprehender y poner a disposición del Ministerio Público o del Órgano Jurisdiccional que los requiere.

En este contexto se desenvuelven las funciones de las diversas Fiscalías que conforman la Procuraduría, las cuales están primordialmente enfocadas y dedicadas a labores de investigación de delitos de alto impacto social.

Por ello, resulta necesario Reservar la información concerniente a ciertas áreas en específico, toda vez que su divulgación pondría en riesgo la vida y la seguridad de servidores públicos de la Institución que participan en tareas trascendentes en contra de la delincuencia; asimismo, el proporcionar información relacionada con





los sistemas informáticos, dejaría al descubierto el área de inteligencia con la que cuenta para combatir las actividades de la delincuencia común y la delincuencia organizada.

En cambio, la no clasificación de la información referencial puede amenazar efectivamente el interés jurídico protegido por el Código Penal para el Estado de Aguascalientes, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascalientes y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.

Bajo esta perspectiva, el daño que pueda producirse con la desclasificación de la información será mayor que el interés público de conocer la información de referencia, en virtud de que este último de ninguna manera puede ser mayor al que representa la vida, la seguridad y la integridad corporal de los diversos funcionarios, empleados, servidores públicos y elementos integrantes de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, lo que se considera un interés mayor.

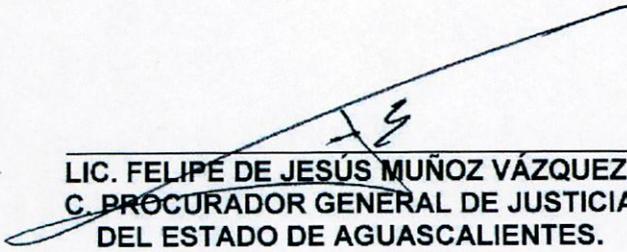
Los organigramas específicos a detalle, con excepción de su versión pública; organización, miembros que la integran y funcionamiento de la Policía Ministerial, Servicios Periciales, la Fiscalía General de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), de la Fiscalía del Centro de Operación Estratégica (COES), de la Fiscalía de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPES) y la Fiscalía de Delitos Contra la Mujer y la Trata de Personas, de divulgarse dicha información se estaría exponiendo de manera tangible que individuos pertenecientes a la delincuencia organizada obtuvieran acceso a datos referentes a la organización interna, organigramas específicos a detalle, así como nombres y datos diversos de funcionarios pertenecientes a la Institución que participan en tareas trascendentes en contra de la delincuencia, lo que, además, dejaría al descubierto el área de inteligencia con la que cuenta esta Dependencia.

Así, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Vázquez, Procurador General de Justicia del Estado, Titular de la Unidad Administrativa del

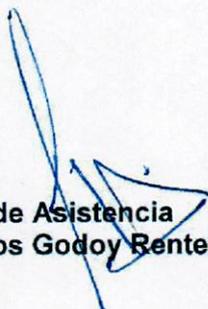


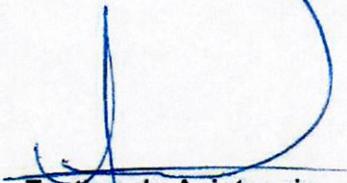
sujeto obligado, por ante los Testigos de Asistencia que dan fe de la legalidad del acto y que al final firman. -----

----- DAMOS FE -----


**LIC. FELIPE DE JESÚS MUÑOZ VÁZQUEZ.
C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**




Testigo de Asistencia
Lic. Juan de Dios Godoy Rentería.


Testigo de Asistencia
Lic. Martín Díaz de León Díaz de León.





Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Oficio: SJA/DGAJ/04928/2015

Asunto: Entrega de información en medio electrónico
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F., a 23 de abril de 2015.

FOLIO.- 0001700084115.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1°, 4, 28, 41, 42, 44 y 45 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 70 de su Reglamento; así como 49, fracción XV del *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, y en relación a su solicitud de acceso a la información, por la que requirió conocer:

"Descripción clara de la solicitud de información: ¿Cual es el estatus que guarda la Averiguación Previa PGR/TAMPS/MAT-III/2194/2010, cuantas consignaciones se han derivado de la misma y en que fechas se realizaron?" (Sic)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se hace de su conocimiento que su petición fue turnada, para su atención, a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por ser la unidad administrativa facultada para ello.

En esa consideración, y acorde a lo dispuesto en el artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se hace de su conocimiento la siguiente información:

- ⇒ **Estatus:** determinación del ejercicio de la acción penal.
- ⇒ **Consignaciones:** 2, 13 de octubre de 2010 y 28 de junio de 2012.

Para solventar cualquier duda derivado de la respuesta a su solicitud de información, usted puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Gadiana No. 31, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en México, Distrito Federal; llamar al teléfono (55) 5346 0000, Ext. 5716 y 5717; o bien, escribirnos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.

Vo. Bo. Lic. Tanya Marianne Magallanes López.
Revisó Lic. Miguel Manrique Beltrán.
Elaboró Lic. Lilián Irazú Hernández Ojeda.





Notificación de Solicitud Turnada al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



OFICIO UETAJ / 1755 / 2015 - 00113215

Fecha: 04/05/2015 14:12

Señor (a): CORREA CORREA ESTELA

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Fecha y hora de presentación: 26 / febrero / 2015 11:43

Nombre del solicitante: CORREA CORREA ESTELA

Órgano Jurisdiccional, Órgano Auxiliar o Unidad Administrativa:

028. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Información solicitada: Del año 2010 a enero de 2015, cuántas consignaciones relacionadas con investigaciones sobre secuestro de migrantes han sido aceptadas y cuántas han sido rechazadas, en que fechas se aceptaron o rechazaron y en su caso el motivo por el cual se rechazaron. De las consignaciones aceptadas informar el número de órdenes de aprehensión (indicando las fechas), así como el número, sentido y fecha de las sentencias que de las mismas se han derivado.

Se hace de su conocimiento que el(la) 028. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS rindió informe a su petición, sin embargo, debido a que clasificó lo solicitado como información **reservada**, la contestación será sometida a consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 112 del Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En tal virtud, en su oportunidad se le notificará la resolución que al respecto determine el Comité.

Comentario Adicional: En cuanto se resuelva sobre el particular se le notificará la respuesta.

Atentamente:

Unidad de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Notificación de Solicitud Turnada al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



OFICIO UETAJ / 1740 / 2015 - 00113315

Fecha: 04/05/2015 14:22

Señor (a): CORREA CORREA ESTELA

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Fecha y hora de presentación: 26 / febrero / 2015 11:48

Nombre del solicitante: CORREA CORREA ESTELA

Órgano Jurisdiccional, Órgano Auxiliar o Unidad Administrativa:

029. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Información solicitada: Del año 2010 a enero de 2015, cuántas consignaciones relacionadas con investigaciones sobre secuestro de migrantes han sido aceptadas y cuántas han sido rechazadas, en qué fechas se aceptaron o rechazaron y en su caso el motivo por el cual se rechazaron. De las consignaciones aceptadas informar el número de órdenes de aprehensión (indicando las fechas), así como el número, sentido y fecha de las sentencias que de las mismas se han derivado.

Se hace de su conocimiento que el(la) 029. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS rindió informe a su petición, sin embargo, debido a que clasificó lo solicitado como información **reservada**, la contestación será sometida a consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 112 del Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En tal virtud, en su oportunidad se le notificará la resolución que al respecto determine el Comité.

Comentario Adicional: En cuanto se resuelva sobre el particular se le informara la respuesta

Atentamente:

Unidad de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Notificación de Solicitud Turnada al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



OFICIO UETAJ / 1747 / 2015 - 00113415

Fecha: 04/05/2015 14:27

Señor (a): CORREA CORREA ESTELA

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Fecha y hora de presentación: 26 / febrero / 2015 11:51

Nombre del solicitante: CORREA CORREA ESTELA

Órgano Jurisdiccional, Órgano Auxiliar o Unidad Administrativa:

030. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Información solicitada: Del año 2010 a enero de 2015, cuántas consignaciones relacionadas con investigaciones sobre secuestro de migrantes han sido aceptadas y cuántas han sido rechazadas, en qué fechas se aceptaron o rechazaron y en su caso el motivo por el cual se rechazaron. De las consignaciones aceptadas informar el número de órdenes de aprehensión (indicando las fechas), así como el número, sentido y fecha de las sentencias que de las mismas se han derivado.

Se hace de su conocimiento que el(la) 030. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS rindió informe a su petición, sin embargo, debido a que clasificó lo solicitado como información **reservada**, la contestación será sometida a consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 112 del Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En tal virtud, en su oportunidad se le notificará la resolución que al respecto determine el Comité.

Comentario Adicional: En cuanto se resuelva sobre el particular se le dará respuesta.

Atentamente:

Unidad de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Notificación de Solicitud Turnada al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



OFICIO UETAJ / 1727 / 2015 - 00113515

Fecha: 04/05/2015 14:30

Señor (a): CORREA CORREA ESTELA

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Fecha y hora de presentación: 26 / febrero / 2015 11:53

Nombre del solicitante: CORREA CORREA ESTELA

Órgano Jurisdiccional, Órgano Auxiliar o Unidad Administrativa:

031. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Información solicitada: Del año 2010 a enero de 2015, cuántas consignaciones relacionadas con investigaciones sobre secuestro de migrantes han sido aceptadas y cuántas han sido rechazadas, en qué fechas se aceptaron o rechazaron y en su caso el motivo por el cual se rechazaron. De las consignaciones aceptadas informar el número de órdenes de aprehensión (indicando las fechas), así como el número, sentido y fecha de las sentencias que de las mismas se han derivado.

Se hace de su conocimiento que el(la) 031. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS rindió informe a su petición, sin embargo, debido a que clasificó lo solicitado como información **reservada**, la contestación será sometida a consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 112 del Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En tal virtud, en su oportunidad se le notificará la resolución que al respecto determine el Comité.

Comentario Adicional: En cuanto se resuelva sobre el particular se le dará la respuesta.

Atentamente:

Unidad de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Notificación de Solicitud Turnada al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



OFICIO UETAJ / 1738 / 2015 - 00113615

Fecha: 04/05/2015 14:32

Señor (a): CORREA CORREA ESTELA

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Fecha y hora de presentación: 26 / febrero / 2015 11:55

Nombre del solicitante: CORREA CORREA ESTELA

Órgano Jurisdiccional, Órgano Auxiliar o Unidad Administrativa:

032. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Información solicitada: Del año 2010 a enero de 2015, cuántas consignaciones relacionadas con investigaciones sobre secuestro de migrantes han sido aceptadas y cuántas han sido rechazadas, en qué fechas se aceptaron o rechazaron y en su caso el motivo por el cual se rechazaron. De las consignaciones aceptadas informar el número de órdenes de aprehensión (indicando las fechas), así como el número, sentido y fecha de las sentencias que de las mismas se han derivado.

Se hace de su conocimiento que el(la) 032. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS rindió informe a su petición, sin embargo, debido a que clasificó lo solicitado como información **reservada**, la contestación será sometida a consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 112 del Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En tal virtud, en su oportunidad se le notificará la resolución que al respecto determine el Comité.

Comentario Adicional: En cuanto se resuelva sobre el particular se le dará respuesta.

Atentamente:

Unidad de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Notificación de Solicitud Turnada al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



OFICIO UETAJ / 2222 / 2015 - 00113715

Fecha: 04/05/2015 14:34

Señor (a): CORREA CORREA ESTELA

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Fecha y hora de presentación: 26 / febrero / 2015 11:56

Nombre del solicitante: CORREA CORREA ESTELA

Órgano Jurisdiccional, Órgano Auxiliar o Unidad Administrativa:

033. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Información solicitada: Del año 2010 a enero de 2015, cuántas consignaciones relacionadas con investigaciones sobre secuestro de migrantes han sido aceptadas y cuántas han sido rechazadas, en qué fechas se aceptaron o rechazaron y en su caso el motivo por el cual se rechazaron. De las consignaciones aceptadas informar el número de órdenes de aprehensión (indicando las fechas), así como el número, sentido y fecha de las sentencias que de las mismas se han derivado.

Se hace de su conocimiento que el(la) 033. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS rindió informe a su petición, sin embargo, debido a que clasificó lo solicitado como información **reservada**, la contestación será sometida a consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 112 del Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En tal virtud, en su oportunidad se le notificará la resolución que al respecto determine el Comité.

Comentario Adicional: En cuanto se resuelva sobre el particular se le dará respuesta.

Atentamente:

Unidad de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Notificación de Solicitud Turnada al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



OFICIO UETAJ / 1138 / 2015 - 00113815

Fecha: 04/05/2015 14:35

Señor (a): CORREA CORREA ESTELA

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Fecha y hora de presentación: 26 / febrero / 2015 11:58

Nombre del solicitante: CORREA CORREA ESTELA

Órgano Jurisdiccional, Órgano Auxiliar o Unidad Administrativa:

034. JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Información solicitada: Del año 2010 a enero de 2015, cuántas consignaciones relacionadas con investigaciones sobre secuestro de migrantes han sido aceptadas y cuántas han sido rechazadas, en qué fechas se aceptaron o rechazaron y en su caso el motivo por el cual se rechazaron. De las consignaciones aceptadas informar el número de órdenes de aprehensión (indicando las fechas), así como el número, sentido y fecha de las sentencias que de las mismas se han derivado.

Se hace de su conocimiento que el(la) 034. JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS rindió informe a su petición, sin embargo, debido a que clasificó lo solicitado como información **reservada**, la contestación será sometida a consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 112 del Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En tal virtud, en su oportunidad se le notificará la resolución que al respecto determine el Comité.

Comentario Adicional: En cuanto se resuelva sobre el particular se le informara la respuesta

Atentamente:

Unidad de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Notificación de Solicitud Turnada al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



OFICIO UETAJ / 1139 / 2015 - 00113915

Fecha: 04/05/2015 14:36

Señor (a): CORREA CORREA ESTELA

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Fecha y hora de presentación: 26 / febrero / 2015 12:00

Nombre del solicitante: CORREA CORREA ESTELA

Órgano Jurisdiccional, Órgano Auxiliar o Unidad Administrativa:

035. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Información solicitada: Del año 2010 a enero de 2015, cuántas consignaciones relacionadas con investigaciones sobre secuestro de migrantes han sido aceptadas y cuántas han sido rechazadas, en qué fechas se aceptaron o rechazaron y en su caso el motivo por el cual se rechazaron. De las consignaciones aceptadas informar el número de órdenes de aprehensión (indicando las fechas), así como el número, sentido y fecha de las sentencias que de las mismas se han derivado.

Se hace de su conocimiento que el(la) 035. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS rindió informe a su petición, sin embargo, debido a que clasificó lo solicitado como información **reservada**, la contestación será sometida a consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 112 del Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En tal virtud, en su oportunidad se le notificará la resolución que al respecto determine el Comité.

Comentario Adicional: En cuanto se resuelva sobre el particular se le notificará la respuesta.

Atentamente:

Unidad de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Notificación de Solicitud Turnada al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



OFICIO UETAJ / 1741 / 2015 - 00114015

Fecha: 04/05/2015 14:37

Señor (a): CORREA CORREA ESTELA

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Fecha y hora de presentación: 26 / febrero / 2015 12:01

Nombre del solicitante: CORREA CORREA ESTELA

Órgano Jurisdiccional, Órgano Auxiliar o Unidad Administrativa:

036. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Información solicitada: Del año 2010 a enero de 2015, cuántas consignaciones relacionadas con investigaciones sobre secuestro de migrantes han sido aceptadas y cuántas han sido rechazadas, en qué fechas se aceptaron o rechazaron y en su caso el motivo por el cual se rechazaron. De las consignaciones aceptadas informar el número de órdenes de aprehensión (indicando las fechas), así como el número, sentido y fecha de las sentencias que de las mismas se han derivado.

Se hace de su conocimiento que el(la) 036. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS rindió informe a su petición, sin embargo, debido a que clasificó lo solicitado como información **reservada**, la contestación será sometida a consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 112 del Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En tal virtud, en su oportunidad se le notificará la resolución que al respecto determine el Comité.

Comentario Adicional: En cuanto se resuelva sobre el particular se le informara la respuesta

Atentamente:

Unidad de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública